



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 8191 Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0308/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María Teresa Roca Egea, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 16 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 36690

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 8192 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2019, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2019. 36691
- 8193 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de empleo público de dicho organismo correspondiente al año 2019. 36832
- 8194 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna correspondiente al año 2019. 36835

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

- 8195 Orden por la que se dispone el nombramiento de vocal en el Consejo Social de la Universidad de Murcia. 36837

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 8196 Decreto n.º 318/2019, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca. 36838
- 8197 Decreto n.º 320/2019, de 26 de diciembre, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones del proyecto "Gestión de la diversidad genética de las poblaciones de Jara de Cartagena". 36841
- 8198 Decreto n.º 319/2019, de 26 de diciembre, en el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Aguilas, MUR-055 La Unión-Murcia y Mur-083 Cartagena-Murcia. 36857



Consejo de Gobierno

- 8199 Decreto n.º 321/2019, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, sismos de Lorca 2011. 36872

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 8200 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 36877
- 8201 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 36896
- 8202 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 36915
- 8203 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 36932
- 8204 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 36949
- 8205 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 36968

Consejería de Educación y Cultura

- 8206 Resolución de 9 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de noviembre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar. Código 30018746. 36987
- 8207 Resolución de 11 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de octubre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera. Código 30019349. 36989
- 8208 Resolución de 12 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del inmueble denominado "Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas", en el término municipal de Murcia. 36991
- 8209 Resolución de 13 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de diciembre de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia. Código 30021162. 36998
- 8210 Resolución 16 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor del festejo de Las Pitanzas de Librilla. 37000
- 8211 Resolución de 17 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de diciembre de 2019 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Thales" de Murcia, código 30020911, por cese de actividad. 37009

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 8212 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se suspende la inscripción en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) de la empresa "Cadagua, S.A. Desalinizadora de Valdelentisco". 37010

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 8213 Procedimiento ordinario 554/2019. 37011

De lo Social número Tres de Cartagena

- 8214 Procedimiento ordinario 692/2018. 37013

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 8215 Despido/ceses en general 439/2019. 37014

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 8216 Reclamación por cantidad 545/2019. 37016

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña Sala de lo Social

- 8217 Recurso de suplicación 3.987/2019. 37018

De lo Social número Tres de Huelva

- 8218 Ejecución de títulos judiciales 158/2019. 37019

De lo Social número Dieciocho de Valencia

- 8219 Procedimiento ordinario 256/2019. 37021

IV. Administración Local

Abarán

- 8220 Anuncio de exposición publica del avance de modificación puntual estructural UA-14. 37023

Águilas

- 8221 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Uso y Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el Municipio de Águilas. 37024

Alhama de Murcia

- 8222 Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales 2020. 37041

Cartagena

- 8223 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 37120

- 8224 Edicto de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 37121

Cehegín

- 8225 Oferta extraordinaria de empleo público correspondiente ejercicio 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 20 de diciembre de 2019. 37123

Mazarrón

- 8226 Autorización excepcional por interés público, para la instalación de huerto solar fotovoltaico, en paraje Susaña, parte de la parcela 48 del polígono 16 del catastro de rústica. 37124

Molina de Segura

- 8227 Convocatoria proceso selectivo para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo de la categoría de trabajador social del Ayuntamiento de Molina de Segura. 37125

Murcia

- 8228 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en parcela DP2A de uso deportivo, U.A. 1 del Plan Parcial C.R.6 (TA-380), "Ampliación de usos de equipamientos", Santiago y Zaraiche." Expte. 50/15. 37126
- 8229 Aprobación inicial de proyecto de obtención de suelo necesario para la prolongación de la calle Francisco Paredes de Puente Tocinos. 37127
- 8230 Aprobación inicial del proyecto de obtención de suelo necesario para la prolongación de la Avda. Cresta del Gallo en San José de la Vega, Murcia por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Gestión-expropiación 5GE19). 37128

Pliego

- 8231 Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 7/2019. 37130

Ricote

- 8232 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. 37131
- 8233 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 37133

San Javier

- 8234 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Expediente 53/17. 37134

Santomera

- 8235 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Santomera. 37135

Torre Pacheco

- 8236 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2019. 37136

Totana

- 8237 Aprobación inicial ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Totana. 37137

Yecla

- 8238 Exposición pública del expediente relativo a solicitud de construcción de nave almacén y taller, en S.N.U. 37138

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra**

- 8239 Presupuesto del ejercicio 2020 y periodo de cobranza. 37139
- 8240 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 37140

Comunidad de Regantes "Los Galindo", Murcia

- 8241 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 37141

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste

- 8242 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cuotas adeudadas por los titulares de parcelas a la entidad de conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª etapa. 37142

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

8191 Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0308/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña María Teresa Roca Egea, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado frente a la orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 16 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0308/2019, iniciado a instancia de doña María Teresa Roca Egea, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, juventud y Deportes por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 16 de diciembre de 2019.—P.D. la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, P.S. la Secretaria General (Orden de 11/09/2019, Borm n.º 211), Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8192 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2019, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2019.

El 26 de diciembre de 2019, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, ha aprobado el Acuerdo que fija las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2019.

A la vista de ello y para facilitar su conocimiento,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las retribuciones a percibir por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud durante el año 2019.

Murcia a 26 de diciembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Acuerdo

1. Cuantías de las retribuciones del personal estatutario al que es de aplicación el sistema retributivo establecido en la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM n.º 298, de 28 de diciembre), las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 13 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo A1 Estatuto Básico.
Grupo B de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo A2 Estatuto Básico.
Grupo C de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo C1 Estatuto Básico.
Grupo D de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Subgrupo C2 Estatuto Básico.
Grupo E de la Ley 30/1984 y de la Ley 5/2001: Agrupaciones profesionales
Estatuto Básico.

1.2. En consonancia con lo dispuesto en su artículo 22, que señala que “En el ejercicio 2019, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la legislación básica del Estado, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación,...”, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo, que son coincidentes con las previstas en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y experimentan un incremento del 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019 y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2019 respecto las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos.

1.3. En el mismo sentido, las cuantías del complemento específico no experimentarán, desde el día 1 de enero de 2019, un incremento global superior al establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo. De esta forma el incremento recogido en este anexo, desglosado en dos, es de un 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019 y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2019.

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su disposición final cuarta, con efectos desde el 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, modifica el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los siguientes términos:

“1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario facultativo sanitario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario facultativo sanitario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 o superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.”

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparecen en la tabla I todas las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido y la paga adicional.

1.4. Así mismo, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2019, con el incremento del 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019 y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2019 respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2018.

A) Para la aplicación de dicho complemento se tendrá en cuenta lo siguiente:

a-1) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

a-2) El “complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria”, se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante o turno fijo de tarde.

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

En concreto, la cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia de un compañero, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo –salvo que proceda su inclusión en el apartado de “módulos” del Hospital Clínico “Virgen de la Arrixaca”–, cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria o también en aquellos casos en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

b-1) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se aplican las cantidades que, en concepto de atención continuada –valor hora de guardia de presencia física– están previstas con carácter general.

b-2) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

b-3) En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual de 2019, es decir, 1.645 para los adscritos al turno diurno, 1.526 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio (media) y 1.470 para los pertenecientes al turno fijo de noches y personal de urgencias extrahospitalarias y emergencias.

C) Junto con ello, el anexo IV recoge el importe a abonar al personal sanitario no facultativo destinado en las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Hemodinámica, Perfusión y en el Banco de Cerebros que ha de permanecer localizado fuera de su jornada ordinaria para atender las urgencias que puedan plantearse en dicho período.

D) Igualmente, se recoge en el anexo citado el importe con el que será remunerada la participación de los facultativos mayores de 55 años en la realización de módulos sustitutivos de la realización de guardias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo suscrito entre el INSALUD y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 1997, sobre exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años.

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

E) Se recoge así mismo en el Anexo IV, la retribución a valor hora de guardia de la jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), a desarrollar por parte de facultativos y enfermeros/as-perfusionistas para atender las necesidades de la población que está sometida a diálisis, así como la de los/as enfermeros/as de hospitalización a domicilio y las localizaciones (valor hora de guardia localizada) de enfermeros/as-perfusionistas para diálisis en situaciones de urgencia.

1.5. El complemento de productividad (factor fijo) será el resultado de aplicar un 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019 y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2019 de incremento respecto a los valores existentes a 31 de diciembre de 2018 y queda fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TSI de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas, Fisioterapeutas y Enfermeros de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional. Asimismo se tendrán en cuenta las personas que se encuentren adscritas al cupo correspondiente y que, careciendo de TSI, tengan derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

1.6. El anexo VI contempla al personal, los valores económicos y las fórmulas a aplicar para los desplazamientos de los miembros de los equipos de Atención Primaria para atender a los pacientes a domicilio.

1.7. En el anexo VII se incluye el importe a abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que intervenga, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en actividades destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos que para la asistencia sanitaria establece el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, es decir la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.

En el anexo VIII, se establecen las retribuciones de aplicación por la actividad especializada de trasplantes (explantes e implantes) y la disponibilidad de los profesionales.

1.8. A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de productividad, se ajustará a las mismas reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2018, con el incremento porcentual para 2019 del 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre:

1) El importe del complemento de productividad que percibe el personal que ocupa puestos directivos, se fija en el Anexo IX.

2) A su vez, el personal que ocupe puestos de trabajo en "Órganos Centrales" que tenga asignado el régimen de especial dedicación, deberá desarrollar una jornada de 40 horas semanales, con el deber de prestar servicios en horario de mañana y tarde, en los mismos términos que los funcionarios adscritos a la Mesa sectorial de Administración y Servicios. El cumplimiento de éste y el resto de requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas.

Esta remuneración se hará efectiva en los meses de abril y octubre, con referencia a la jornada de trabajo realizada en el segundo semestre del año 2018, en el caso de la remuneración que se haga efectiva en abril de 2019 y con referencia al primer semestre del año 2019 en el caso del pago que se lleve a cabo en octubre de 2019. El importe máximo a abonar en cada una de estas mensualidades para cada uno de los puestos que tiene asignado el régimen de especial dedicación es el consignado en el Anexo X.

Las cuantías máximas de la productividad variable a la que se refiere este apartado 1.9.2) estarán condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

1.9. Por su parte, en el anexo XI,, se incluye el importe a percibir por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejerce previo nombramiento, funciones de coordinador de los centros o de programas asistenciales, así como la de los capellanes.

1.10 En cuanto al régimen retributivo de los proyectos de investigación y/o ensayos clínicos, cuya financiación es con frecuencia ajena al Servicio Murciano de Salud, será el establecido en los correspondientes Acuerdos/Convenios/Resoluciones administrativas y cualquier otro instrumento administrativo que recoja la actividad a desarrollar y su retribución, conforme a la legislación vigente.

1.11. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.12. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo, serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

1.13. Las retribuciones correspondientes al complemento de carrera profesional (carrera y promoción profesional), se abonarán, si se cumplen los requisitos exigidos, conforme a la normativa vigente.

1.14. Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del INSALUD, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1-1-2002 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.15. En la tabla I se recogen de forma resumida las retribuciones fijas anuales asignadas a cada tipo de puesto estatutario contemplado en los anexos citados, igualmente escindida en dos.

1.16. En las Tablas VII y VIII se incluyen los valores que por los conceptos retributivos de "complemento de carrera" y "promoción profesional", previstos en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Al respecto, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019 contempla que "Durante el primer trimestre de 2019 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de la Región de Murcia para 2018. En el ejercicio 2019 y siguientes se aplicará el sistema de evaluación del desempeño para el acceso y progresión de los sucesivos niveles que tendrá por objeto que se instaure un único sistema de carrera, de conformidad con los criterios previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, antes citada, dejando sin efecto las convocatorias previstas en los apartados 1.6, 2.6, 3.6 para el año 2009 del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, ratificado por el consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de mayo de 2007."

1.17. El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.18. Las sustituciones de personal sanitario en los equipos de atención primaria que sean realizadas en horario distinto al asignado, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, serán retribuidas por los mismos conceptos e importe que si hubieran sido efectuadas por personal con nombramiento temporal de sustitución, salvo el complemento de atención continuada A cuyo pago no podrá ser duplicado.

1.19. Las sustituciones que se realicen conforme al artículo 29 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se limitarán a las categorías de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Matrona.

El importe mensual se elevará a 1.569,23 y 1573,07 euros para los periodos 1 de enero a 30 de junio de 2019 y 1 de julio a 31 de diciembre de 2019, respectivamente, en el caso de sustituciones de médicos de familia y pediatras y de 1.256,94 y 1.260,01 euros, también mensuales, en el supuesto de matronas. A dicha cifra se añadirá el 50% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por TSI durante el período al que se extienda la sustitución.

Si la sustitución resultase inferior a un mes natural, el importe a percibir será el resultado de dividir la cantidad a la que hubiera tenido derecho el interesado en el supuesto de que la sustitución se extendiera al mes completo por el número de días naturales de dicho mes, y tras ello, multiplicar la cifra resultante de dicha operación por el número de días en los que se hubiera realizado la sustitución.

Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de

nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.

b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en cuenta que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

2.- Retribuciones aplicables al personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Murciano de Salud al que todavía no es de aplicación el capítulo IX de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que percibe sus retribuciones a través del sistema de Cupo y Zona continuará siendo remunerado de acuerdo con los regímenes retributivos que en cada caso le sea de aplicación, con el incremento del 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019 y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2019 respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2018.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.S.I.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

Se recogen los valores de aplicación para los periodos referenciados en las dos Tabla III existentes.

2.2. El personal integrante de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los equipos de atención primaria tendrá derecho al percibo de las retribuciones mensuales que, en concepto de sueldo y grado, se recogen en la Tabla III. Tales importes se incluirán en las pagas extraordinarias que se abonarán a los citados funcionarios en los meses de junio y diciembre. El devengo de las pagas extraordinarias de dicho personal se ajustará a las reglas establecidas en el apartado 5.3 del presente acuerdo.

Junto con ello, y en concepto de carrera este personal tendrá derecho, en su caso, al percibo de la cantidad prevista en la Tabla VII.

3.- Retribuciones del personal que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud en régimen laboral.

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, QUIR, RFIR, PIR) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La Tabla II, en sus dos versiones, que acompaña a este Acuerdo, recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2019, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos. Las citadas cuantías incluyen una subida de un 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019 y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2019 respecto a las que fueron objeto de aplicación hasta fin de 2018.

Igualmente este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- Cuantía de las retribuciones de otro personal.

4.1. La Tabla IV recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo.

Los valores de las Tablas IV y V incluyen el incremento del 2,25% para el periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019 y el 2,50% para el periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2019 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

5.- Instrucciones generales para el personal al que resulta de aplicación el presente acuerdo.

5.1. Indemnizaciones.

A) Las compensaciones e indemnizaciones previstas para el personal de cupo y zona, se mantendrán con el mismo régimen y cuantías recogidas en las Órdenes Ministeriales de 8 de Agosto y 4 de diciembre de 1986.

B) Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, no

experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2014, según lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18-3-06), hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2. Devengo de retribuciones

A) El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores. Para el cálculo de este promedio se excluirán los períodos en los que el trabajador se hubiera encontrado en situación de excedencia, permiso sin sueldo, baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y paternidad.

B) El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3. Pagas extraordinarias y pagas adicionales de complemento específico

A) Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante

el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B) La paga adicional de los meses de junio y diciembre de 2019 que tiene su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirán en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual cada una.

A su vez, la que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), será del 100% para todos los subgrupos profesionales.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4. Liquidación de haberes.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A) En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

Si los cambios de centro de trabajo son en el ámbito del Servicio Murciano de Salud no será necesaria tal certificación al compartir los programas de gestión de nóminas y de personal.

B) En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C) En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo (salvo que sea por los motivos de fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado

con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que legalmente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5. Valor hora aplicable al personal estatutario.

El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables al interesado, dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6. Retribuciones íntegras.

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6.- Equipos de atención primaria.

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2019, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiendo por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

7. Recuperación del importe correspondiente a la paga adicional de complemento específico dejada de percibir correspondiente a diciembre de 2013.

La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 contempla en su Disposición Adicional Decimoséptima lo siguiente:

“1.- En la nómina del mes de febrero de 2019 se hará efectivo el 75 por ciento de los importes de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes al ejercicio 2013, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 al 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa.”

2. Los importes dejados de percibir correspondientes a junio de 2014, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, por los conceptos retributivos contemplados en la Ley 4/2013, de 12 de junio, señalada en el apartado anterior, se recuperarán en los ejercicios 2020 y 2021 del siguiente modo:

- a) El 50 por ciento se abonará en el mes de marzo de 2020.
- b) El 50 por ciento restante en el mes de octubre de 2021.”

Para que se produzca el reconocimiento del derecho al cobro de estas cantidades, resulta preciso que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la misma.

En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir como consecuencia de la supresión.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

Las cantidades que se perciban por este concepto constituirán retribuciones correspondientes al ejercicio 2019.

El cómputo de la cantidad a abonar en concepto de devolución del 75% de la paga adicional del mes de diciembre de 2013 se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de que, de no haberse suprimido, hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga adicional, el número de días totales a que corresponde la citada paga de diciembre de 2013 es de 183, de los que procede liquidar todos, pero al 75% de lo que hubiese correspondido por aplicación de los valores previstos para junio (mismo importe) de ese año.

El cálculo, por tanto, será el siguiente, siendo "P. AD." el importe de la paga adicional: $P. AD. \times 75\%$.

b) En el caso de que, de no haberse suprimido, no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga adicional, se reducirá proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. Así, el importe se reducirá mediante la aplicación del cociente que resulta de dividir el número de días (N), correspondientes al devengo individual del empleado, que hubieran correspondido de dicha paga adicional, entre 183. El cálculo, por tanto, es el siguiente: $(N/183) \times P. AD. \times 75\%$.

A su vez, y para el supuesto de que desde la fecha en la que se debió abonar la paga adicional al mes en el que se deba hacer efectivo el pago de este concepto haya cambiado de gerencia en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se encuentre en una situación administrativa que no implique derecho a la reserva de puesto de trabajo o hubiera perdido la condición de personal estatutario (fijo o temporal) o funcionario de este organismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el supuesto de que en el mes en el que se deba efectuar el pago de este concepto se encuentre prestando servicios en una gerencia de este organismo distinta a la que se encontrase trabajando en el momento en el que debió percibir la paga adicional de diciembre de 2013, el pago será efectuado por la gerencia en la que se encuentre prestando servicios en el mes en el que se deba hacer efectivo el pago.

Esta medida se aplicará tanto al personal estatutario fijo como al temporal.

b) Si en el mes en el que se deba hacer efectivo el pago el interesado se hallase en una situación de excedencia que no implique derecho a la reserva de puesto de trabajo, hubiera perdido la condición de personal estatutario (fijo o temporal) o funcionario de este organismo, el importe le será abonado por la gerencia en la que se encontrase prestando servicios en el mes en el que debió percibir el importe correspondiente a la paga adicional de diciembre de 2013.

Estas cantidades serán abonadas de oficio, sin que resulte precisa, por lo tanto, la petición de los interesados.

ANEXO I - 1**RETRIBUCIONES BÁSICAS**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

GRUPO	EUROS MES		PAGA EXTRA		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A1	1.177,08	45,29	726,35	27,95	15.577,66	599,38
A2	1.017,79	36,93	742,29	26,93	13.698,06	497,02
C1	764,19	27,95	660,48	24,14	10.491,24	383,68
C2	636,01	19,02	630,21	18,84	8.892,54	265,92
E - A.Pr.	582,11	14,32	582,11	14,32	8.149,54	200,48

La paga extraordinaria incluirá una mensualidad de paga extra de Sueldo y Trienios, además del Complemento de Destino.

ANEXO I - 2**RETRIBUCIONES BÁSICAS**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

GRUPO	EUROS MES		PAGA EXTRA		EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO
A1	1.179,94	45,40	728,11	28,01	15.615,50	600,82
A2	1.020,27	37,02	744,09	26,99	13.731,42	498,22
C1	766,06	28,01	662,08	24,19	10.516,88	384,50
C2	637,57	19,06	631,75	18,88	8.914,34	266,48
E - A.Pr.	583,54	14,35	583,54	14,35	8.169,56	200,90

La paga extraordinaria incluirá una mensualidad de paga extra de Sueldo y Trienios, además del Complemento de Destino.

ANEXO II - 1**COMPLEMENTO DE DESTINO**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	1.028,17	14.394,38
29	922,22	12.911,08
28	883,46	12.368,44
27	844,65	11.825,10
26	741,04	10.374,56
25	657,46	9.204,44
24	618,67	8.661,38
23	579,94	8.119,16
22	541,12	7.575,68
21	502,40	7.033,60
20	466,68	6.533,52
19	442,86	6.200,04
18	419,02	5.866,28
17	395,18	5.532,52
16	371,41	5.199,74
15	347,54	4.865,56
14	323,74	4.532,36
13	299,88	4.198,32

* Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.

ANEXO II - 2**COMPLEMENTO DE DESTINO**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

NIVEL	EUROS MES	EUROS AÑO *
30	1.030,67	14.429,38
29	924,47	12.942,58
28	885,60	12.398,40
27	846,72	11.854,08
26	742,84	10.399,76
25	659,07	9.226,98
24	620,18	8.682,52
23	581,34	8.138,76
22	542,43	7.594,02
21	503,63	7.050,82
20	467,81	6.549,34
19	443,93	6.215,02
18	420,03	5.880,42
17	396,15	5.546,10
16	372,31	5.212,34
15	348,38	4.877,32
14	324,53	4.543,42
13	300,61	4.208,54

* Las cuantías anuales se dividen en 14 mensualidades.



ANEXO III - 1

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>PERSONAL DIRECTIVO</u>		
Secretario General Técnico	1.786,24	21.434,88
Subdirector General	1.677,33	20.127,96
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.534,32	30.411,84
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.243,54	26.922,48
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	2.118,95	25.427,40
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.; Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	1.952,77	23.433,24
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	1.942,04	23.304,48
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.932,00	23.184,00
Director de Enfermería Categoría 1.1 G. A.	1.783,99	21.407,88
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.765,88	21.190,56
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.745,08	20.940,96
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.; Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	1.651,27	19.815,24
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.; Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.568,85	18.826,20
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.; Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	1.473,07	17.676,84
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.444,20	17.330,40
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	1.392,61	16.711,32
Director Gerente Categoría 4	1.309,57	15.714,84
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.280,09	15.361,08
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.257,30	15.087,60
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.; Director Médico Categoría 4	1.226,47	14.717,64
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	1.106,50	13.278,00
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	1.083,09	12.997,08
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.079,07	12.948,84
Director Gerente Categoría 5; Director Médico Categoría 5	961,14	11.533,68
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	958,47	11.501,64
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	945,39	11.344,68
Subdirección de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	908,86	10.906,32

ANEXO III - 1

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.; Director de Enfermería Categoría 4	785,87	9.430,44
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	646,73	7.760,76
Director de Enfermería Categoría 5	483,51	5.802,12
<u>PERSONAL FACULTATIVO</u>		
Jefe de Departamento Facultativo; Jefe de Servicio Facultativo; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad nivel 28	1.487,78	17.853,36
Jefe de Sección Facultativo; Coordinador/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad C.D. nivel 26; Director Técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Atención Especializada y SS.CC. de Gerencia de Área, de Odontostomatología en régimen No Compatible	1.388,80	16.665,60
Jefe de Sección Facultativo; Coordinador/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad C.D. nivel 26; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Atención Especializada y SS.CC. de Gerencia de Área, de Odontostomatología; Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica; Director Técnico Sº Prevención en régimen Compatible	426,48	5.117,76
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en Atención Primaria; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen No Compatible	1.290,95	15.491,40
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en Atención Primaria; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen Compatible	420,37	5.044,44
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica en régimen No compatible	728,67	8.744,04
<u>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</u>		
Supervisor/a de Área	855,97	10.271,64
Supervisor/a de Unidad	771,57	9.258,84
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente; Coordinador Enfermería de Equipos	632,46	7.589,52
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	382,35	4.588,20
Matrona en Gerencia de Área; Fisioterapeuta en Gerencia de Área; Enfermera / DUE y Enfermera Especialista en Gerencia de Área y Servicios Centrales: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales de Gerencia de Área	367,67	4.412,04
Logopeda	361,99	4.343,88
Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética; Enfermera / DUE y Enfermera Especialista en Gerencia de Área: en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades y en Órganos Centrales	353,58	4.242,96
Matrona de Área en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Área en Atención Primaria; Enfermera / DUE de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Especialista, de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas, Asistencia a Desplazados, S.N.U.	344,71	4.136,52
Coordinador de Técnicos Especialistas en Gerencia de Área y Atención Especializada	261,28	3.135,36
Técnico Especialista en Atención Especializada; Higienista y Protésico Dental; Terapeuta	246,90	2.962,80
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	224,53	2.694,36
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.V.I., U.C.I., Unidad de Hosp. Psiquiátrica; Auxiliar de Enfermería Conductor	222,49	2.669,88
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centro de Especialidades. Auxiliar de Enfermería E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio; Técnico en Emergencias Sanitarias	218,35	2.620,20



ANEXO III - 1

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
PERSONAL NO SANITARIO		
Técnico Gestión Calidad Asistencial E. Dedicación	1.200,10	14.401,20
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria; Jefe Servicio Calidad Asistencial	1.187,81	14.253,72
Técnico Responsable Calidad Asistencial	1.063,41	12.760,92
Ingeniero Superior	896,63	10.759,56
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	881,27	10.575,24
Técnico Gestión Calidad Asistencial Ded. Normal	875,90	10.510,80
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo; Analista de Sistemas; Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación en régimen no Compatible, Técnico Titulado Superior Función Sanitaria en régimen no Compatible	866,72	10.400,64
Técnico Responsable; Jefe de Servicio, Especial Dedicación; Asesor Jurídico; Asesor Jurídico-Letrado; Asesor Facultativo; Asesor Gestión Económica; Asesor Farmacéutico	728,67	8.744,04
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	690,72	8.288,64
Técnico Gestión, Especial Dedicación; Jefe de Sección	599,95	7.199,40
Técnico Gestión	466,19	5.594,28
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	571,34	6.856,08
Técnico de Apoyo Calidad Asistencial	465,25	5.583,00
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A.; Jefe de Personal Subalterno en OO. CC.	464,70	5.576,40
Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación; Técnico Titulado Superior en Función Sanitaria en régimen Compatible	418,43	5.021,16
Maestro Industrial Jefe de Equipo	372,09	4.465,08
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales; Documentalista	361,99	4.343,88
Trabajador Social de Área	353,09	4.237,08
Jefe de Taller grupo C1	279,67	3.356,04
Jefe de Taller grupo C2	276,79	3.321,48
Jefe de Grupo, Especial Dedicación; Secretaria/o Director Gerente; Secretaria/o Director General	261,28	3.135,36
Administrativo; Cocinero; Controlador de Suministros; Delineante; Especialista en Informática; Resto de personal del grupo C1	246,90	2.962,80
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades; Gobernanta	242,33	2.907,96
Administrativo Calidad Asistencial	237,95	2.855,40
Jefe de Equipo, Especial Dedicación; Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	237,58	2.850,96
Encargado Equipo Personal de Oficio	222,40	2.668,80
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Telefonista en C.C.U.-Locutor; Almacenero; Cocinero grupo C2; Personal de Oficio Grupo C2; Conductor; Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario vehículos para la extracción de sangre; Conductor enc. parque Móvil; Costurera; Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado; Resto de personal del grupo C2	218,35	2.620,20
Celador Nivel 14	188,19	2.258,28
Celador Nivel 13; Peón; Pinche; Lavandera; Limpiadora; Resto de Personal Subalterno Grupo E-A. Pr. At. Esp. y OO.CC.; Ayudante de Servicios; Celador repartidor; Ordenanza repartidor; Almacenero	184,95	2.219,40
Celador Nivel 14 con atención directa al enfermo en At. Primaria; Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	172,42	2.069,04
Resto de personal del grupo E-A.Pr. At. Primaria; Celador nivel 13 sin atención directa al enfermo en At. Primaria	169,16	2.029,92

ANEXO III - 1

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Atención Especializada	426,26

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL FACULTATIVO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS
(SUAP y GERENCIA DEL 061) *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias	146,45

D.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD *

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS MES
GRUPO A2	92,07
GRUPO C1	73,23
GRUPOS C2 y E-A.Pr.	68,00

* Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tanto por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

E.- PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Las cuantías asignadas para cada puesto de trabajo son las reflejadas en la Tabla I.

Para su cálculo, se multiplicará por 2/3 la cuantía del complemento específico mensual y se le sumará el importe íntegro mensual del mismo, para cada paga adicional, salvo en su caso, las excepciones que deriven de una normativa y/o Acuerdos que sean de aplicación.

F.- RENUNCIA DE PARTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA PODER COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD PRIVADA

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su Disposición final cuarta, con efectos desde el 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, modifica el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los siguientes términos:

"1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario facultativo sanitario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16,4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 ó superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe."

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparece en la tabla I todas las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido y la paga adicional.



ANEXO III - 2

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>PERSONAL DIRECTIVO</u>		
Secretario General Técnico	1.790,60	21.487,20
Subdirector General	1.681,43	20.177,16
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.540,51	30.486,12
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	2.249,02	26.988,24
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	2.124,13	25.489,56
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.; Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	1.957,55	23.490,60
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	1.946,79	23.361,48
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.936,73	23.240,76
Director de Enfermería Categoría 1.1 G. A.	1.788,35	21.460,20
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.770,20	21.242,40
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.749,35	20.992,20
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.; Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	1.655,30	19.863,60
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.; Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.572,69	18.872,28
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.; Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	1.476,68	17.720,16
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.447,73	17.372,76
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	1.396,02	16.752,24
Director Gerente Categoría 4	1.312,77	15.753,24
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	1.283,22	15.398,64
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.260,37	15.124,44
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.; Director Médico Categoría 4	1.229,47	14.753,64
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	1.109,20	13.310,40
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	1.085,74	13.028,88
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	1.081,71	12.980,52
Director Gerente Categoría 5; Director Médico Categoría 5	963,49	11.561,88
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	960,81	11.529,72
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	947,70	11.372,40
Subdirección de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.; Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	911,08	10.932,96

ANEXO III - 2

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.; Director de Enfermería Categoría 4	787,79	9.453,48
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	648,31	7.779,72
Director de Enfermería Categoría 5	484,69	5.816,28
<u>PERSONAL FACULTATIVO</u>		
Jefe de Departamento Facultativo; Jefe de Servicio Facultativo; Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad nivel 28	1.491,42	17.897,04
Jefe de Sección Facultativo;Coordinador/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad C.D. nivel 26; Director Técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Atención Especializada y SS.CC. de Gerencia de Área, de Odontostomatología en régimen No Compatible	1.392,20	16.706,40
Jefe de Sección Facultativo;Coordinador/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad C.D. nivel 26; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Atención Especializada y SS.CC. de Gerencia de Área, de Odontostomatología;Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica; Director Técnico Sº Prevención en régimen Compatible	427,52	5.130,24
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en Atención Primaria; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen No Compatible	1.294,10	15.529,20
Médico Adjunto/F.E.A.; Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en Atención Primaria; Médico Asistencia Desplazados; Odontólogo de Área; Farmacéutico en A. Primaria; Psicólogo Clínico en régimen Compatible	421,39	5.056,68
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica en régimen No compatible	730,46	8.765,52
<u>PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO</u>		
Supervisor/a de Área	858,06	10.296,72
Supervisor/a de Unidad	773,45	9.281,40
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente; Coordinador Enfermería de Equipos	634,00	7.608,00
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	383,29	4.599,48
Matrona en Gerencia de Área; Fisioterapeuta en Gerencia de Área; Enfermera / DUE y Enfermera Especialista en Gerencia de Área y Servicios Centrales: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales de Gerencia de Área	368,57	4.422,84
Logopeda	362,87	4.354,44
Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética; Enfermera / DUE y Enfermera Especialista en Gerencia de Área: en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades y en Órganos Centrales	354,45	4.253,40
Matrona de Área en Atención Primaria; Fisioterapeuta de Área en Atención Primaria; Enfermera / DUE de E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Especialista, de Apoyo a la Atención Primaria; en Servicios Centrales; en Consultas, Asistencia a Desplazados, S.N.U.	345,55	4.146,60
Coordinador de Técnicos Especialistas en Gerencia de Área y Atención Especializada	261,92	3.143,04
Técnico Especialista en Atención Especializada; Higienista y Protésico Dental; Terapeuta	247,51	2.970,12
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	225,08	2.700,96
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.V.I., U.C.I., Unidad de Hosp. Psiquiátrica; Auxiliar de Enfermería Conductor	223,03	2.676,36
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centro de Especialidades. Auxiliar de Enfermería E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio; Técnico en Emergencias Sanitarias	218,89	2.626,68



ANEXO III - 2

COMPLEMENTO ESPECÍFICO
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
<u>PERSONAL NO SANITARIO</u>		
Técnico Gestión Calidad Asistencial E. Dedicación	1.203,03	14.436,36
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria; Jefe Servicio Calidad Asistencial	1.190,71	14.288,52
Técnico Responsable Calidad Asistencial	1.066,01	12.792,12
Ingeniero Superior	898,82	10.785,84
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	883,43	10.601,16
Técnico Gestión Calidad Asistencial Ded. Normal	878,05	10.536,60
Grupo Técnico Función Administrativa; Bibliotecario; Personal Técnico Titulado Superior; Psicólogo; Analista de Sistemas; Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación en régimen no Compatible, Técnico Titulado Superior Función Sanitaria en régimen no Compatible	868,84	10.426,08
Técnico Responsable; Jefe de Servicio, Especial Dedicación; Asesor Jurídico; Asesor Jurídico-Letrado; Asesor Facultativo; Asesor Gestión Económica; Asesor Farmacéutico	730,46	8.765,52
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	692,41	8.308,92
Técnico Gestión, Especial Dedicación; Jefe de Sección	601,42	7.217,04
Técnico Gestión	467,33	5.607,96
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	572,74	6.872,88
Técnico de Apoyo Calidad Asistencial	466,39	5.596,68
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A.; Jefe de Personal Subalterno en OO. CC.	465,83	5.589,96
Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación; Técnico Titulado Superior en Función Sanitaria en régimen Compatible	419,45	5.033,40
Maestro Industrial Jefe de Equipo	373,00	4.476,00
Grupo Gestión Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales; Documentalista	362,87	4.354,44
Trabajador Social de Área	353,95	4.247,40
Jefe de Taller grupo C1	280,36	3.364,32
Jefe de Taller grupo C2	277,47	3.329,64
Jefe de Grupo, Especial Dedicación; Secretaria/o Director Gerente; Secretaria/o Director General	261,92	3.143,04
Administrativo; Cocinero; Controlador de Suministros; Delineante; Especialista en Informática; Resto de personal del grupo C1	247,51	2.970,12
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades; Gobernanta	242,93	2.915,16
Administrativo Calidad Asistencial	238,53	2.862,36
Jefe de Equipo, Especial Dedicación; Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	238,16	2.857,92
Encargado Equipo Personal de Oficio	222,95	2.675,40
Telefonista; Conductor de Instalaciones; Telefonista en C.C.U.-Locutor; Almacenero; Cocinero grupo C2; Personal de Oficio Grupo C2; Conductor; Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario vehículos para la extracción de sangre; Conductor enc. parque Móvil; Costurera; Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado; Resto de personal del grupo C2	218,89	2.626,68
Celador Nivel 14	188,65	2.263,80
Celador Nivel 13; Peón; Pinche; Lavandera; Limpiadora; Resto de Personal Subalterno Grupo E-A. Pr. At. Esp. y OO.CC.; Ayudante de Servicios; Celador repartidor; Ordenanza repartidor; Almacenero	185,40	2.224,80
Celador Nivel 14 con atención directa al enfermo en At. Primaria; Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	172,85	2.074,20
Resto de personal del grupo E-A. Pr. At. Primaria; Celador nivel 13 sin atención directa al enfermo en At. Primaria	169,58	2.034,96

ANEXO III - 2

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

B.- COMPONENTE SINGULAR POR MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Atención Especializada	427,30

C.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL FACULTATIVO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS
(SUAP y GERENCIA DEL 061) *

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES
Personal Facultativo de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias	146,81

D.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD *

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS MES
GRUPO A2	92,29
GRUPO C1	73,41
GRUPOS C2 y E-A.Pr.	68,16

* Las cuantías señaladas como componente singular del Complemento Específico, tanto por modificación de las condiciones de trabajo como por turnicidad, se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

E.- PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Las cuantías asignadas para cada puesto de trabajo son las reflejadas en la Tabla I.

Para su cálculo, se multiplicará por 2/3 la cuantía del complemento específico mensual y se le sumará el importe íntegro mensual del mismo, para cada paga adicional, salvo en su caso, las excepciones que deriven de una normativa y/o Acuerdos que sean de aplicación.

F.- RENUNCIA DE PARTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA PODER COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD PRIVADA

La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en su Disposición final cuarta, con efectos desde el 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, modifica el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los siguientes términos:

"1. Aquellos que accedan a un nombramiento como personal estatutario facultativo sanitario, fijo o temporal, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16,4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y así poder obtener el reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada, una vez cumplidos el resto de requisitos establecidos por la normativa sobre incompatibilidades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal estatutario que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino 28 ó superior, ni al personal que ocupe puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como de dirección.

En el supuesto de que el interesado no realice tal opción, se entenderá que opta por ejercer su puesto de trabajo sin reducción alguna en el importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe."

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparece en la tabla I todas las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido y la paga adicional.

ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,25 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,39 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	480,25 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	533,63 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	753,36 €

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,25 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,39 €

C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS Y QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA.-

Valor hora de guardia de presencia física	39,75 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Guardia de presencia física de 17 horas	675,75 €
Guardia de presencia física de 24 horas	954,00 €

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-

Valor de la hora de jornada especial	36,63 €

F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

G.- VALOR DE LAS JEFATURAS DE GUARDIA.-

El desempeño de la función de Jefe de Guardia será remunerado con el importe correspondiente a una guardia localizada, sin que resulte aplicable el incremento previsto por la realización de guardias los días a los que se refiere el apartado D (valor de las guardias que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero).

H.- MÓDULOS PARA FACULTATIVOS MAYORES DE 55 AÑOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. / S.U.A.P. Y U.M.E.

1.- Coordinadores Médicos de Equipos, Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	72,45 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		28,25 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		31,39 €
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes		480,25 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados		533,63 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos		753,36 €
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		28,25 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		31,39 €
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		
D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-		
Valor hora de guardia de presencia física		39,75 €
Guardia de presencia física de 17 horas		675,75 €
Guardia de presencia física de 24 horas		954,00 €
E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-		
Valor de la hora de jornada especial		36,63 €
F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-		
Por cada jornada nocturna		66,96 €
Por cada jornada festiva		112,99 €
El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.		

ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: M.I.R., F.I.R., B.I.R., QU.I.R., P.S.I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-

PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	140,76 €	153,24 €
Guardia de presencia física de 17 horas	199,41 €	217,09 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		306,48 €
SEGUNDO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	166,44 €	191,64 €
Guardia de presencia física de 17 horas	235,79 €	271,49 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		383,28 €
TERCER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	188,40 €	213,48 €
Guardia de presencia física de 17 horas	266,90 €	302,43 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		426,96 €
CUARTO Y QUINTO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	213,48	251,04 €
Guardia de presencia física de 17 horas	302,43	355,64 €
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		502,08 €

B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	11,73 euros/hora	12,77 euros/hora
M. I. R. segundo año	13,87 euros/hora	15,97 euros/hora
M. I. R. tercer año	15,70 euros/hora	17,79 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	17,79 euros/hora	20,92 euros/hora

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	17,79 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	19,88 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	124,53 €
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	177,90 €
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	426,96 €
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	139,16 €
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	198,80 €
Módulo de 17 horas (Sábados)	337,96 €
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	477,12 €

B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	152,96 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P., E.S.A.D., Especialista	MODALIDAD A	143,89 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	143,89 euros/mes
Enfermera / DUE: E.A.P., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Especialista		MODALIDAD B (Presencia física):

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	17,79 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	19,88 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes	302,43 €
Atención Continuada de 17 horas, los sábados	337,96 €
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos	477,12 €

B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	17,79 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	19,88 €

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

VI.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Enfermera/o en formación de 1º año	8,70 euros/hora	9,48 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	9,24 euros/hora	10,63 euros/hora

VII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	<u>semana</u>
GRUPO A ₂	Por cada semana de noches	146,44 €
GRUPO C ₁	Por cada semana de noches	119,00 €
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	109,87 €
	MODALIDAD A	<u>noche</u>
GRUPO A ₂	Por cada noche	41,84 €
GRUPO C ₁	Por cada noche	34,00 €
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada noche	31,39 €
	MODALIDAD B	
GRUPO A ₂	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	71,15 €
GRUPO C ₁	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	54,41 €
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	49,17 €

Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

VIII.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	7,19 euros/hora
El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.	

IX.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales	
Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	62,78 €
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	108,35 €

ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	5	68,99 €
	2	10	137,98 €
	3	15	206,97 €
	4	20	275,96 €
	Turno fijo de tardes		413,94 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS	1	5	41,39 €
	2	10	82,78 €
	3	15	124,17 €
	4	20	165,56 €
	Turno fijo de tardes		248,34 €

XI.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	5	24,23 €
	2	10	48,46 €
	3	15	72,69 €
	4	20	96,92 €
	Turno fijo de tardes		145,38 €

(*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

XII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÓDULO	MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
A	120,77 €	89,24 €	75,60 €	63,83 €
B	135,45 €	100,07 €	84,79 €	71,58 €
C	146,43 €	108,22 €	91,68 €	77,41 €
D	167,53 €	123,82 €	104,91 €	88,54 €

XIII.- RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

(Para los casos en que la atención permanente a los usuarios lo requiera: cobertura ausencias imprevistas de personal, intervenciones quirúrgicas que se prolonguen más allá de la jornada ordinaria, traslado de pacientes en ambulancias, etc..)

1) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2.-**PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A1**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,25 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,39 €

PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A2

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	17,79 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	19,88 €

2) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E - A. PROFESIONALES .-

CATEGORÍA	TURNO FIJO MAÑANA O TARDE	TURNO ROTATORIO	TURNO NOCTURNO/SUAP, UME, CCU
TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	13,58 €	14,64 €	15,20 €
TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	13,52 €	14,58 €	15,13 €
ADMINISTRATIVO	13,52 €	14,58 €	15,13 €
RESTO DE PERSONAL GR. C1	13,52 €	14,58 €	15,13 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	12,06 €	13,00 €	13,49 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,15 €	13,10 €	13,60 €
CONDUCTOR DE SUAP Y UME			14,51 €
RESTO DE PERSONAL GR. C2	11,90 €	12,82 €	13,31 €
CELADOR	11,41 €	12,42 €	12,77 €
CELADOR DE SUAP Y UME			12,87 €
RESTO DEL PERSONAL GR. E-A. PROF.	11,12 €	11,99 €	12,44 €

ANEXO IV - 1**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

XIV.-RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

A) PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DESTINADO EN LAS UNIDADES DE NEURORRADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA, RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, HEMODINÁMICA, PERFUSIÓN Y EN EL BANCO DE CEREBROS

Artículo 1.- Objeto.

El presente apartado tiene como objeto regular las condiciones en las que se debe desarrollar la jornada complementaria del personal sanitario no facultativo de las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Hemodinámica, Perfusión y Banco de Cerebros del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, que deba permanecer localizado para atender las urgencias que puedan plantearse en las mismas fuera de su jornada ordinaria y los términos en los que se deberá retribuir tal actividad.

Artículo 2.- Condiciones en las que se desarrollará esta actividad.

1. Los trabajadores que deban permanecer localizados serán designados por la dirección del centro, que determinará mensualmente los días en los que cada uno de ellos habrá de cubrir este servicio.
2. El período de localización se extenderá desde las 15 horas a las 8 horas del día siguiente de lunes a viernes, y a las 24 horas de los sábados, domingos y festivos.
3. En aplicación del artículo 4.2 del Acuerdo de 10 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprobó la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de los sábados forma parte de la jornada ordinaria, por lo que las guardias que se realicen durante dichos días serán remuneradas mediante el complemento de atención continuada a partir de las 15 horas.
4. Mientras permanezcan en esta situación, los trabajadores deberán contar en todo momento con el medio que determine la dirección del centro para comunicarse con los mismos y así poder avisarles de las urgencias que puedan surgir.
5. Asimismo, deberán hallarse en disposición de acudir al centro hospitalario en un intervalo temporal no superior a los 30 minutos.

Artículo 3. Retribución aplicable.

La retribución aplicable por este concepto será el siguiente:

***) Personal de enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 8,90 euros/hora.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 9,94 euros/hora.

***) Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 6,06 euros.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,72 euros.

***) Auxiliares de Enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 5,39 euros.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,00 euros.

Artículo 4. Valor de las guardias y jornada complementaria que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero.-

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.



ANEXO IV - 1

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

B) INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES DE DIÁLISIS (Fuera de la jornada ordinaria)

FACULTATIVOS

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,25 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,39 €

ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	17,79 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	19,88 €

ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS PARA DIÁLISIS EN SITUACIONES DE URGENCIA ACREDITADA (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 8,90 euros/hora.
Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 9,94 euros/hora.

C) ENFERMEROS/AS DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia de presencia física los sábados, domingos y festivos: 19,88 euros/hora.

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,32 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,47 €
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	481,44 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	534,99 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	755,28 €

B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,32 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,47 €

C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS Y QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA.-

Valor hora de guardia de presencia física	39,85 €
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas	677,45 €
Guardia de presencia física de 24 horas	956,40 €

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-

Valor de la hora de jornada especial	36,72 €

F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

G.- VALOR DE LAS JEFATURAS DE GUARDIA.-

El desempeño de la función de Jefe de Guardia será remunerado con el importe correspondiente a una guardia localizada, sin que resulte aplicable el incremento previsto por la realización de guardias los días a los que se refiere el apartado D (valor de las guardias que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero).

H.- MÓDULOS PARA FACULTATIVOS MAYORES DE 55 AÑOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. / S.U.A.P. Y U.M.E.

1.- Coordinadores Médicos de Equipos, Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	72,63 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		28,32 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		31,47 €
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes		481,44 €
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados		534,99 €
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos		755,28 €
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		28,32 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		31,47 €
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		
D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-		
Valor hora de guardia de presencia física		39,85 €
Guardia de presencia física de 17 horas		677,45 €
Guardia de presencia física de 24 horas		956,40 €
E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-		
Valor de la hora de jornada especial		36,72 €
F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-		
Por cada jornada nocturna		67,13 €
Por cada jornada festiva		113,26 €
El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.		

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: M.I.R., F.I.R., B.I.R., Q.I.R., P.S.I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-

PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	141,12 €	153,60 €
Guardia de presencia física de 17 horas	199,92 €	217,60 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 307,20 €
SEGUNDO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	166,80 €	192,12 €
Guardia de presencia física de 17 horas	236,30 €	272,17 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 384,24 €
TERCER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	188,76 €	214,08 €
Guardia de presencia física de 17 horas	267,41 €	303,28 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 428,16 €
CUARTO Y QUINTO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	214,08 €	251,64 €
Guardia de presencia física de 17 horas	303,28 €	356,49 €
Guardia de presencia física de 24 horas		Domingos y festivos 503,28 €

B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	11,76 euros/hora	12,80 euros/hora
M. I. R. segundo año	13,90 euros/hora	16,01 euros/hora
M. I. R. tercer año	15,73 euros/hora	17,84 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	17,84 euros/hora	20,97 euros/hora

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.

D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	17,84 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	19,93 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	124,88 €
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	178,40 €
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	428,16 €
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	139,51 €
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	199,30 €
Módulo de 17 horas (Sábados)	338,81 €
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	478,32 €

B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-

El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	153,33 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P., E.S.A.D., Especialista	MODALIDAD A	144,24 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	144,24 euros/mes

Enfermera / DUE: E.A.P., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Especialista MODALIDAD B (Presencia física):

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-

Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	17,84 €
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	19,93 €

VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:

Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes	303,28 €
Atención Continuada de 17 horas, los sábados	338,81 €
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos	478,32 €

B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	17,84 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	19,93 €

C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física

D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

VI.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Enfermera/o en formación de 1º año	8,72 euros/hora	9,50 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	9,27 euros/hora	10,66 euros/hora

VII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	<u>semana</u>
GRUPO A ₂	Por cada semana de noches	146,79 €
GRUPO C ₁	Por cada semana de noches	119,28 €
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	110,15 €
	MODALIDAD A	<u>noche</u>
GRUPO A ₂	Por cada noche	41,94 €
GRUPO C ₁	Por cada noche	34,08 €
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada noche	31,47 €
	MODALIDAD B	
GRUPO A ₂	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	71,32 €
GRUPO C ₁	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	54,54 €
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	49,29 €

Quando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario

VIII.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	7,21 euros/hora
El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física	

IX.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales	
Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	62,94 €
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	108,62 €

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

X.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	5	69,16 €
	2	10	138,32 €
	3	15	207,48 €
	4	20	276,64 €
	Turno fijo de tardes		414,96 €

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
ENFERMEROS	1	5	41,49 €
	2	10	82,98 €
	3	15	124,47 €
	4	20	165,96 €
	Turno fijo de tardes		248,94 €

XI.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE PRESTAN SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES	IMPORTE AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	5	24,29 €
	2	10	48,58 €
	3	15	72,87 €
	4	20	97,16 €
	Turno fijo de tardes		145,74 €

(*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

XII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÓDULO	MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
A	121,06 €	89,46 €	75,79 €	63,99 €
B	135,78 €	100,32 €	84,99 €	71,75 €
C	146,79 €	108,49 €	91,90 €	77,60 €
D	167,94 €	124,13 €	105,17 €	88,75 €

XIII.- RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

(Para los casos en que la atención permanente a los usuarios lo requiera: cobertura ausencias imprevistas de personal, intervenciones quirúrgicas que se prolonguen más allá de la jornada ordinaria, traslado de pacientes en ambulancias, etc..)

1) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A₁ Y A₂.-PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A₁

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,32 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,47 €

PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DEL SUBGRUPO A₂

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	17,84 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	19,93 €

2) PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C₁, C₂ Y E - A. PROFESIONALES .-

CATEGORÍA	TURNO FIJO MAÑANA O TARDE	TURNO ROTATORIO	TURNO NOCTURNO/SUAP, UME, CCU
TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	13,62 €	14,68 €	15,24 €
TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	13,56 €	14,61 €	15,17 €
ADMINISTRATIVO	13,56 €	14,61 €	15,17 €
RESTO DE PERSONAL GR. C ₁	13,56 €	14,61 €	15,17 €
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	12,09 €	13,07 €	13,57 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,18 €	13,13 €	13,63 €
CONDUCTOR DE SUAP Y UME			14,55 €
RESTO DE PERSONAL GR. C ₂	11,92 €	12,85 €	13,34 €
CELADOR	11,44 €	12,45 €	12,80 €
CELADOR DE SUAP Y UME			12,91 €
RESTO DEL PERSONAL GR. E-A. PROF.	11,15 €	12,02 €	12,47 €

ANEXO IV - 2**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

XIV.-RETRIBUCIÓN DE LA JORNADA COMPLEMENTARIA REGULADA EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

A) PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DESTINADO EN LAS UNIDADES DE NEURORRADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIONISTA, RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, HEMODINÁMICA, PERFUSIÓN Y EN EL BANCO DE CEREBROS

Artículo 1.- Objeto.

El presente apartado tiene como objeto regular las condiciones en las que se debe desarrollar la jornada complementaria del personal sanitario no facultativo de las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Hemodinámica, Perfusión y Banco de Cerebros del Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, que deba permanecer localizado para atender las urgencias que puedan plantearse en las mismas fuera de su jornada ordinaria y los términos en los que se deberá retribuir tal actividad.

Artículo 2.- Condiciones en las que se desarrollará esta actividad.

1. Los trabajadores que deban permanecer localizados serán designados por la dirección del centro, que determinará mensualmente los días en los que cada uno de ellos habrá de cubrir este servicio.
2. El período de localización se extenderá desde las 15 horas a las 8 horas del día siguiente de lunes a viernes, y a las 24 horas de los sábados, domingos y festivos.
3. En aplicación del artículo 4.2 del Acuerdo de 10 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprobó la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, el horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de los sábados forma parte de la jornada ordinaria, por lo que las guardias que se realicen durante dichos días serán remuneradas mediante el complemento de atención continuada a partir de las 15 horas.
4. Mientras permanezcan en esta situación, los trabajadores deberán contar en todo momento con el medio que determine la dirección del centro para comunicarse con los mismos y así poder avisarles de las urgencias que puedan surgir.
5. Asimismo, deberán hallarse en disposición de acudir al centro hospitalario en un intervalo temporal no superior a los 30 minutos.

Artículo 3. Retribución aplicable.

La retribución aplicable por este concepto será el siguiente:

***) Personal de enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 8,92 euros/hora.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 9,96 euros/hora.

ANEXO IV - 2

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

***) Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 6,08 euros.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,73 euros.

***) Auxiliares de Enfermería:**

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 5,40 euros.

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 6,02 euros.

Artículo 4. Valor de las guardias y jornada complementaria que se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero.-

El valor de la hora de guardia y jornada complementaria que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.

B) INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES DE DIÁLISIS (Fuera de la jornada ordinaria)**FACULTATIVOS**

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	28,32 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	31,47 €

ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS

Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	17,84 €
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	19,93 €

ENFERMEROS/AS-PERFUSIONISTAS PARA DIÁLISIS EN SITUACIONES DE URGENCIA ACREDITADA (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia localizada de lunes a viernes: 8,92 euros/hora

Importe del valor de la hora de guardia localizada los sábados, domingos y festivos: 9,97 euros/hora

C) ENFERMEROS/AS DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO (Fuera de la jornada ordinaria)

Importe del valor de la hora de guardia de presencia física los sábados, domingos y festivos: 19,93 euros/hora

ANEXO V - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

PRIMERO . - PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1 . - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ÁREA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.-		
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	439,60	5.275,20
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	324,64	3.895,68
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	439,60	5.275,20
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	324,64	3.895,68
Director Gerente en G. A. y Atención Especializada; Director Gerente en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Asistencial/Director Médico de Continuidad Asistencial en G. A. y Atención Especializada; Director Médico Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Subdirectores Médicos en G.A. Atención Especializada y Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	104,63	1.255,56
Directores de Enfermería en G. A.; Directores de Enfermería Cat. 4 y 5; Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados en G. A.	313,86	3.766,32

SEGUNDO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2 . 1 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.-		
Jefe de Departamento	1.523,37	18.280,44
Jefe de Servicio; Coordinador (nivel 28) de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.397,37	16.768,44
Jefe de Sección; Coordinador (nivel 26)/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.113,20	13.358,40
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica	1.072,63	12.871,56
Coordinador de E.S.A.D.; Responsable Unidad Docente equiparado a Coordinador Médico de Equipos; Coordinador Médico de Equipos	1.070,54	12.846,48
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	968,59	11.623,08
Médico de Familia de E.S.A.D.	990,54	11.886,48
Adjunto / Facultativo Especialista de Área ; Psicólogo Clínico; Médico Drogodependencias	806,16	9.673,92
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	723,07	8.676,84
Farmacéutico en Gerencia de Área; Técnico Salud en Atención Primaria; Odontólogo	213,44	2.561,28

2 . 2 . - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-

A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO

Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	1.070,54	12.846,48
Coordinador Médico de E.A.P.; Coordinador de Odontología	291,50	3.498,00
Pediatra de Área 2 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 2 Zonas Básicas; Farmacéutico y Técnico Salud Pública	213,44	2.561,28
Pediatra de Área 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 3 Zonas Básicas	388,67	4.664,04
Pediatra de Área más de 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área más de 3 Zonas Básicas	503,41	6.040,92
Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de E.A.P.	120,93	1.451,16
Médico de Familia de Asistencia a desplazados	567,99	6.815,88

ANEXO V - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

B) POR EL NUMERO DE T.S.I. ASIGNADAS

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.S.I. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,322097	0,489076	0,602221	0,642370
Más de 65 años	0,717193	0,884170	0,996402	1,037463

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta lo mismo que los Médicos Pediatras.

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.350 T.S.I. al valor medio del cupo asignado.

PEDIATRIA

Valor de la T.S.I. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,890474	1,173739	1,357352	1,537509
De 3 a 6 años	0,832777	1,106816	1,282667	1,450455
De 7 a 13 años	0,339457	0,551865	0,714399	0,828161

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 900 T.S.I. al valor medio del cupo asignado.

2.3. - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 27-05-05 PARA EL PERSONAL CON RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD AL SECTOR PÚBLICO.-

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P., Responsable de Unidad docente equiparado a Coordinador Médico de Equipos, Coordinador Médico de Odontología, en régimen Compatible	1.229,63	14.755,56
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Asistencia desplazados, Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en At. Primaria; Odontólogo Área; Psicólogo Clínico, Farmacéutico A. P. en régimen Compatible	1.112,41	13.348,92
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación; Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria en régimen Compatible	572,82	6.873,84
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica en régimen Compatible	386,13	4.633,56

ANEXO V - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

TERCERO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

3.1. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061.-

Supervisor/a de Área	477,74	5.732,88
Supervisor/a de Unidad, Jefe Servicio Atención al Paciente	467,27	5.607,24
Matrona	563,54	6.762,48
Fisioterapeuta	575,13	6.901,56
Enfermera en U. de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI; Enfermera en Servicios Centrales; Enfermera Especialista; Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	554,48	6.653,76
Enfermera en Consultas Externas de G. A. de Atención Especializada y Centros de Especialidades	552,87	6.634,44
Enfermera en Unid. Hosp. Psiquiátrica; Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	570,50	6.846,00
Enfermera de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	501,70	6.020,40
Enfermera de E.S.A.D.	570,21	6.842,52
Logopeda	236,11	2.833,32
Coordinador de Técnicos Especialistas	450,27	5.403,24
Técnico Especialista; Terapeuta	211,26	2.535,12
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	227,25	2.727,00
Protésico Dental	190,80	2.289,60
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista:	208,67	2.504,04
Auxiliar de Enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI, en Servicios Centrales; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	227,12	2.725,44
Auxiliar de Enfermería en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades	205,15	2.461,80
Auxiliar de Enfermería conductor	295,79	3.549,48
Auxiliar de Enfermería en Unid. Hosp. Psiquiátrica	243,13	2.917,56
Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	193,11	2.317,32
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor de la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias	352,07	4.224,84
Técnico en Emergencias Sanitarias/Teleoperador (locutor-telefonista) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias	255,98	3.071,76

3.2. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-**A) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	479,08	5.748,96
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	207,99	2.495,88
Enfermera Asistencia a Desplazados	371,10	4.453,20
Enfermera de Apoyo en At. Primaria	271,55	3.258,60
Enfermera de E.A.P., Enfermera Especialista	83,69	1.004,28

Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera de E.A.P., por el número de T.S.I. asignadas (1).

Valor de la T.S.I. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,122272	0,269175	0,303849	0,370459

(1) Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.620 T.S.I. al valor medio del cupo asignado a cada E.A.P.

ANEXO V - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Higienista Dental;Protésico Dental	190,80	2.289,60
Auxiliar de Enfermería	193,11	2.317,32

B) PERSONAL DE ÁREA

Enfermera Asistencia a Desplazados	371,10	4.453,20
Enfermera de Apoyo en la Atención Primaria	271,55	3.258,60
Matrona de Área	83,69	1.004,28

Matrona de Área. Euros/mes en función del número de T.S.I. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.S.I.	0,079885

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 6.750 T.S.I.

Fisioterapeuta de Área	83,69	1.004,28

Fisioterapeuta de Área. Euros/mes en función del número de T.S.I. asignada (1) y (2).

Número de T.S.I. asignado	FISIOTERAPEUTA A. PRIMARIA
Valor T.S.I.	0,011983

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 31.250 T.S.I.

(2) Máximo a abonar mensualmente: 653,03 €.

C) EN SERVICIOS DE URGENCIAS

Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	366,53	4.398,36

CUARTO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

4.1. - PERSONAL NO SANITARIO EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA Y EN G. A. - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061.-

Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A1)	772,82	9.273,84
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A2)	657,90	7.894,80
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A1)	761,61	9.139,32
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A2)	646,66	7.759,92
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C1)	576,22	6.914,64
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	372,09	4.465,08
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	344,78	4.137,36
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	374,00	4.488,00
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	346,69	4.160,28
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo) ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Gerencia de Área; Técnico Tit. Sup. Función Sanitaria	579,59	6.955,08
Ingeniero Superior; Grupo Técnico de la F. Administrativa; Psicólogo; Analista de Sistemas;		
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	282,81	3.393,72
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	118,91	1.426,92
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A. grupo E-A.Pr.	285,77	3.429,24

ANEXO V - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo de Gestión de la Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales; Documentalista	236,11	2.833,32
Maestro Industrial Jefe de Equipo	406,66	4.879,92
Jefe de Taller (Grupo C1)	334,88	4.018,56
Jefe de Taller (Grupo C2)	329,63	3.955,56
Controlador de Suministros	354,10	4.249,20
Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Especialista en Informática; Delineante; Cocinero (Grupo C1)	203,02	2.436,24
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A. grupo C2	273,21	3.278,52
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	187,23	2.246,76
Gobernanta	297,15	3.565,80
Encargado Equipo Personal de Oficio	301,39	3.616,68
Conductor de Instalaciones	303,77	3.645,24
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	240,27	2.883,24
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado de Parque Móvil (en A. E.); Conductor celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	336,36	4.036,32
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado de Parque Móvil (en Gerencia del 061)	352,07	4.224,84
Conductor de vehículo especial	252,49	3.029,88
Telefonista en C.C.U.; Locutor en Gerencia del 061	255,98	3.071,76
Cocinero Grupo C2; Auxiliar Administrativo ;Conductor; Telefonista (en Gerencia de Área); Resto Personal de Oficio Grupo C2	205,15	2.461,80
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	411,51	4.938,12
- en animalario de experimentación	335,83	4.029,96
- encargado de turno con atención directa al enfermo	331,60	3.979,20
- en quirófano, paraplégicos y grandes quemados	296,55	3.558,60
- con atención directa al enfermo	282,43	3.389,16
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	312,54	3.750,48
- almacenero	343,55	4.122,60
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	395,86	4.750,32
- en animalario de experimentación	320,20	3.842,40
- encargado de turno con atención directa al enfermo	315,96	3.791,52
- en quirófano, paraplégicos y grandes quemados	280,91	3.370,92
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	296,92	3.563,04
- con atención directa al enfermo	266,77	3.201,24
- encargado de lavandería;repartidor con utilización de vehículo;Ordenanza repartidor	343,00	4.116,00
- encargado de turno, vigilante y lavandería	331,60	3.979,20
- almacenero	359,18	4.310,16
- sin atención directa al enfermo t. fijo	258,97	3.107,64
CELADOR de SUAP, UME, CCU	299,94	3.599,28
Ayudante de Servicios;Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	258,97	3.107,64

* El importe adicional que perciben los celadores del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" en concepto de productividad derivada de la mayor peligrosidad será aplicable al resto de personal no sanitario del citado Centro.

ANEXO V - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

4.2. - PERSONAL NO SANITARIO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-

Trabajador Social	106,18	1.274,16

Trabajadores Sociales de Área. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Índice 1	Índice 2	Índice 3	Índice 4
Hasta 25.000	113,88	166,30	218,70	271,10
De 25.001 a 35.000	154,52	206,94	259,35	311,77
35.001 o más	195,17	247,62	300,05	352,46

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	341,35	4.096,20
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	308,83	3.705,96
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	348,25	4.179,00
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	315,75	3.789,00
Administrativo	182,57	2.190,84
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	228,22	2.738,64
Conductor vehículo esp. con Celador y colabore en el traslado en camilla de enfermos	352,07	4.224,84
Conductor de vehículo especial	252,49	3.029,88
Resto Personal de Oficio Grupo C2	193,11	2.317,32
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	272,18	3.266,16
Celador sin atención directa al enfermo	248,73	2.984,76
Limpiadora; Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	248,73	2.984,76

ANEXO V - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

QUINTO . - PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
5.1. - PERSONAL DIRECTIVO		
Secretario General Técnico	424,57	5.094,84
Subdirector General	563,74	6.764,88
5.2. - RESTO DE PERSONAL		
Coordinador Médico de Equipos; Director Técnico Sº Prevención	1.070,54	12.846,48
Adjunto/Especialista Área; Médico de Drogodependencias; Psicólogo Clínico;	806,16	9.673,92
Técnico Salud en Atención Primaria	213,44	2.561,28
Enfermera / DUE; Enfermera Especialista	552,87	6.634,44
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria; Jefe Servicio Calidad Asistencial	780,80	9.369,60
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A1); Asesor Facultativo; Asesor Jurídico-Letrado	929,16	11.149,92
Jefe de Servicio (Grupo A1)	606,66	7.279,92
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A2)	779,80	9.357,60
Jefe de Servicio (Grupo A2); Técnico Responsable (Grupo A2)	657,90	7.894,80
Jefe de Sección (Grupo A1)	761,61	9.139,32
Jefe de Sección (Grupo A2); Técnico Gestión Especial Dedicación (Grupo A2)	646,66	7.759,92
Jefe de Sección (Grupo C1)	576,22	6.914,64
Técnico Gestión (Grupo A1)	667,58	8.010,96
Asesor Jurídico; Técnico Responsable Órganos Centrales (Grupo A1); Jefe Servicio A1 n. 26	772,82	9.273,84
Técnico Responsable Calidad Asistencial	691,87	8.302,44
Pers. Técnico Titulado Superior Función Sanitaria; T. Tit. Superior en S.M. o Investigación	579,59	6.955,08
Ingeniero Superior; G.Técnico F. Administ.; Analista de Sistemas; Pers. Técnico Tit. Superior	282,81	3.393,72
Asesor Gestión Económica	672,47	8.069,64
Técnico Gestión Ded. Normal	479,32	5.751,84
Administrativo Calidad Asistencial	196,46	2.357,52
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	185,94	2.231,28
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	118,91	1.426,92
Técnico Gestión, Técnico de Apoyo, Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	79,07	948,84
Gr. Gestión de la F. Administrativa; Trabajador Social; P. Técnico Grado Medio; Analista de		
Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	236,11	2.833,32
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C1)	525,12	6.301,44
Jefe de Grupo (Gr. C1)	372,09	4.465,08
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C2)	396,84	4.762,08
Jefe de Grupo (Gr. C2)	344,78	4.137,36
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C1)	411,63	4.939,56
Jefe de Equipo (Grupo C1)	374,00	4.488,00
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C2)	447,69	5.372,28
Jefe de Equipo (Grupo C2)	346,69	4.160,28
Administrativo; Especialista en Informática; Delineante	203,02	2.436,24
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C1)	496,40	5.956,80
Secretaria/o Director General (Grupo C1)	508,50	6.102,00
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C2)	465,02	5.580,24
Secretaria/o Director General (Grupo C2)	466,76	5.601,12
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	462,96	5.555,52
Aux. Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. Equipo Mecanizado	240,27	2.883,24
Conductor; Resto de personal del grupo C2	205,15	2.461,80
Jefe de Personal Subalterno en OO.CC. grupo E-A.Pr.	118,91	1.426,92
Ordenanza Repartidor	343,00	4.116,00
Ordenanza; Ayudante de Servicios; Resto de personal del grupo E-A.Pr.	261,56	3.138,72

Nota: En caso de personal compatible, tanto la productividad fija como la productividad fija acuerdos será la prevista para el apartado de Servicios Centrales de Gerencia de Área y Atención Especializada en los puestos equivalentes.

ANEXO V - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PRIMERO . - PERSONAL DIRECTIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ÁREA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.-		
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	440,68	5.288,16
Directores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A.; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Director de Gestión y SS. GG. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	325,44	3.905,28
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A1)	440,68	5.288,16
Subdirectores de Gestión y SS. GG. Área de Salud en G. A. (cuyos titulares forman parte del Grupo A2)	325,44	3.905,28
Director Gerente en G. A. y Atención Especializada; Director Gerente en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Asistencial/Director Médico de Continuidad Asistencial en G. A. y Atención Especializada; Director Médico Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Subdirectores Médicos en G.A, Atención Especializada y Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	104,89	1.258,68
Directores de Enfermería en G. A.; Directores de Enfermería Cat. 4 y 5; Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados en G. A.	314,62	3.775,44

SEGUNDO . - PERSONAL FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
2.1. - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.-		
Jefe de Departamento	1.527,10	18.325,20
Jefe de Servicio; Coordinador (nivel 28) de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.400,79	16.809,48
Jefe de Sección; Coordinador (nivel 26)/Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	1.115,92	13.391,04
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica	1.075,26	12.903,12
Coordinador de E.S.A.D.; Responsable Unidad Docente equiparado a Coordinador Médico de Equipos; Coordinador Médico de Equipos	1.073,15	12.877,80
Coordinador de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	970,96	11.651,52
Médico de Familia de E.S.A.D.	992,96	11.915,52
Adjunto / Facultativo Especialista de Área ; Psicólogo Clínico; Médico Drogodependencias	808,13	9.697,56
Médico de: C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	724,84	8.698,08
Farmacéutico en Gerencia de Área; Técnico Salud en Atención Primaria; Odontólogo	213,96	2.567,52
2.2. - PERSONAL FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-		
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO		
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	1.073,15	12.877,80
Coordinador Médico de E.A.P.; Coordinador de Odontología	292,22	3.506,64
Pediatra de Área 2 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 2 Zonas Básicas; Farmacéutico y Técnico Salud Pública	213,96	2.567,52
Pediatra de Área 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área 3 Zonas Básicas	389,62	4.675,44
Pediatra de Área más de 3 Zonas Básicas; Odontólogo de Área más de 3 Zonas Básicas	504,64	6.055,68
Médico de Familia de E.A.P.; Pediatra de E.A.P.	121,23	1.454,76
Médico de Familia de Asistencia a desplazados	569,38	6.832,56

ANEXO V - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

B) POR EL NUMERO DE T.S.I. ASIGNADAS

MEDICINA GENERAL

Valor de la T.S.I. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,322884	0,490272	0,603693	0,643941
Más de 65 años	0,718946	0,886332	0,998838	1,040000

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por tarjeta lo mismo que los Médicos Pediatras.

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.350 T.S.I. al valor medio del cupo asignado.

PEDIATRIA

Valor de la T.S.I. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,892651	1,176609	1,360671	1,541268
De 3 a 6 años	0,834813	1,109523	1,285803	1,454001
De 7 a 13 años	0,340287	0,553214	0,716146	0,830185

Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 900 T.S.I. al valor medio del cupo asignado.

2. 3. - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA (A EXTINGUIR) DERIVADO DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL DE 27-05-05 PARA EL PERSONAL CON RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD AL SECTOR PÚBLICO.-

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Sección Sanitario; Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad; Coordinador Médico de Equipos, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Responsable de Unidad docente equiparado a Coordinador Médico de Equipos, Coordinador Médico de Odonto- estomatología, en régimen Compatible	1.232,64	14.791,68
Médico Adjunto/F.E.A., Médico General de E.A.P., Pediatra de Área y de E.A.P.; Médico de: Asistencia desplazados, Equipos, E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.; Médico de Drogodependencias; Técnico de Salud en At. Primaria; Odontólogo Área; Psicólogo Clínico, Farmacéutico A. P. en régimen Compatible	1.115,13	13.381,56
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación; Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria en régimen Compatible	574,23	6.890,76
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica en régimen Compatible	387,09	4.645,08

ANEXO V - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TERCERO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

3.1. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061.-

Supervisor/a de Área	478,91	5.746,92
Supervisor/a de Unidad, Jefe Servicio Atención al Paciente	468,41	5.620,92
Matrona	564,92	6.779,04
Fisioterapeuta	576,53	6.918,36
Enfermera en U. de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI; Enfermera en Servicios Centrales; Enfermera Especialista; Terapeuta Ocupacional; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	555,84	6.670,08
Enfermera en Consultas Externas de G. A. de Atención Especializada y Centros de Especialidades	554,22	6.650,64
Enfermera en Unid. Hosp. Psiquiátrica; Terapeuta Ocupacional en Unid. Hosp. Psiquiátrica	571,90	6.862,80
Enfermera de: C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	502,93	6.035,16
Enfermera de E.S.A.D.	571,60	6.859,20
Logopeda	236,68	2.840,16
Coordinador de Técnicos Especialistas	451,37	5.416,44
Técnico Especialista; Terapeuta	211,78	2.541,36
Terapeuta en Unid. Hosp. Psiquiátrica	227,81	2.733,72
Protésico Dental	191,27	2.295,24
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista:	209,18	2.510,16
Auxiliar de Enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI, en Servicios Centrales; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio	227,67	2.732,04
Auxiliar de Enfermería en Consultas Externas de Hospital, en Centros de Especialidades	206,66	2.479,92
Auxiliar de Enfermería conductor	296,51	3.558,12
Auxiliar de Enfermería en Unid. Hosp. Psiquiátrica	243,72	2.924,64
Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	193,58	2.322,96
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor de la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias	352,93	4.235,16
Técnico en Emergencias Sanitarias/Teleoperador (locutor-telefonista) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias sanitarias	256,61	3.079,32

3.2. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-**A) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	480,25	5.763,00
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	208,50	2.502,00
Enfermera Asistencia a Desplazados	372,00	4.464,00
Enfermera de Apoyo en At. Primaria	272,21	3.266,52
Enfermera de E.A.P., Enfermera Especialista	83,90	1.006,80

Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera de E.A.P., por el número de T.S.I. asignadas (1).

Valor de la T.S.I. (euros/mes) según la dispersión del puesto			
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
0,122571	0,269833	0,304592	0,371365

(1) Se garantiza la percepción del importe correspondiente a 1.620 T.S.I. al valor medio del cupo asignado a cada E.A.P.

ANEXO V - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Higienista Dental;Protésico Dental	191,27	2.295,24
Auxiliar de Enfermería	193,58	2.322,96

B) PERSONAL DE ÁREA

Enfermera Asistencia a Desplazados	372,00	4.464,00
Enfermera de Apoyo en la Atención Primaria	272,21	3.266,52
Matrona de Área	83,90	1.006,80

Matrona de Área. Euros/mes en función del número de T.S.I. asignada (1).

Número de mujeres mayores de 14 años	MATRONA A. PRIMARIA
Valor T.S.I.	0,080080

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 6.750 T.S.I.

Fisioterapeuta de Área	83,90	1.006,80

Fisioterapeuta de Área. Euros/mes en función del número de T.S.I. asignada (1) y (2).

Número de T.S.I. asignado	FISIOTERAPEUTA A. PRIMARIA
Valor T.S.I.	0,012012

(1) En todo caso, se garantiza el pago del importe correspondiente a 31.250 T.S.I.

(2) Máximo a abonar mensualmente: 654,63 €.

C) EN SERVICIOS DE URGENCIAS

Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	367,42	4.409,04

CUARTO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

4.1. - PERSONAL NO SANITARIO EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA Y EN G. A. - ATENCIÓN

ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE EMERGENCIAS 061.-

Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A1)	774,71	9.296,52
Jefe de Servicio (cuyo titular forma parte del Grupo A2)	659,51	7.914,12
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A1)	763,47	9.161,64
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo A2)	648,24	7.778,88
Jefe de Sección (cuyo titular forma parte del grupo C1)	577,63	6.931,56
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	373,00	4.476,00
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	345,62	4.147,44
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	374,91	4.498,92
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	347,54	4.170,48
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo) ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Gerencia de Área; Técnico Tit. Sup. Función Sanitaria	581,01	6.972,12
Ingeniero Superior; Grupo Técnico de la F. Administrativa; Psicólogo; Analista de Sistemas;		
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo)	283,50	3.402,00
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	119,20	1.430,40
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A. grupo E-A.Pr.	286,47	3.437,64

ANEXO V - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo de Gestión de la Función Administrativa; Trabajador Social; Personal Técnico de Grado Medio; Analista de Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales; Documentalista	236,68	2.840,16
Maestro Industrial Jefe de Equipo	407,65	4.891,80
Jefe de Taller (Grupo C1)	335,70	4.028,40
Jefe de Taller (Grupo C2)	330,44	3.965,28
Controlador de Suministros	354,97	4.259,64
Personal Técnico no Titulado; Administrativo; Especialista en Informática; Delineante; Cocinero (Grupo C1)	203,51	2.442,12
Jefe de Grupo de Personal Subalterno en G. A. grupo C2	273,88	3.286,56
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	187,69	2.252,28
Gobernanta	297,88	3.574,56
Encargado Equipo Personal de Oficio	302,13	3.625,56
Conductor de Instalaciones	304,52	3.654,24
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	240,85	2.890,20
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado de Parque Móvil (en A. E.); Conductor celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre.	337,18	4.046,16
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos; Encargado de Parque Móvil (en Gerencia del 061)	352,93	4.235,16
Conductor de vehículo especial	253,10	3.037,20
Telefonista en C.C.U.; Locutor en Gerencia del 061	256,61	3.079,32
Cocinero Grupo C2; Auxiliar Administrativo ;Conductor; Telefonista (en Gerencia de Área); Resto Personal de Oficio Grupo C2	205,66	2.467,92
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	412,51	4.950,12
- en animalario de experimentación	336,65	4.039,80
- encargado de turno con atención directa al enfermo	332,41	3.988,92
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	297,27	3.567,24
- con atención directa al enfermo	283,13	3.397,56
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	313,30	3.759,60
- almacenero	344,39	4.132,68
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	396,83	4.761,96
- en animalario de experimentación	320,98	3.851,76
- encargado de turno con atención directa al enfermo	316,74	3.800,88
- en quirófano, parapléjicos y grandes quemados	281,60	3.379,20
- en Unid. Hosp. Psiquiátrica	297,65	3.571,80
- con atención directa al enfermo	267,42	3.209,04
- encargado de lavandería;repartidor con utilización de vehículo;Ordenanza repartidor	343,84	4.126,08
- encargado de turno, vigilante y lavandería	332,41	3.988,92
- almacenero	360,06	4.320,72
- sin atención directa al enfermo t. fijo	259,60	3.115,20
CELADOR de SUAP, UME, CCU	300,67	3.608,04
Ayudante de Servicios;Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	259,60	3.115,20

* El importe adicional que perciben los celadores del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" en concepto de productividad derivada de la mayor peligrosidad será aplicable al resto de personal no sanitario del citado Centro.

ANEXO V - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

4.2. - PERSONAL NO SANITARIO EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA.-

Trabajador Social	106,44	1.277,28

Trabajadores Sociales de Área. Euros/mes en función de la población asignada.

Población asignada euros/mes	Índice 1	Índice 2	Índice 3	Índice 4
Hasta 25.000	114,15	166,71	219,24	271,76
De 25.001 a 35.000	154,90	207,45	259,98	312,53
35.001 o más	195,65	248,22	300,79	353,32

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	342,19	4.106,28
Jefe de Grupo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	309,58	3.714,96
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C1)	349,10	4.189,20
Jefe de Equipo (cuyo titular forma parte del grupo C2)	316,52	3.798,24
Administrativo	183,01	2.196,12
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	228,78	2.745,36
Conductor vehículo esp. con Celador y colabore en el traslado en camilla de enfermos	352,93	4.235,16
Conductor de vehículo especial	253,10	3.037,20
Resto Personal de Oficio Grupo C2	193,58	2.322,96
CELADOR DE ATENCIÓN PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	272,84	3.274,08
Celador sin atención directa al enfermo	249,34	2.992,08
Limpiadora; Resto Personal Subalterno Grupo E-A.Pr.	249,34	2.992,08

ANEXO V - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

QUINTO . - PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

5.1. - PERSONAL DIRECTIVO

Secretario General Técnico	425,64	5.107,68
Subdirector General	565,14	6.781,68

5.2. - RESTO DE PERSONAL

Coordinador Médico de Equipos; Director Técnico Sº Prevención	1.073,15	12.877,80
Adjunto/Especialista Área; Médico de Drogodependencias; Psicólogo Clínico;	808,13	9.697,56
Técnico Salud en Atención Primaria	213,96	2.567,52
Enfermera / DUE; Enfermera Especialista	554,22	6.650,64
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria; Jefe Servicio Calidad Asistencial	782,71	9.392,52
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A1); Asesor Facultativo; Asesor Jurídico-Letrado	931,43	11.177,16
Jefe de Servicio (Grupo A1)	608,14	7.297,68
Jefe de Servicio Especial Dedicación (Grupo A2)	781,71	9.380,52
Jefe de Servicio (Grupo A2); Técnico Responsable (Grupo A2)	659,51	7.914,12
Jefe de Sección (Grupo A1)	763,47	9.161,64
Jefe de Sección (Grupo A2); Técnico Gestión Especial Dedicación (Grupo A2)	648,24	7.778,88
Jefe de Sección (Grupo C1)	577,63	6.931,56
Técnico Gestión (Grupo A1)	669,21	8.030,52
Asesor Jurídico; Técnico Responsable Órganos Centrales (Grupo A1); Jefe Servicio A1 n. 26	774,71	9.296,52
Técnico Responsable Calidad Asistencial	693,57	8.322,84
Pers. Técnico Titulado Superior Función Sanitaria; T. Tit. Superior en S.M. o Investigación	581,01	6.972,12
Ingeniero Superior; G.Técnico F. Administ.; Analista de Sistemas; Pers. Técnico Tit. Superior	283,50	3.402,00
Asesor Gestión Económica	674,11	8.089,32
Técnico Gestión Ded. Normal	480,49	5.765,88
Administrativo Calidad Asistencial	196,94	2.363,28
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	186,40	2.236,80
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	119,20	1.430,40
Técnico Gestión, Técnico de Apoyo, Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	79,26	951,12
Gr. Gestión de la F. Administrativa; Trabajador Social; P. Técnico Grado Medio; Analista de		
Aplicaciones; Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	236,68	2.840,16
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C1)	526,40	6.316,80
Jefe de Grupo (Gr. C1)	373,00	4.476,00
Jefe de Grupo Especial Dedicación (Gr. C2)	397,81	4.773,72
Jefe de Grupo (Gr. C2)	345,62	4.147,44
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C1)	412,63	4.951,56
Jefe de Equipo (Grupo C1)	374,91	4.498,92
Jefe de Equipo Especial Dedicación (Grupo C2)	448,79	5.385,48
Jefe de Equipo (Grupo C2)	347,54	4.170,48
Administrativo; Especialista en Informática; Delineante	203,51	2.442,12
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C1)	497,62	5.971,44
Secretaria/o Director General (Grupo C1)	509,74	6.116,88
Secretaria/o Director Gerente (Grupo C2)	466,16	5.593,92
Secretaria/o Director General (Grupo C2)	467,90	5.614,80
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	464,09	5.569,08
Aux. Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. Equipo Mecanizado	240,85	2.890,20
Conductor; Resto de personal del grupo C2	205,66	2.467,92
Jefe de Personal Subalterno en OO.CC. grupo E-A.Pr.	119,20	1.430,40
Ordenanza Repartidor	343,84	4.126,08
Ordenanza; Ayudante de Servicios; Resto de personal del grupo E-A.Pr.	262,20	3.146,40

Nota: En caso de personal compatible, tanto la productividad fija como la productividad fija acuerdos será la prevista para el apartado de Servicios Centrales de Gerencia de Área y Atención Especializada en los puestos equivalentes.

ANEXO VI - 1**DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CLASIFICACIÓN DEL EAP	IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE ANUAL
G 1	60,56 €	121,12 €
G 2	90,81 €	181,62 €
G 3	216,32 €	432,64 €
G 4	324,39 €	648,78 €

CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO.-

Tendrán esta consideración los traslados que desde el punto asistencial correspondiente ya sea el Centro de cabecera o alguno de los Consultorios, realice el personal facultativo o de enfermería del Equipo de Atención Primaria, con su propio vehículo, para prestar asistencia a los pacientes, tanto cuando ello viniera motivado por una situación de urgencia como cuando dicha actividad estuviese programada.

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPORTE QUE SE DESTINARÁ A CADA EQUIPO DE
ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS AVISOS DOMICILIARIOS.**

La fijación de la cantidad máxima que se podrá abonar por éste concepto en cada Equipo de Atención Primaria será el resultante de multiplicar el importe anual individual por la suma de Médicos de Familia y de Enfermeros con el que cuente, a 1 de enero de cada año, los efectivos reales del Equipo de Atención Primaria.

Ejemplo: 14 puestos de médicos y enfermeros, en un G 3. $14 \times 432,64 = 6.056,96$ € al E.A.P.

Una vez fijado el importe máximo que se podrá destinar a esta finalidad, éste se dividirá entre los doce meses de los que consta el año, a fin de poder retribuir los avisos que se atiendan en cada uno de ellos. En particular, y según el ejemplo anterior, el importe mensual que se podrá destinar a esta finalidad será de 504,75 €.

Esta cifra será fijada para cada Equipo de Atención Primaria en el mes de enero de cada año por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

TRABAJADORES QUE PODRÁN PERCIBIR DICHO COMPLEMENTO.-

Tendrán derecho a percibir la presente remuneración los médicos de familia y los enfermeros que se desplacen a los domicilios de los pacientes para prestar asistencia sanitaria a los mismos, con independencia de su vinculación fija o temporal con el Servicio Murciano de Salud.

Excepcionalmente podrán percibir esta remuneración los trabajadores sociales o el personal de otras categorías profesionales cuando cumplan los requisitos del apartado siguiente.

ANEXO VI - 1

DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CANTIDAD QUE SE ABONARÁ PARA COMPENSAR LOS DESPLAZAMIENTOS.

El importe a abonar por éste concepto a los trabajadores afectados será la cantidad resultante de dividir el importe mensual que se podrá destinar a tal fin, por el número de desplazamientos que se realicen mensualmente.

El importe mensual máximo que se podrá destinar a esta remuneración se distribuirá entre los trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para ello.

A tal efecto, los Coordinadores de los Equipos de Atención Primaria remitirán mensualmente al Director Gerente de cada Área de Salud, una propuesta que contendrá los nombres de los trabajadores que hayan generado el derecho al percibo de éste complemento, indicando el número de avisos domiciliarios que haya atendido cada uno de ellos.

A la vista de esta propuesta, que no tendrá carácter vinculante, el Director Gerente de cada Área de Salud dictará la resolución que permitirá el pago de las retribuciones correspondientes. A tal efecto, podrá requerir de los Coordinadores de los centros la información adicional que estime precisa para ello.

ANEXO VI - 2**DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CLASIFICACIÓN DEL EAP	IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE ANUAL
G 1	60,71 €	121,42 €
G 2	91,03 €	182,06 €
G 3	216,85 €	433,70 €
G 4	325,18 €	650,36 €

CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO.-

Tendrán esta consideración los traslados que desde el punto asistencial correspondiente ya sea el Centro de cabecera o alguno de los Consultorios, realice el personal facultativo o de enfermería del Equipo de Atención Primaria, con su propio vehículo, para prestar asistencia a los pacientes, tanto cuando ello viniera motivado por una situación de urgencia como cuando dicha actividad estuviese programada.

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPORTE QUE SE DESTINARÁ A CADA EQUIPO DE
ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS AVISOS DOMICILIARIOS.**

La fijación de la cantidad máxima que se podrá abonar por éste concepto en cada Equipo de Atención Primaria será el resultante de multiplicar el importe anual individual por la suma de Médicos de Familia y de Enfermeros con el que cuente, a 1 de enero de cada año, los efectivos reales del Equipo de Atención Primaria.

Ejemplo: 14 puestos de médicos y enfermeros, en un G 3. $14 \times 433,70 = 6.071,80$ € al E.A.P.

Una vez fijado el importe máximo que se podrá destinar a esta finalidad, éste se dividirá entre los doce meses de los que consta el año, a fin de poder retribuir los avisos que se atiendan en cada uno de ellos. En particular, y según el ejemplo anterior, el importe mensual que se podrá destinar a esta finalidad será de 505,98 € .

Esta cifra será fijada para cada Equipo de Atención Primaria en el mes de enero de cada año por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

TRABAJADORES QUE PODRÁN PERCIBIR DICHO COMPLEMENTO.-

Tendrán derecho a percibir la presente remuneración los médicos de familia y los enfermeros que se desplacen a los domicilios de los pacientes para prestar asistencia sanitaria a los mismos, con independencia de su vinculación fija o temporal con el Servicio Murciano de Salud.

Excepcionalmente podrán percibir esta remuneración los trabajadores sociales o el personal de otras categorías profesionales cuando cumplan los requisitos del apartado siguiente.

ANEXO VI - 2

DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA ATENDER A LOS PACIENTES A DOMICILIO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CANTIDAD QUE SE ABONARÁ PARA COMPENSAR LOS DESPLAZAMIENTOS.

El importe a abonar por éste concepto a los trabajadores afectados será la cantidad resultante de dividir el importe mensual que se podrá destinar a tal fin, por el número de desplazamientos que se realicen mensualmente.

El importe mensual máximo que se podrá destinar a esta remuneración se distribuirá entre los trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para ello.

A tal efecto, los Coordinadores de los Equipos de Atención Primaria remitirán mensualmente al Director Gerente de cada Área de Salud, una propuesta que contendrá los nombres de los trabajadores que hayan generado el derecho al percibo de éste complemento, indicando el número de avisos domiciliarios que haya atendido cada uno de ellos.

A la vista de esta propuesta, que no tendrá carácter vinculante, el Director Gerente de cada Área de Salud dictará la resolución que permitirá el pago de las retribuciones correspondientes. A tal efecto, podrá requerir de los Coordinadores de los centros la información adicional que estime precisa para ello.

ANEXO VII - 1

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

Esta actividad se realizará con carácter general en horario de tarde, fuera de la jornada ordinaria habitual del personal. Con carácter excepcional, previa justificación de la necesidad y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se podrá realizar en horario de mañana, siempre que las demoras existentes lo justifiquen y quede garantizado el cumplimiento de la jornada ordinaria asignada a los profesionales intervinientes.

I.- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN CONSULTAS.

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ESPECIALIDADES MÉDICAS	13*	4 h	204,31 €	102,15 €	55,73 €
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	22*	4 h	204,31 €	102,15 €	55,73 €

(*) Se podrá sustituir una primera consulta por 2 revisiones, con el deber de mantener, al menos, 6 primeras consultas (o parte proporcional en función del importe a abonar fruto de la actividad alcanzada).

En el caso de consultas de Oncología y Hematología Oncológica:

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	4*	4 h	204,31 €	102,15 €	55,73 €

(*) Este apartado está previsto para pacientes que ya hubiesen sido diagnosticados. En estos casos se podrá sustituir 1 primera visita por 2 revisiones.

- Los auxiliares de enfermería percibirán la retribución indicada con independencia del número de consultas y/o exploraciones que se alcance. No obstante, si la jornada de tarde no se desarrollase de forma completa, por estar programada así, se abonará el importe que corresponda en proporción al número de horas trabajado.

- A su vez, cuando la agenda incluya la citación de un número de pacientes inferior al establecido como regla general, los trabajadores serán retribuidos proporcionalmente al número de pacientes citados.

- Se considera que se alcanza la actividad cuando el paciente causa baja en la lista de espera, lo que tendrá lugar cuando sea atendido o cuando no acuda a la cita sin previo aviso por su parte. En caso de no alcanzarse el total de actividad, el pago será proporcional, salvo la excepción indicada para los auxiliares.

Además se podrán compensar defectos en el número de consultas con excesos (más consultas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en el mismo mes.

II.- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Se especifica a continuación el contenido de la actividad de una jornada de tarde, así como el tiempo estimado de cada una de las pruebas complementarias desde el punto de vista técnico.

1) RADIOLOGÍA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
	ECOGRAFÍAS	13	4 h	204,31 €	102,15 €	55,73 €
	TAC	12*	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	MAMOGRAFÍAS	13	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	ANGIOTAC	7	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	RMN - Estudios sencillos sin contraste	10	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	RMN- Estudios con contraste/complejos	6	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	RMN-MAMOGRAFÍAS	6	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	COLONO-TAC	5	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	EXÉRESIS DE NÓDULO DE MAMA ECOGUIADA	4	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	ECO-DOPPLER ARTERIAL, ECO DOPPLER VENOSO, FLEBOGRAFÍA**	12	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	PIELOGRAFÍA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	16	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCEOS O COLECCIONES	3-4***	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA CON ECO	4	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	INTERVENCIONISMO EN TÓRAX (PUNCIÓN DE MASA PLEURAL/DRENAJES)	4	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €
	CONTROL PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA	6	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €

ANEXO VII - 1

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

1) RADIOLOGÍA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
INTERVENCIÓN VASCULAR ****	2-5 (según complejidad)****	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €	55,73 €
DRENAJE COLECCIÓN LÍQUIDA DE MAMA	5	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €	55,73 €
FISTULOGRAFÍA	12	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €	55,73 €

(*) Como regla general, el grupo de pacientes tendrá un componente mixto en cuanto a su nivel de dependencia, de forma tal que algunos de los pacientes a atender puedan valerse por sí mismos, mientras que otros tendrán una alta dependencia de otra persona y la necesidad de realizar contrastes.

(**) En los casos de las pruebas de Eco-Doppler arterial, Eco-Doppler venoso y Flebografía se deberán realizar 12 pruebas, cualquiera que sea la combinación que se utilice.

(***) La realización de 3 ó 4 drenajes percutáneos de abscesos o colecciones dependerá de su dificultad, y en concreto del nivel de profundidad y complejidad de los mismos.

(****) La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad de cada acto médico, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	Dos tercios	Valor completo

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

Se tendrá en cuenta para la programación de la actividad la indicación clínica, la urgencia y complejidad del acto médico combinado con el mayor aprovechamiento de la jornada empleada.

No se podrá superar el límite establecido por categoría para 4 horas, sin perjuicio de las compensaciones para una misma nómina previstas en este anexo.

El pago será total si se alcanza el objetivo y proporcional en función del nivel de cumplimiento, salvo en el caso de los auxiliares de enfermería que se aplicará la misma regla señalada en el apartado de consultas.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en el caso de consultas. Al igual que en el caso de éstas, se podrán compensar defectos en el número de exploraciones complementarias con excesos (más exploraciones realizadas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en nómina en el mismo mes.

2) EXPLORACIONES NO RADIOLÓGICAS

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
POLIGRAFÍAS (lectura)	8	3 h	153,23 €			
POLISOMNOGRAFÍAS	2	3 h	153,23 €			
VIDEODEFECOGRAFÍA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA	3	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €	55,73 €
VIDEODEFECOGRAFÍA LECTURA	3	4 h	204,31 €			
ECOCARDIOGRAFÍAS	12	4 h	204,31 €	102,15 €		55,73 €
ELECTROENCEFALOGRAMA	6	4 h	204,31 €	102,15 €		55,73 €
ERGOMETRÍA	7	4 h	204,31 €	102,15 €		55,73 €
ELECTROMIOGRAFÍA	9 (dobles)	4 h	204,31 €	102,15 €		55,73 €
ALERGIA (provocaciones)	9	4 h	204,31 €	102,15 €		55,73 €
BIOPSIAS	8	4 h	204,31 €			
ANATOMÍA PATOLÓGICA CRIBADO CÁNCER DE CÓLON	13	4H	204,31 €		74,29 €	
CITOLOGÍAS	24	4 h	204,31 €			
PAAF	12	4 h	204,31 €			
PRUEBAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CÁNCER COLORRECTAL	13	4 h	204,31 €		74,29 €	
GANGLIO CENTINELA	1-3 (según complejidad)**	4 h	204,31 €		74,29 €	
FLUJOMETRÍAS, ESTUDIOS URODINÁMICOS *	10	4 h	204,31 €	102,15 €		55,73 €

(*) En las pruebas de Flujiometría y estudios urodinámicos se deberá realizar un total de 10 pruebas, cualquiera que sea la combinación de estas técnicas.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada y posible compensación de excesos con defectos de actividad especificada en los apartados anteriores.

(**) La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	dos tercios	valor completo

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

ANEXO VII - 1

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

3) SALAS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVO

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULTATIVO	ENFERMERA (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
COLONOSCOPIA	6	4 h	204,31 €	102,15 €	55,73 €
CONSULTA ASOCIADA A LA COLONOSCOPIA	6	1h y 6 min adicionales	(204,31/13 x 6) = 94,30 €	(102,15/13 x 6) = 47,15 €	Si permanece (55,73/240)*66 = 15,33 € por 66 minutos adicionales
COLONOSCOPIA DE CRIBADO DE CÁNCER DE COLON (PRIMERA)	4	4 h	204,31 €	102,15 €	55,73 €
GASTROSCOPIA	9	4 h	204,31 €	102,15 €	55,73 €

De ser precisa la participación de la enfermera de sala de recuperación de pacientes, será retribuida con el importe establecido en la presente resolución.

Con el fin de lograr una mejor calidad en la asistencia y un mayor aprovechamiento del personal destinado en la Sala de Endoscopias y del resto de personal de Sala que esté prestando servicios en horario de tarde dentro de su jornada ordinaria de trabajo, y a fin de evitar la repetición de los estudios a los pacientes, se podrán realizar "endoscopias de alta resolución", que implicará las siguientes obligaciones por los miembros del Servicio:

1. Las endoscopias se realizarán con sedación.
2. Con el fin de garantizar la seguridad del paciente en el momento de la realización de la intervención, detectando factores de riesgo para la realización de la sedación o de la posible intervención, el consumo reciente de antiagregantes o anticoagulantes, la existencia de enfermedades recientes que provoquen la contraindicación de la realización de la prueba, se añadirá, de forma paralela a la agenda de endoscopias, una agenda de consultas externas. En el supuesto de que estas actividades obligasen a prestar servicios por encima del tiempo inicialmente previsto, el exceso será abonado de manera proporcional al precio fijado en esta resolución.
3. El facultativo deberá realizar durante la exploración cualquier intervención que el paciente precise. Únicamente se podrá postergar la intervención cuando su realización en ese momento, ya sea por su complejidad o por requerir pruebas adicionales, pudiera suponer un riesgo para la seguridad de los pacientes.
4. A su vez, si en función de la naturaleza de la patología detectada, resultase aconsejable la repetición de la prueba para realizar la intervención o una nueva sedación, dicha prueba se llevará a cabo en horario de mañana. Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en los apartados anteriores.
5. Si con motivo de la preparación o retirada del material utilizado para los actos médicos incluidos en el apartado "3) Salas de Endoscopias Digestivo" fuese preciso que el /la auxiliar de enfermería preste servicio un tiempo superior a las 4 horas de forma general previstas, se aplicará la fórmula: tiempo empleado en minutos X (55,73/240)=importe en euros a abonar, con un límite de 306 minutos para una tarde.

La Dirección Médica de cada gerencia deberá emitir un informe semestral en el que evaluará la eficiencia de las agendas de alta resolución.

4) MEDICINA NUCLEAR

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
REALIZACIÓN DE GAMMAGRAFÍA	10	4 h		102,15 €	74,29 €	55,73 €
LECTURA/INFORME DE GAMMAGRAFÍA	18	4 h	204,31 €			
MEDICINA NUCLEAR PET/TAC	5	4 h	204,31 €	102,15 €	74,29 €	55,73 €

Se podrá sustituir la lectura/informe de 8 gammagrafías por una consulta específica, según necesidad, para tratamientos de cáncer de tiroides con yodo 131, proyecciones necesarias adicionales y consultas urgentes, si bien, se deberán realizar un mínimo de 10 gammagrafías cada tarde. El contenido de la Consulta será el correspondiente a 4 h. de actividad, pagándose la parte proporcional de la misma en caso de que el tiempo sea menor. La Dirección Médica del Centro emitirá informe mensual acerca de estas consultas y la estimación del tiempo requerido, según la actividad registrada.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad y posible compensación de actividades alcanzadas especificada en los apartados anteriores.

5) ACTIVIDADES ESPECIALES

En el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en el Hospital Universitario Santa Lucía existen Servicios con características especiales, en los que la continuación de su actividad en horario de tarde no puede retribuirse por el número de exploraciones o la actividad que previamente se hubiese programado, sino por el tiempo dedicado.

Esta especialidad viene motivada por tratarse de servicios de referencia para otras Áreas de Salud, su dedicación en general a la asistencia de pacientes oncológicos o con patologías severas cuya asistencia no admite demora en su tratamiento, y por requerir un adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles mediante el uso continuado durante el horario de mañana y tarde de las instalaciones y la tecnología, dado su alto coste.

ANEXO VII - 1

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

A) ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA ICT	Según complejidad paciente y nº de horas	6 h	204,31 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	102,15 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	74,29 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	55,73 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
RADIOCIRUGÍA	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM

Esta actividad puede ser imprescindible debido a la necesidad de atender a pacientes oncológicos cuya asistencia no permite retrasos y que a menudo requieren el uso urgente de tecnología avanzada, de un alto coste económico, en turno de tarde.

B) CARDIOLOGÍA-HEMODINÁMICA

La actividad de hemodinámica cuenta con características específicas, dado que por definición tiene carácter intervencionista, se realiza en el ámbito quirúrgico por servicios de Cardiología-Hemodinámica que funcionan como referencia de otras áreas de salud, y tiene como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la actividad quirúrgica, con la obligación de realizar al menos tres cateterismos en cada agenda de tarde.

El contenido que para las pruebas y las consultas se establece en este anexo es una estimación de la actividad que a priori se considera razonable exigir, pero la variabilidad de las situaciones, de las enfermedades a tratar y de las especialidades médicas contempladas, puede hacer necesario introducir modificaciones en dicho contenido. Para ello, mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia del SMS, previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por propia iniciativa o a propuesta de la dirección de los centros, se podrá establecer o autorizar un número de consultas y/o de exploraciones o estudios complementarios distinto al fijado en este Anexo en atención a la elevada dificultad técnica de ciertas pruebas o a la necesidad de una dedicación especial de tiempo a las consultas en determinadas especialidades.

Igualmente, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se podrá establecer un número de pruebas complementarias exigibles en otras prestaciones sanitarias no citadas en el presente Anexo, con los límites retributivos señalados, según categoría profesional.

III .- INTERVENCIÓN PARA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA.-

Este apartado será de aplicación general en todos los hospitales, salvo el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", cuya actividad viene regulada en el apartado IV. Por razones de eficacia y eficiencia al afrontar las demoras quirúrgicas, se podrá autorizar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria la aplicación de los valores contenidos en el apartado III en lugar del apartado IV, autorización especificándose si la vigencia de la indefinida (hasta la revocación en su caso) o limitada en el tiempo.

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
CGD	Biopsia de vaso sanguíneo	3	57,89 €	2	37,05 €
CGD	Biopsia de estructura linfática	3	57,89 €	2	37,05 €
CGD	Fistulectomía anal	3	57,89 €	2	37,05 €
CGD	Esfinterotomía anal lat. Int.	3	57,89 €	2	37,05 €
CGD	Biopsia de tejido blando	3	57,89 €	2	37,05 €
CGD	Mastectomía s.c. sin implante	3	60,25 €	2	38,56 €
CGD	Sinus	3	63,92 €	2	40,90 €
CGD	Hemoroidectomía	3	64,97 €	2	41,59 €
CGD	Herniorrafia umbilical	3	67,56 €	2	43,23 €
CGD	Otra hernia pared abd. (supraumbilical)	3	67,56 €	2	43,23 €
CGD	Biopsia abierta mama (fibroadenomas)	3	67,56 €	2	43,23 €
CGD	Extrip. local de lesión de mama (arpon)	3	67,56 €	2	43,23 €
CGD	Excisión local otra les. o tej. del ano	3	72,26 €	2	46,26 €
CGD	Herniorrafia unilateral	3	72,26 €	2	46,26 €
CGD	Amputación de dedo de pie	3	72,26 €	2	46,26 €
CGD	Insertión disposit. acceso vasc. (DAVC)	3	72,26 €	2	46,26 €
CGD	Biopsia Selectiva Ganglio Centinela (BSGC)	3	72,26 €	2	46,26 €
CGD	Cuadrantectomía o ampliación de márgenes por cáncer	3	84,80 €	2	50,88 €
CGD	Hemoroidectomía + Esfinterotomía anal lat. Int.	3	93,93 €	2	57,84 €
CGD	Varices	3	96,49 €	2	61,77 €
CGD	Amputación a través de pie	3	96,49 €	2	61,77 €
CGD	Herniorrafia inguinal laparoscópica	3	96,49 €	2	61,77 €
CGD	Eventración	3	96,86 €	2	61,77 €
CGD	Colecistectomía	3	102,50 €	2	65,59 €
CGD	Herniorrafia bilateral	3	102,50 €	2	65,59 €
CGD	Amputación por debajo de rodilla	3	102,50 €	2	65,59 €
CGD	Amputación por encima de rodilla	3	102,50 €	2	65,59 €
CGD	Cierre estoma Intestinal	3	120,53 €	2	77,14 €
CGD	Colecistectomía laparoscópica	3	120,53 €	2	77,14 €
CGD	BSGC + LOC	3	120,53 €	2	77,14 €
CGD	Cirugía Conservadora mama (CC)+BSGC	3	120,53 €	2	77,14 €
CGD	CC+ BSCG + LOC	3	120,53 €	2	77,14 €
CGD	Linfadenectomía axilar	3	120,53 €	2	77,14 €
CGD	Mastectomía total sólo por cáncer	3	120,53 €	2	72,32 €
CGD	Competencia esfínter (Nissen)	3	128,89 €	2	82,51 €
CGD	Eventración laparoscópica	3	128,89 €	2	82,51 €
CGD	Herniorrafia inguinal bilateral lapar.	3	128,89 €	2	82,51 €
CGD	Fístula Anal Compleja	3	147,10 €	2	94,15 €
CGD	Hemitiroidectomía total	3	147,10 €	2	94,15 €
CGD	Incontinencia fecal (neuromodulación)	3	147,10 €	2	94,15 €
CGD	Mastectomía total + BSGC	3	156,25 €	2	93,75 €
CGD	Cirugía conservadora por cáncer + Vaciamiento Axilar	3	157,05 €	2	94,24 €
CGD	Hernia Inguinal Bilateral Laparoscópica + H. umbilical	3	162,59 €	2	104,09 €
CGD	Mastectomía radical modificada	3	192,77 €	2	115,67 €
CGD	CC + BSGC + VA	3	192,77 €	2	123,37 €
CGD	Reducción de faldón por Adiposidad Localizada	3	209,52 €	2	134,10 €

ANEXO VII - 1

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
DER-CGD	Cirugía Menor	1	22,06 €	1	12,13 €
OFT	Cataratas	2	67,15 €	2	42,99 €
OFT	Vitrectomía	2	164,82 €	2	105,47 €
ORL	Miringotomía + DTT	2	55,97 €	2	35,81 €
ORL	Extracción destrucción tejido laringe	2	68,28 €	2	43,70 €
ORL	Amigdalectomía sin adenoidectomía	3	70,77 €	2	45,29 €
ORL	CENS/Meatotomía media	3	70,77 €	2	45,29 €
ORL	Adenoidectomía sin amigdalectomía	2	71,90 €	2	46,02 €
ORL	Turbinectomía	2	74,70 €	2	47,81 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía	3	77,20 €	2	49,41 €
ORL	Adenoidectomía + DTT	3	80,02 €	2	51,22 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía + DTT	3	83,64 €	2	53,53 €
ORL	Resección parcial paladar	3	105,06 €	2	67,24 €
ORL	Resección submucosa tabique nasal	3	119,51 €	2	75,87 €
ORL	Otra timpanoplastia endoaural	3	124,16 €	2	79,47 €
ORL	Miringoplastia abierta	3	124,16 €	2	79,47 €
ORL	Otra timpanoplastia abierta	3	124,16 €	2	79,47 €
ORL	Extracción quiste tirogloso	3	135,31 €	2	84,79 €
ORL	Extracción quiste branquial/Sialoadenec-tomia	3	135,31 €	2	86,45 €
ORL	CENS/Etmoidectomía	3	135,31 €	2	86,45 €
ORL	CENS/Meatotomía media + Septoplastia	3	135,31 €	2	86,45 €
ORL	Septoplastia + turbinectomía	3	135,31 €	2	86,45 €
ORL	Miringoplastia endoaural	2	135,44 €	2	86,68 €
ORL	CENS/Etmoidectomía + Septoplastia	3	141,52 €	2	90,58 €
ORL	Septoplastia (ST) + DTT	3	143,42 €	2	91,78 €
ORL	Mastoidectomía	3	150,83 €	2	96,08 €
ORL	Septorhinoplastia	3	150,83 €	2	96,08 €
TRA	Túnel carpiano	3	50,81 €	2	32,54 €
TRA	Dedo pie martillo (o cualquier dedo pie)	3	51,89 €	2	33,21 €
TRA	Escis. vaina tend. (ganglón mano o pie)	3	54,25 €	2	34,67 €
TRA	Escisión lesión partes blandas	3	54,61 €	2	34,94 €
TRA	Otra descompresión/lisis (n.cubital). Neuroma M.	3	60,16 €	2	38,56 €
TRA	EMO mayor	3	72,26 €	2	46,26 €
TRA	Otra fasciot de mano (Dupuytren) o pie	3	72,26 €	2	46,26 €
TRA	Hallux-valgus	3	94,57 €	2	60,52 €
TRA	Osteoartritis tarsianos y metatarsianos	3	120,53 €	2	77,14 €
TRA	Cirugía 5 radios/4 radios+garra	3	147,11 €	2	94,15 €
TRA	Artroscopia de rodilla terapéutica	3	120,53 €	2	77,14 €
TRA	Estabilización rótula	3	120,53 €	2	77,14 €
TRA	Otra reparación de hombro	3	120,53 €	2	77,14 €
TRA	Reducción cerrada fx fémur con fijación int.	3	147,11 €	2	94,15 €
TRA	Cirugía compleja de medio-retrope	3	147,11 €	2	94,15 €
TRA	Sustitución total de cadera	3	147,11 €	2	94,15 €
TRA	Sustitución parcial de cadera	3	147,11 €	2	94,15 €
TRA	Sustitución parcial de hombro	3	147,11 €	2	94,15 €
TRA	Luxación recidivante de hombro	3	147,11 €	2	94,15 €
TRA	Artroscopia de hombro	3	159,11 €	2	101,83 €
TRA	Escisión disco intervertebral. H. discal	3	159,11 €	2	101,83 €
TRA	Sustitución total de rodilla	3	159,11 €	2	101,83 €
TRA	Repar. les. complejas menisco-lig. rodilla	3	159,11 €	2	101,83 €
URO	Vasectomía	1	36,37 €	1	23,28 €
URO	Fimosis	1	36,37 €	1	23,28 €
URO	Varicocele e hidrocele	3	60,25 €	2	38,56 €
URO	Escisión quiste epidídimo	3	60,25 €	2	38,56 €
URO	Uretrotomía	3	69,05 €	2	44,19 €
URO	URSC	3	72,26 €	2	46,26 €
URO	Orquidopexia	3	72,26 €	2	46,26 €
URO	Corporoplastia	3	78,27 €	2	50,09 €
URO	Uretrocervicosuspensión	3	78,27 €	2	50,09 €
URO	Escisión transuretral de vejiga RTU V	3	80,42 €	2	51,46 €
URO	RTUP (RTU Prostata)	3	111,43 €	2	66,86 €
URO	Adenomectomía suprapúbica	3	132,53 €	2	84,93 €

El personal auxiliar de enfermería y celador, será retribuido en caso de intervenir en la autoconcertación quirúrgica de la siguiente forma, con independencia del tipo de operaciones quirúrgicas desarrolladas:

SERVICIOS DURANTE 4 HORAS	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
	58,80 €	54,88 €
SERVICIOS DURANTE 5 HORAS	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
	73,50 €	68,60 €

En caso de déficit o exceso en los módulos contemplados, el valor hora de aplicación, a efectos de deducir o abonar retribución complementaria será:

VALOR HORA	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
	14,70 €	13,72 €



ANEXO VII - 1

**ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

**IV .- INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN
DE LA ARRIXACA".-**

Estas cantidades se aplicarán igualmente a la jornada complementaria que sea necesario realizar en este hospital cuando las intervenciones quirúrgicas se prolonguen más allá de la hora en que finalice el turno de trabajo.

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30 h.	A partir de las 19:30 h.
Módulos de Actividad	0.50	1	1.50	2
Facultativo	71,23 €	142,46 €	213,69 €	284,92 €
Enfermera	44,67 €	89,34 €	134,01 €	178,68 €

* En caso de intervención en la autoconcertación quirúrgica del personal auxiliar de enfermería y celador, se aplicarán las retribuciones contempladas en el apartado III.

ANEXO VII - 2

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Esta actividad se realizará con carácter general en horario de tarde, fuera de la jornada ordinaria habitual del personal. Con carácter excepcional, previa justificación de la necesidad y con la preceptiva autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se podrá realizar en horario de mañana, siempre que las demoras existentes lo justifiquen y quede garantizado el cumplimiento de la jornada ordinaria asignada a los profesionales intervinientes.

I.- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN CONSULTAS.-

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ESPECIALIDADES MÉDICAS	13*	4 h	204,81 €	102,40 €	55,86 €
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	22*	4 h	204,81 €	102,40 €	55,86 €

(*) Se podrá sustituir una primera consulta por 2 revisiones, con el deber de mantener, al menos, 6 primeras consultas (o parte proporcional en función del importe a abonar fruto de la actividad alcanzada).

En el caso de consultas de Oncología y Hematología Oncológica:

	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA	AUXILIAR
ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	4*	4 h	204,81 €	102,40 €	55,86 €

(*) Este apartado está previsto para pacientes que ya hubiesen sido diagnosticados. En estos casos se podrá sustituir 1 primera visita por 2 revisiones.

- Los auxiliares de enfermería percibirán la retribución indicada con independencia del número de consultas y/o exploraciones que se alcance. No obstante, si la jornada de tarde no se desarrollase de forma completa, por estar programada así, se abonará el importe que corresponda en proporción al número de horas trabajado.

- A su vez, cuando la agenda incluya la citación de un número de pacientes inferior al establecido como regla general, los trabajadores serán retribuidos proporcionalmente al número de pacientes citados.

- Se considera que se alcanza la actividad cuando el paciente causa baja en la lista de espera, lo que tendrá lugar cuando sea atendido o cuando no acuda a la cita sin previo aviso por su parte. En caso de no alcanzarse el total de actividad, el pago será proporcional, salvo la excepción indicada para los auxiliares.

Además se podrán compensar defectos en el número de consultas con excesos (más consultas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en el mismo mes.

II.- ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTAS DE ESPERA EN EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Se especifica a continuación el contenido de la actividad de una jornada de tarde, así como el tiempo estimado de cada una de las pruebas complementarias desde el punto de vista técnico.

1) RADIOLOGÍA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ECOGRAFÍAS	13	4 h	204,81 €	102,40 €		55,86 €
TAC	12*	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
MAMOGRAFÍAS	13	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
ANGIOTAC	7	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
RMN - Estudios sencillos sin contraste	10	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
RMN- Estudios con contraste/complexos	6	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
RMN-MAMOGRAFÍAS	6	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
COLONO-TAC	5	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
EXÉRESIS DE NÓDULO DE MAMA ECOGUIADA	4	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
ECO-DOPPLER ARTERIAL, ECO DOPPLER VENOSO, FLEBOGRAFÍA**	12	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
PIELOGRAFÍA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	16	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES	3-4***	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA CON ECO	4	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
INTERVENCIONISMO EN TÓRAX (PUNCIÓN DE MASA PLEURAL/DRENAJES)	4	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
CONTROL PROCEDIMIENTO INTERVENCIONISTA	6	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €

ANEXO VII - 2

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

1) RADIOLOGÍA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
INTERVENCIÓN VASCULAR ****	2-5 (según complejidad)****	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
DRENAJE COLECCIÓN LÍQUIDA DE MAMA	5	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
FISTULOGRAFÍA	12	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €

(*) Como regla general, el grupo de pacientes tendrá un componente mixto en cuanto a su nivel de dependencia, de forma tal que algunos de los pacientes a atender puedan valerse por sí mismos, mientras que otros tendrán una alta dependencia de otra persona y la necesidad de realizar contrastes.

(**) En los casos de las pruebas de Eco-Doppler arterial, Eco-Doppler venoso y Flebografía se deberán realizar 12 pruebas, cualquiera que sea la combinación que se utilice.

(****) La realización de 3 ó 4 drenajes percutáneos de abscesos o colecciones dependerá de su dificultad, y en concreto del nivel de profundidad y complejidad de los mismos.

(*****) La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad de cada acto médico, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	Dos tercios	Valor completo

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

Se tendrá en cuenta para la programación de la actividad la indicación clínica, la urgencia y complejidad del acto médico combinado con el mayor aprovechamiento de la jornada empleada.

No se podrá superar el límite establecido por categoría para 4 horas, sin perjuicio de las compensaciones para una misma nómina previstas en este anexo.

El pago será total si se alcanza el objetivo y proporcional en función del nivel de cumplimiento, salvo en el caso de los auxiliares de enfermería que se aplicará la misma regla señalada en el apartado de consultas.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en el caso de consultas. Al igual que en el caso de éstas, se podrán compensar defectos en el número de exploraciones complementarias con excesos (más exploraciones realizadas que las exigidas) en otras jornadas de tarde, siempre que vayan a ser objeto de abono en nómina en el mismo mes.

2) EXPLORACIONES NO RADIOLÓGICAS

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
POLIGRAFÍAS (lectura)	8	3 h	153,61 €			
POLISOMNOGRAFÍAS	2	3 h	153,61 €			
VIDEODEFECOGRAFÍA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA	3	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €
VIDEODEFECOGRAFÍA LECTURA	3	4 h	204,81 €			
ECOCARDIOGRAFÍAS	12	4 h	204,81 €	102,40 €		55,86 €
ELECTROENCEFALOGRAMA	6	4 h	204,81 €	102,40 €		55,86 €
ERGOMETRÍA	7	4 h	204,81 €	102,40 €		55,86 €
ELECTROMIOGRAFÍA	9 (dobles)	4 h	204,81 €	102,40 €		55,86 €
ALERGIA (provocaciones)	9	4 h	204,81 €	102,40 €		55,86 €
BIOPSIAS	8	4 h	204,81 €		74,48 €	
ANATOMÍA PATOLÓGICA CRIBADO CÁNCER DE CÓLON	13	4H	204,81 €		74,48 €	
CITOLOGÍAS	24	4 h	204,81 €		74,48 €	
PAAF	12	4 h	204,81 €		74,48 €	
PRUEBAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CÁNCER COLORRECTAL	13	4 h	204,81 €		74,48 €	
GANGLIO CENTINELA	1-3 (según complejidad)**	4 h	204,81 €		74,48 €	
FLUJOMETRÍAS, ESTUDIOS URODINÁMICOS *	10	4 h	204,81 €	102,40 €		55,86 €

(*) En las pruebas de Flujiometría y estudios urodinámicos se deberá realizar un total de 10 pruebas, cualquiera que sea la combinación de estas técnicas.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada y posible compensación de excesos con defectos de actividad especificada en los apartados anteriores.

(**) La retribución de esta actividad, al estar condicionada en gran parte por el nivel de complejidad, dependerá del tiempo empleado en su ejecución:

80 minutos	160 minutos	240 minutos
Un tercio de los valores	dos tercios	valor completo

Una vez certificado el tiempo empleado se redondeará al número de minutos más próximo, con el abono de las retribuciones correspondientes sin superar las cuantías indicadas en la tabla.

ANEXO VII - 2

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

3) SALAS DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVO

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULTATIVO	ENFERMERA (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
COLONOSCOPIA	6	4 h	204,81 €	102,40 €	55,86 €
CONSULTA ASOCIADA A LA COLONOSCOPIA	6	1h y 6 min adicionales	$(204,81/13 \times 6)$ = 94,53 €	$(102,40/13 \times 6)$ = 47,26 €	Si permanece $(55,86/240) \times 66 =$ 15,36 € por 66 minutos adicionales
COLONOSCOPIA DE CRIBADO DE CÁNCER DE COLON (PRIMERA)	4	4 h	204,81 €	102,40 €	55,86 €
GASTROSCOPIA	9	4 h	204,81 €	102,40 €	55,86 €

De ser precisa la participación de la enfermera de sala de recuperación de pacientes, será retribuida con el importe establecido en la presente resolución.

Con el fin de lograr una mejor calidad en la asistencia y un mayor aprovechamiento del personal destinado en la Sala de Endoscopias y del resto de personal de Sala que esté prestando servicios en horario de tarde dentro de su jornada ordinaria de trabajo, y a fin de evitar la repetición de los estudios a los pacientes, se podrán realizar "endoscopias de alta resolución", que implicará las siguientes obligaciones por los miembros del Servicio:

1. Las endoscopias se realizarán con sedación.
2. Con el fin de garantizar la seguridad del paciente en el momento de la realización de la intervención, detectando factores de riesgo para la realización de la sedación o de la posible intervención, el consumo reciente de antiagregantes o anticoagulantes, la existencia de enfermedades recientes que provoquen la contraindicación de la realización de la prueba, se añadirá, de forma paralela a la agenda de endoscopias, una agenda de consultas externas. En el supuesto de que estas actividades obligasen a prestar servicios por encima del tiempo inicialmente previsto, el exceso será abonado de manera proporcional al precio fijado en esta resolución.
3. El facultativo deberá realizar durante la exploración cualquier intervención que el paciente precise. Únicamente se podrá postergar la intervención cuando su realización en ese momento, ya sea por su complejidad o por requerir pruebas adicionales, pudiera suponer un riesgo para la seguridad de los pacientes.
4. A su vez, si en función de la naturaleza de la patología detectada, resultase aconsejable la repetición de la prueba para realizar la intervención o una nueva sedación, dicha prueba se llevará a cabo en horario de mañana. Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad alcanzada especificada en los apartados anteriores.
5. Si con motivo de la preparación o retirada del material utilizado para los actos médicos incluidos en el apartado "3) Salas de Endoscopias Digestivo" fuese preciso que el /la auxiliar de enfermería preste servicio un tiempo superior a las 4 horas de forma general previstas, se aplicará la fórmula: tiempo empleado en minutos X $(55,86/240)$ = importe en euros a abonar, con un límite de 306 minutos para una tarde.

La Dirección Médica de cada gerencia deberá emitir un informe semestral en el que evaluará la eficiencia de las agendas de alta resolución.

4) MEDICINA NUCLEAR

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
REALIZACIÓN DE GAMMAGRAFÍA	10	4 h		102,40 €	74,48 €	55,86 €
LECTURA/INFORME DE GAMMAGRAFÍA	18	4 h	204,81 €			
MEDICINA NUCLEAR PET/TAC	5	4 h	204,81 €	102,40 €	74,48 €	55,86 €

Se podrá sustituir la lectura/informe de 8 gammagrafías por una consulta específica, según necesidad, para tratamientos de cáncer de tiroides con Iodo 131, proyecciones necesarias adicionales y consultas urgentes, si bien, se deberán realizar un mínimo de 10 gammagrafías cada tarde. El contenido de la Consulta será el correspondiente a 4 h. de actividad, pagándose la parte proporcional de la misma en caso de que el tiempo sea menor. La Dirección Médica del Centro emitirá informe mensual acerca de estas consultas y la estimación del tiempo requerido, según la actividad registrada.

Se aplicarán las mismas reglas sobre pago proporcional a la actividad y posible compensación de actividades alcanzadas especificada en los apartados anteriores.

5) ACTIVIDADES ESPECIALES

En el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en el Hospital Universitario Santa Lucía existen Servicios con características especiales, en los que la continuación de su actividad en horario de tarde no puede retribuirse por el número de exploraciones o la actividad que previamente se hubiese programado, sino por el tiempo dedicado.

Esta especialidad viene motivada por tratarse de servicios de referencia para otras Áreas de Salud, su dedicación en general a la asistencia de pacientes oncológicos o con patologías severas cuya asistencia no admite demora en su tratamiento, y por requerir un adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles mediante el uso continuado durante el horario de mañana y tarde de las instalaciones y la tecnología, dado su alto coste.

ANEXO VII - 2

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

A) ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

	CONTENIDO	TIEMPO ESTIMADO	FACULT.	ENFERMERA (si es preciso)	TÉCNICO (si es preciso)	AUXILIAR (si es preciso)
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA ICT	Según complejidad paciente y nº de horas	6 h	204,81 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	102,40 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	74,48 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor	55,86 € X 6/4 ó parte proporcional si nº hs menor
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (ACELERADOR LINEAL)	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM
RADIOCIRUGÍA	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM	IDEM

Esta actividad puede ser imprescindible debido a la necesidad de atender a pacientes oncológicos cuya asistencia no permite retrasos y que a menudo requieren el uso urgente de tecnología avanzada, de un alto coste económico, en turno de tarde.

B) CARDIOLOGÍA-HEMODINÁMICA

La actividad de hemodinámica cuenta con características específicas, dado que por definición tiene carácter intervencionista, se realiza en el ámbito quirúrgico por servicios de Cardiología-Hemodinámica que funcionan como referencia de otras áreas de salud, y tiene como objeto atender a pacientes cuya asistencia no permite demoras. Su retribución, para igual categoría profesional, queda asimilada a la categoría quirúrgica, con la obligación de realizar al menos tres cateterismos en cada agenda de tarde.

El contenido que para las pruebas y las consultas se establece en este anexo es una estimación de la actividad que a priori se considera razonable exigir, pero la variabilidad de las situaciones, de las enfermedades a tratar y de las especialidades médicas contempladas, puede hacer necesario introducir modificaciones en dicho contenido. Para ello, mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia del SMS, previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por propia iniciativa o a propuesta de la dirección de los centros, se podrá establecer o autorizar un número de consultas y/o de exploraciones o estudios complementarios distinto al fijado en este Anexo en atención a la elevada dificultad técnica de ciertas pruebas o a la necesidad de una dedicación especial de tiempo a las consultas en determinadas especialidades.

Igualmente, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se podrá establecer un número de pruebas complementarias exigibles en otras prestaciones sanitarias no citadas en el presente Anexo, con los límites retributivos señalados, según categoría profesional.

III .- INTERVENCIÓN PARA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA.-

Este apartado será de aplicación general en todos los hospitales, salvo el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", cuya actividad viene regulada en el apartado IV. Por razones de eficacia y eficiencia al afrontar las demoras quirúrgicas, se podrá autorizar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria la aplicación de los valores contenidos en el apartado III en lugar del apartado IV, autorización especificándose si la vigencia de la indefinida (hasta la revocación en su caso) o limitada en el tiempo.

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
CGD	Biopsia de vaso sanguíneo	3	58,04 €	2	37,14 €
CGD	Biopsia de estructura linfática	3	58,04 €	2	37,14 €
CGD	Fistulectomía anal	3	58,04 €	2	37,14 €
CGD	Esfinterotomía anal lat. Int.	3	58,04 €	2	37,14 €
CGD	Biopsia de tejido blando	3	58,04 €	2	37,14 €
CGD	Mastectomía s.c. sin implante	3	60,39 €	2	38,65 €
CGD	Sinus	3	64,07 €	2	41,00 €
CGD	Hemorroidectomía	3	65,13 €	2	41,69 €
CGD	Herniorrafia umbilical	3	67,72 €	2	43,34 €
CGD	Otra hernia pared abd. (supraumbilical)	3	67,72 €	2	43,34 €
CGD	Biopsia abierta mama (fibroadenomas)	3	67,72 €	2	43,34 €
CGD	Extirp. local de lesión de mama (arpon)	3	67,72 €	2	43,34 €
CGD	Excisión local otra les. o tej. del ano	3	72,44 €	2	46,37 €
CGD	Herniorrafia unilateral	3	72,44 €	2	46,37 €
CGD	Amputación de dedo de pie	3	72,44 €	2	46,37 €
CGD	Insersión disposit. acceso vasc. (DAVC)	3	72,44 €	2	46,37 €
CGD	Biopsia Selectiva Ganglio Centinela (BSGC)	3	72,44 €	2	46,37 €
CGD	Cuadrantectomía o ampliación de márgenes por cáncer	3	85,00 €	2	51,00 €
CGD	Hemorroidectomía + Esfinterotomía anal lat. Int.	3	94,16 €	2	57,98 €
CGD	Varices	3	96,73 €	2	61,92 €
CGD	Amputación a través de pie	3	96,73 €	2	61,92 €
CGD	Herniorrafia inguinal laparoscópica	3	96,73 €	2	61,92 €
CGD	Eventración	3	97,10 €	2	61,92 €
CGD	Colecistectomía	3	102,75 €	2	65,75 €
CGD	Herniorrafia bilateral	3	102,75 €	2	65,75 €
CGD	Amputación por debajo de rodilla	3	102,75 €	2	65,75 €
CGD	Amputación por encima de rodilla	3	102,75 €	2	65,75 €
CGD	Cierre estoma Intestinal	3	120,83 €	2	77,33 €
CGD	Colecistectomía laparoscópica	3	120,83 €	2	77,33 €
CGD	BSGC + LOC	3	120,83 €	2	77,33 €
CGD	Cirugía Conservadora mama (CC)+BSGC	3	120,83 €	2	77,33 €
CGD	CC+BSGC + LOC	3	120,83 €	2	77,33 €
CGD	Linfadenectomía axilar	3	120,83 €	2	77,33 €
CGD	Mastectomía total sólo por cáncer	3	120,83 €	2	72,50 €
CGD	Competencia esfínter (Nissen)	3	129,20 €	2	82,71 €
CGD	Eventración laparoscópica	3	129,20 €	2	82,71 €
CGD	Herniorrafia inguinal bilateral lapar.	3	129,20 €	2	82,71 €
CGD	Fístula Anal Compleja	3	147,46 €	2	94,38 €
CGD	Hemitiroidectomía total	3	147,46 €	2	94,38 €
CGD	Incontinencia fecal (neuromodulación)	3	147,46 €	2	94,38 €
CGD	Mastectomía total + BSGC	3	156,63 €	2	93,98 €
CGD	Cirugía conservadora por cáncer + Vaciamiento Axilar	3	157,43 €	2	94,47 €
CGD	Hernia Inguinal Bilateral Laparoscópica + H. umbilical	3	162,99 €	2	104,35 €
CGD	Mastectomía radical modificada	3	193,24 €	2	115,95 €
CGD	CC + BSGC + VA	3	193,24 €	2	123,68 €
CGD	Reducción de faldón por Adiposidad Localizada	3	210,03 €	2	134,43 €

ANEXO VII - 2

ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SERVICIO	CONCEPTO	Nº FEA (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.	Nº ENF. (MÁX.)	IMPORTE INDIVID.
DER-CGD	Cirugía Menor	1	22,11 €	1	12,16 €
OFT	Cataratas	2	67,31 €	2	43,09 €
OFT	Vitrectomía	2	165,22 €	2	105,73 €
ORL	Miringotomía + DTT	2	56,11 €	2	35,90 €
ORL	Extirpación destrucción tejido laringe	2	68,45 €	2	43,81 €
ORL	Amigdalectomía sin adenoidectomía	3	70,94 €	2	45,40 €
ORL	CENS/Meatotomía media	3	70,94 €	2	45,40 €
ORL	Adenoidectomía sin amigdalectomía	2	72,08 €	2	46,14 €
ORL	Turbinectomía	2	74,89 €	2	47,93 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía	3	77,39 €	2	49,53 €
ORL	Adenoidectomía + DTT	3	80,22 €	2	51,34 €
ORL	Amigdalectomía con adenoidectomía + DTT	3	83,85 €	2	53,66 €
ORL	Resección parcial paladar	3	105,32 €	2	67,40 €
ORL	Resección submucosa tabique nasal	3	119,80 €	2	76,06 €
ORL	Otra timpanoplastia endoaural	3	124,47 €	2	79,66 €
ORL	Miringoplastia abierta	3	124,47 €	2	79,66 €
ORL	Otra timpanoplastia abierta	3	124,47 €	2	79,66 €
ORL	Extirpación quiste tirogloso	3	135,64 €	2	84,99 €
ORL	Extirpación quiste branquial/Sialoadenec-tomía	3	135,64 €	2	86,66 €
ORL	CENS/Etmoidectomía	3	135,64 €	2	86,66 €
ORL	CENS/Meatotomía media + Septoplastia	3	135,64 €	2	86,66 €
ORL	Septoplastia + turbinectomía	3	135,64 €	2	86,66 €
ORL	Miringoplastia endoaural	2	135,77 €	2	86,89 €
ORL	CENS/Etmoidectomía + Septoplastia	3	141,87 €	2	90,80 €
ORL	Septoplastia (ST) + DTT	3	143,77 €	2	92,00 €
ORL	Mastoidectomía	3	151,20 €	2	96,32 €
ORL	Septorinoplastia	3	151,20 €	2	96,32 €
TRA	Túnel carpiano	3	50,93 €	2	32,62 €
TRA	Dedo pie martillo (o cualquier dedo pie)	3	52,02 €	2	33,29 €
TRA	Escis. vaina tend. (ganglón mano o pie)	3	54,39 €	2	34,76 €
TRA	Escisión lesión partes blandas	3	54,75 €	2	35,02 €
TRA	Otra descompresión/lisis (n.cubital). Neuroma M.	3	60,31 €	2	38,65 €
TRA	EMO mayor	3	72,44 €	2	46,37 €
TRA	Otra fasciot. de mano (Dupuytren) o pie	3	72,44 €	2	46,37 €
TRA	Hallux-valgus	3	94,80 €	2	60,67 €
TRA	Osteotomía tarsianos y metatarsianos	3	120,83 €	2	77,33 €
TRA	Cirugía 5 radios/4 radios+garra	3	147,47 €	2	94,38 €
TRA	Artroscopia de rodilla terapéutica	3	120,83 €	2	77,33 €
TRA	Estabilización rótula	3	120,83 €	2	77,33 €
TRA	Otra reparación de hombro	3	120,83 €	2	77,33 €
TRA	Reducción cerrada fx fémur con fijación int.	3	147,47 €	2	94,38 €
TRA	Cirugía compleja de medio-retro pie	3	147,47 €	2	94,38 €
TRA	Sustitución total de cadera	3	147,47 €	2	94,38 €
TRA	Sustitución parcial de cadera	3	147,47 €	2	94,38 €
TRA	Sustitución parcial de hombro	3	147,47 €	2	94,38 €
TRA	Luxación recidivante de hombro	3	147,47 €	2	94,38 €
TRA	Artroscopia de hombro	3	159,50 €	2	102,08 €
TRA	Escisión disco intervertebral. H. discal	3	159,50 €	2	102,08 €
TRA	Sustitución total de rodilla	3	159,50 €	2	102,08 €
TRA	Repar. les. complejas menisco-lig. rodilla	3	159,50 €	2	102,08 €
URO	Vasectomía	1	36,46 €	1	23,34 €
URO	Fimosis	1	36,46 €	1	23,34 €
URO	Varicocele e hidrocele	3	60,39 €	2	38,65 €
URO	Escisión quiste epidídimo	3	60,39 €	2	38,65 €
URO	Uretrotomía	3	69,22 €	2	44,30 €
URO	URSC	3	72,44 €	2	46,37 €
URO	Orquidopexia	3	72,44 €	2	46,37 €
URO	Corporoplastia	3	78,46 €	2	50,21 €
URO	Uretrocervicosuspensión	3	78,46 €	2	50,21 €
URO	Escisión transuretral de vejiga RTU V	3	80,62 €	2	51,59 €
URO	RTUP (RTU Prostata)	3	111,70 €	2	67,02 €
URO	Adenomectomía suprapúbica	3	132,85 €	2	85,14 €

El personal auxiliar de enfermería y celador, será retribuido en caso de intervenir en la autoconcertación quirúrgica de la siguiente forma, con independencia del tipo de operaciones quirúrgicas desarrolladas:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 4 HORAS	58,96 €	55,00 €

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
SERVICIOS DURANTE 5 HORAS	73,70 €	68,75 €

En caso de déficit o exceso en los módulos contemplados, el valor hora de aplicación, a efectos de deducir o abonar retribución complementaria será:

	AUXILIAR ENFERMERÍA	CELADOR
VALOR HORA	14,74 €	13,75 €



ANEXO VII - 2

**ACTIVIDAD DESTINADA A LA REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN CONSULTAS, EN
EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS Y EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**IV .- INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DEMORA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN
DE LA ARRIXACA".-**

Estas cantidades se aplicarán igualmente a la jornada complementaria que sea necesario realizar en este hospital cuando las intervenciones quirúrgicas se prolonguen más allá de la hora en que finalice el turno de trabajo.

Tramos Horarios	Hasta las 16:30 h.	Hasta las 17:30 h.	Hasta las 19:30 h.	A partir de las 19:30 h.
Módulos de Actividad	0.50	1	1.50	2
Facultativo	71,40 €	142,80 €	214,20 €	285,60 €
Enfermera	44,78 €	89,56 €	134,34 €	179,12 €

* En caso de intervención en la autoconcertación quirúrgica del personal auxiliar de enfermería y celador, se aplicarán las retribuciones contempladas en el apartado III.



ANEXO VIII - 1

TRASPLANTES

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

I.- IMPORTES A ABONAR POR ACTIVIDAD DE EXPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

I. a) Explantes que se realicen en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".-

	2 córneas		multiórganica fallida (coordin.)		multiórganica (por donante adulto)		ÓSEO/TEJIDOS		donante vivo (hepático)		donante vivo (renal)		órganos sólidos infantil	
Facultativos	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
Cirugía										4.313,25				
Nefrología											1	370,32		
Urología											5	1.851,59		
Anestesia					1	273,81				946,40	2	740,64	1	273,81
Oftalmología	1	171,21												
Traumatólogo							1	273,81						
Total Facultativos		171,21				273,81		273,81		5.259,65		2.962,55		273,81
Enfermería	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
Coordinadoras			3	634,38			1	164,27		317,20	1	170,91		
Enf. anestesia										461,04	2	341,82		
Enf. quirófano					3	684,48	3	684,48		691,57	4	683,64	2 ó 3	684,48
Perfusionista										317,20				
Hematología										203,69				
Auxiliar					1	164,27	1	164,27		135,13	1	97,92	1	164,27
Total Enfermería				634,38		848,75		1.013,02		2.125,83		1.294,29		848,75
No Sanitario	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
Celador					1	164,27	1	164,27		126,41	1	90,30	1	164,27
Total No Sanitario						164,27		164,27		126,41		90,30		164,27
Total Trasplante		171,21		634,38		1.286,83		1.451,10		7.511,89		4.347,14		1.286,83

IMPORTES A ABONAR A LAS UNIDADES GENERADORAS	Importe por donante €
UCI PEDIATRICA/NEONATOLOGIA (facultativo)	912,64 €
UCI ADULTOS (facultativo)	912,64 €
ANESTESIA-REANIMACIÓN (facultativo)	912,64 €
COORDINADOR MÉDICO DE TRASPLANTES - Ctº mensual	2.401,25 €
EXPLANTE DE ÓRGANO HEPÁTICO NO APTO - enfermero	130,90 €

ANEXO VIII - 1

TRASPLANTES

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

I. b) EXPLANTES QUE SE REALICEN EN HOSPITALES DISTINTOS AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

TIPO EXPLANTE	CATEGORÍA-PUESTO	RETRIBUCIÓN
2 CÓRNEAS	FACULTATIVO INTERVINIENTE/OFTALMÓLOGO	192,10 €
2 CÓRNEAS	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	255,65 €
RIÑONES O HÍGADO	URÓLOGO, ANESTESISTA Y OTROS FACULTATIVOS, EN SU CASO, CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN	415,48 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	415,48 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	306,77 €
RIÑONES O HÍGADO	RESTO ENFERMEROS	306,77 €
RIÑONES O HÍGADO	TÉCNICO ESPECIALISTA	184,52 €
RIÑONES O HÍGADO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	153,49 €
RIÑONES O HÍGADO	CELADOR	102,25 €
MULTIORGÁNICA	FACULTATIVOS CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN (*1)	415,48 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	415,48 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	306,77 €
MULTIORGÁNICA	RESTO ENFERMEROS	306,77 €
MULTIORGÁNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	184,52 €
MULTIORGÁNICA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	164,27 €
MULTIORGÁNICA	CELADOR	164,27 €

Notas:

*1) La extracción de 2 córneas por los oftalmólogos será retribuida con 192,10€.

Únicamente se acudirá a personal sanitario (no facultativo) y no sanitario especializado cuando el que preste servicios en jornada ordinaria no pueda desarrollar este cometido.

En caso de que intervenga más de un coordinador de enfermería, la cantidad anteriormente citada se distribuirá entre los mismos.

Las percepciones en explantes multiorgánicos se corresponden con las siguientes prestaciones:

* Anestesista: Global. Todo el proceso.

* Facultativos especialistas: por la intervención en los actos propios de su especialidad.

* Enfermeros, técnicos especialistas, auxiliares y celadores: incluye todas las actuaciones en el proceso de extracción multiorgánica que sean precisas.



ANEXO VIII - 1

TRASPLANTES

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

II.- TAREAS RELACIONADAS CON LOS IMPLANTES

	hepático		páncreas		cardíaco		renal		córneas	
	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.
Facultativos										
Cirugía		8.626,46		10.215,48						
Nefrología				378,45				1.312,70		
Endocrinología										
Hepatología		908,03								
c.c.v.						5.640,36				
Cardiología (*)						1.274,63				
Urología								1.233,17		
Anestesia		1.899,96		1.899,97		1.128,06		676,24	1	142,43
Anatomía patológica		68,11		60,53		59,36		47,47		
UCI		761,61		363,06		1.305,12				
Unidad encargada reanimación (UCI O REA)								676,13		
Oftamología. Facultativo interviniente principal									1	142,43
Oftamología. Facultativo									1	71,22
Total facultativos		12.264,17		12.917,49		9.407,53		3.945,71		356,08

Enfermería

Coordinadoras	1	634,40	1	634,40	1	207,80	1	79,55	1	56,97
Enf. anestesia	2	922,12	1	497,73						
Enf. quirófano	3	1.383,18	2	993,16	4	2.256,13	2	626,32	2	142,43
Perfusionista	1	634,40	1	490,63	1	564,01	1	313,16		
Hematología	1	407,38								
Auxiliar	1	270,28	1	274,04	1	178,10	1	178,95	1	42,73
Total enfermería		4.251,76		2.889,96		3.206,04		1.197,98		242,13

	hepático		pancreas		cardíaco		renal		corneas	
	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.
No Sanitario										
Celador	1	252,82	1	230,08	1	148,43	1	159,39		
Total no sanitario		252,82		230,08		148,43		159,39		0,00
Total implante		16.768,75		16.037,53		12.762,00		5.303,08		598,21

Nota: La cantidad asignada para cada uno de los procesos o actividad se distribuirá entre el personal facultativo que forma parte del equipo de trasplantes, conforme a la organización de la actividad establecida por cada Servicio, sin que se pueda superar la cuantía indicada en cada caso.

IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE DIÁLISIS INTRAOPERATORIA EN TRASPLANTE HEPÁTICO - enfermero	275,02
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE IMPLANTE HEPÁTICO-DONANTE VIVO, 50 % VALOR IMPLANTE HEPÁTICO - enfermero	137,52
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE ELECTROENCEFALOGRAMA DETERMINACIÓN MUERTE CEREBRAL - auxiliar de enfermería	49,38
ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE HEPÁTICO	476,39
AUXILIAR ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE HEPÁTICO	143,96
ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE PÁNCREAS	228,17
AUXILIAR ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE PÁNCREAS	68,77
ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE CARDÍACO	818,22
AUXILIAR ENFERMERÍA UCI TRASPLANTE CARDÍACO	246,91

ANEXO VIII - 1**TRASPLANTES**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

III.- DISPONIBILIDAD Y LOCALIZACIONES DE PROFESIONALES SANITARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE TRASPLANTES EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-**DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL FACULTATIVO**

Para garantizar la disponibilidad del personal facultativo altamente especializado ante las situaciones urgentes y en cualquier época del año que implica la actividad de trasplantes (implantes) serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100% de los valores-hora ordinarios previstos para las guardias localizadas en este Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones, conforme a la organización establecida para los distintos servicios intervinientes.

COORDINADOR MÉDICO DE TRASPLANTES

Percibirá, además de las retribuciones propias de su puesto, las correspondientes a las horas desempeñadas fuera de su jornada ordinaria, al valor hora de las guardias de presencia física con el límite máximo del valor atribuido a 5 guardias de presencia física laboral salvo aquellas horas empleadas en actividades directamente relacionadas con los trasplantes que tengan una retribución específica, en cuyo caso solo se aplicará la más beneficiosa.

LOCALIZACIONES/ACTIVIDAD DE PERSONAL DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS**1.- LOCALIZACIÓN COORDINADORES DE ENFERMERÍA**

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,93 euros por hora.

Esta cantidad prevista para localización, en el caso de que el trasplante se lleve a efecto, se sustituirá por un importe de 99,60 euros, en ese día (mismo importe de lunes a domingo).

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad de personal del subgrupo /2.

2.- LOCALIZACIÓN/ACTIVIDAD DE ENFERMEROS / T.E.L. INMUNOLOGÍA

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,93 euros por hora.

La localización de técnico especialista de laboratorio, será retribuida con una cantidad equivalente al 66% del valor de aplicación al personal enfermero, por tanto, 1,93 euros por hora de localización.

Si la localización se produce en domingo o festivo, adicionalmente se abonará un importe equivalente al 100% del importe previsto para un complemento de festividad de los subgrupos A2 y C1, respectivamente.

Adicionalmente al personal enfermero integrante del equipo que realiza localización, se le abonará un importe fijo mensual de 644,23 euros y al técnico especialista 433,20 euros.

3.- LOCALIZACIÓN ENFERMEROS RENAL

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,93 euros por hora.

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad del personal del subgrupo /2.

Si durante la localización, tuvieran que personarse en el hospital en horario del turno de noche (de 22.00 a 8.00 hs.), serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100 % del complemento de nocturnidad establecido para el subgrupo A2, en relación a las horas de presencia.

4.- LOCALIZACIÓN TÉCNICOS MEDICINA NUCLEAR

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos técnicos especialistas sera retribuida con una cantidad equivalente al 66% de las establecidas para los enfermeros en el primer apartado del punto anterior, por tanto, 1,93 euros por hora de localización.



ANEXO VIII - 2

TRASPLANTES

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I.- IMPORTES A ABONAR POR ACTIVIDAD DE EXPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

I. a) Explantes que se realicen en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".-

Facultativos	2 córneas		multiórganica fallida (coordin.)		multiórganica (por donante adulto)		ÓSEO/TEJIDOS		donante vivo (hepático)		donante vivo (renal)		órganos sólidos infantil	
	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
Cirugía										4.323,80				
Nefrología											1	371,22		
Urología											5	1.856,12		
Anestesia					1	274,47				948,71	2	742,45	1	274,47
Oftalmología	1	171,63												
Traumatólogo							1	274,47						
Total Facultativos		171,63				274,47		274,47		5.272,51		2.969,79		274,47
Enfermería	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
Coordinadoras			3	635,93			1	164,68		317,98	1	171,33		
Enf. anestesia										462,16	2	342,66		
Enf. quirófano					3	686,16	3	686,16		693,26	4	685,32	2 ó 3	686,16
Perfusionista										317,98				
Hematología										204,19				
Auxiliar					1	164,68	1	164,68		135,46	1	98,16	1	164,27
Total Enfermería				635,93		850,84		1.015,52		2.131,03		1.297,47		850,43
No Sanitario	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción	Nº. profesio- nales	Importe por extracción
Celador					1	164,68	1	164,68		126,72	1	90,52	1	164,68
Total No Sanitario						164,68		164,68		126,72		90,52		164,68
Total Trasplante		171,63		635,93		1.289,99		1.454,67		7.530,26		4.357,78		1.289,58

IMPORTES A ABONAR A LAS UNIDADES GENERADORAS	Importe por donante €
UCI PEDIÁTRICA/NEONATOLOGÍA (facultativo)	914,87 €
UCI ADULTOS (facultativo)	914,87 €
ANESTESIA-REANIMACIÓN (facultativo)	914,87 €
COORDINADOR MÉDICO DE TRASPLANTES - Ctº mensual	2.401,25 €
EXPLANTE DE ÓRGANO HEPÁTICO NO APTO - enfermero	131,22 €

ANEXO VIII - 2

TRASPLANTES

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. b) EXPLANTES QUE SE REALICEN EN HOSPITALES DISTINTOS AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-

<u>TIPO EXPLANTE</u>	<u>CATEGORÍA-PUESTO</u>	<u>RETRIBUCIÓN</u>
2 CÓRNEAS	FACULTATIVO INTERVINIENTE/OFTALMÓLOGO	192,57 €
2 CÓRNEAS	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	256,27 €
RIÑONES O HÍGADO	URÓLOGO, ANESTESISTA Y OTROS FACULTATIVOS, EN SU CASO, CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN	416,50 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	417,50 €
RIÑONES O HÍGADO	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	307,52 €
RIÑONES O HÍGADO	RESTO ENFERMEROS	307,52 €
RIÑONES O HÍGADO	TÉCNICO ESPECIALISTA	184,97 €
RIÑONES O HÍGADO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	153,86 €
RIÑONES O HÍGADO	CELADOR	102,50 €
MULTIORGÁNICA	FACULTATIVOS CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN (*1)	416,50 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR MÉDICO, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	416,50 €
MULTIORGÁNICA	COORDINADOR DE ENFERMERÍA, TENGA O NO INTERVENCIÓN DIRECTA EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN, CON PRESENCIA EFECTIVA EN EL HOSPITAL	307,52 €
MULTIORGÁNICA	RESTO ENFERMEROS	307,52 €
MULTIORGÁNICA	TÉCNICO ESPECIALISTA	184,97 €
MULTIORGÁNICA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	164,68 €
MULTIORGÁNICA	CELADOR	164,68 €

Notas:

*1) La extracción de 2 córneas por los oftalmólogos será retribuida con 192,57€.

Únicamente se acudirá a personal sanitario (no facultativo) y no sanitario especializado cuando el que preste servicios en jornada ordinaria no pueda desarrollar este cometido.

En caso de que intervenga más de un coordinador de enfermería, la cantidad anteriormente citada se distribuirá entre los mismos.

Las percepciones en explantes multiorgánicos se corresponden con las siguientes prestaciones:

* Anestesista: Global. Todo el proceso.

* Facultativos especialistas: por la intervención en los actos propios de su especialidad.

* Enfermeros, técnicos especialistas, auxiliares y celadores: incluye todas las actuaciones en el proceso de extracción multiorgánica que sean precisas.



ANEXO VIII - 2

TRASPLANTES

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

II.-

TAREAS RELACIONADAS CON LOS IMPLANTES

	hepático		páncreas		cardíaco		renal		córneas	
Facultativos	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.
Cirugía		8.647,56		10.240,46						
Nefrología				379,37				1.315,91		
Endocrinología										
Hepatología		910,25								
c.c.v.						5.654,15				
Cardiología (*)						1.277,74				
Urología								1.236,18		
Anestesia		1.904,60		1.904,61		1.130,82		677,89		142,78
Anatomía patológica		68,28		60,68		59,50		47,59		
UCI		763,47		363,95		1.308,31				
Unidad encargada reanimación (UCI O REA)								677,78		
Oftalmología. Facultativo interviniente principal										142,78
Oftalmología. Facultativo										71,39
Total facultativos		12.294,16		12.949,07		9.430,52		3.955,35		356,95
Enfermería										
Coordinadoras	1	635,95	1	635,95	1	208,31	1	79,75	1	57,11
Enf. anestesia	2	924,38	1	498,95						
Enf. quirófano	3	1.386,56	2	995,59	4	2.261,64	2	627,85	2	142,78
Perfusionista	1	635,95	1	491,83	1	565,39	1	313,93		
Hematología	1	408,38								
Auxiliar	1	270,94	1	274,71	1	178,53	1	179,39	1	42,83
Total enfermería		4.262,16		2.897,03		3.213,87		1.200,92		242,72

	hepático		pancreas		cardíaco		renal		corneas	
No Sanitario	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.	efectivos por traspl.	Importe por traspl.
Celador	1	253,44	1	230,65	1	148,79	1	159,78		0,00
Total no sanitario		253,44		230,65		148,79		159,78		0,00
Total implante		16.809,76		16.076,75		12.793,18		5.316,05		599,67

Nota: La cantidad asignada para cada uno de los procesos o actividad se distribuirá entre el personal facultativo que forma parte del equipo de trasplantes, conforme a la organización de la actividad establecida por cada Servicio, sin que se pueda superar la cuantía indicada en cada caso

IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE DIÁLISIS INTRAOPERATORIA EN TRASPLANTE HEPÁTICO - enfermero	275,69
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE IMPLANTE HEPÁTICO-DONANTE VIVO, 50 % VALOR IMPLANTE HEPÁTICO - enfermero	137,85
IMPORTE A ABONAR POR ACTIVIDAD DE ELECTROENCEFALOGRAMA DETERMINACIÓN MUERTE CEREBRAL - auxiliar de enfermería	49,50
ENFERMERIA UCI TRASPLANTE HEPÁTICO	477,56
AUXILIAR ENFERMERIA UCI TRASPLANTE HEPÁTICO	144,31
ENFERMERIA UCI TRASPLANTE PÁNCREAS	228,73
AUXILIAR ENFERMERIA UCI TRASPLANTE PÁNCREAS	68,94
ENFERMERIA UCI TRASPLANTE CARDÍACO	820,23
AUXILIAR ENFERMERIA UCI TRASPLANTE CARDÍACO	247,52

ANEXO VIII - 2**TRASPLANTES**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

III.- DISPONIBILIDAD Y LOCALIZACIONES DE PROFESIONALES SANITARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE TRASPLANTES EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA".-**DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL FACULTATIVO**

Para garantizar la disponibilidad del personal facultativo altamente especializado ante las situaciones urgentes y en cualquier época del año que implica la actividad de trasplantes (implantes) serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100% de los valores-hora ordinarios previstos para las guardias localizadas en este Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones, conforme a la organización establecida para los distintos servicios intervinientes.

COORDINADOR MÉDICO DE TRASPLANTES

Percibirá, además de las retribuciones propias de su puesto, las correspondientes a las horas desempeñadas fuera de su jornada ordinaria, al valor hora de las guardias de presencia física con el límite máximo del valor atribuido a 5 guardias de presencia física laboral salvo aquellas horas empleadas en actividades directamente relacionadas con los trasplantes que tengan una retribución específica, en cuyo caso solo se aplicará la más beneficiosa.

LOCALIZACIONES/ACTIVIDAD DE PERSONAL DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS ESPECIALISTAS**1.- LOCALIZACIÓN COORDINADORES DE ENFERMERÍA**

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,94 euros por hora.

Esta cantidad prevista para localización, en el caso de que el trasplante se lleve a efecto, se sustituirá por un importe de 99,85 euros, en ese día (mismo importe de lunes a domingo).

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad de personal del subgrupo /2.

2.- LOCALIZACIÓN/ACTIVIDAD DE ENFERMEROS / T.E.L. INMUNOLOGÍA

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,94 euros por hora.

La localización de técnico especialista de laboratorio, será retribuida con una cantidad equivalente al 66% del valor de aplicación al personal enfermero, por tanto, 1,94 euros por hora de localización.

Si la localización se produce en domingo o festivo, adicionalmente se abonará un importe equivalente al 100% del importe previsto para un complemento de festividad de los subgrupos A2 y C1, respectivamente.

Adicionalmente al personal enfermero integrante del equipo que realiza localización, se le abonará un importe fijo mensual de 645,80 euros y al técnico especialista 434,26 euros.

3.- LOCALIZACIÓN ENFERMEROS RENAL

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos enfermeros será retribuida a razón de 2,94 euros por hora.

En caso de localización en domingo o festivo, adicionalmente se abonará el 100% del importe previsto para un complemento de festividad del personal del subgrupo /2.

Si durante la localización, tuvieran que personarse en el hospital en horario del turno de noche (de 22.00 a 8.00 hs.), serán retribuidos con una cantidad equivalente al 100 % del complemento de nocturnidad establecido para el subgrupo A2, en relación a las horas de presencia.

4.- LOCALIZACIÓN TÉCNICOS MEDICINA NUCLEAR

Las localizaciones para la actividad de trasplante de estos técnicos especialistas sera retribuida con una cantidad equivalente al 66% de las establecidas para los enfermeros en el primer apartado del punto anterior, por tanto, 1,94 euros por hora de localización.

ANEXO IX - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1) PRODUCTIVIDAD VARIABLE MENSUAL.-		
A) En Gerencia de Área y Servicios Centrales:		
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	996,96	11.963,52
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	929,60	11.155,20
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	895,91	10.750,92
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	862,21	10.346,52
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	828,57	9.942,84
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	781,40	9.376,80
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	754,45	9.053,40
Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	727,49	8.729,88
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	781,39	9.376,68
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	727,49	8.729,88
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	707,30	8.487,60
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	687,09	8.245,08
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.; Subdirector General; Secretario General Técnico	707,28	8.487,36
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	660,13	7.921,56
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	633,22	7.598,64
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	606,25	7.275,00
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	660,13	7.921,56
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	606,25	7.275,00
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	586,04	7.032,48
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	565,84	6.790,08
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	606,25	7.275,00
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	572,56	6.870,72
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	552,35	6.628,20
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	532,14	6.385,68
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	572,56	6.870,72
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	532,14	6.385,68
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	511,95	6.143,40
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	491,73	5.900,76

ANEXO IX - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
B) En Atención Especializada:		
Director Gerente Hospital Psiquiátrico (equiparado a Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A. por Acuerdo del Consejo de Administración del Consejo de Administración del SMS de fecha 10-11-2017)	862,21	10.346,52
Director Médico Categoría 4	687,09	8.245,08
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	565,84	6.790,08
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	505,24	6.062,88
Director de Enfermería Categoría 4	491,73	5.900,76
Director de Enfermería Categoría 5	451,34	5.416,08
C) En Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061:		
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	862,21	10.346,52
Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	727,49	8.729,88
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	606,25	7.275,00
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	532,14	6.385,68

ANEXO IX - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS ANTICIPO	EUROS LIQUIDACIÓN
	<u>Importe Máximo</u>	<u>Importe Máximo</u>
2) PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL .-		
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1	2.025,86	8.103,46
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2	1.661,21	6.644,83
Director Gerente Área de Salud Categoría 2	1.539,66	6.158,63
Director Gerente de Gerencia de Área Cat. 3; Director Gerente Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	1.418,11	5.672,43
Director Gerente At. Especializada Categoría 4; Director Gerente de At. Especializada Categoría 5	1.215,86	4.863,46
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1	1.782,76	7.131,03
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2	1.434,31	5.737,25
Director Médico Área de Salud Categoría 2	1.304,66	5.218,62
Director Médico Área de Salud Categoría 3; Director Médico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Atención Especializada Categoría 4; Director Médico Atención Especializada Categoría 5	1.175,00	4.700,01
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 1.1; Subdirector General; Secretario General Técnico	1.701,73	6.806,91
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 1.2	1.337,07	5.348,29
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 2	1.215,52	4.862,09
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 3; Director de Enfermería en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director de Gestión y SS. GG. en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	1.093,97	4.375,87
Director de Enfermería At. Especializada Categoría 4; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Categoría 4; Director de Enfermería At. Especializada Categoría 5; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Cat. 5	850,86	3.403,46
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 1.1	1.499,14	5.996,58
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 1.2	1.134,49	4.537,94
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 2	1.012,94	4.051,74
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 3; Subdirectores en Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	891,38	3.565,50



ANEXO IX - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS ANTICIPO	EUROS LIQUIDACIÓN
	<u>Importe Máximo</u>	<u>Importe Máximo</u>
Subdirectores en Atención Especializada Categoría 4; Subdirectores en Atención Especializada Categoría 5	648,28	2.593,10

ACLARACIONES

Categoría 1.1 (G.A. I)

Categoría 1.2 (G.A. II, III, VI y VII)

Categoría 2 (G.A. VIII)

Categoría 3 (G.A. IV, V y IX)

Categoría 4 (Atención Especializada H. Psiquiátrico, salvo lo indicado para su Gerente)

Categoría 5 (Centro Regional de Hemodonación)

Gerencia del 061 (Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061)

ANEXO IX - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
1) PRODUCTIVIDAD VARIABLE MENSUAL-		
A) En Gerencia de Área y Servicios Centrales:		
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	999,40	11.992,80
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	931,87	11.182,44
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	898,11	10.777,32
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	864,32	10.371,84
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	830,60	9.967,20
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	783,32	9.399,84
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	756,30	9.075,60
Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	729,27	8.751,24
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	783,31	9.399,72
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	729,27	8.751,24
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	709,03	8.508,36
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	688,77	8.265,24
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.; Subdirector General; Secretario General Técnico	709,01	8.508,12
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	661,74	7.940,88
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	634,77	7.617,24
Director de Gestión y Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	607,73	7.292,76
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	661,74	7.940,88
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	607,73	7.292,76
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	587,47	7.049,64
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	567,22	6.806,64
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	607,73	7.292,76
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	573,96	6.887,52
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	553,71	6.644,52
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	533,44	6.401,28
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	573,96	6.887,52
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	533,44	6.401,28
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	513,20	6.158,40
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	492,93	5.915,16

ANEXO IX - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
B) En Atención Especializada:		
Director Gerente Hospital Psiquiátrico (equiparado a Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A. por Acuerdo del Consejo de Administración del Consejo de Administración del SMS de fecha 10-11-2017)	864,32	10.371,84
Director Médico Categoría 4	688,77	8.265,24
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	567,22	6.806,64
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	506,47	6.077,64
Director de Enfermería Categoría 4	492,93	5.915,16
Director de Enfermería Categoría 5	452,45	5.429,40
C) En Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061:		
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	864,32	10.371,84
Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	729,27	8.751,24
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	607,73	7.292,76
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	533,44	6.401,28

ANEXO IX - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS ANTICIPO	EUROS LIQUIDACIÓN
	Importe Máximo	Importe Máximo
2) PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL .-		
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1	2.030,82	8.123,27
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2	1.665,27	6.661,09
Director Gerente Área de Salud Categoría 2	1.543,42	6.173,69
Director Gerente de Gerencia de Área Cat. 3; Director Gerente Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	1.421,57	5.686,30
Director Gerente At. Especializada Categoría 4; Director Gerente de At. Especializada Categoría 5	1.218,84	4.875,35
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1	1.787,12	7.148,46
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2	1.437,82	5.751,28
Director Médico Área de Salud Categoría 2	1.307,85	5.231,38
Director Médico Área de Salud Categoría 3; Director Médico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director Médico Atención Especializada Categoría 4; Director Médico Atención Especializada Categoría 5	1.177,88	4.711,49
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 1.1; Subdirector General; Secretario General Técnico	1.705,89	6.823,56
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 1.2	1.340,34	5.361,37
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 2	1.218,49	4.873,98
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3; Director de Gestión y SS. GG. Área de Salud Categoría 3; Director de Enfermería en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061; Director de Gestión y SS. GG. en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	1.096,65	4.386,57
Director de Enfermería At. Especializada Categoría 4; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Categoría 4; Director de Enfermería At. Especializada Categoría 5; Director de Gestión y SS. GG. At. Especializada Cat. 5	852,94	3.411,77
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 1.1	1.502,81	6.011,24
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 1.2	1.137,26	4.549,04
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 2	1.015,42	4.061,64
Subdirectores en Gerencia de Área Categoría 3; Subdirectores en Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	893,55	3.574,23



ANEXO IX - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE DIRECTIVOS

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS ANTICIPO	EUROS LIQUIDACIÓN
Subdirectores en Atención Especializada Categoría 4; Subdirectores en Atención Especializada Categoría 5	649,86	2.599,44

ACLARACIONES

Categoría 1.1 (G.A. I)

Categoría 1.2 (G.A. II, III, VI y VII)

Categoría 2 (G.A. VIII)

Categoría 3 (G.A. IV, V y IX)

Categoría 4 (Atención Especializada H. Psiquiátrico, salvo lo indicado para su Gerente)

Categoría 5 (Centro Regional de Hemodonación)

Gerencia del 061 (Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061)

ANEXO X - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS	EUROS
	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE
	<u>Importe Máximo</u>	<u>Importe Máximo</u>
PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES (*) -		
Asesor Facultativo/Farmacéutico; Asesor de Apoyo Jurídico; Asesor Gestión Económica grupo A 2; Jefe de Servicio grupos A1 y A2; Jefe de Sección grupo A1; Técnico Responsable grupo A1	2.208,00	
Técnico Responsable de Calidad Asistencial, grupo A1 (1)	535,65	
Técnico Responsable grupo A2	2.115,75	
Jefe de Sección grupo A2	2.115,69	
Asesor Jurídico	1.967,78	
Jefe de Sección grupo C1	1.794,86	
Jefe de Grupo Especial Dedicación; Jefe de Equipo Especial Dedicación; Secretaria Director Gerente; Secretaria Director General; Auxiliar Secretaria Director Gerente	1.103,99	
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)	336,19	
Técnico Gestión Especial Dedicación grupo A2 (excluido Técnico de Gestión de Calidad Asistencial)	114,61	

(*) NOTA: las cuantías máximas están condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

(1) Cantidad resultante de la diferencia entre la suma de retribuciones fijas de un puesto de técnico responsable de Órganos Centrales más la productividad variable anual asignada al mismo, menos las retribuciones fijas de un puesto de Técnico Responsable de Calidad Asistencial, A1.

(2) Cantidad resultante de la diferencia entre la suma de retribuciones fijas de un puesto de jefe de equipo grupo C 2, especial dedicación, más la productividad variable anual asignada al mismo, menos las retribuciones fijas de un puesto de auxiliar especialista de Calidad Asistencial (los anteriores puestos de auxiliares especialistas funcionariales quedaron asimilados a jefes de equipo con motivo del proceso de estatutización de puestos de trabajo producido en el SMS).

ANEXO X - 2

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE ANUAL

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS	EUROS
	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE
	<u>Importe Máximo</u>	<u>Importe Máximo</u>
PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES (*).-		
Asesor Facultativo/Farmacéutico; Asesor de Apoyo Jurídico; Asesor Gestión Económica grupo A2; Jefe de Servicio grupos A1 y A2; Jefe de Sección grupo A1; Técnico Responsable grupo A1		2.213,40
Técnico Responsable de Calidad Asistencial, grupo A1 (1)		536,99
Técnico Responsable grupo A2		2.120,92
Jefe de Sección grupo A2		2.120,86
Asesor Jurídico		1.972,59
Jefe de Sección grupo C1		1.799,24
Jefe de Grupo Especial Dedicación; Jefe de Equipo Especial Dedicación; Secretaria Director Gerente; Secretaria Director General; Auxiliar Secretaria Director Gerente		1.106,69
Auxiliar especialista de Calidad Asistencial, grupo C2 (Especial Dedicación) (2)		337,01
Técnico Gestión Especial Dedicación grupo A2 (excluido Técnico de Gestión de Calidad Asistencial)		114,89

(*) NOTA: las cuantías máximas están condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

(1) Cantidad resultante de la diferencia entre la suma de retribuciones fijas de un puesto de técnico responsable de Órganos Centrales más la productividad variable anual asignada al mismo, menos las retribuciones fijas de un puesto de Técnico Responsable de Calidad Asistencial, A1.

(2) Cantidad resultante de la diferencia entre la suma de retribuciones fijas de un un puesto de jefe de equipo grupo C2, especial dedicación, más la productividad variable anual asignada al mismo, menos las retribuciones fijas de un puesto de auxiliar especialista de Calidad Asistencial (los anteriores puestos de auxiliares especialistas funcionariales quedaron asimilados a jefes de equipo con motivo del proceso de estatutización de puestos de trabajo producido en el SMS).



ANEXO XI - 1

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE COORDINADORES DE CENTROS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD MENTAL Y CAPELLANES

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

1.- PERSONAL DESTINADO EN LA RED REGIONAL DE SALUD MENTAL (*).-

Coordinador Centro CAD-Murcia; Coordinador Centro Salud Mental Cartagena; Coordinador Centro Salud Mental de Águilas	250,75	3.009,00
Coordinador Centro Salud Mental Murcia-Infante	187,96	2.255,52
Coordinador de Programa asistencial	125,37	1.504,44

(*) NOTA: Importe a percibir por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejercen previo nombramiento, funciones de coordinadores de los centros o de programas asistenciales.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

<u>2. - CAPELLANES</u>	25,26	303,12

ANEXO XI - 2

**CENTROS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD MENTAL Y
CAPELLANES**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

1.- PERSONAL DESTINADO EN LA RED REGIONAL DE SALUD MENTAL (*)

Coordinador Centro CAD-Murcia; Coordinador Centro Salud Mental Cartagena; Coordinador Centro Salud Mental de Águilas	251,36	3.016,32
Coordinador Centro Salud Mental Murcia-Infante	188,42	2.261,04
Coordinador de Programa asistencial	125,68	1.508,16

(*) NOTA: Importe a percibir por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejercen previo nombramiento, funciones de coordinadores de los centros o de programas asistenciales.

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO

<u>2. - CAPELLANES</u>	25,26	303,12



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
1º.- PERSONAL DIRECTIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA												
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	29	1.177,08	726,35	922,22	2.534,32	104,63	0,00	4.738,25	1.648,57	4.223,87	68.603,88
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	29	1.177,08	726,35	922,22	2.118,95	104,63	0,00	4.322,88	1.648,57	3.531,58	62.234,86
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	29	1.177,08	726,35	922,22	1.932,00	104,63	0,00	4.135,93	1.648,57	3.220,00	59.368,30
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	29	1.017,79	742,29	922,22	1.932,00	104,63	0,00	3.976,64	1.664,51	3.220,00	57.488,70
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	29	1.177,08	726,35	922,22	1.745,08	104,63	0,00	3.949,01	1.648,57	2.908,47	56.502,20
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	2.243,54	104,63	0,00	4.408,71	1.609,81	3.739,23	63.602,60
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.952,77	104,63	0,00	4.117,94	1.609,81	3.254,62	59.144,14
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.765,88	104,63	0,00	3.931,05	1.609,81	2.943,13	56.278,48
Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.568,85	104,63	0,00	3.734,02	1.609,81	2.614,75	53.257,36
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.952,77	104,63	0,00	4.079,13	1.571,00	3.254,62	58.600,80
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.568,85	104,63	0,00	3.695,21	1.571,00	2.614,75	52.714,02
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.392,61	104,63	0,00	3.518,97	1.571,00	2.321,02	50.011,68
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.226,47	104,63	0,00	3.352,83	1.571,00	2.044,12	47.464,20
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.942,04	439,60	0,00	4.403,37	1.571,00	3.236,73	62.455,90
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.651,27	439,60	0,00	4.112,60	1.571,00	2.752,12	57.997,44
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.444,20	439,60	0,00	3.905,53	1.571,00	2.407,00	54.822,36
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.257,30	439,60	0,00	3.718,63	1.571,00	2.095,50	51.956,56
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	27	1.017,79	742,29	844,65	1.942,04	324,64	0,00	4.129,12	1.586,94	3.236,73	59.196,78
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	27	1.017,79	742,29	844,65	1.651,27	324,64	0,00	3.838,35	1.586,94	2.752,12	54.738,32
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	27	1.017,79	742,29	844,65	1.444,20	324,64	0,00	3.631,28	1.586,94	2.407,00	51.563,24
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	27	1.017,79	742,29	844,65	1.257,30	324,64	0,00	3.444,38	1.586,94	2.095,50	48.697,44
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.651,27	439,60	0,00	4.008,99	1.467,39	2.752,12	56.546,90
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.257,30	439,60	0,00	3.615,02	1.467,39	2.095,50	50.506,02
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.083,09	439,60	0,00	3.440,81	1.467,39	1.805,15	47.834,80
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	908,86	439,60	0,00	3.266,58	1.467,39	1.514,77	45.163,28
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	1.651,27	324,64	0,00	3.734,74	1.483,33	2.752,12	53.287,78
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	1.257,30	324,64	0,00	3.340,77	1.483,33	2.095,50	47.246,90
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	1.083,09	324,64	0,00	3.166,56	1.483,33	1.805,15	44.575,68
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	908,86	324,64	0,00	2.992,33	1.483,33	1.514,77	41.904,16
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	1.783,99	313,86	0,00	3.856,68	1.483,33	2.973,32	55.193,46
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	1.473,07	313,86	0,00	3.545,76	1.483,33	2.455,12	50.426,02
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	1.280,09	313,86	0,00	3.352,78	1.483,33	2.133,48	47.466,98
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	1.079,07	313,86	0,00	3.151,76	1.483,33	1.798,45	44.384,68
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	A2	25	1.017,79	742,29	657,46	1.473,07	313,86	0,00	3.462,18	1.399,75	2.455,12	49.255,90
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	A2	25	1.017,79	742,29	657,46	1.106,50	313,86	0,00	3.095,61	1.399,75	1.844,17	43.635,16
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	A2	25	1.017,79	742,29	657,46	945,39	313,86	0,00	2.934,50	1.399,75	1.575,65	41.164,80
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	A2	25	1.017,79	742,29	657,46	785,87	313,86	0,00	2.774,98	1.399,75	1.309,78	38.718,82



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA												
Director Gerente Categoría 4	A1	29	1.177,08	726,35	922,22	1.309,57	104,63	0,00	3.513,50	1.648,57	2.182,62	49.824,38
Director Gerente Categoría 5	A1	29	1.177,08	726,35	922,22	961,14	104,63	0,00	3.165,07	1.648,57	1.601,90	44.481,78
Director Médico Categoría 4	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.226,47	104,63	0,00	3.391,64	1.609,81	2.044,12	48.007,54
Director Médico Categoría 5	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	961,14	104,63	0,00	3.126,31	1.609,81	1.601,90	43.939,14
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	908,86	439,60	0,00	3.370,19	1.571,00	1.514,77	46.613,82
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	646,73	439,60	0,00	3.108,06	1.571,00	1.077,88	42.594,48
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A2	27	1.017,79	742,29	844,65	908,86	324,64	0,00	3.095,94	1.586,94	1.514,77	43.354,70
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A2	27	1.017,79	742,29	844,65	646,73	324,64	0,00	2.833,81	1.586,94	1.077,88	39.335,36
Director de Enfermería Categoría 4	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	785,87	313,86	0,00	2.858,56	1.483,33	1.309,78	39.888,94
Director de Enfermería Categoría 5	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	483,51	313,86	0,00	2.556,20	1.483,33	805,85	35.252,76
Nota: Serán de aplicación las retribuciones previstas para la categoría 2 de Gerencia de Área a los puestos directivos del Hospital General "Santa María del Rosell".												
C) EN GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	29	1.177,08	726,35	922,22	1.745,08	104,63	0,00	3.949,01	1.648,57	2.908,47	56.502,20
Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.568,85	104,63	0,00	3.734,02	1.609,81	2.614,75	53.257,36
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias Emergencias Sanitarias 061	A1	27	1.177,08	726,35	844,65	1.257,30	439,60	0,00	3.718,63	1.571,00	2.095,50	51.956,56
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A2	27	1.017,79	742,29	844,65	1.257,30	324,64	0,00	3.444,38	1.586,94	2.095,50	48.697,44
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	958,47	313,86	0,00	3.031,16	1.483,33	1.597,45	42.535,48
2 °.- PERSONAL FACULTATIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Jefe de Departamento Facultativo	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.487,78	1.523,37	0,00	5.071,69	1.609,81	2.479,63	69.039,16
Jefe de Servicio Facultativo	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.487,78	1.397,37	0,00	4.945,69	1.609,81	2.479,63	67.527,16
Coordinador Facultativo (1)	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.487,78	1.397,37	0,00	4.945,69	1.609,81	2.479,63	67.527,16
Jefe de Sección No Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	1.113,20	0,00	4.420,12	1.467,39	2.314,67	60.605,56
Jefe de Sección Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.113,20	1.229,63	4.687,43	1.467,39	710,81	60.605,56
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	1.113,20	0,00	4.420,12	1.467,39	2.314,67	60.605,56
Jefe de Unidad Compatible (2)	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.113,20	1.229,63	4.687,43	1.467,39	710,81	60.605,56
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	968,59	0,00	4.275,51	1.467,39	2.314,67	58.870,24
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	968,59	1.229,63	4.542,82	1.467,39	710,81	58.870,24
Coordinador E.S.A.D. No Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	1.070,54	0,00	4.377,46	1.467,39	2.314,67	60.093,64
Coordinador E.S.A.D. Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.070,54	1.229,63	4.644,77	1.467,39	710,81	60.093,64
Coordinador Médico Equipos No Compatible (3)	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	1.070,54	0,00	4.377,46	1.467,39	2.314,67	60.093,64
Coordinador Médico Equipos Compatible (3)	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.070,54	1.229,63	4.644,77	1.467,39	710,81	60.093,64
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica No compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	728,67	1.072,63	0,00	3.719,42	1.467,39	1.214,45	49.996,72
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.072,63	386,13	3.803,36	1.467,39	710,81	49.996,72



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	806,16	0,00	3.892,86	1.345,02	2.151,58	53.707,52
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	806,16	1.112,41	4.134,69	1.345,02	700,60	53.707,52
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	806,16	0,00	3.892,86	1.345,02	2.151,58	53.707,52
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	806,16	1.112,41	4.134,69	1.345,02	700,60	53.707,52
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	806,16	0,00	3.892,86	1.345,02	2.151,58	53.707,52
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	806,16	1.112,41	4.134,69	1.345,02	700,60	53.707,52
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	213,44	0,00	3.300,14	1.345,02	2.151,58	46.594,88
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	213,44	1.112,41	3.541,97	1.345,02	700,60	46.594,88
Técnico Salud en Atención Primaria No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	213,44	0,00	3.300,14	1.345,02	2.151,58	46.594,88
Técnico Salud en Atención Primaria Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	213,44	1.112,41	3.541,97	1.345,02	700,60	46.594,88
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	723,07	0,00	3.809,77	1.345,02	2.151,58	52.710,44
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	723,07	1.112,41	4.051,60	1.345,02	700,60	52.710,44
Médico de Familia en E.S.A.D. No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	990,54	0,00	4.077,24	1.345,02	2.151,58	55.920,08
Médico de Familia en E.S.A.D. Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	990,54	1.112,41	4.319,07	1.345,02	700,60	55.920,08

(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad nivel 28.
(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad nivel 26.
(3) Estas retribuciones serán de aplicación a los Responsables de Unidad Docente equiparados.

B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador Médico Equipos No Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	1.070,54	0,00	4.377,46	1.467,39	2.314,67	60.093,64
Coordinador Médico Equipos Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.070,54	1.229,63	4.644,77	1.467,39	710,81	60.093,64
Coordinador Médico de E.A.P./Coordinador de Odontostomatología No Compatible (1)	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	291,50 + TSI/ZBS	0,00	Variable	1.467,39	2.314,67	Variable
Coordinador Médico de E.A.P./Coordinador de Odontostomatología Compatible (1)	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	291,50 + TSI/ZBS	1.229,63	Variable	1.467,39	710,81	Variable
Médico de Familia de E.A.P. No Compatible (3)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	120,93 + TSI	0,00	Variable	1.345,02	2.151,58	Variable
Médico de Familia de E.A.P. Compatible (3)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	120,93 + TSI	1.112,41	Variable	1.345,02	700,60	Variable
Pediatra de E.A.P. No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	120,93 + TSI	0,00	Variable	1.345,02	2.151,58	Variable
Pediatra de E.A.P. Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	120,93 + TSI	1.112,41	Variable	1.345,02	700,60	Variable
Pediatra de Área 2 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	213,44	0,00	3.300,14	1.345,02	2.151,58	46.594,88
Pediatra de Área 2 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	213,44	1.112,41	3.541,97	1.345,02	700,60	46.594,88
Pediatra de Área 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	388,67	0,00	3.475,37	1.345,02	2.151,58	48.697,64
Pediatra de Área 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	388,67	1.112,41	3.717,20	1.345,02	700,60	48.697,64
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	503,41	0,00	3.590,11	1.345,02	2.151,58	50.074,52
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	503,41	1.112,41	3.831,94	1.345,02	700,60	50.074,52
Odontólogo de Área 2 Zonas No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	213,44	0,00	3.300,14	1.345,02	2.151,58	46.594,88
Odontólogo de Área 2 Zonas Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	213,44	1.112,41	3.541,97	1.345,02	700,60	46.594,88
Odontólogo de Área 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	388,67	0,00	3.475,37	1.345,02	2.151,58	48.697,64
Odontólogo de Área 3 Zonas Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	388,67	1.112,41	3.717,20	1.345,02	700,60	48.697,64
Odontólogo de Área más de 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	503,41	0,00	3.590,11	1.345,02	2.151,58	50.074,52
Odontólogo de Área más de 3 Zonas Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	503,41	1.112,41	3.831,94	1.345,02	700,60	50.074,52
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	567,99	0,00	3.654,69	1.345,02	2.151,58	50.849,48
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	567,99	1.112,41	3.896,52	1.345,02	700,60	50.849,48
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	213,44	0,00	3.300,14	1.345,02	2.151,58	46.594,88
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	213,44	1.112,41	3.541,97	1.345,02	700,60	46.594,88

(1) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P./de Odontostomatología percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.S.I. que tenga asignadas o por el nº de ZBS que tenga adscritas respectivamente.

(2) Cuando el nombramiento de Pediatra de Área recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

(3) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
3º.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Supervisor/a de Área (1)	A2	23	1.017,79	742,29	579,94	855,97	477,74	0,00	2.931,44	1.322,23	1.426,62	40.674,98
Supervisor/a de Unidad	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	771,57	467,27	0,00	2.797,75	1.283,41	1.285,95	38.711,72
Matrona	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	367,67	563,54	0,00	2.490,12	1.283,41	612,78	33.673,82
Enfermera Jefe Servicio Atención al Paciente	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	632,46	467,27	0,00	2.658,64	1.283,41	1.054,10	36.578,70
Fisioterapeuta	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	367,67	575,13	0,00	2.462,99	1.244,69	612,78	33.270,82
(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.												
ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL/TRABAJO/PEDIATRÍA/GERIATRÍA/QUIRÚRGICA												
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	367,67	554,48	0,00	2.481,06	1.283,41	612,78	33.565,10
- en Servicios Centrales	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	367,67	554,48	0,00	2.481,06	1.283,41	612,78	33.565,10
- en Consultas Externas de Hospital	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	353,58	552,87	0,00	2.465,36	1.283,41	589,30	33.329,74
- en Centro de Especialidades	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	353,58	552,87	0,00	2.465,36	1.283,41	589,30	33.329,74
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	367,67	570,50	0,00	2.497,08	1.283,41	612,78	33.757,34
ENFERMERA:												
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	367,67	554,48	0,00	2.442,34	1.244,69	612,78	33.023,02
- en Servicios Centrales	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	367,67	554,48	0,00	2.442,34	1.244,69	612,78	33.023,02
- en Consultas Externas de Hospital	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,58	552,87	0,00	2.426,64	1.244,69	589,30	32.787,66
- en Centro de Especialidades	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,58	552,87	0,00	2.426,64	1.244,69	589,30	32.787,66
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	367,67	570,50	0,00	2.458,36	1.244,69	612,78	33.215,26
- Enfermera de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	501,70	0,00	2.366,60	1.244,69	574,52	32.037,62
- Enfermera de E.S.A.D.	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	570,21	0,00	2.435,11	1.244,69	574,52	32.859,74
Logopeda	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Terapeuta Ocupacional	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,58	554,48	0,00	2.428,25	1.244,69	589,30	32.806,98
Terapeuta Ocupacional en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,58	570,50	0,00	2.444,27	1.244,69	589,30	32.999,22
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,58	554,48	0,00	2.428,25	1.244,69	589,30	32.806,98
Coordinador de Técnicos Especialistas	C1	19	764,19	660,48	442,86	261,28	450,27	0,00	1.918,60	1.103,34	435,47	26.100,82
Técnico Especialista	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	211,26	0,00	1.617,53	1.055,66	411,50	22.344,68
Terapeuta	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	211,26	0,00	1.617,53	1.055,66	411,50	22.344,68
Terapeuta en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	227,25	0,00	1.633,52	1.055,66	411,50	22.536,56
Protésico Dental	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	190,80	0,00	1.597,07	1.055,66	411,50	22.099,16
AUXILIAR DE ENFERMERIA:												
- que realiza funciones de Técnico Especialista	C2	17	636,01	630,21	395,18	224,53	208,67	0,00	1.464,39	1.025,39	374,22	20.371,90
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	C2	15	636,01	630,21	347,54	222,49	227,12	0,00	1.433,16	977,75	370,82	19.895,06
- en Servicios Centrales	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	227,12	0,00	1.429,02	977,75	363,92	19.831,58
- en Consultas Externas de Hospital	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
- en Centro de Especialidades	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C2	15	636,01	630,21	347,54	222,49	243,13	0,00	1.449,17	977,75	370,82	20.087,18
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	636,01	630,21	347,54	222,49	295,79	0,00	1.501,83	977,75	370,82	20.719,10
- Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	193,11	0,00	1.395,01	977,75	363,92	19.423,46
Auxiliar de Farmacia	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	227,12	0,00	1.429,02	977,75	363,92	19.831,58
Auxiliar de Laboratorio	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	227,12	0,00	1.429,02	977,75	363,92	19.831,58
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	352,07	0,00	1.553,97	977,75	363,92	21.330,98
Técnico en Emergencias Sanitarias/Teleoperador en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	255,98	0,00	1.457,88	977,75	363,92	20.177,90



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA												
1º.- EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.-												
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	632,46	479,08	0,00	2.670,45	1.283,41	1.054,10	36.720,42
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	382,35	207,99 + TSI	0,00	Variable	1.283,41	637,25	Variable
Enfermera Especialista en Familiar y Comunitaria/Pediatría/Geriatria	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.283,41	574,52	Variable
Enfermera (2)	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.244,69	574,52	Variable
Enfermera asistencia a desplazados	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	371,10	0,00	2.236,00	1.244,69	574,52	30.470,42
Higienista Dental, Protésico Dental	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	190,80	0,00	1.597,07	1.055,66	411,50	22.099,16
Auxiliar de Enfermería	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	193,11	0,00	1.395,01	977,75	363,92	19.423,46
(2) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.												
2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA.-												
Matrona de Área 1 Zona Básica de Salud (1)	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.283,41	574,52	Variable
Matrona de Área 2 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.283,41	574,52	Variable
Matrona de Área 3 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.283,41	574,52	Variable
Fisioterapeuta de Área 1 Zona Básica de Salud	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.244,69	574,52	Variable
Fisioterapeuta de Área 2 Zonas Básicas de Salud	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.244,69	574,52	Variable
Fisioterapeuta de Área 3 Zonas Básicas de Salud	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	83,69 + TSI	0,00	Variable	1.244,69	574,52	Variable
Enfermera de Apoyo en Atención Primaria	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	271,55	0,00	2.136,45	1.244,69	574,52	29.275,82
(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.												
3º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS.-												
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	344,71	366,53	0,00	2.231,43	1.244,69	574,52	30.415,58
4º.- PERSONAL NO SANITARIO												
A) EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA, EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Jefe de Servicio	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	728,67	772,82	0,00	3.419,61	1.467,39	1.214,45	46.399,00
Jefe de Servicio	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	728,67	657,90	0,00	3.145,40	1.483,33	1.214,45	43.140,36
Jefe de Sección	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	599,95	761,61	0,00	3.157,31	1.345,02	999,92	42.577,60
Jefe de Sección	A2	24	1.017,79	742,29	618,67	599,95	646,66	0,00	2.883,07	1.360,96	999,92	39.318,60
Jefe de Sección	C1	24	764,19	660,48	618,67	599,95	576,22	0,00	2.559,03	1.279,15	999,92	35.266,50
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1) No Compatible	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	579,59	0,00	3.203,33	1.306,29	1.444,53	43.941,60
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1) Compatible	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	418,43	579,59	572,82	3.327,86	1.306,29	697,35	43.941,60
Ingeniero Superior	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	896,63	282,81	0,00	2.936,46	1.306,29	1.494,38	40.838,86
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	282,81	0,00	2.906,55	1.306,29	1.444,53	40.380,24
Analista de Sistemas	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	282,81	0,00	2.906,55	1.306,29	1.444,53	40.380,24
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	282,81	0,00	2.906,55	1.306,29	1.444,53	40.380,24
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	690,72	118,91	0,00	2.329,82	1.244,69	1.151,20	32.749,62
Maestro Industrial Jefe de Equipo	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	372,09	406,66	0,00	2.298,94	1.244,69	620,15	31.316,96
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Trabajador Social; Documentalista	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Analista de Aplicaciones	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Jefe de Grupo	C1	19	764,19	660,48	442,86	261,28	372,09	0,00	1.840,42	1.103,34	435,47	25.162,66
Jefe de Grupo	C2	19	636,01	630,21	442,86	261,28	344,78	0,00	1.684,93	1.073,07	435,47	23.236,24
Jefe de Equipo	C1	17	764,19	660,48	395,18	237,58	374,00	0,00	1.770,95	1.055,66	395,97	24.154,66
Jefe de Equipo	C2	17	636,01	630,21	395,18	237,58	346,69	0,00	1.615,46	1.025,39	395,97	22.228,24
Controlador de Suministros	C1	18	764,19	660,48	419,02	246,90	354,10	0,00	1.784,21	1.079,50	411,50	24.392,52
Jefe de Taller	C1	17	764,19	660,48	395,18	279,67	334,88	0,00	1.773,92	1.055,66	466,12	24.330,60
Administrativo	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Especialista en Informática	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Delineante	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Cocinero	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Resto de personal del grupo C1	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	C2	18	636,01	630,21	419,02	464,70	273,21	0,00	1.792,94	1.049,23	774,50	25.162,74
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	C2	18	636,01	630,21	419,02	242,33	187,23	0,00	1.484,59	1.049,23	403,88	20.721,30
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	464,70	285,77	0,00	1.656,32	905,85	774,50	23.236,54
(1) El Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación que pertenezca a categorías sanitarias, tendrá derecho a la percepción de 103,59€ en concepto de Productividad Fija.												
Gobernanta	C2	18	636,01	630,21	419,02	242,33	297,15	0,00	1.594,51	1.049,23	403,88	22.040,34
Encargado Equipo Personal de Oficio	C2	17	636,01	630,21	395,18	222,40	301,39	0,00	1.554,98	1.025,39	370,67	21.451,88
Jefe de Taller	C2	17	636,01	630,21	395,18	276,79	329,63	0,00	1.637,61	1.025,39	461,32	22.624,74
Telefonista	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Telefonista- Locutor en C.C.U.	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	255,98	0,00	1.457,88	977,75	363,92	20.177,90
Conductor de Instalaciones	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	303,77	0,00	1.505,67	977,75	363,92	20.751,38
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	240,27	0,00	1.442,17	977,75	363,92	19.989,38
Albañil	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Calefactor	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Carpintero	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Costurera	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Almacenero	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Cocinero	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
- Conductor	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
- Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	336,36	0,00	1.538,26	977,75	363,92	21.142,46
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	352,07	0,00	1.553,97	977,75	363,92	21.330,98
- de vehículo especial	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	252,49	0,00	1.454,39	977,75	363,92	20.136,02
- Conductor encargado parque móvil	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	352,07	0,00	1.553,97	977,75	363,92	21.330,98
Electricista	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Fontanero	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Fotógrafo	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Jardinero	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Mecánico	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Peluquero	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Pintor	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Auxiliar de Mantenimiento	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Resto de personal del grupo C2	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
	C. D.		BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	411,51	0,00	1.505,55	905,85	313,65	20.505,60
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	335,83	0,00	1.429,87	905,85	313,65	19.597,44
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	331,60	0,00	1.425,64	905,85	313,65	19.546,68
- en quirófanos, paraplégicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	296,55	0,00	1.390,59	905,85	313,65	19.126,08
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	282,43	0,00	1.376,47	905,85	313,65	18.956,64
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	312,54	0,00	1.406,58	905,85	313,65	19.317,96
- almacenero	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	343,55	0,00	1.437,59	905,85	313,65	19.690,08
CELADOR CON TURNO FIJO:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	395,86	0,00	1.489,90	905,85	313,65	20.317,80
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	320,20	0,00	1.414,24	905,85	313,65	19.409,88
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	315,96	0,00	1.410,00	905,85	313,65	19.359,00
- en quirófanos, paraplégicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	280,91	0,00	1.374,95	905,85	313,65	18.938,40
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	266,77	0,00	1.360,81	905,85	313,65	18.768,72
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	188,19	296,92	0,00	1.390,96	905,85	313,65	19.130,52
- encargado de lavandería	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	343,00	0,00	1.409,94	881,99	308,25	19.299,76
- encargado turno, vigilante y lavandería	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	331,60	0,00	1.398,54	881,99	308,25	19.162,96
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
- repartidor con utilización de vehículo	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	343,00	0,00	1.409,94	881,99	308,25	19.299,76
- almacenero	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	359,18	0,00	1.426,12	881,99	308,25	19.493,92
Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	172,42	299,94	0,00	1.378,21	905,85	287,37	18.924,96
Lavandera	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
Planchadora	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
Pinche	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
Peón	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
Limpiadora	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	258,97	0,00	1.325,91	881,99	308,25	18.291,40
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA												
Trabajador Social de Área (G 1)	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,09	106,18 + Pobl.	0,00	Variable	1.244,69	588,48	Variable
Trabajador Social de Área (G 2)	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,09	106,18 + Pobl.	0,00	Variable	1.244,69	588,48	Variable
Trabajador Social de Área (G 3)	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,09	106,18 + Pobl.	0,00	Variable	1.244,69	588,48	Variable
Trabajador Social de Área (G 4)	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,09	106,18 + Pobl.	0,00	Variable	1.244,69	588,48	Variable
Jefe de Grupo	C1	19	764,19	660,48	442,86	261,28	341,35	0,00	1.809,68	1.103,34	435,47	24.793,78
Jefe de Grupo	C2	19	636,01	630,21	442,86	261,28	308,83	0,00	1.648,98	1.073,07	435,47	22.804,84
Jefe de Equipo	C1	17	764,19	660,48	395,18	237,58	348,25	0,00	1.745,20	1.055,66	395,97	23.845,66
Jefe de Equipo	C2	17	636,01	630,21	395,18	237,58	315,75	0,00	1.584,52	1.025,39	395,97	21.856,96
Administrativo	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	182,57	0,00	1.588,84	1.055,66	411,50	22.000,40
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	228,22	0,00	1.430,12	977,75	363,92	19.844,78
Resto de personal del grupo C2	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	193,11	0,00	1.395,01	977,75	363,92	19.423,46
CELADOR:												
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	172,42	272,18	0,00	1.350,45	905,85	287,37	18.591,84
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	169,16	248,73	0,00	1.299,88	881,99	281,93	17.926,40
Limpiadora	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	169,16	248,73	0,00	1.299,88	881,99	281,93	17.926,40
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	169,16	248,73	0,00	1.299,88	881,99	281,93	17.926,40



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-												
1º.- PERSONAL DIRECTIVO												
Secretario General Técnico	A1	30	1.177,08	726,35	1.028,17	1.786,24	424,57	0,00	4.416,06	1.754,52	2.977,07	62.455,90
Subdirector General	A1	30	1.177,08	726,35	1.028,17	1.677,33	563,74	0,00	4.446,32	1.754,52	2.795,51	62.455,90
3º.- RESTO DE PERSONAL												
Coordinador Médico de Equipos No Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	1.070,54	0,00	4.377,46	1.467,39	2.314,67	60.093,64
Coordinador Médico de Equipos Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.070,54	1.229,63	4.644,77	1.467,39	710,81	60.093,64
Director Técnico del Serv. de Prevenc. de Riesgos Laborales No compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.388,80	1.070,54	0,00	4.377,46	1.467,39	2.314,67	60.093,64
Director Técnico del Serv. de Prevenc. de Riesgos Laborales Compatible	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	426,48	1.070,54	1.229,63	4.644,77	1.467,39	710,81	60.093,64
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	806,16	0,00	3.892,86	1.345,02	2.151,58	53.707,52
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	806,16	1.112,41	4.134,69	1.345,02	700,60	53.707,52
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	806,16	0,00	3.892,86	1.345,02	2.151,58	53.707,52
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	806,16	1.112,41	4.134,69	1.345,02	700,60	53.707,52
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	806,16	0,00	3.892,86	1.345,02	2.151,58	53.707,52
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	806,16	1.112,41	4.134,69	1.345,02	700,60	53.707,52
Técnico Salud en Atención Primaria No Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	1.290,95	213,44	0,00	3.300,14	1.345,02	2.151,58	46.594,88
Técnico Salud en Atención Primaria Compatible	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	420,37	213,44	1.112,41	3.541,97	1.345,02	700,60	46.594,88
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.187,81	780,80	0,00	4.029,15	1.609,81	1.546,21	54.661,84
Jefe de Servicio Calidad Asistencial	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	1.187,81	780,80	0,00	4.029,15	1.609,81	1.546,21	54.661,84
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	728,67	929,16	0,00	3.718,37	1.609,81	1.214,45	50.268,96
Jefe de Servicio	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	728,67	606,66	0,00	3.395,87	1.609,81	1.214,45	46.398,96
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	728,67	779,80	0,00	3.267,30	1.483,33	1.214,45	44.603,16
Jefe de Servicio	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	728,67	657,90	0,00	3.145,40	1.483,33	1.214,45	43.140,36
Jefe de Sección	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	599,95	761,61	0,00	3.157,31	1.345,02	999,92	42.577,60
Jefe de Sección	A2	24	1.017,79	742,29	618,67	599,95	646,66	0,00	2.883,07	1.360,96	999,92	39.318,60
Jefe de Sección	C1	24	764,19	660,48	618,67	599,95	576,22	0,00	2.559,03	1.279,15	999,92	35.266,50
Asesor Facultativo	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	728,67	929,16	0,00	3.718,37	1.609,81	1.214,45	50.268,96
Asesor Jurídico-Letrado	A1	28	1.177,08	726,35	883,46	728,67	929,16	0,00	3.718,37	1.609,81	1.214,45	50.268,96
Asesor Jurídico/Farmacéutico	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	728,67	772,82	0,00	3.419,61	1.467,39	1.214,45	46.399,00
Técnico Responsable Calidad Asistencial	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	1.063,41	691,87	0,00	3.673,40	1.467,39	1.364,04	49.743,66
Técnico Responsable	A1	26	1.177,08	726,35	741,04	728,67	772,82	0,00	3.419,61	1.467,39	1.214,45	46.399,00
Técnico Gestión	A1	24	1.177,08	726,35	618,67	599,95	667,58	0,00	3.063,28	1.345,02	999,92	41.449,24
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria no Compatible	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	579,59	0,00	3.203,33	1.306,29	1.444,53	43.941,60
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria Compatible	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	418,43	579,59	572,82	3.327,86	1.306,29	697,35	43.941,60
Ingeniero Superior	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	896,63	282,81	0,00	2.936,46	1.306,29	1.494,38	40.838,86
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	282,81	0,00	2.906,55	1.306,29	1.444,53	40.380,24
Analista de Sistemas	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	282,81	0,00	2.906,55	1.306,29	1.444,53	40.380,24
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.177,08	726,35	579,94	866,72	282,81	0,00	2.906,55	1.306,29	1.444,53	40.380,24
Asesor Gestión Económica	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	728,67	672,47	0,00	3.159,97	1.483,33	1.214,45	43.315,20
Técnico Responsable	A2	26	1.017,79	742,29	741,04	728,67	657,90	0,00	3.145,40	1.483,33	1.214,45	43.140,36
Técnico Gestión Calidad Asistencial Especial Dedicación	A2	24	1.017,79	742,29	618,67	1.200,10	79,07	0,00	2.915,63	1.360,96	1.451,11	40.611,70
Técnico Gestión Especial Dedicación	A2	24	1.017,79	742,29	618,67	599,95	646,66	0,00	2.883,07	1.360,96	999,92	39.318,60
Técnico Gestión Calidad Asistencial	A2	24	1.017,79	742,29	618,67	875,90	79,07	0,00	2.591,43	1.360,96	1.126,92	36.072,92
Técnico Gestión	A2	24	1.017,79	742,29	618,67	466,19	479,32	0,00	2.581,97	1.360,96	776,98	35.259,52
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	881,27	79,07	0,00	2.519,25	1.283,41	1.132,32	35.062,46
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	465,25	79,07	0,00	2.103,23	1.283,41	684,50	29.174,58
Enfermera Especialista Salud Mental/Trabajo/Familiar y Comunitaria/Pediátrica/Geriatria/Cirugia	A2	22	1.017,79	742,29	541,12	353,58	552,87	0,00	2.465,36	1.283,41	589,30	33.329,74
Enfermera / D.U.E.	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	353,58	552,87	0,00	2.426,64	1.244,69	589,30	32.787,66



TABLA I - 1 2019
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
	C. D.		BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	690,72	118,91	0,00	2.329,82	1.244,69	1.151,20	32.749,62
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Trabajador Social; Documentalista	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Analista de Aplicaciones	A2	21	1.017,79	742,29	502,40	361,99	236,11	0,00	2.118,29	1.244,69	603,32	29.115,50
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C1	19	764,19	660,48	442,86	261,28	525,12	0,00	1.993,45	1.103,34	435,47	26.999,02
Jefe de Grupo	C1	19	764,19	660,48	442,86	261,28	372,09	0,00	1.840,42	1.103,34	435,47	25.162,66
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C2	19	636,01	630,21	442,86	261,28	396,84	0,00	1.736,99	1.073,07	435,47	23.860,96
Jefe de Grupo	C2	19	636,01	630,21	442,86	261,28	344,78	0,00	1.684,93	1.073,07	435,47	23.236,24
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C1	17	764,19	660,48	395,18	237,58	411,63	0,00	1.808,58	1.055,66	395,97	24.606,22
Jefe de Equipo	C1	17	764,19	660,48	395,18	237,58	374,00	0,00	1.770,95	1.055,66	395,97	24.154,66
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C2	17	636,01	630,21	395,18	237,58	447,69	0,00	1.716,46	1.025,39	395,97	23.440,24
Jefe de Equipo	C2	17	636,01	630,21	395,18	237,58	346,69	0,00	1.615,46	1.025,39	395,97	22.228,24
Administrativo	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Especialista en Informática	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Delineante	C1	17	764,19	660,48	395,18	246,90	203,02	0,00	1.609,29	1.055,66	411,50	22.245,80
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	764,19	660,48	371,41	237,95	196,46	0,00	1.570,01	1.031,89	388,64	21.681,18
Secretaria/o Director Gerente	C1	18	764,19	660,48	419,02	261,28	496,40	0,00	1.940,89	1.079,50	435,47	26.320,62
Secretaria/o Director Gerente	C2	18	636,01	630,21	419,02	261,28	465,02	0,00	1.781,33	1.049,23	435,47	24.345,36
Secretaria/o Director General	C1	17	764,19	660,48	395,18	261,28	508,50	0,00	1.929,15	1.055,66	435,47	26.132,06
Secretaria/o Director General	C2	17	636,01	630,21	395,18	261,28	466,76	0,00	1.759,23	1.025,39	435,47	24.032,48
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	636,01	630,21	395,18	571,34	185,94	0,00	1.788,47	1.025,39	731,66	24.975,74
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	C2	16	636,01	630,21	371,41	237,58	462,96	0,00	1.707,96	1.001,62	395,97	23.290,70
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	240,27	0,00	1.442,17	977,75	363,92	19.989,38
Conductor	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Resto de personal del grupo C2	C2	15	636,01	630,21	347,54	218,35	205,15	0,00	1.407,05	977,75	363,92	19.567,94
Jefe de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	582,11	582,11	323,74	464,70	118,91	0,00	1.489,46	905,85	774,50	21.234,22
Ordenanza Repartidor	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	343,00	0,00	1.409,94	881,99	308,25	19.299,76
Ordenanza	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	261,56	0,00	1.328,50	881,99	308,25	18.322,48
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	261,56	0,00	1.328,50	881,99	308,25	18.322,48
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	582,11	582,11	299,88	184,95	261,56	0,00	1.328,50	881,99	308,25	18.322,48

Nota: los puestos de "Calidad Asistencial" fueron readscritos al SMS por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 24, de 31 de enero de 2017). Retribuciones anuales preexistentes que serían de aplicación desde enero de 2019 hasta junio de 2019, incluido el incremento del 2,25% previsto legalmente sobre las retribuciones del ejercicio 2018.

6º.- PERSONAL EMERITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.-

	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Retribuciones del personal emérito	1.576,19	18.914,28

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.3 de la Ley 55/2003, "La percepción de pensión de jubilación por un régimen público de Seguridad social será compatible con la situación del personal emérito a que se refiere la disposición adicional cuarta.

Las retribuciones del personal emérito, sumadas a su pensión de jubilación, no podrán superar las retribuciones que el interesado percibía antes de su jubilación, consideradas, todas ellas, en cómputo anual."



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
1º. - PERSONAL DIRECTIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA												
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	29	1.179,94	728,11	924,47	2.540,51	104,89	0,00	4.749,81	1.652,58	4.234,18	68.771,24
Director Gerente Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	29	1.179,94	728,11	924,47	2.124,13	104,89	0,00	4.333,43	1.652,58	3.540,22	62.386,76
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	29	1.179,94	728,11	924,47	1.936,73	104,89	0,00	4.146,03	1.652,58	3.227,88	59.513,28
Director Gerente Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	29	1.020,27	744,09	924,47	1.936,73	104,89	0,00	3.986,36	1.668,56	3.227,88	57.629,20
Director Gerente Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	29	1.179,94	728,11	924,47	1.749,35	104,89	0,00	3.958,65	1.652,58	2.915,58	56.640,12
Director Médico Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	2.249,02	104,89	0,00	4.419,45	1.613,71	3.748,37	63.757,56
Director Médico Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.957,55	104,89	0,00	4.127,98	1.613,71	3.262,58	59.288,34
Director Médico Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.770,20	104,89	0,00	3.940,63	1.613,71	2.950,33	56.415,64
Director Médico Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.572,69	104,89	0,00	3.743,12	1.613,71	2.621,15	53.387,16
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.957,55	104,89	0,00	4.089,10	1.574,83	3.262,58	58.744,02
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.572,69	104,89	0,00	3.704,24	1.574,83	2.621,15	52.842,84
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 2 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.396,02	104,89	0,00	3.527,57	1.574,83	2.326,70	50.133,90
Subdirector Médico Asistencial/Subdirector Médico de Continuidad Asistencial Categoría 3 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.229,47	104,89	0,00	3.361,02	1.574,83	2.049,12	47.580,14
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.946,79	440,68	0,00	4.414,13	1.574,83	3.244,65	62.608,52
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.655,30	440,68	0,00	4.122,64	1.574,83	2.758,83	58.139,00
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.447,73	440,68	0,00	3.915,07	1.574,83	2.412,88	54.956,26
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.260,37	440,68	0,00	3.727,71	1.574,83	2.100,62	52.083,42
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	27	1.020,27	744,09	846,72	1.946,79	325,44	0,00	4.139,22	1.590,81	3.244,65	59.341,56
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	27	1.020,27	744,09	846,72	1.655,30	325,44	0,00	3.847,73	1.590,81	2.758,83	54.872,04
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	27	1.020,27	744,09	846,72	1.447,73	325,44	0,00	3.640,16	1.590,81	2.412,88	51.689,30
Director de Gestión y de Servicios Generales Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	27	1.020,27	744,09	846,72	1.260,37	325,44	0,00	3.452,80	1.590,81	2.100,62	48.816,46
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.655,30	440,68	0,00	4.018,76	1.470,95	2.758,83	56.684,68
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.260,37	440,68	0,00	3.623,83	1.470,95	2.100,62	50.629,10
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.085,74	440,68	0,00	3.449,20	1.470,95	1.809,57	47.951,44
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	911,08	440,68	0,00	3.274,54	1.470,95	1.518,47	45.273,32
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.1 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	1.655,30	325,44	0,00	3.743,85	1.486,93	2.758,83	53.417,72
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 1.2 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	1.260,37	325,44	0,00	3.348,92	1.486,93	2.100,62	47.362,14
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 2 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	1.085,74	325,44	0,00	3.174,29	1.486,93	1.809,57	44.684,48
Subdirector de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	911,08	325,44	0,00	2.999,63	1.486,93	1.518,47	42.006,36
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.1 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	1.788,35	314,62	0,00	3.866,08	1.486,93	2.980,58	55.327,98
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 1.2 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	1.476,68	314,62	0,00	3.554,41	1.486,93	2.461,13	50.549,04
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 2 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	1.283,22	314,62	0,00	3.360,95	1.486,93	2.138,70	47.582,66
Director de Enfermería Área de Salud Categoría 3 G. A.	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	1.081,71	314,62	0,00	3.159,44	1.486,93	1.802,85	44.492,84
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.1 G. A.	A2	25	1.020,27	744,09	659,07	1.476,68	314,62	0,00	3.470,64	1.403,16	2.461,13	49.376,26
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 1.2 G. A.	A2	25	1.020,27	744,09	659,07	1.109,20	314,62	0,00	3.103,16	1.403,16	1.848,67	43.741,58
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 2 G. A.	A2	25	1.020,27	744,09	659,07	947,70	314,62	0,00	2.941,66	1.403,16	1.579,50	41.265,24
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Enfermería de Continuidad de Cuidados Categoría 3 G. A.	A2	25	1.020,27	744,09	659,07	787,79	314,62	0,00	2.781,75	1.403,16	1.312,98	38.813,28



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
B) EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA												
Director Gerente Categoría 4	A1	29	1.179,94	728,11	924,47	1.312,77	104,89	0,00	3.522,07	1.652,58	2.187,95	49.945,90
Director Gerente Categoría 5	A1	29	1.179,94	728,11	924,47	963,49	104,89	0,00	3.172,79	1.652,58	1.605,82	44.590,28
Director Médico Categoría 4	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.229,47	104,89	0,00	3.399,90	1.613,71	2.049,12	48.124,46
Director Médico Categoría 5	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	963,49	104,89	0,00	3.133,92	1.613,71	1.605,82	44.046,10
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	911,08	440,68	0,00	3.378,42	1.574,83	1.518,47	46.727,64
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	648,31	440,68	0,00	3.115,65	1.574,83	1.080,52	42.698,50
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 4	A2	27	1.020,27	744,09	846,72	911,08	325,44	0,00	3.103,51	1.590,81	1.518,47	43.460,68
Director de Gestión y Servicios Generales Categoría 5	A2	27	1.020,27	744,09	846,72	648,31	325,44	0,00	2.840,74	1.590,81	1.080,52	39.431,54
Director de Enfermería Categoría 4	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	787,79	314,62	0,00	2.865,52	1.486,93	1.312,98	39.986,06
Director de Enfermería Categoría 5	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	484,69	314,62	0,00	2.562,42	1.486,93	807,82	35.338,54
Nota: Serán de aplicación las retribuciones previstas para la categoría 2 de Gerencia de Área a los puestos directivos del Hospital General "Santa María del Rosell".												
C) EN GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	29	1.179,94	728,11	924,47	1.749,35	104,89	0,00	3.958,65	1.652,58	2.915,58	56.640,12
Director Médico de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.572,69	104,89	0,00	3.743,12	1.613,71	2.621,15	53.387,16
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias Emergencias Sanitarias 061	A1	27	1.179,94	728,11	846,72	1.260,37	440,68	0,00	3.727,71	1.574,83	2.100,62	52.083,42
Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A2	27	1.020,27	744,09	846,72	1.260,37	325,44	0,00	3.452,80	1.590,81	2.100,62	48.816,46
Director de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	960,81	314,62	0,00	3.038,54	1.486,93	1.601,35	42.639,04
2º. - PERSONAL FACULTATIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Jefe de Departamento Facultativo	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.491,42	1.527,10	0,00	5.084,06	1.613,71	2.485,70	69.207,54
Jefe de Servicio Facultativo	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.491,42	1.400,79	0,00	4.957,75	1.613,71	2.485,70	67.691,82
Coordinador Facultativo (1)	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.491,42	1.400,79	0,00	4.957,75	1.613,71	2.485,70	67.691,82
Jefe de Sección No Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	1.115,92	0,00	4.430,90	1.470,95	2.320,33	60.753,36
Jefe de Sección Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.115,92	1.232,64	4.698,86	1.470,95	712,57	60.753,36
Jefe de Unidad No Compatible (2)	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	1.115,92	0,00	4.430,90	1.470,95	2.320,33	60.753,36
Jefe de Unidad Compatible (2)	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.115,92	1.232,64	4.698,86	1.470,95	712,57	60.753,36
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	970,96	0,00	4.285,94	1.470,95	2.320,33	59.013,84
Coordinador C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	970,96	1.232,64	4.553,90	1.470,95	712,57	59.013,84
Coordinador E.S.A.D. No Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	1.073,15	0,00	4.388,13	1.470,95	2.320,33	60.240,12
Coordinador E.S.A.D. Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.073,15	1.232,64	4.656,09	1.470,95	712,57	60.240,12
Coordinador Médico Equipos No Compatible (3)	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	1.073,15	0,00	4.388,13	1.470,95	2.320,33	60.240,12
Coordinador Médico Equipos Compatible (3)	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.073,15	1.232,64	4.656,09	1.470,95	712,57	60.240,12
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica No compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	730,46	1.075,26	0,00	3.728,50	1.470,95	1.217,43	50.118,76
Técnico Responsable C. Bioquímica y Genética Clínica Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.075,26	387,09	3.812,65	1.470,95	712,53	50.118,76



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. P. FIJA	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	ACUERDO	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	808,13	0,00	3.902,35	1.348,29	2.156,83	53.838,44
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	808,13	1.115,13	4.144,77	1.348,29	702,31	53.838,44
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	808,13	0,00	3.902,35	1.348,29	2.156,83	53.838,44
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	808,13	1.115,13	4.144,77	1.348,29	702,31	53.838,44
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	808,13	0,00	3.902,35	1.348,29	2.156,83	53.838,44
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	808,13	1.115,13	4.144,77	1.348,29	702,31	53.838,44
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	213,96	0,00	3.308,18	1.348,29	2.156,83	46.708,40
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	213,96	1.115,13	3.550,60	1.348,29	702,31	46.708,40
Técnico Salud en Atención Primaria No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	213,96	0,00	3.308,18	1.348,29	2.156,83	46.708,40
Técnico Salud en Atención Primaria Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	213,96	1.115,13	3.550,60	1.348,29	702,31	46.708,40
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	724,84	0,00	3.819,06	1.348,29	2.156,83	52.838,96
Médico de C.C.U; U.M.E y S.U.A.P. Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	724,84	1.115,13	4.061,48	1.348,29	702,31	52.838,96
Médico de Familia en E.S.A.D. No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	992,96	0,00	4.087,18	1.348,29	2.156,83	56.056,40
Médico de Familia en E.S.A.D. Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	992,96	1.115,13	4.329,60	1.348,29	702,31	56.056,40

(1) Retribuciones correspondientes a: Coordinadores de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad nivel 28.
(2) Retribuciones correspondientes a: Jefes de Unidad de Urgencias, Admisión, Trasplantes y Calidad nivel 26.
(3) Estas retribuciones serán de aplicación a los Responsables de Unidad Docente equiparados.

B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador Médico Equipos No Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	1.073,15	0,00	4.388,13	1.470,95	2.320,33	60.240,12
Coordinador Médico Equipos Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.073,15	1.232,64	4.656,09	1.470,95	712,57	60.240,12
Coordinador Médico de E.A.P./Coordinador de Odontostomatología No Compatible (1)	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	292,22 + TSI/ZBS	0,00	Variable	1.470,95	2.320,33	Variable
Coordinador Médico de E.A.P./Coordinador de Odontostomatología Compatible (1)	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	292,22 + TSI/ZBS	1.232,64	Variable	1.470,95	712,57	Variable
Médico de Familia de E.A.P. No Compatible (3)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	121,23 + TSI	0,00	Variable	1.348,29	2.156,83	Variable
Médico de Familia de E.A.P. Compatible (3)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	121,23 + TSI	1.115,13	Variable	1.348,29	702,31	Variable
Pediatra de E.A.P. No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	121,23 + TSI	0,00	Variable	1.348,29	2.156,83	Variable
Pediatra de E.A.P. Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	121,23 + TSI	1.115,13	Variable	1.348,29	702,31	Variable
Pediatra de Área 2 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	213,96	0,00	3.308,18	1.348,29	2.156,83	46.708,40
Pediatra de Área 2 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	213,96	1.115,13	3.550,60	1.348,29	702,31	46.708,40
Pediatra de Área 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	389,62	0,00	3.483,84	1.348,29	2.156,83	48.816,32
Pediatra de Área 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	389,62	1.115,13	3.726,26	1.348,29	702,31	48.816,32
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas No Compatible (2)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	504,64	0,00	3.598,86	1.348,29	2.156,83	50.196,56
Pediatra de Área más de 3 Z. Básicas Compatible (2)	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	504,64	1.115,13	3.841,28	1.348,29	702,31	50.196,56
Odontólogo de Área 2 Zonas No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	213,96	0,00	3.308,18	1.348,29	2.156,83	46.708,40
Odontólogo de Área 2 Zonas Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	213,96	1.115,13	3.550,60	1.348,29	702,31	46.708,40
Odontólogo de Área 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	389,62	0,00	3.483,84	1.348,29	2.156,83	48.816,32
Odontólogo de Área 3 Zonas Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	389,62	1.115,13	3.726,26	1.348,29	702,31	48.816,32
Odontólogo de Área más de 3 Zonas No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	504,64	0,00	3.598,86	1.348,29	2.156,83	50.196,56
Odontólogo de Área más de 3 Zonas Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	504,64	1.115,13	3.841,28	1.348,29	702,31	50.196,56
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	569,38	0,00	3.663,60	1.348,29	2.156,83	50.973,44
Médico de Familia de Asistencia a Desplazados Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	569,38	1.115,13	3.906,02	1.348,29	702,31	50.973,44
Farmacéutico No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	213,96	0,00	3.308,18	1.348,29	2.156,83	46.708,40
Farmacéutico Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	213,96	1.115,13	3.550,60	1.348,29	702,31	46.708,40

(1) El Coordinador o Responsable Médico de E.A.P./de Odontostomatología percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.S.I. que tenga asignadas o por el n° de ZBS que tenga adscritas respectivamente.

(2) Cuando el nombramiento de Pediatra de Área recaiga sobre un Pediatra de E.A.P. percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su E.A.P.

(3) Estas cantidades serán abonadas asimismo al personal integrante del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, integrado en los Equipos de Atención Primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
3º.- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO												
A) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Supervisor/a de Área (1)	A2	23	1.020,27	744,09	581,34	858,06	478,91	0,00	2.938,58	1.325,43	1.430,10	40.774,02
Supervisor/a de Unidad	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	773,45	468,41	0,00	2.804,56	1.286,52	1.289,08	38.805,92
Matrona	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	368,57	564,92	0,00	2.496,19	1.286,52	614,28	33.755,88
Enfermera Jefe Servicio Atención al Paciente	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	634,00	468,41	0,00	2.665,11	1.286,52	1.056,67	36.667,70
Fisioterapeuta	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	368,57	576,53	0,00	2.469,00	1.247,72	614,28	33.352,00
(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.												
ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL/TRABAJO/PEDIATRÍA/GERIATRÍA/QUIRÚRGICA												
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	368,57	555,84	0,00	2.487,11	1.286,52	614,28	33.646,92
- en Servicios Centrales	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	368,57	555,84	0,00	2.487,11	1.286,52	614,28	33.646,92
- en Consultas Externas de Hospital	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	354,45	554,22	0,00	2.471,37	1.286,52	590,75	33.410,98
- en Centro de Especialidades	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	354,45	554,22	0,00	2.471,37	1.286,52	590,75	33.410,98
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	368,57	571,90	0,00	2.503,17	1.286,52	614,28	33.839,64
ENFERMERA:												
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	368,57	555,84	0,00	2.448,31	1.247,72	614,28	33.103,72
- en Servicios Centrales	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	368,57	555,84	0,00	2.448,31	1.247,72	614,28	33.103,72
- en Consultas Externas de Hospital	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	354,45	554,22	0,00	2.432,57	1.247,72	590,75	32.867,78
- en Centro de Especialidades	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	354,45	554,22	0,00	2.432,57	1.247,72	590,75	32.867,78
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	368,57	571,90	0,00	2.464,37	1.247,72	614,28	33.296,44
- Enfermera de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	502,93	0,00	2.372,38	1.247,72	575,92	32.115,84
- Enfermera de E.S.A.D.	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	571,60	0,00	2.441,05	1.247,72	575,92	32.939,88
Logopeda	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Terapeuta Ocupacional	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	354,45	555,84	0,00	2.434,19	1.247,72	590,75	32.887,22
Terapeuta Ocupacional en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	354,45	571,90	0,00	2.450,25	1.247,72	590,75	33.079,94
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	354,45	555,84	0,00	2.434,19	1.247,72	590,75	32.887,22
Coordinador de Técnicos Especialistas	C1	19	766,06	662,08	443,93	261,92	451,37	0,00	1.923,28	1.106,01	436,53	26.164,44
Técnico Especialista	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	211,78	0,00	1.621,50	1.058,23	412,52	22.399,50
Terapeuta	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	211,78	0,00	1.621,50	1.058,23	412,52	22.399,50
Terapeuta en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	227,81	0,00	1.637,53	1.058,23	412,52	22.591,86
Protésico Dental	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	191,27	0,00	1.600,99	1.058,23	412,52	22.153,38
AUXILIAR DE ENFERMERIA:												
- que realiza funciones de Técnico Especialista	C2	17	637,57	631,75	396,15	225,08	209,18	0,00	1.467,98	1.027,90	375,13	20.421,82
- en Unidad de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, U.C.I., U.V.I.	C2	15	637,57	631,75	348,38	223,03	227,67	0,00	1.436,65	980,13	371,72	19.943,50
- en Servicios Centrales	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	227,67	0,00	1.432,51	980,13	364,82	19.880,02
- en Consultas Externas de Hospital	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
- en Centro de Especialidades	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	C2	15	637,57	631,75	348,38	223,03	243,72	0,00	1.452,70	980,13	371,72	20.136,10
- Auxiliar de Enfermería conductor	C2	15	637,57	631,75	348,38	223,03	296,51	0,00	1.505,49	980,13	371,72	20.769,58
- Auxiliar de Enfermería de E.S.A.D.	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	193,58	0,00	1.398,42	980,13	364,82	19.470,94
Auxiliar de Farmacia	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	227,67	0,00	1.432,51	980,13	364,82	19.880,02
Auxiliar de Laboratorio	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	227,67	0,00	1.432,51	980,13	364,82	19.880,02
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	352,93	0,00	1.557,77	980,13	364,82	21.383,14
Técnico en Emergencias Sanitarias/Teleoperador en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	256,61	0,00	1.461,45	980,13	364,82	20.227,30



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA												
1º.- EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.-												
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	634,00	480,25	0,00	2.676,95	1.286,52	1.056,67	36.809,78
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P.	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	383,29	208,50 + TSI	0,00	Variable	1.286,52	638,82	Variable
Enfermera Especialista en Familiar y Comunitaria/Pediatría/Geriatria	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.286,52	575,92	Variable
Enfermera (2)	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.247,72	575,92	Variable
Enfermera asistencia a desplazados	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	372,00	0,00	2.241,45	1.247,72	575,92	30.544,68
Higienista Dental, Protésico Dental	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	191,27	0,00	1.600,99	1.058,23	412,52	22.153,38
Auxiliar de Enfermería	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	193,58	0,00	1.398,42	980,13	364,82	19.470,94
(2) Estas retribuciones serán de aplicación al personal integrante del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los equipos de atención primaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.												
2º.- PERSONAL DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA.-												
Matrona de Área 1 Zona Básica de Salud (1)	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.286,52	575,92	Variable
Matrona de Área 2 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.286,52	575,92	Variable
Matrona de Área 3 Zonas Básicas de Salud (1)	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.286,52	575,92	Variable
Fisioterapeuta de Área 1 Zona Básica de Salud	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.247,72	575,92	Variable
Fisioterapeuta de Área 2 Zonas Básicas de Salud	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.247,72	575,92	Variable
Fisioterapeuta de Área 3 Zonas Básicas de Salud	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	83,90 + TSI	0,00	Variable	1.247,72	575,92	Variable
Enfermera de Apoyo en Atención Primaria	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	272,21	0,00	2.141,66	1.247,72	575,92	29.347,20
(1) Estas retribuciones serán de aplicación a los integrantes del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales.												
3º.- EN SERVICIOS DE URGENCIAS.-												
Enfermera de Servicio Normal de Urgencias	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	345,55	367,42	0,00	2.236,87	1.247,72	575,92	30.489,72
4º.- PERSONAL NO SANITARIO												
A) EN SERVICIOS CENTRALES DE GERENCIA DE ÁREA, EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061												
Jefe de Servicio	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	730,46	774,71	0,00	3.427,95	1.470,95	1.217,43	46.512,16
Jefe de Servicio	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	730,46	659,51	0,00	3.153,08	1.486,93	1.217,43	43.245,68
Jefe de Sección	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	601,42	763,47	0,00	3.165,01	1.348,29	1.002,37	42.681,44
Jefe de Sección	A2	24	1.020,27	744,09	620,18	601,42	648,24	0,00	2.890,11	1.364,27	1.002,37	39.414,60
Jefe de Sección	C1	24	766,06	662,08	620,18	601,42	577,63	0,00	2.565,29	1.282,26	1.002,37	35.352,74
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1) No Compatible	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	581,01	0,00	3.211,13	1.309,45	1.448,07	44.048,60
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación (1) Compatible	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	419,45	581,01	574,23	3.335,97	1.309,45	699,03	44.048,60
Ingeniero Superior	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	898,82	283,50	0,00	2.943,60	1.309,45	1.498,03	40.938,16
Grupo Técnico de la Función Administrativa, Psicólogo	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	283,50	0,00	2.913,62	1.309,45	1.448,07	40.478,48
Analista de Sistemas	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	283,50	0,00	2.913,62	1.309,45	1.448,07	40.478,48
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	283,50	0,00	2.913,62	1.309,45	1.448,07	40.478,48
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	692,41	119,20	0,00	2.335,51	1.247,72	1.154,02	32.829,60
Maestro Industrial Jefe de Equipo	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	373,00	407,65	0,00	2.304,55	1.247,72	621,67	31.393,38
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Trabajador Social; Documentalista	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Analista de Aplicaciones	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Jefe de Grupo	C1	19	766,06	662,08	443,93	261,92	373,00	0,00	1.844,91	1.106,01	436,53	25.224,00
Jefe de Grupo	C2	19	637,57	631,75	443,93	261,92	345,62	0,00	1.689,04	1.075,68	436,53	23.292,90
Jefe de Equipo	C1	17	766,06	662,08	396,15	238,16	374,91	0,00	1.775,28	1.058,23	396,93	24.213,68
Jefe de Equipo	C2	17	637,57	631,75	396,15	238,16	347,54	0,00	1.619,42	1.027,90	396,93	22.282,70
Controlador de Suministros	C1	18	766,06	662,08	420,03	247,51	354,97	0,00	1.788,57	1.082,11	412,52	24.452,10
Jefe de Taller	C1	17	766,06	662,08	396,15	280,36	335,70	0,00	1.778,27	1.058,23	467,27	24.390,24
Administrativo	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Especialista en Informática	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Delineante	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Cocinero	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Resto de personal del grupo C1	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	C2	18	637,57	631,75	420,03	465,83	273,88	0,00	1.797,31	1.051,78	776,38	25.224,04
Jefe de Personal Subalterno Centro de Especialidades	C2	18	637,57	631,75	420,03	242,93	187,69	0,00	1.488,22	1.051,78	404,88	20.771,96
Jefe de Grupo de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	465,83	286,47	0,00	1.660,37	908,07	776,38	23.293,34
(1) El Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o Investigación que pertenezca a categorías sanitarias, tendrá derecho a la percepción de 103,84€ en concepto de Productividad Fija.												
Gobernanta	C2	18	637,57	631,75	420,03	242,93	297,88	0,00	1.598,41	1.051,78	404,88	22.094,24
Encargado Equipo Personal de Oficio	C2	17	637,57	631,75	396,15	222,95	302,13	0,00	1.558,80	1.027,90	371,58	21.504,56
Jefe de Taller	C2	17	637,57	631,75	396,15	277,47	330,44	0,00	1.641,63	1.027,90	462,45	22.680,26
Telefonista	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Telefonista- Locutor en C.C.U.	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	256,61	0,00	1.461,45	980,13	364,82	20.227,30
Conductor de Instalaciones	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	304,52	0,00	1.509,36	980,13	364,82	20.802,22
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	240,85	0,00	1.445,69	980,13	364,82	20.038,18
Albañil	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Calefactor	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Carpintero	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Costurera	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Almacenero	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Cocinero	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
- Conductor	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
- Conductor Celador encargado de la carga y descarga de material necesario en vehículos para la extracción de sangre	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	337,18	0,00	1.542,02	980,13	364,82	21.194,14
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	352,93	0,00	1.557,77	980,13	364,82	21.383,14
- de vehículo especial	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	253,10	0,00	1.457,94	980,13	364,82	20.185,18
- Conductor encargado parque móvil	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	352,93	0,00	1.557,77	980,13	364,82	21.383,14
Electricista	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Fontanero	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Fotógrafo	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Jardinero	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Mecánico	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Peluquero	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Pintor	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Auxiliar de Mantenimiento	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Resto de personal del grupo C2	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	412,51	0,00	1.509,23	908,07	314,42	20.555,74
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	336,65	0,00	1.433,37	908,07	314,42	19.645,42
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	332,41	0,00	1.429,13	908,07	314,42	19.594,54
- en quirófanos, parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	297,27	0,00	1.393,99	908,07	314,42	19.172,86
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	283,13	0,00	1.379,85	908,07	314,42	19.003,18
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	313,30	0,00	1.410,02	908,07	314,42	19.365,22
- almacenero	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	344,39	0,00	1.441,11	908,07	314,42	19.738,30
CELADOR CON TURNO FIJO:												
- auxiliar de autopsias	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	396,83	0,00	1.493,55	908,07	314,42	20.367,58
- en animalario de experimentación	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	320,98	0,00	1.417,70	908,07	314,42	19.457,38
- encargado de turno con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	316,74	0,00	1.413,46	908,07	314,42	19.406,50
- en quirófanos, parapléjicos y grandes quemados	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	281,60	0,00	1.378,32	908,07	314,42	18.984,82
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	267,42	0,00	1.364,14	908,07	314,42	18.814,66
- en Unidad de Hospitalización Psiquiátrica	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	188,65	297,65	0,00	1.394,37	908,07	314,42	19.177,42
- encargado de lavandería	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	343,84	0,00	1.413,39	884,15	309,00	19.346,98
- encargado turno, vigilante y lavandería	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	332,41	0,00	1.401,96	884,15	309,00	19.209,82
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
- repartidor con utilización de vehículo	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	343,84	0,00	1.413,39	884,15	309,00	19.346,98
- almacenero	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	360,06	0,00	1.429,61	884,15	309,00	19.541,62
Celador de S.U.A.P. y U.M.E.	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	172,85	300,67	0,00	1.381,59	908,07	288,08	18.971,38
Lavandera	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
Planchadora	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
Pinche	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
Peón	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
Limpiadora	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	259,60	0,00	1.329,15	884,15	309,00	18.336,10
B) EN GERENCIA DE ÁREA - ATENCIÓN PRIMARIA												
Trabajador Social de Área (G 1)	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	353,95	106,44 + Pobl.	0,00	Variable	1.247,72	589,92	Variable
Trabajador Social de Área (G 2)	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	353,95	106,44 + Pobl.	0,00	Variable	1.247,72	589,92	Variable
Trabajador Social de Área (G 3)	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	353,95	106,44 + Pobl.	0,00	Variable	1.247,72	589,92	Variable
Trabajador Social de Área (G 4)	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	353,95	106,44 + Pobl.	0,00	Variable	1.247,72	589,92	Variable
Jefe de Grupo	C1	19	766,06	662,08	443,93	261,92	342,19	0,00	1.814,10	1.106,01	436,53	24.854,28
Jefe de Grupo	C2	19	637,57	631,75	443,93	261,92	309,58	0,00	1.653,00	1.075,68	436,53	22.860,42
Jefe de Equipo	C1	17	766,06	662,08	396,15	238,16	349,10	0,00	1.749,47	1.058,23	396,93	23.903,96
Jefe de Equipo	C2	17	637,57	631,75	396,15	238,16	316,52	0,00	1.588,40	1.027,90	396,93	21.910,46
Administrativo	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	183,01	0,00	1.592,73	1.058,23	412,52	22.054,26
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	228,78	0,00	1.433,62	980,13	364,82	19.893,34
Resto de personal del grupo C2	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	193,58	0,00	1.398,42	980,13	364,82	19.470,94
CELADOR:												
- con atención directa al enfermo	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	172,85	272,84	0,00	1.353,76	908,07	288,08	18.637,42
- sin atención directa al enfermo	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	169,58	249,34	0,00	1.303,07	884,15	282,63	17.970,40
Limpiadora	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	169,58	249,34	0,00	1.303,07	884,15	282,63	17.970,40
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	169,58	249,34	0,00	1.303,07	884,15	282,63	17.970,40



TABLA 1 - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
5º.- PERSONAL DESTINADO EN ÓRGANOS CENTRALES.-												
1º.- PERSONAL DIRECTIVO												
Secretario General Técnico	A1	30	1.179,94	728,11	1.030,67	1.790,60	425,64	0,00	4.426,85	1.758,78	2.984,31	62.608,38
Subdirector General	A1	30	1.179,94	728,11	1.030,67	1.681,43	565,14	0,00	4.457,18	1.758,78	2.802,33	62.608,38
3º.- RESTO DE PERSONAL												
Coordinador Médico de Equipos No Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	1.073,15	0,00	4.388,13	1.470,95	2.320,33	60.240,12
Coordinador Médico de Equipos Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.073,15	1.232,64	4.656,09	1.470,95	712,57	60.240,12
Director Técnico del Serv. de Prevenc. de Riesgos Laborales No compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.392,20	1.073,15	0,00	4.388,13	1.470,95	2.320,33	60.240,12
Director Técnico del Serv. de Prevenc. de Riesgos Laborales Compatible	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	427,52	1.073,15	1.232,64	4.656,09	1.470,95	712,57	60.240,12
Adjunto/Especialista Área No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	808,13	0,00	3.902,35	1.348,29	2.156,83	53.838,44
Adjunto/Especialista Área Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	808,13	1.115,13	4.144,77	1.348,29	702,31	53.838,44
Psicólogo Clínico No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	808,13	0,00	3.902,35	1.348,29	2.156,83	53.838,44
Psicólogo Clínico Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	808,13	1.115,13	4.144,77	1.348,29	702,31	53.838,44
Médico de Drogodependencias No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	808,13	0,00	3.902,35	1.348,29	2.156,83	53.838,44
Médico de Drogodependencias Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	808,13	1.115,13	4.144,77	1.348,29	702,31	53.838,44
Técnico Salud en Atención Primaria No Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	1.294,10	213,96	0,00	3.308,18	1.348,29	2.156,83	46.708,40
Técnico Salud en Atención Primaria Compatible	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	421,39	213,96	1.115,13	3.550,60	1.348,29	702,31	46.708,40
Director Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.190,71	782,71	0,00	4.038,96	1.613,71	1.549,99	54.794,92
Jefe de Servicio Calidad Asistencial	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	1.190,71	782,71	0,00	4.038,96	1.613,71	1.549,99	54.794,92
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	730,46	931,43	0,00	3.727,43	1.613,71	1.217,43	50.391,44
Jefe de Servicio	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	730,46	608,14	0,00	3.404,14	1.613,71	1.217,43	46.511,96
Jefe de Servicio Especial Dedicación	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	730,46	781,71	0,00	3.275,28	1.486,93	1.217,43	44.712,08
Jefe de Servicio	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	730,46	659,51	0,00	3.153,08	1.486,93	1.217,43	43.245,68
Jefe de Sección	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	601,42	763,47	0,00	3.165,01	1.348,29	1.002,37	42.681,44
Jefe de Sección	A2	24	1.020,27	744,09	620,18	601,42	648,24	0,00	2.890,11	1.364,27	1.002,37	39.414,60
Jefe de Sección	C1	24	766,06	662,08	620,18	601,42	577,63	0,00	2.565,29	1.282,26	1.002,37	35.352,74
Asesor Facultativo	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	730,46	931,43	0,00	3.727,43	1.613,71	1.217,43	50.391,44
Asesor Jurídico-Letrado	A1	28	1.179,94	728,11	885,60	730,46	931,43	0,00	3.727,43	1.613,71	1.217,43	50.391,44
Asesor Jurídico/Farmacéutico	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	730,46	774,71	0,00	3.427,95	1.470,95	1.217,43	46.512,16
Técnico Responsable Calidad Asistencial	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	1.066,01	693,57	0,00	3.682,36	1.470,95	1.367,37	49.864,96
Técnico Responsable	A1	26	1.179,94	728,11	742,84	730,46	774,71	0,00	3.427,95	1.470,95	1.217,42	46.512,14
Técnico Gestión	A1	24	1.179,94	728,11	620,18	601,42	669,21	0,00	3.070,75	1.348,29	1.002,37	41.550,32
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria no Compatible	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	581,01	0,00	3.211,13	1.309,45	1.448,07	44.048,60
Personal Técnico Titulado Superior Función Sanitaria Compatible	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	419,45	581,01	574,23	3.335,97	1.309,45	699,03	44.048,60
Ingeniero Superior	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	898,82	283,50	0,00	2.943,60	1.309,45	1.498,03	40.938,16
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	283,50	0,00	2.913,62	1.309,45	1.448,07	40.478,48
Analista de Sistemas	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	283,50	0,00	2.913,62	1.309,45	1.448,07	40.478,48
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.179,94	728,11	581,34	868,84	283,50	0,00	2.913,62	1.309,45	1.448,07	40.478,48
Asesor Gestión Económica	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	730,46	674,11	0,00	3.167,68	1.486,93	1.217,43	43.420,88
Técnico Responsable	A2	26	1.020,27	744,09	742,84	730,46	659,51	0,00	3.153,08	1.486,93	1.217,43	43.245,68
Técnico Gestión Calidad Asistencial Especial Dedicación	A2	24	1.020,27	744,09	620,18	1.203,03	79,26	0,00	2.922,74	1.364,27	1.454,66	40.710,74
Técnico Gestión Especial Dedicación	A2	24	1.020,27	744,09	620,18	601,42	648,24	0,00	2.890,11	1.364,27	1.002,37	39.414,60
Técnico Gestión Calidad Asistencial	A2	24	1.020,27	744,09	620,18	878,05	79,26	0,00	2.597,76	1.364,27	1.129,67	36.161,00
Técnico Gestión	A2	24	1.020,27	744,09	620,18	467,33	480,49	0,00	2.588,27	1.364,27	778,88	35.345,54
Técnico Salud Pública Calidad Asistencial	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	883,43	79,26	0,00	2.525,39	1.286,52	1.135,09	35.147,90
Técnico Apoyo Calidad Asistencial	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	466,39	79,26	0,00	2.108,35	1.286,52	686,18	29.245,60
Enfermera Especialista Salud Mental/Trabajo/Familiar y Comunitaria/Pedriátrica/Geriatria/Cirugia	A2	22	1.020,27	744,09	542,43	354,45	554,22	0,00	2.471,37	1.286,52	590,75	33.410,98
Enfermera / D.U.E.	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	354,45	554,22	0,00	2.432,57	1.247,72	590,75	32.867,78



TABLA I - 2 2019
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	CTO. P. FIJA ACUERDO	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo; Arquitecto Técnico	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	692,41	119,20	0,00	2.335,51	1.247,72	1.154,02	32.829,60
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Trabajador Social; Documentalista	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Personal Técnico de Grado Medio / Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Analista de Aplicaciones	A2	21	1.020,27	744,09	503,63	362,87	236,68	0,00	2.123,45	1.247,72	604,78	29.186,40
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C1	19	766,06	662,08	443,93	261,92	526,40	0,00	1.998,31	1.106,01	436,53	27.064,80
Jefe de Grupo	C1	19	766,06	662,08	443,93	261,92	373,00	0,00	1.844,91	1.106,01	436,53	25.224,00
Jefe de Grupo Especial Dedicación	C2	19	637,57	631,75	443,93	261,92	397,81	0,00	1.741,23	1.075,68	436,53	23.919,18
Jefe de Grupo	C2	19	637,57	631,75	443,93	261,92	345,62	0,00	1.689,04	1.075,68	436,53	23.292,90
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C1	17	766,06	662,08	396,15	238,16	412,63	0,00	1.813,00	1.058,23	396,93	24.666,32
Jefe de Equipo	C1	17	766,06	662,08	396,15	238,16	374,91	0,00	1.775,28	1.058,23	396,93	24.213,68
Jefe de Equipo Especial Dedicación	C2	17	637,57	631,75	396,15	238,16	448,79	0,00	1.720,67	1.027,90	396,93	23.497,70
Jefe de Equipo	C2	17	637,57	631,75	396,15	238,16	347,54	0,00	1.619,42	1.027,90	396,93	22.282,70
Administrativo	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Especialista en Informática	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Delineante	C1	17	766,06	662,08	396,15	247,51	203,51	0,00	1.613,23	1.058,23	412,52	22.300,26
Administrativo Calidad Asistencial	C1	16	766,06	662,08	372,31	238,53	196,94	0,00	1.573,84	1.034,39	389,59	21.734,04
Secretaria/o Director Gerente	C1	18	766,06	662,08	420,03	261,92	497,62	0,00	1.945,63	1.082,11	436,53	26.384,84
Secretaria/o Director Gerente	C2	18	637,57	631,75	420,03	261,92	466,16	0,00	1.785,68	1.051,78	436,53	24.404,78
Secretaria/o Director General	C1	17	766,06	662,08	396,15	261,92	509,74	0,00	1.933,87	1.058,23	436,53	26.195,96
Secretaria/o Director General	C2	17	637,57	631,75	396,15	261,92	467,90	0,00	1.763,54	1.027,90	436,53	24.091,34
Auxiliar Especialista Calidad Asistencial	C2	17	637,57	631,75	396,15	572,74	186,40	0,00	1.792,86	1.027,90	733,45	25.037,02
Auxiliar Secretaria/o Director Gerente	C2	16	637,57	631,75	372,31	238,16	464,09	0,00	1.712,13	1.004,06	396,93	23.347,54
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Operador Equipo Mecanizado	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	240,85	0,00	1.445,69	980,13	364,82	20.038,18
Conductor	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Resto de personal del grupo C2	C2	15	637,57	631,75	348,38	218,89	205,66	0,00	1.410,50	980,13	364,82	19.615,90
Jefe de Personal Subalterno	E-A.Pr.	14	583,54	583,54	324,53	465,83	119,20	0,00	1.493,10	908,07	776,38	21.286,10
Ordenanza Repartidor	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	343,84	0,00	1.413,39	884,15	309,00	19.346,98
Ordenanza	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	262,20	0,00	1.331,75	884,15	309,00	18.367,30
Ayudante de Servicios	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	262,20	0,00	1.331,75	884,15	309,00	18.367,30
Resto de personal del grupo E-A.Pr.	E-A.Pr.	13	583,54	583,54	300,61	185,40	262,20	0,00	1.331,75	884,15	309,00	18.367,30

Nota: los puestos de "Calidad Asistencial" fueron readscritos al SMS por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 24, de 31 de enero de 2017). Retribuciones anuales preexistentes que serían de aplicación desde julio de 2019, incluido el incremento del 2,50% previsto legalmente sobre las retribuciones del ejercicio 2018.

6°. - PERSONAL EMERITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.-

	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Retribuciones del personal emérito	1.580,05	18.960,60

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.3 de la Ley 55/2003, "La percepción de pensión de jubilación por un régimen público de Seguridad social será compatible con la situación del personal emérito a que se refiere la disposición adicional cuarta.

Las retribuciones del personal emérito, sumadas a su pensión de jubilación, no podrán superar las retribuciones que el interesado percibía antes de su jubilación, consideradas, todas ellas, en cómputo anual."

TABLA II - 1
PERSONAL EN FORMACIÓN
DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

MÉDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACÉUTICO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.177,08	73,57	1.250,65	17.509,10
Residente de 2º año	1.177,08	94,17	1.271,25	17.797,50
Residente de 3º año	1.177,08	211,87	1.388,95	19.445,30
Residente de 4º año	1.177,08	329,58	1.506,66	21.093,24
Residente de 5º año	1.177,08	447,29	1.624,37	22.741,18

ENFERMERO INTERNO RESIDENTE

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.017,79	63,61	1.081,40	15.139,60
Residente de 2º año	1.017,79	81,42	1.099,21	15.388,94

TABLA II - 2
PERSONAL EN FORMACIÓN
DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MÉDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACÉUTICO I. R., FÍSICO I. R., QUÍMICO I. R., PSICÓLOGO I. R.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.179,94	73,75	1.253,69	17.551,66
Residente de 2º año	1.179,94	94,40	1.274,34	17.840,76
Residente de 3º año	1.179,94	212,39	1.392,33	19.492,62
Residente de 4º año	1.179,94	330,38	1.510,32	21.144,48
Residente de 5º año	1.179,94	448,38	1.628,32	22.796,48

ENFERMERO INTERNO RESIDENTE

CATEGORIA	SUELDO	COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN	EUROS MES	EUROS AÑO
Residente de 1º año	1.020,27	63,77	1.084,04	15.176,56
Residente de 2º año	1.020,27	81,62	1.101,89	15.426,46

TABLA III - 1

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,915366		0,915366
PEDIATRÍA - PUERICULTURA DE ZONA	0,305119		0,305119
CIRUGÍA GENERAL	0,054427	0,022175	0,076602
TRAUMATOLOGÍA	0,054427	0,009862	0,064289
OFTALMOLOGÍA	0,054427	0,005952	0,060380
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,054427	0,009862	0,064289
UROLOGÍA	0,026781	0,008952	0,035733
GINECOLOGÍA	0,026781	0,008952	0,035733
TOCOGINECOLOGÍA	0,059410	0,009323	0,068733
ANÁLISIS CLÍNICOS	0,054427		0,054427
APARATO DIGESTIVO	0,054427		0,054427
ODONTOLOGÍA	0,054427		0,054427
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,054427		0,054427
RADIOELECTROLOGÍA	0,054427		0,054427
A) RADIOLOGÍA	0,043518		0,043518
DERMATOLOGÍA	0,027374		0,027374
ENDOCRINOLOGÍA	0,013416		0,013416
NEUROPSIQUIATRÍA	0,027374		0,027374
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGÍA GENERAL	0,040826	0,016636	0,057462
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGÍA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009730	0,009730
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGÍA	0,044570	0,007001	0,051570
C) MEDICO AYUDANTE		0,007285	0,007285
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	0,040826	0,004479	0,045304
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGÍA	0,040826	0,007399	0,048225
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,040826	0,007399	0,048225
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGÍA	0,020090	0,006722	0,026812
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGÍA	0,020090	0,006722	0,026812
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,324767		0,321552
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGÍA	0,125346		0,124106

CANTIDAD FIJA MENSUAL:	
MED.GENERAL Y MED. ESPEC.EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA	433,70
MED.GENERAL Y MED. ESPEC. EN ATENCIÓN PRIMARIA	509,06
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	389,89
MÉDICO AYUDANTE	407,33
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA	59,41
COEFICIENTE DE URGENCIA:	
MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	0,132683
PRACTICANTE / ATS	0,094039
COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD	0,030123
GASTOS DE MATERIAL:	
ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGÍA POR UNIDAD DE SERVICIO	4,550408
ESPECIALISTA DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR UNIDAD ANALÍTICA	0,370299

TABLA III - 1

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	23,41
B) MÉDICO AYUDANTE DE EQUIPO	17,56
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	9,39
COMPLEMENTO RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MÉDICO	2,008162
MÉDICO (Urgencias)	1,559528
PRACTICANTE / ATS	0,662267
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	0,491359

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	98,55
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	140,72
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	179,03
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	217,31
2. MÉDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRÍA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	155,87
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	179,02
3. De 2.251 Titulares Adscritos en adelante	217,34
3. MÉDICO ESPECIALISTA DE CIRUGÍA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,31
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	179,98
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	218,43
4. MÉDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	150,13
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	180,38
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	218,89
5. MÉDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	150,02
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	180,72
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	219,33
6. MÉDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	150,13
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	180,38
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	218,89
7. MÉDICO ESPECIALISTA DE UROLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	150,13
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	180,38
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	218,89
8. MÉDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	141,26
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	179,94
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	218,41

TABLA III - 1

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

9. MÉDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGÍA		
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos		149,50
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos		179,52
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante		217,09
10. MÉDICO ESPECIALISTA DE ANÁLISIS CLÍNICOS		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		143,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		180,62
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,08
11. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		155,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		179,92
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,08
12. MÉDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGÍA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		155,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		179,92
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,08
13. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		155,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		179,92
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,08
14. MÉDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGÍA Y ELECTROLOGÍA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		155,94
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		179,92
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,08
15. MÉDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGÍA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		142,87
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		179,98
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		217,34
16. MÉDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGÍA		
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos		155,82
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos		174,24
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante		210,23
17. MÉDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRÍA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		142,87
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		179,98
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		217,34
18. MÉDICO AYUDANTE DE CIRUGÍA GENERAL		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		105,97
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		134,99
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		163,86
19. MÉDICO AYUDANTE DE TOCOLOGÍA		
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos		112,14
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos		134,63
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante		162,79

TABLA III - 1

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

20. MÉDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	112,52
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	135,56
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	166,00
21. MÉDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	112,62
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	135,26
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	164,16
22. MÉDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	112,62
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	135,26
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	164,16
23. MÉDICO AYUDANTE DE UROLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	105,95
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	134,98
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	163,81
24. MÉDICO AYUDANTE DE GINECOLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	105,95
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	134,98
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	163,81
25. MÉDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGÍA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	155,91
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	179,03
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	217,34
26. MÉDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGÍA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	155,90
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	178,93
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	217,17
27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	63,63
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	88,90
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	101,61
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	113,55

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS
FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS
TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.**

EUROS MES			EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	GRADO	SUELDO	GRADO
A1	730,74	38,21	10.230,36	534,94
A2	601,66	30,55	8.423,24	427,70

TABLA III - 2
TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Los coeficientes se calculan con 6 decimales al entender que se trata de una operación intermedia, sin embargo, la cuantía final que se ha de abonar por el concepto retributivo deberá redondearse a dos decimales (art. 11 de la Ley 46/98)

PERSONAL FACULTATIVO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
MEDICINA GENERAL	0,917604		0,917604
PEDIATRÍA - PUERICULTURA DE ZONA	0,305865		0,305865
CIRUGÍA GENERAL	0,054560	0,022229	0,076789
TRAUMATOLOGÍA	0,054560	0,009886	0,064446
OFTALMOLOGÍA	0,054560	0,005967	0,060527
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,054560	0,009886	0,064446
UROLOGÍA	0,026847	0,008974	0,035821
GINECOLOGÍA	0,026847	0,008974	0,035821
TOCGINECOLOGÍA	0,059556	0,009346	0,068902
ANÁLISIS CLÍNICOS	0,054560		0,054560
APARATO DIGESTIVO	0,054560		0,054560
ODONTOLOGÍA	0,054560		0,054560
APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	0,054560		0,054560
RADIOELECTROLOGÍA	0,054560		0,054560
A) RADIOLOGÍA	0,043624		0,043624
DERMATOLOGÍA	0,027441		0,027441
ENDOCRINOLOGÍA	0,013449		0,013449
NEUROPSIQUIATRÍA	0,027441		0,027441
MEDICO AYUDANTE DE CIRUGÍA GENERAL	0,040926	0,016677	0,057603
GRANDES DISTOCIAS EN TOCOLOGÍA:			
A) JEFE DE EQUIPO		0,009754	0,009754
B) MEDICO AYUDANTE DE TOCOLOGÍA	0,044679	0,007018	0,051696
C) MEDICO AYUDANTE		0,007303	0,007303
MEDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	0,040926	0,004490	0,045415
MEDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGÍA	0,040926	0,007417	0,048343
MEDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	0,040926	0,007417	0,048343
MEDICO AYUDANTE DE UROLOGÍA	0,020139	0,006738	0,026878
MEDICO AYUDANTE DE GINECOLOGÍA	0,020139	0,006738	0,026878
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	COEFICIENTE MÉDICO	COEFICIENTE QUIRÚRGICO	TOTAL
PRACTICANTE / ATS	0,325562		0,322338
MATRONA DE CUPO Y EQUIPO TOCOLOGÍA	0,125653		0,124409

CANTIDAD FIJA MENSUAL:

MED.GENERAL Y MED. ESPEC.EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA	434,76
MED.GENERAL Y MED. ESPEC. EN ATENCIÓN PRIMARIA	510,31
MATRONA Y PRACTICANTE DE ZONA	390,84
MÉDICO AYUDANTE	408,33
COMPLEMENTO DE DESTINO CANTIDAD FIJA MATRONAS DE ZONA	59,55

COEFICIENTE DE URGENCIA:

MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	0,133007
PRACTICANTE / ATS	0,094269

COMPLEMENTO PEQUEÑA ESPECIALIDAD

0,030197

GASTOS DE MATERIAL:

ESPECIALISTA DE RADIOELECTROLOGÍA POR UNIDAD DE SERVICIO	4,561534
ESPECIALISTA DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR UNIDAD ANALÍTICA	0,371205

TABLA III - 2

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CANTIDAD FIJA MENSUAL POR ASISTENCIA A DESPLAZADOS:	
A) FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALISTA DE CUPO	23,46
B) MÉDICO AYUDANTE DE EQUIPO	17,60
C) PRACTICANTE / ATS Y MATRONA DE CUPO	9,41
COMPLEMENTO RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:	
MÉDICO	2,013072
MÉDICO (Urgencias)	1,563341
PRACTICANTE / ATS	0,663886
PRACTICANTE / ATS (Urgencias)	0,492561

TABLA RELATIVA AL COMPLEMENTO POR ASEGURADOS ADSCRITOS

1. MÉDICO DE MEDICINA GENERAL	
1. Hasta 250 Titulares Adscritos	98,79
2. De 251 a 500 Titulares Adscritos	141,06
3. De 501 a 750 Titulares Adscritos	179,47
4. De 751 Titulares Adscritos en adelante	217,84
2. MÉDICO ESPECIALISTA DE PEDIATRÍA	
1. Hasta 1.500 Titulares Adscritos	156,25
2. De 1.501 a 2.250 Titulares Adscritos	179,46
3. De 2.251 Titulares Adscritos en adelante	217,87
3. MÉDICO ESPECIALISTA DE CIRUGÍA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	141,66
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	180,42
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	218,96
4. MÉDICO ESPECIALISTA DE TRAUMATOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	150,50
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	180,82
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	219,42
5. MÉDICO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	150,39
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	181,16
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	219,86
6. MÉDICO ESPECIALISTA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	150,50
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	180,82
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	219,42
7. MÉDICO ESPECIALISTA DE UROLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	150,50
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	180,82
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	219,42

TABLA III - 2

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

8. MÉDICO ESPECIALISTA DE GINECOLOGÍA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		141,60
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		180,38
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		218,94
9. MÉDICO ESPECIALISTA DE TOCOLOGÍA		
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos		149,87
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos		179,96
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante		217,62
10. MÉDICO ESPECIALISTA DE ANÁLISIS CLÍNICOS		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		143,67
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		181,07
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,61
11. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		156,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		180,36
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,61
12. MÉDICO ESPECIALISTA DE ODONTOLOGÍA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		156,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		180,36
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,61
13. MÉDICO ESPECIALISTA DE APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		156,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		180,36
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,61
14. MÉDICO ESPECIALISTA DE RADIOLOGÍA Y ELECTROLOGÍA		
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos		156,32
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos		180,36
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante		218,61
15. MÉDICO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGÍA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		143,22
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		180,42
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		217,87
16. MÉDICO ESPECIALISTA DE ENDOCRINOLOGÍA		
1. Hasta 33.840 Titulares Adscritos		156,20
2. De 33.841 a 50.770 Titulares Adscritos		174,67
3. De 50.771 Titulares Adscritos en adelante		210,74
17. MÉDICO ESPECIALISTA DE NEUROPSIQUIATRÍA		
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos		143,22
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos		180,42
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante		217,87

TABLA III - 2

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

18. MÉDICO AYUDANTE DE CIRUGÍA GENERAL	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	106,23
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	135,32
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	164,26
19. MÉDICO AYUDANTE DE TOCOLOGÍA	
1. Hasta 7.680 Titulares Adscritos	112,41
2. De 7.681 a 11.520 Titulares Adscritos	134,96
3. De 11.521 Titulares Adscritos en adelante	163,19
20. MÉDICO AYUDANTE DE OFTALMOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	112,79
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	135,89
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	166,41
21. MÉDICO AYUDANTE DE TRAUMATOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	112,89
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	135,59
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	164,56
22. MÉDICO AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	112,89
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	135,59
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	164,56
23. MÉDICO AYUDANTE DE UROLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	106,21
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	135,31
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	164,22
24. MÉDICO AYUDANTE DE GINECOLOGÍA	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	106,21
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	135,31
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	164,22
25. MÉDICO AYUDANTE DE DERMATOLOGÍA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 8.460 Titulares Adscritos	156,29
2. De 8.461 a 12.690 Titulares Adscritos	179,47
3. De 12.691 Titulares Adscritos en adelante	217,87

TABLA III - 2

TABLAS DE COEFICIENTES PERSONAL DE CUPO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

26. MÉDICO AYUDANTE DE ENDOCRINOLOGÍA (A EXTINGUIR)	
1. Hasta 16.920 Titulares Adscritos	156,28
2. De 16.921 a 25.380 Titulares Adscritos	179,36
3. De 25.381 Titulares Adscritos en adelante	217,70
27. PRACTICANTE / ATS DE ZONA	
1. Hasta 500 Titulares Adscritos	63,79
2. De 501 a 1.000 Titulares Adscritos	89,11
3. De 1.001 a 1.500 Titulares Adscritos	101,85
4. De 1.501 Titulares Adscritos en adelante	113,83

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LOS CUERPOS
FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES Y TÉCNICO DE DIPLOMADOS
TITULARES DE ENFERMERÍA NO INTEGRADOS EN LOS E.A.P.

EUROS MES			EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	GRADO	SUELDO	GRADO
A1	732,53	38,30	10.255,42	536,20
A2	603,13	30,63	8.443,82	428,82

TABLA IV - 1**CAPELLANES**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	475,74	352,44	828,18	11.594,52

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	1.006,14	14.085,96
- A TIEMPO PARCIAL	509,21	7.128,94

TABLA IV - 2**CAPELLANES**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA	SUELDO	C. DESTINO	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ESTATUTARIOS	476,90	353,30	830,20	11.622,80

CATEGORIA	EUROS MES	EUROS AÑO
CAPELLANES ACOGIDOS A CONVENIO:		
- A TIEMPO COMPLETO	1.008,60	14.120,40
- A TIEMPO PARCIAL	510,45	7.146,30



TABLA V - 1

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES R. DECRETO 1086 / 1989 Modificado por R.D. 74/2000		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS (IMPORTE AJUSTADO TRAS APLICACIÓN DE LA LEY 1/2010, DE 28 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2009, DE 23 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA VARIACIÓN INTERANUAL DE RETRIBUCIONES)								
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	PROD. FIJA POR HOMOLOGACIÓN	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS MES	P.EX. FACTOR C. DESTINO	JUNIO P. ADICIONAL C. ESPECIF.	DICIEMBRE P. ADICIONAL C. ESPECIF.	TOTAL ANUAL
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	20.143,72	13.132,99	11.648,16	13.132,99	8.070,79		2.721,03	18.280,51	2.422,69	672,57			30.417,42
- Jefe de Servicio Sanitario.	18.344,68	13.132,99	11.648,16	13.132,99	6.361,70		2.721,03	16.768,49	2.154,27	530,14			26.911,52
- Jefe de Sección Sanitario.	16.868,13	13.132,99	11.648,16	13.132,99	4.958,97		2.721,03	13.358,41	1.753,20	413,25			21.864,90
- Facultativo Especialista de Area.	15.841,42	13.132,99	11.648,16	13.132,99	3.983,61		2.721,03	9.673,91	1.364,88	331,97			17.042,50
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	18.131,78	12.857,93	10.668,15	6.126,48	7.090,45	6.485,74	2.721,03	18.280,51	2.881,48	590,87	360,32	360,32	36.480,14
- Jefe de Servicio Sanitario.	16.332,74	12.857,93	10.668,15	6.126,48	5.381,36	6.485,74	2.721,03	16.768,49	2.613,05	448,45	360,32	360,32	32.974,14
- Jefe de Sección Sanitario.	14.856,20	11.639,39	10.668,15	6.126,48	3.978,63	5.311,69	2.721,03	13.358,41	2.114,15	331,55	295,09	295,09	26.623,08
- Facultativo Especialista de Area.	13.829,49	10.536,40	10.668,15	6.126,48	3.003,26	4.248,96	2.721,03	9.673,91	1.637,26	250,27	236,05	236,05	20.619,76
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (*) Funciones docentes y prioritariamente investigadoras													
- Facultativo Especialista de Area.	13.829,49	10.536,40	10.668,15	6.126,48	3.003,26	4.248,96	2.721,03	9.673,91	1.637,26	250,27	236,05	236,05	20.619,76
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA:													
- Jefe de Departamento Sanitario.	16.694,77	12.857,93	9.359,26	3.782,84	6.968,74	8.743,85	2.721,03	18.280,51	3.059,51	580,73	485,77	485,77	38.847,12
- Jefe de Servicio Sanitario.	14.603,66	12.857,93	9.359,26	3.782,84	4.982,19	8.743,85	2.721,03	16.768,49	2.767,96	415,18	485,77	485,77	35.017,42
- Jefe de Sección Sanitario.	13.156,06	11.639,39	9.359,26	3.782,84	3.606,97	7.569,78	2.721,03	13.358,41	2.271,35	300,58	420,54	420,54	28.698,44
- Facultativo Especialista de Area.	12.149,46	10.536,40	9.359,26	3.782,84	2.650,70	6.507,05	2.721,03	9.673,91	1.796,06	220,89	361,50	361,50	22.717,50
ENFERMERO SUPERVISOR	10.357,77	5.655,60	9.359,26	2.207,45	948,60	3.322,29		5.607,27	823,18	79,05	184,57	184,57	10.405,40
ENFERMERO	8.875,31	4.195,37	9.359,26	2.207,45		1.915,35		6.653,73	714,09		106,41	106,41	8.781,90

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Especifico, paga extra Factor C. Destino, paga adicional del C. Especifico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.

2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular haya optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario. No obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.

3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

(*) Profesor contratado doctor: retribuciones aplicables en función de lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden ECI/1520/2005, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e intensificación de la Actividad Investigadora. Vinculación habilitada por la disposición adicional primera de la L.O. 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13/04/2007), que modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en relación con el artículo 17 del Decreto 150/2003, de 25 de julio y la cláusula primera.3 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las Instituciones y Establecimientos Sanitarios dependientes del S.M.S. en la docencia e investigación clínica (B.O.R.M. de 02/08/2003).



TABLA V - 2

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES R. DECRETO 1086 / 1989 Modificado por R.D. 74/2000		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS (IMPORTE AJUSTADO TRAS APLICACIÓN DE LA LEY 1/2010, DE 28 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 14/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LA VARIACIÓN INTERANUAL DE RETRIBUCIONES)								
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	PROD. FIJA POR HOMOLOGACIÓN	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS MES	P.EX. FACTOR C. DESTINO	JUNIO P. ADICIONAL C. ESPECIF.	DICIEMBRE P. ADICIONAL C. ESPECIF.	TOTAL ANUAL
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD: - Jefe de Departamento Sanitario. - Jefe de Servicio Sanitario. - Jefe de Sección Sanitario. - Facultativo Especialista de Area.	20.192,97 18.389,54 16.909,37 15.880,15	13.165,10 13.165,10 13.165,10 13.165,10	11.676,64 11.676,64 11.676,64 11.676,64	13.165,10 13.165,10 13.165,10 13.165,10	8.090,52 6.377,25 4.971,10 3.993,35	0,00 0,00 0,00 0,00	2.727,68 2.727,68 2.727,68 2.727,68	18.325,21 16.809,49 13.391,07 9.697,57	2.428,62 2.159,54 1.757,49 1.368,22	674,21 531,44 414,25 332,78	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	30.491,86 26.977,36 21.918,38 17.084,20
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA: - Jefe de Departamento Sanitario. - Jefe de Servicio Sanitario. - Jefe de Sección Sanitario. - Facultativo Especialista de Area.	18.176,11 16.372,67 14.892,52 13.863,30	12.889,36 12.889,36 11.667,85 10.562,16	10.694,24 10.694,24 10.694,24 10.694,24	6.141,46 6.141,46 6.141,46 6.141,46	7.107,79 5.394,51 3.988,36 3.010,60	6.501,60 6.501,60 5.324,68 4.259,35	2.727,68 2.727,68 2.727,68 2.727,68	18.325,21 16.809,49 13.391,07 9.697,57	2.888,52 2.619,44 2.119,32 1.641,27	592,32 449,54 332,37 250,88	361,20 361,20 295,82 236,63	361,20 361,20 295,82 236,63	36.569,28 33.054,76 26.688,22 20.670,26
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (*) Funciones docentes y prioritariamente investigadoras - Facultativo Especialista de Area.	13.863,30	10.562,16	10.694,24	6.141,46	3.010,60	4.259,35	2.727,68	9.697,57	1.641,27	250,88	236,63	236,63	20.670,26
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA: - Jefe de Departamento Sanitario. - Jefe de Servicio Sanitario. - Jefe de Sección Sanitario. - Facultativo Especialista de Area.	16.735,59 14.639,37 13.188,22 12.179,16	12.889,36 12.889,36 11.667,85 10.562,16	9.382,14 9.382,14 9.382,14 9.382,14	3.792,09 3.792,09 3.792,09 3.792,09	6.985,77 4.994,37 3.615,79 2.657,18	8.765,23 8.765,23 7.588,29 6.522,96	2.727,68 2.727,68 2.727,68 2.727,68	18.325,21 16.809,49 13.391,07 9.697,57	3.066,99 2.774,73 2.276,90 1.800,45	582,15 416,20 301,32 221,43	486,96 486,96 421,57 362,39	486,96 486,96 421,57 362,39	38.942,10 35.103,08 28.768,58 22.773,04
ENFERMERO SUPERVISOR ENFERMERO	10.383,10 8.897,01	5.669,43 4.205,63	9.382,14 9.382,14	2.212,85 2.212,85	950,92 0,00	3.330,41 1.920,03		5.620,98 6.670,00	825,19 715,84	79,24 0,00	185,02 106,67	185,02 106,67	10.430,80 8.803,42

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

- 1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Especifico, paga extra Factor C. Destino, paga adicional del C. Especifico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.
- 2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular haya optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario. No obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.
- 3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

(*) Profesor contratado doctor: retribuciones aplicables en función de lo dispuesto en el apartado séptimo, punto 3 de la Orden ECI/1520/2005, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e intensificación de la Actividad Investigadora. Vinculación habilitada por la disposición adicional primera de la L.O. 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13/04/2007), que modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en relación con el artículo 17 del Decreto 150/2003, de 25 de julio y la cláusula primera.3 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las Instituciones y Establecimientos Sanitarios dependientes del S.M.S. en la docencia e investigación clínica (B.O.R.M. de 02/08/2003).

TABLA VI

ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2019 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP ALCANTARILLA	G. A. I	G 2
EAP ALCANTARILLA / SANGONERA LA SECA	G. A. I	G 2
EAP ALHAMA DE MURCIA	G. A. I	G 3
EAP MULA	G. A. I	G 3
EAP MURCIA / ESPINARDO	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / SAN ANDRÉS	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / LA ÑORA	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / NONDUERMAS	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / LA ALBERCA	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / ALGEZARES	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / EL PALMAR	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / CAMPO DE CARTAGENA	G. A. I	G 4
EAP MURCIA / SANGONERA LA VERDE	G. A. I	G 2
EAP MURCIA / ALJUCER	G. A. I	G 2
EAP CARTAGENA / OESTE	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / MOLINOS MARFAGONES	G. A. II	G 4
EAP CARTAGENA / SAN ANTÓN	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / LOS BARREROS	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / LOS DOLORES	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / ISAAC PERAL	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / POZO ESTRECHO	G. A. II	G 3
EAP CARTAGENA / ESTE	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / CASCO ANTIGUO	G. A. II	G 2
EAP CARTAGENA / SANTA LUCÍA	G. A. II	G 3
EAP CARTAGENA / MAR MENOR	G. A. II	G 3
EAP FUENTE ALAMO	G. A. II	G 3
EAP MAZARRÓN	G. A. II	G 3
EAP LA UNIÓN	G. A. II	G 2
EAP LA MANGA	G. A. II	G 3
EAP PUERTO DE MAZARRÓN	G. A. II	G 3
EAP ÁGUILAS / SUR	G. A. III	G 2
EAP LORCA / CENTRO	G. A. III	G 4
EAP LORCA / SAN DIEGO	G. A. III	G 4
EAP LORCA / SAN JOSÉ	G. A. III	G 2
EAP LORCA / SUTULLENA	G. A. III	G 3
EAP LORCA / LA PACA	G. A. III	G 4
EAP PUERTO LUMBRERAS	G. A. III	G 3
EAP TOTANA / NORTE	G. A. III	G 2
EAP ÁGUILAS / NORTE	G. A. III	G 2
EAP TOTANA / SUR	G. A. III	G 2
EAP BULLAS	G. A. IV	G 2
EAP CALASPARRA	G. A. IV	G 2
EAP CARAVACA DE LA CRUZ	G. A. IV	G 2
EAP CARAVACA / BARRANDA	G. A. IV	G 4
EAP CEHEGÍN	G. A. IV	G 3
EAP MORATALLA	G. A. IV	G 4

TABLA VI
ÍNDICES DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

EQUIPOS	PROGRAMA	AÑO 2019 INDICE DISPERSION GEOGRAFICA
EAP JUMILLA	G. A. V	G 3
EAP YECLA ESTE	G. A. V	G 3
EAP YECLA OESTE	G. A. V	G 3
EAP MURCIA / VISTALEGRE	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / SANTA MARÍA DE GRACIA	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / CABEZO DE TORRES	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / CENTRO	G. A. VI	G 2
EAP ABANILLA	G. A. VI	G 3
EAP ALGUAZAS	G. A. VI	G 2
EAP ARCHENA	G. A. VI	G 2
EAP FORTUNA	G. A. VI	G 3
EAP MOLINA NORTE	G. A. VI	G 3
EAP MOLINA SUR	G. A. VI	G 3
EAP LAS TORRES DE COTILLAS	G. A. VI	G 2
EAP CEUTÍ	G. A. VI	G 2
EAP LORQUÍ	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / ZARANDONA	G. A. VI	G 2
EAP MURCIA / EL RANERO	G. A. VI	G 2
EAP BENIEL	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / VISTABELLA	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / BENIAJÁN	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / ALQUERÍAS	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / PUENTE TOCINOS	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / MONTEAGUDO	G. A. VII	G 3
EAP MURCIA / BARRIO DEL CARMEN	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / INFANTE	G. A. VII	G 2
EAP SANTOMERA	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / SUR	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / FLORIDABLANCA	G. A. VII	G 2
EAP MURCIA / LLANO DE BRUJAS	G. A. VII	G 2
EAP SAN JAVIER	G. A. VIII	G 2
EAP SAN PEDRO DEL PINATAR	G. A. VIII	G 2
EAP TORRE PACHECO / ESTE	G. A. VIII	G 2
EAP LOS ALCÁZARES	G. A. VIII	G 2
EAP TORRE PACHECO / OESTE	G. A. VIII	G 2
EAP ABARÁN	G. A. IX	G 2
EAP CIEZA / ESTE	G. A. IX	G 2
EAP CIEZA / OESTE	G. A. IX	G 2
EAP BLANCA	G. A. IX	G 3

TABLA VII - 1

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

Carrera profesional del personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, del personal Médico y otros Licenciados Sanitarios especialistas y Licenciados Sanitarios no especialistas del ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental, Urgencias y Emergencias no hospitalarias y Servicios Centrales, incluido el personal de cupo y zona así como las Enfermeras y otros Diplomados sanitarios especialistas y no especialistas del ámbito citado.

También serán destinatarios de éste sistema los Contratados Doctores, Profesores Titulares y Catedráticos Universitarios en servicio activo, vinculados a puestos asistenciales del SMS.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	281,21
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	224,96
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	112,48

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	255,65
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	204,52
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	102,25

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III:

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	255,65
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	204,52
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	102,25

PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS NIVEL IV:

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	315,29
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	252,24
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	126,12

TABLA VII - 1

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

**CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA
PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)****MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS**

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
281,21 €/mes	255,65 €/mes	255,65 €/mes	315,29 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
224,96 €/mes	204,52 €/mes	204,52 €/mes	252,24 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
112,48 €/mes	102,25 €/mes	102,25 €/mes	126,12 €/mes

**CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA
PARA MAYORES DE 59 AÑOS**

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
281,21 €/mes	255,65 €/mes	255,65 €/mes	315,29 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
224,96 €/mes	204,52 €/mes	204,52 €/mes	252,24 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
112,48 €/mes	102,25 €/mes	102,25 €/mes	126,12 €/mes

TABLA VII - 1

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	187,47
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	74,99

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	187,47
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	74,99

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	187,47
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	74,99

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL IV**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	221,57
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	88,63

**CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.
CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)****SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS**

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
187,47 €/mes	187,47 €/mes	187,47 €/mes	221,57 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
74,99 €/mes	74,99 €/mes	74,99 €/mes	88,63 €/mes



TABLA VII - 1

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2019

CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.

CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
187,47 €/mes	187,47 €/mes	187,47 €/mes	221,57 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
74,99 €/mes	74,99 €/mes	74,99 €/mes	88,63 €/mes

TABLA VII - 2

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2019

Carrera profesional del personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, del personal Médico y otros Licenciados Sanitarios especialistas y Licenciados Sanitarios no especialistas del ámbito de Atención Primaria, Atención Especializada, Salud Mental, Urgencias y Emergencias no hospitalarias y Servicios Centrales, incluido el personal de cupo y zona así como las Enfermeras y otros Diplomados sanitarios especialistas y no especialistas del ámbito citado.

También serán destinatarios de éste sistema los Contratados Doctores, Profesores Titulares y Catedráticos Universitarios en servicio activo, vinculados a puestos asistenciales del SMS.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

**PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	281,90
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	225,51
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	112,75

**PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	256,27
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	205,02
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	102,50

**PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	256,27
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	205,02
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	102,50

**PERSONAL MÉDICO Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL IV:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	316,06
LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS	252,86
PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA	126,42

TABLA VII - 2

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2019

**CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA
PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)****MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS**

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
281,90 €/mes	256,27 €/mes	256,27 €/mes	316,06 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
225,51 €/mes	205,02 €/mes	205,02 €/mes	252,86 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
112,75 €/mes	102,50 €/mes	102,50 €/mes	126,42 €/mes

**CARRERA PROFESIONAL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO. CONVOCATORIA
PARA MAYORES DE 59 AÑOS**

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

MÉDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
281,90 €/mes	256,27 €/mes	256,27 €/mes	316,06 €/mes

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
225,51 €/mes	205,02 €/mes	205,02 €/mes	252,86 €/mes

PERSONAL MÉDICO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
112,75 €/mes	102,50 €/mes	102,50 €/mes	126,42 €/mes

TABLA VII - 2

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2019

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL I:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	187,92
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	75,17

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL II:**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	187,92
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	75,17

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL III**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	187,92
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	75,17

**PERSONAL ENFERMERO Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS
Y NO ESPECIALISTAS NIVEL IV**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>€/MES</u>
SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS	222,11
PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA	88,85

**CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.
CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS (Nivel que se le haya reconocido)****SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS**

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
187,92 €/mes	187,92 €/mes	187,92 €/mes	222,11 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
75,17 €/mes	75,17 €/mes	75,17 €/mes	88,85 €/mes



TABLA VII - 2

CARRERA PROFESIONAL

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**CARRERA PROFESIONAL ENFERMEROS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.
CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS**

(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
187,92 €/mes	187,92 €/mes	187,92 €/mes	222,11 €/mes

PERSONAL SANITARIO DE CUPO Y ZONA

<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
75,17 €/mes	75,17 €/mes	75,17 €/mes	88,85 €/mes

TABLA VIII - 1**PROMOCIÓN PROFESIONAL**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO 2019

Promoción profesional del personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, de las distintas categorías de carácter sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A1, A2, C1, C2 y E-A.Pr.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

VALORES NIVEL I:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	196,00
A2	136,33
C1	76,69
C2	68,18
E-A.Pr.	59,64

VALORES NIVEL II:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	196,00
A2	136,33
C1	76,69
C2	68,18
E-A.Pr.	59,64

VALORES NIVEL III:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	196,00
A2	136,33
C1	76,69
C2	68,18
E-A.Pr.	59,64

VALORES NIVEL IV:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	221,57
A2	161,90
C1	102,25
C2	93,73
E-A.Pr.	76,69

TABLA VIII - 1**PROMOCIÓN PROFESIONAL**

DE 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO 2019

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C₁ Y C₂ Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A₁, A₂, C₁, C₂ Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS
(Nivel que se le haya reconocido)

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
A1	196,00 €/mes	196,00 €/mes	196,00 €/mes	221,57 €/mes
A2	136,33 €/mes	136,33 €/mes	136,33 €/mes	161,90 €/mes
C1	76,69 €/mes	76,69 €/mes	76,69 €/mes	102,25 €/mes
C2	68,18 €/mes	68,18 €/mes	68,18 €/mes	93,73 €/mes
E-A. PR.	59,64 €/mes	59,64 €/mes	59,64 €/mes	76,69 €/mes

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C₁ Y C₂ Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A₁, A₂, C₁, C₂ Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS
(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
A1	196,00 €/mes	196,00 €/mes	196,00 €/mes	221,57 €/mes
A2	136,33 €/mes	136,33 €/mes	136,33 €/mes	161,90 €/mes
C1	76,69 €/mes	76,69 €/mes	76,69 €/mes	102,25 €/mes
C2	68,18 €/mes	68,18 €/mes	68,18 €/mes	93,73 €/mes
E-A. PR.	59,64 €/mes	59,64 €/mes	59,64 €/mes	76,69 €/mes

TABLA VIII - 2**PROMOCIÓN PROFESIONAL**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2019

Promoción profesional del personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en el SMS, de las distintas categorías de carácter sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los grupos A1, A2, C1, C2 y E-A.Pr.

Las cantidades que se especifican en cada caso corresponden al año de reconocimiento del nivel, siendo aplicable la variación interanual de retribuciones.

VALORES NIVEL I:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	196,48
A2	136,66
C1	76,88
C2	68,35
E-A.Pr.	59,79

VALORES NIVEL II:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	196,48
A2	136,66
C1	76,88
C2	68,35
E-A.Pr.	59,79

VALORES NIVEL III:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	196,48
A2	136,66
C1	76,88
C2	68,35
E-A.Pr.	59,79

VALORES NIVEL IV:

<u>GRUPO</u>	<u>€/MES</u>
A1	222,11
A2	162,30
C1	102,50
C2	93,96
E-A.Pr.	76,87

TABLA VIII - 2**PROMOCIÓN PROFESIONAL**

DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2019

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C₁ Y C₂ Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A₁, A₂, C₁, C₂ Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 64 AÑOS
(Nivel que se le haya reconocido)

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
A ₁	196,48 €/mes	196,48 €/mes	196,48 €/mes	222,11 €/mes
A ₂	136,66 €/mes	136,66 €/mes	136,66 €/mes	162,30 €/mes
C ₁	76,88 €/mes	76,88 €/mes	76,88 €/mes	102,50 €/mes
C ₂	68,35 €/mes	68,35 €/mes	68,35 €/mes	93,96 €/mes
E-A. PR.	59,79 €/mes	59,79 €/mes	59,79 €/mes	76,87 €/mes

PROMOCIÓN PROFESIONAL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C₁ Y C₂ Y NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A₁, A₂, C₁, C₂ Y E-A.Pr., CONVOCATORIA PARA MAYORES DE 59 AÑOS
(Hasta el nivel que haya sido reconocido)

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL I</u>	<u>NIVEL II</u>	<u>NIVEL III</u>	<u>NIVEL IV</u>
A ₁	196,48 €/mes	196,48 €/mes	196,48 €/mes	222,11 €/mes
A ₂	136,66 €/mes	136,66 €/mes	136,66 €/mes	162,30 €/mes
C ₁	76,88 €/mes	76,88 €/mes	76,88 €/mes	102,50 €/mes
C ₂	68,35 €/mes	68,35 €/mes	68,35 €/mes	93,96 €/mes
E-A. PR.	59,79 €/mes	59,79 €/mes	59,79 €/mes	76,87 €/mes

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8193 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de empleo público de dicho organismo correspondiente al año 2019.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2019, que habían de ser provistas por el turno libre.

A su vez, el día 26 de noviembre de 2019, el Consejo Regional de la Función Pública emitió informe favorable en relación al Acuerdo negociado en dicha Mesa General de Negociación.

Por lo anterior, de conformidad al contenido del apartado o) del artículo 5, en relación al apartado 2 del artículo 8, del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente a 2019, en los términos establecidos en el Anexo que se incorpora a la presente resolución, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo de Administración de dicho Organismo.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 - LIBRE

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA/ OPCIÓN	Nº
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Análisis Clínicos	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Anestesia	5
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Aparato Digestivo	2
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Cardiología	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Cardiovascular	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía General y del Aparato Digestivo	2
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Ortopédica y Traumatología	3
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Dermatología	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Endocrinología	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Farmacia Hospitalaria	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Ginecología	6
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	50
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina Intensiva	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina Interna	2
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina Preventiva	5
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Microbiología y Parasitología	2
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Neurofisiología Clínica	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Neurología	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Otorrinolaringología	2
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Pediatría de Equipos de Atención Primaria	7
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Psicología Clínica	2
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Psiquiatría	1
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Radiología	4
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario Especialista/Urgencia Hospitalaria	5
A1 Facultativo	Facultativo Sanitario No Especialista/Medicina General	1
TOTAL A1 FACULTATIVOS		109
A1 No Sanitario	Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas	6
A1 No Sanitario	Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores	5
TOTAL A1 NO SANITARIO		11
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario Especialista/Matrona	10
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario Especialista/Enfermería de Salud Mental	2
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario Especialista/Enfermería del Trabajo	1
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Enfermería	150
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Fisioterapia	2
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Nutrición Humana y Dietética	3
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Óptica y Optometría	3
TOTAL A2 SANITARIO		171
A2 No Sanitario	Diplomado no Sanitario/Documentación	1
A2 No Sanitario	Diplomado no Sanitario/Prevención	4
A2 No Sanitario	Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa	3
A2 No Sanitario	Diplomado no Sanitario/Trabajo Social	3
TOTAL A2 NO SANITARIO		11
C1 Sanitario	Técnico Especialista Sanitario/Laboratorio de Diagnóstico Clínico	4
C1 Sanitario	Técnico Especialista Sanitario/Radiodiagnóstico	2
TOTAL C1 SANITARIO		6
C1 No Sanitario	Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo	32
C1 No Sanitario	Técnico Especialista no Sanitario/Informática	1
C1 No Sanitario	Técnico Especialista no Sanitario/Restauración	6
TOTAL C1 NO SANITARIO		39



C2 Sanitario	Técnico Auxiliar Sanitario/Cuidados Auxiliares de Enfermería	135
TOTAL C2 SANITARIO		135
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar No Sanitario/Albañilería	1
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar No Sanitario/Calefacción	1
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar No Sanitario/Carpintería	1
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar No Sanitario/Conducción	1
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar No Sanitario/Costura	2
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar No Sanitario/Fontanería	1
C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar No Sanitario/Telefonía	5
TOTAL C2 NO SANITARIO		12
(AP) E No Sanitario	Personal de Servicios/Ayudante de Servicios	1
(AP) E No Sanitario	Personal de Servicios/Celador-Subalterno	34
(AP) E No Sanitario	Personal de Servicios/Lavandería	3
(AP) E No Sanitario	Personal de Servicios/Pinche	10
(AP) E No Sanitario	Personal de Servicios/Planchadora	1
TOTAL PERSONAL DE SERVICIOS (AGRUPACIÓN PROFESIONAL)		49
RESUMEN		Nº
A1 Facultativo		109
A1 No Sanitario		11
A2 Sanitario		171
A2 No Sanitario		11
C1 Sanitario		6
C1 No Sanitario		39
C2 Sanitario		135
C2 No Sanitario		12
(AP) E No Sanitario		49
TOTAL		543

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8194 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna correspondiente al año 2019.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna, correspondiente al año 2019.

A su vez, el día 26 de noviembre de 2019, el Consejo Regional de la Función Pública emitió informe favorable en relación al Acuerdo, negociado en dicha Mesa General.

Por lo anterior, de conformidad al contenido del apartado o) del artículo 5, en relación al apartado 2 del artículo 8, del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la oferta de plazas que han de ser provistas por el turno de promoción interna, correspondiente a 2019, en los términos establecidos en el Anexo que se incorpora a la presente resolución, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo de Administración de dicho Organismo.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 - PI**

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA/ OPCIÓN	Nº
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario Especialista/Matrona	8
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario Especialista/Salud Mental	1
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Enfermería	20
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Fisioterapia	2
TOTAL A2 SANITARIO		31

A2 NO Sanitario	Diplomado No Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial	1
A2 NO Sanitario	Diplomado No Sanitario/Trabajador Social	1
TOTAL A2 NO SANITARIO		2

C1 Sanitario	Técnico Especialista Sanitario/Laboratorio de Diagnóstico Clínico	10
TOTAL C1 SANITARIO		10

C2 Sanitario	Técnico Auxiliar Sanitario/Emergencias Sanitarias/Conductor	1
TOTAL C1 SANITARIO		1

C2 No Sanitario	Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar Administrativo	5
TOTAL C1 SANITARIO		5

RESUMEN	PI
A2 SANITARIO	31
A2 NO SANITARIO	2
C1 SANITARIO	10
C2 SANITARIO	1
C2 NO SANITARIO	5
TOTAL	49

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

8195 Orden por la que se dispone el nombramiento de vocal en el Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a competente en materia de Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a la Dirección General de Universidades, con fecha 3 de diciembre de 2019, que el Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a través de su Secretaría General, había decidido nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don Santiago Navarro Meseguer, en sustitución de don Pedro Manuel Vicente Vicente. Esta decisión fue ratificada por la Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras de la Región de Murcia con fecha de 12 de diciembre de 2019.

En su virtud, a petición del Sindicato Comisiones Obreras, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a don Santiago Navarro Meseguer y, en sustitución, de don Pedro Manuel Vicente Vicente.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que don Santiago Navarro Meseguer haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, a 18 de diciembre de 2019.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8196 Decreto n.º 318/2019, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de los Arcas para las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 aprobó el Decreto 283/2017, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de la Casa de los Arcas de Lorca, por importe total de 449.806,85 €, financiada con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, fuente de financiación 47 1177 1440.00, concediéndose dicha subvención por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017.

El artículo 8.1 del Decreto 283/2017, regulador de la subvención, establecía que *"el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes"*.

Dado que esta subvención se concedió con carácter anticipado y puesto que el pago de la misma no se había hecho efectivo, con fecha 20 de diciembre de 2018 D. Francisco Juárez Arcas, representante de BALDAZOS S.L. empresa beneficiaria de la subvención, solicitó la ampliación del plazo de ejecución que fue ampliado por Orden de 26 de diciembre de 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura hasta el 4 de julio de 2019, posponiéndose el inicio del plazo de justificación al momento en que concluya el plazo ampliado.

Por otro lado hasta el 7 de marzo de 2019 no se emitió por el Servicio de Patrimonio Histórico el informe positivo relativo a la Modificación en las Mediciones del Presupuesto del Proyecto Básico y Ejecución de Reparación y Consolidación de la "Casa de los Arcas", este informe es preceptivo para la obtención de la Licencia de Obras, y ésta era imprescindible para iniciar la ejecución de las obras y, por lo tanto, para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención.

El Decreto 283/2017, regulador de esta subvención, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de diciembre de 2017 establecía un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 ya que es entonces cuando finalizaba el plazo dado por el BEI para finalización de los proyectos encuadrados en el Plan Director. Pero, posteriormente, con fecha 24 de abril de 2018 se suscribió la modificación del contrato de préstamo quedando la redacción en lo referente a los plazos de la siguiente forma: "Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019", y en todo el resto de

proyectos aprobados a partir de esa fecha se fijó el plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado el cobro de la subvención se hizo efectivo el pasado 1 de febrero de 2019 y el carácter de esta subvención es prepagable.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de junio de 2019 aprobó el Decreto 122/2019, de la misma fecha, que modificaba el anterior estableciendo que el plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Posteriormente con fecha 7 de octubre de 2019, se suscribió la modificación del contrato de préstamo con el BEI y el calendario de las actuaciones que se encuentran afectadas al préstamo se ha extendido hasta diciembre de 2021, quedando la redacción siguiente tras la modificación:

“Los proyectos elegibles se pueden encuadrar en el periodo comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2021”. Con anterioridad a esta modificación el periodo se encontraba comprendido entre mayo de 2011 y diciembre de 2019.

Por otra parte las atribuciones de la extinta Consejería de Turismo y Cultura son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

A fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de esta subvención, no vulnerándose intereses de terceros ni alterándose la naturaleza y objetivos de la subvención y dadas las circunstancias expuestas que motivaron el retraso en la ejecución de las obras que no fue por causas atribuibles al beneficiario y, para no establecer diferencias entre esta subvención y el resto de obras subvencionadas en el Plan Director de Lorca previos los estudios e informes correspondientes, se considera absolutamente necesaria la modificación nuevamente del plazo de ejecución de esta subvención, para su adaptación al nuevo plazo concedido por el BEI.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019.

Dispongo:

Artículo único. – Modificación del Decreto n.º 122/2019, de 26 de junio de 2019 que modificó el Decreto n.º Decreto 283/2017, de 13 de diciembre regulador de esta subvención.

Se modifica el artículo 8.1 del Decreto n.º 283/2017, de 13 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los propietarios de la Casa de Los Arcas de Lorca para las obras de restauración y consolidación de la misma, (BORM n.º 292 de 20 de diciembre de 2017), que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8.- Ejecución y justificación.-

1.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2021 y la justificación de los gastos y los pagos que la misma conlleva, se deberá realizar en los tres meses siguientes.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2019.—El Presidente de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8197 Decreto n.º 320/2019, de 26 de diciembre, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones del proyecto "Gestión de la diversidad genética de las poblaciones de Jara de Cartagena".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Pública Regional (BORM n.º 176, 1 de agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las competencias en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales incluye en su anexo I a la especie jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) en la categoría "en peligro de extinción", ya que su supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye en su Anexo en la categoría "en peligro de extinción" a la especie *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, inclusión que obliga a las Administraciones Públicas a realizar una gestión activa de sus poblaciones mediante la puesta en marcha de medidas específicas.

Por Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*. En el Plan de recuperación de la jara de Cartagena se explicita que su finalidad es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación tal que permita reducir el nivel de amenaza de la especie de la categoría "en peligro de extinción" a la categoría de "vulnerable"

en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. Se indica asimismo que los objetivos necesarios para obtener dicha finalidad son:

1. Eliminar o atenuar las amenazas de origen antrópico existentes dentro del área crítica de la especie en la Región de Murcia y muy particularmente en el entorno de la población silvestre.
2. Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y aquellas potenciales de ser ocupadas.
3. Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales.
4. Incrementar los conocimientos sobre la importancia patrimonial de la especie y su necesidad de conservación.

Por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones (BOE n.º 251, 17 de octubre de 2018), se establece que todas las obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de los taxones mencionados se declararán de interés general y que su tramitación tendrá carácter de urgencia.

Con el objeto de ejecutar obras y proyectos destinados a la recuperación de poblaciones y disminución del riesgo de extinción de la jara de Cartagena, atendiendo a su declaración como especie en situación crítica, con fecha 18 de octubre de 2019, mediante Resolución del Director General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica se formalizó el compromiso financiero derivado del acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de octubre de 2019, por el que se aprueba la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes a los criterios objetivos y acuerdos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 30 de septiembre de 2019. En dicha resolución, en aplicación del Plan de Actuaciones del Fondo de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se comprometió en favor de la Región de Murcia, la asignación de 80.000 €. Esta ayuda supone el 80% del presupuesto total de este Proyecto, quedando el resto supeditado a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)", formado por representantes de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Comunidad Valenciana y del Ministerio para la Transición Ecológica, acordó en su reunión constitutiva celebrada en Murcia el 17 de enero de 2018 las "líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena". Las acciones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto "Gestión de la diversidad genética de las poblaciones de jara de Cartagena" se encuentran dentro de estas líneas de actuación, abordando directamente varias de las acciones consideradas como más urgentes y necesarias para revertir la situación de amenaza de la especie.

Los días 27 y 28 de mayo de 2019 tuvo lugar la segunda reunión de Grupo de Trabajo sobre la situación crítica de la jara de Cartagena en Valencia en el

que se abordaron, entre otros asuntos, el interés en abordar los trabajos que son objeto del proyecto a realizar mediante el presente Decreto, reafirmando su necesidad e interés.

Según el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

La limitada distribución del taxón en el continente europeo, restringida a un individuo en la Comunidad Valenciana y una única población silvestre en Cartagena, así como las diferencias genéticas y filogeográficas entre ambas poblaciones condiciona la escasez de estudios y de grupos de trabajo expertos en la investigación y el manejo de la población murciana.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios humanos y técnicos únicos que han posibilitado, durante los últimos años, el desarrollo de importantes trabajos de conservación de la jara de Cartagena y que resultan idóneos para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto de la presente subvención.

Mediante Decreto n.º 185/2017, 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el desarrollo de varias acciones contempladas en el proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)" se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada al desarrollo de varias acciones contempladas en el citado proyecto, que contaba con una ayuda concedida por la Fundación Biodiversidad, adscrita al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y destinada, a la financiación parcial del resto de acciones. Este proyecto se llevó a cabo satisfactoriamente durante 2017 y supuso un importante impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, entre ellos la ampliación significativa del número de individuos de la especie en el medio natural. Gran parte de los resultados de este trabajo se reflejaron en la monografía "La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus*), una especie en peligro. Estado actual de conocimientos" (Vicente & Martínez-Sánchez (Eds) 2018), editada también en el marco de ese mismo proyecto.

La colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Medio Natural y la Universidad Politécnica de Cartagena para la recuperación de la especie ha continuado mediante la ejecución del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia", desarrollado durante el año 2019. La financiación de las acciones contempladas en este proyecto se hizo efectiva a través del Decreto n.º 268/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia". Este proyecto se financió en un 80% mediante las

partidas para 2018 del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad que la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente acordó asignar a actuaciones dirigidas a mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además “en situación de peligro crítico”, correspondiendo el resto de la financiación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio de Biodiversidad y Caza y Pesca Fluvial de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático trabaja en la recuperación de la jara de Cartagena mediante la aplicación del plan de recuperación de la especie y bajo las directrices y líneas de actuación acordados en el seno del Grupo de Trabajo de situación crítica de la Jara de Cartagena, coordinando y dirigiendo actuaciones propias y junto a otras instituciones o agentes, como en es el caso de los proyectos citados. Para la continuación de las labores de conservación y recuperación de la jara de Cartagena con las mayores garantías posibles es necesario el apoyo científico y técnico y la dotación de medios humanos y tecnológicos altamente especializados debido a las características particulares e innovadoras de los trabajos y a la complejidad de determinadas actuaciones, en particular en lo referido a la investigación y gestión del acervo genético del taxón.

La Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con medios únicos que han posibilitado el desarrollo de los trabajos precedentes de investigación y conservación de la jara de Cartagena y que son idóneos para la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del presente Decreto.

Existe, por tanto, gran interés tanto por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente como de la Universidad Politécnica de Cartagena en continuar actuando en la conservación y recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos que se recogen en el Plan de recuperación de la jara de Cartagena y de la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de *Cistus heterophyllus carthaginensis*, *Lanius minor*, *Margaritifera auricularia*, *Marmaronetta angustirostris*, *Mustela lutreola*, *Pinna nobilis* y *Tetrao urogallus cantabricus* en España, y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de dichos taxones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica.

La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la UPCT, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, establecidas por el Grupo de Trabajo sobre situación crítica de la especie, justifican la idoneidad de que ésta sea esta institución la destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

El equipo investigador del Departamento de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ingeniería Agronómica (ETSIA) de la UPCT ha llevado a cabo previamente los proyectos de conservación citados:

- “Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)” (2017).

- “Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia” (2018).

La UPCT reúne al grupo de expertos con mayor conocimiento en el manejo de la diversidad genética de las poblaciones murcianas de jara de Cartagena, que es uno de los aspectos claves a tener en cuenta para la realización de acciones de recuperación de la especie. Entre las acciones abordadas hasta la fecha en el marco de estos proyectos, dirigidas tanto a la conservación in situ como a acciones ex situ, decisivas para la aplicación del plan de recuperación vigente, cabe destacar por su relevancia y por su relación con el objeto del presente Decreto, las siguientes:

- Caracterización molecular inicial de la población silvestre y de los ejemplares criados en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

- Producción supervisada de planta en vivero con apoyo de personal especializado a partir de selección de individuos por medio de técnicas combinadas de caracterización fenotípica y genotípica.

- Creación de seis nuevos núcleos poblacionales en las áreas crítica y de potencial reintroducción de la especie. Seguimiento y caracterización de plantaciones, ensayo de técnicas de introducción.

- Multiplicación in vitro de individuos.

- Aplicación de medidas de control para evitar la hibridación en las poblaciones naturales, en las traslocaciones de conservación y en su caso, en las poblaciones ex situ.

- Refuerzo poblaciones y gestión del hábitat en los núcleos poblacionales creados o en 2017.

- Ampliación del área de distribución de la especie. Creación de nuevos núcleos poblacionales en 2019.

- Creación y mantenimiento de líneas ex situ para la producción de semilla caracterizadas fenotípicamente y genotípicamente. Creación de plantación de referencia en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia a partir de individuos caracterizados genéticamente.

- Apoyo técnico por personal especializado, aporte de capacitación científica y/o técnica para el manejo de la especie.

Caracterización de la variabilidad genética de las poblaciones y del material ex situ murciano.

- Comunicación e intercambio de datos e información técnica y científica con grupos de gestión e investigación de otras instituciones y administraciones públicas implicadas en la conservación de la especie.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe de ciento dos mil euros (100.000,00 €), destinada al desarrollo de acciones del proyecto "Gestión de la diversidad genética de las poblaciones de Jara de Cartagena"

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por los propios fines de interés público y social inherentes a la conservación nacional y regional que tiene la jara de Cartagena, debido a su exigua población actual así como reducida distribución geográfica, resultando indudable la importancia biogeográfica y patrimonial que representa la existencia de esta especie en peligro de extinción en la Península Ibérica. La capacitación técnica y científica indispensable para el estudio y manejo de la especie con que cuenta la Universidad Politécnica de Cartagena, que ha realizado actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención y el cumplimiento de las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena, justifican la idoneidad de que ésta sea la institución destinataria de la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva en su concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la

Consejería de Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y del Ministerio de Transición Ecológica, incluyendo sus respectivos logotipos.

e) Antes del 20 de marzo de 2020 deberá entregar una memoria inicial de ejecución en la que se incluirá, como mínimo: estado de ejecución del proyecto, cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados, acciones por realizar y cronograma previsto de ejecución de las actuaciones pendientes.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte.

Asimismo, se compromete a ejecutar las siguientes acciones y estudios destinados a la recuperación de poblaciones y la disminución del riesgo de extinción de la jara de Cartagena consistentes en:

- Estudio integral de la genética y filogeografía de *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*.
- Apoyo técnico y material a la gestión ex situ.

La Universidad Politécnica de Cartagena, deberá velar por el correcto diseño y ejecución de los estudios e investigaciones, así como por la adecuada implementación de las medidas de gestión de material ex situ, participando activamente en las labores de gestión de estas en el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia sin perjuicio del desarrollo de acciones en otras instalaciones acordadas con la Dirección General de Medio Natural.

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas. Antes del 20 de marzo de 2020 deberá entregar una memoria de estado de ejecución en la que se incluirá, como mínimo: estado de ejecución del proyecto, cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados, acciones por realizar y cronograma previsto de ejecución de las actuaciones pendientes.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de ciento dos mil euros (100.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2019, financiado en un 80% por el Ministerio de Transición Ecológica correspondiente a actuaciones del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y 20% de fondos propios afectados de la CARM.

FINANCIACIÓN	%	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO
FONDO PARA EL PATRIMONIO NATURAL	80	80.000,00 €	16.07.00.442F.742.01	46391
CARM	20	20.000,00 €		

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Medio Natural, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 30 de septiembre de 2021, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en este artículo podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I - MEMORIA

La jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*) es una de las especies más amenazadas de la flora española. Aunque en el momento de su descubrimiento (1901) se consideró una planta abundante en algunos montes de Cartagena y La Unión, se llegó a dar por desaparecida tras la importante transformación del medio que tuvo lugar en esas zonas. En la actualidad únicamente se conocen dos exiguas poblaciones silvestres: un pequeño núcleo en la Región de Murcia y un único individuo en la Comunidad Valenciana.

Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) como especie «en peligro de extinción». Consecuentemente, las dos comunidades autónomas en las que se encuentra la especie la incluyen en sus respectivos catálogos de protección en la misma categoría. En el caso de la Región de Murcia, forma parte del actual Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto núm. 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. La jara de Cartagena no está incluida en directivas, tratados o convenios internacionales ratificados por nuestro país, por lo que la responsabilidad de su protección recae exclusivamente en el Estado Español.

El taxón cuenta con un plan de recuperación en la Región de Murcia aprobado por el Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, contempla en su artículo 60.2 la posibilidad de que se declare la situación crítica de especies silvestres, cuando del seguimiento o evaluación del estado de conservación de una especie en peligro de extinción se dedujera que existe un riesgo inminente de extinción de la misma. Esta evaluación, realizada a partir de la mejor información técnica y científica, ha evidenciado el cumplimiento del criterio A (declive del tamaño poblacional) de acuerdo con los Criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas contemplados en la Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (BOE núm. 65), circunstancia que ha dado lugar a la declaración de situación crítica de la especie por la Orden ministerial TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara la situación crítica de y se declaran de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de varios taxones (BOE núm. 251).

La conservación de la jara de Cartagena ha sufrido diversos contratiempos desde su descubrimiento. Tras años dada por extinta, en 1986 fue localizado un único individuo en la Poble de Vallbona (Valencia). Posteriormente, en 1993, se descubrió en las proximidades de El Llano del Beal (Cartagena) un pequeño núcleo poblacional que aún persiste. Esta pequeña población sufrió un incendio en 1998 que acabó con todos sus individuos. Afortunadamente, debido a su carácter pirófito, la germinación posterior de las semillas del banco edáfico permitió la recuperación de un núcleo que mantuvo aproximadamente 20 plantas durante más de 15 años, transcurridos los cuales fue decayendo produciéndose la

progresiva muerte de los individuos reproductores, lo que aumentó seriamente el riesgo de desaparición.

Afortunadamente, las actuaciones de conservación desarrolladas en el marco del plan de recuperación, algunas incluso de forma previa a su aprobación, permitieron la mejora del dinamismo de la población, que en los últimos años ha recuperado el reclutamiento a partir del banco de semillas gracias a las medidas de gestión del hábitat. En la actualidad, la población de El Llano del Beal cuenta en la actualidad con 51 individuos, de los cuales 21 son reproductores, cifras aún insuficientes que exigen la continuidad en la aplicación de medidas de conservación y de recuperación de la especie.

De forma complementaria y dentro del marco de actuación del plan de recuperación se han llevado a cabo acciones destinadas a ampliar el tamaño poblacional y el área de ocupación de la especie, gestionando para ello el acervo genético de la jara de Cartagena mediante un decisivo manejo ex situ. Estas acciones, entre otras, se han llevado a cabo gracias a la colaboración con la UPCT, que ha tenido un papel decisivo en su ejecución a través de distintos proyectos. Gracias a estos trabajos la jara de Cartagena contará con 9 núcleos poblacionales en la Región de Murcia a final de 2019, que albergarán más de 350 individuos seleccionados en función de sus características genéticas. En la actualidad, siete de estos núcleos pueden considerarse estabilizados trascurridos dos años de su introducción y se espera que sean capaces de reproducirse de forma autónoma en los próximos años.

Se avanza así en el cumplimiento del plan de recuperación de la especie y de los objetivos del grupo de trabajo. El objetivo final de este plan de recuperación es la consecución de núcleos reproductivos, estables y autosuficientes, es decir, lograr que las dinámicas naturales de la población progresen sin necesidad de su control artificial. Las traslocaciones (plantaciones) de los primeros 7 núcleos se llevaron a cabo en 2017 en el marco del proyecto "Acciones para la recuperación y conservación de la especie en peligro de extinción jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*)". Este proyecto, desarrollado por investigadores de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica de la Universidad Politécnica de Cartagena, y promovido y financiado por la Fundación Biodiversidad del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuvo una duración de un año y supuso un impulso para la conservación de la especie ya que aportó conocimientos y avances técnicos de gran interés, parte de los cuales concluyeron en la realización de las plantaciones referidas.

La ampliación de estos núcleos y la creación de otros dos es uno de los objetivos del proyecto que se desarrolla en la actualidad: "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia"¹ financiado al 80% por las partidas del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad dirigidas a desarrollar actuaciones para mejorar la conservación de especies catalogadas consideradas además "en situación de peligro crítico". En el marco de este proyecto se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1 Decreto n.º 268/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de acciones del proyecto "Actuaciones para la recuperación de la jara de Cartagena en la Región de Murcia" (BORM n.º 299, 29 de diciembre de 2018).

Actuaciones de conservación in situ:

- Gestión de la hibridación
- Control del pisoteo
- Apoyo a la regeneración natural
- Gestión del hábitat
- Mantenimiento de nuevos núcleos poblacionales
- Control de la competencia
- Ampliación del área de distribución de la especie

Actuaciones de conservación ex situ:

- Creación y mantenimiento de plantaciones de referencia
- Capacitación y apoyo técnico

Actuaciones para el fomento del conocimiento:

- Caracterización de la variabilidad genética
- Comunicación

Aunque se han llevado a cabo importantes avances, es necesario continuar la gestión de la especie, avanzando en la ejecución del resto de actuaciones y de las líneas prioritarias contempladas en el plan de recuperación y acordadas en el seno del grupo de trabajo de situación crítica de la especie.

Acciones previstas en el proyecto "Gestión de la diversidad genética de las poblaciones de jara de Cartagena"

El Grupo de Trabajo "Situación Crítica de la Jara de Cartagena (***Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis***)", formado por representantes de las comunidades autónomas de la Región de Murcia (Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente) y Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana), y de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acordó en su reunión de constitución las líneas prioritarias de actuación para la jara de Cartagena.

Entre líneas que se han considerado como más urgentes y necesarias para revertir la situación de amenaza de la jara de Cartagena se encuentran:

a) Como medidas para lograr obtener los conocimientos necesarios para la conservación de la especie:

- Realizar un trabajo de investigación que estudie, desde un punto de vista filogeográfico, la diferenciación genética entre las poblaciones naturales de la especie en toda su área de distribución, incluyendo las poblaciones ibéricas y del norte de África (Marruecos y Argelia), y que permita determinar las relaciones existentes entre ellas para la toma de decisiones en la utilización de los materiales vegetales de reproducción en los trabajos de traslocación para la conservación en la Península Ibérica.

Estudiar la biología reproductiva de la especie, así como cualquier otro aspecto que pueda ayudar a conocer mejor la planta y contribuya a su conservación.

b) Como medidas para lograr los objetivos de conservación y producción ex situ:

- Mantener un banco de germoplasma con material de las plantas existentes en la actualidad tanto en las poblaciones naturales como en las traslocadas, así

como recopilar el material de otras fuentes de las que no se tiene una trazabilidad clara.

Fomentar las líneas de producción que potencien la obtención de individuos sin trazas de hibridación y su desarrollo tanto en vivero como en campo.

Teniendo en cuenta estas líneas, y en aplicación del plan de recuperación de la especie en la región de Murcia, el proyecto a realizar tendrá como objetivo la realización de los siguientes trabajos:

- **Estudio integral de la genética y filogeografía de *Cistus heterophyllus subsp. carthaginiensis***

Contratación y coordinación de un estudio que aborde, desde un punto de vista filogeográfico, la diferenciación genética entre las poblaciones naturales de la especie en toda su área de distribución, incluyendo las poblaciones ibéricas y del norte de África (Marruecos y Argelia) y que permita determinar las relaciones existentes entre ellas para la toma de decisiones en la utilización de los materiales vegetales de reproducción en los trabajos de traslocación para la conservación en la Península Ibérica.

Para el desarrollo de estas investigaciones, el equipo de trabajo debe contar con una competencia y trayectoria reconocidas en este ámbito de estudio y deberá aportar los recursos adecuados para su desarrollo.

La trascendencia de este estudio ya se puso de manifiesto en la "I Jornada técnica sobre la conservación de la jara de Cartagena (*Cistus heterophyllus*)" celebrada en Murcia el 21 de noviembre de 2016, en la que investigadores y personal técnico de la Comunidad Valenciana y de la Región de Murcia señalaron la necesidad de realizar un trabajo de investigación que estudie desde un punto de vista filogeográfico la diferenciación genética entre las poblaciones naturales de la especie en toda su área de distribución, incluyendo las poblaciones ibéricas y del norte de África. Se hizo entonces hincapié en que el trabajo deberá de ser correctamente diseñado previamente de forma que los resultados sean lo más completos posibles, que permita resolver las incertidumbres respecto a la taxonomía de *Cistus heterophyllus* y las relaciones filogeográficas entre las poblaciones de la especie y, en especial, determinar la procedencia adecuada de los materiales genéticos a utilizar, en caso de ser necesario, en el reforzamiento de las poblaciones de la península ibérica.

Tanto en el marco de proyectos anteriores como en los escasos trabajos científicos publicados sobre la genética de la especie se ha puesto de manifiesto esta necesidad de una investigación amplia y completa que tenga el carácter más definitivo y concluyente posible de modo que apoye la adopción de medidas de conservación con la seguridad de que se están utilizando las mejores medidas y datos posibles de obtener. Con este proyecto se pretende llegar a ese nivel de detalle, incorporando o descartando la información conocida hasta la fecha, con el fin de apoyar la toma de decisiones de gestión con la mayor garantía de conservación del acervo genético de la especie.

- **Apoyo técnico y material a la gestión ex situ**

Estos trabajos precisan de apoyo técnico especializado en los trabajos ex situ a realizar mayoritariamente en el Centro de Conservación de la Flora Silvestre de la Región de Murcia: consolidación de la plantación de referencia, obtención de material de reproducción óptimo, trazabilidad, identificación fenotípica y genotípica para la selección de planta, detección de problemas de producción

y propuesta de soluciones, etc. Se debe abordar la gestión de los excedentes de individuos con grados de hibridación/introgresión no deseada para fines contemplados en el plan de recuperación. En este sentido, los trabajos genéticos deben determinar el destino de estas plantas de las que, como se ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones, tienen gran valor en sí mismas ya que los últimos avances en el conocimiento de la estructura genética de la especie ponen de relevancia la importancia de realizar una gestión más amplia, considerando necesario conservar procesos de hibridación e introgresión que suceden de forma natural entre las poblaciones silvestres, y que tienen un valor intrínseco a la hora de establecer las relaciones filogenéticas entre especies y como motores de cambio evolutivo en poblaciones aisladas. Las acciones a abordar incluirán, en su caso, la traslocación de individuos al medio natural, teniendo en cuenta siempre las recomendaciones obtenidas a partir de los estudios realizados, que podrían desaconsejar estas acciones.

El apoyo técnico incluirá las medidas necesarias para la coordinación adecuada del proyecto y de las medidas a realizar, teniendo en cuenta a los agentes implicados y, en su caso, a los miembros del grupo de trabajo.

ANEXO II- PRESUPUESTO**PROYECTO: GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE LAS POBLACIONES DE JARA DE CARTAGENA.****1.- INGRESOS**

1.1. Importe 100.000,00 €

2.- PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES:

Acción	Denominación	Presupuesto (€)
1	Estudio integral de la genética y filogeografía de <i>Cistus heterophyllus</i> subsp. <i>carthaginensis</i>	55.000 €
2	Apoyo técnico y material a la gestión <i>ex situ</i>	45.000 €
TOTAL		100.000 €

3. FINACIACIÓN

	Total	%
Aportación Ministerio para la Transición Ecológica	80.000,0 €	80
Aportación Comunidad Autónoma Región de Murcia	20.000,0 €	20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8198 Decreto n.º 319/2019, de 26 de diciembre, en el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Aguilas, MUR-055 La Unión-Murcia y Mur-083 Cartagena-Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena – Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretenden mejorar, compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2019,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, Interurbana De Autobuses S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio que se suscriba, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. Interurbana de Autobuses S.A con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

Interurbana de Autobuses, S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiriera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, Interurbana de Autobuses S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio que se suscriba, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, Interurbana de Autobuses, S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada Interurbana de Autobuses, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45

MIÉRCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	LLEGADA

Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	LLEGADA

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.

- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D'Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)

- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8199 Decreto n.º 321/2019, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la renovación urbana de la calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes, seísmos de Lorca 2011.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Seísmo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la reconstrucción integral de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso y como continuación a los diferentes convenios firmados entre ambas administraciones que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con la Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fé y adyacentes.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2019.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio 2019, en la cuantía máxima de 2.500.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01 para la ejecución de las obras de Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes. Seísmo 2011.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 2.500.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 46898 Al Ayuntamiento de Lorca para la Renovación Urbana de la Calle Jerónimo Santa Fe y Adyacentes, Seísmo Lorca 2011, con cargo a la expresada partida presupuestaria en el ejercicio de 2019.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de ejecución y justificación será hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo ser objeto de ampliación por acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente Addenda al Convenio de colaboración al que se refiere el artículo 2 de este Decreto.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.-Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 12.-Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 26 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

8200 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 21 de noviembre de 2019.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2019.

De otra, D. Juan José Cánovas Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, con C.I.F P3003900B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2019, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la comunidad autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Totana.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37321, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Totana aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban,

siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdo an

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Totana, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en Paraje Antigor, s/n, Urb. Tirol Camilleri, Edificio B, 30850, Totana (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 20060050.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento veintiséis mil doscientos catorce euros con ochenta céntimos (126.214, 80€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (97.610,00€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37321, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Totana aportará como mínimo la cuantía de veintiocho mil seiscientos cuatro euros con ochenta céntimos (28.604,80€), por la que se

compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca

durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no

comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona;

y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente

a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

A 21 de noviembre de 2019.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.—En calidad de fedatario, el Secrerario, Manuel Merlos Marín.

ANEXO I**A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
<u>A)</u>	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<u>B)</u>	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<u>C)</u>	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.

4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.

	Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. |
|---|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

8201 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en fecha 13 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 16 de diciembre de 2019 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en fecha 17 de diciembre de 2019.

Murcia, a 17 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2019.

De otra, D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F P3000500C, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2019, asistido por D.^a Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 31312, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan**Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Felipe López Navarro, Esquina con Pintor Pedro Cano y con Médico Miguel Ramos, n.º 1, Bajo 30820 (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 30000540.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento veintiséis mil quinientos cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (126.551,53 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos doce euros (84.212,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código

de proyecto 37312, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (42.339,53€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado

el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado

para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrará por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las

cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Firmado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en fecha 13 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 16 de diciembre de 2019 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en fecha 17 de diciembre de 2019.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez en calidad de fedataria, La Secretaria, Maravillas I. Abadía Jover.

ANEXO I**A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
<u>A)</u>	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<u>B)</u>	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<u>C)</u>	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.

D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

8202 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en fecha 13 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en fecha 16 de diciembre de 2019.

Murcia, 17 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería,

por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2019.

De otra, doña Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F P3002700G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2019, asistida por doña M.ª Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el

artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Molina de Segura se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37320, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Molina de Segura aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:**Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Molina de Segura, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ San Vicente Ferrer, s/n, 30500, Molina de Segura (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 20010089.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento quince mil ochocientos veinte euros con diecisiete céntimos (115.820,17 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ochenta y nueve mil trescientos sesenta y tres euros (89.363,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37320, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Molina de Segura aportará como mínimo la cuantía de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos (26.457,17 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización

de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en fecha 13 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura en fecha 16 de diciembre de 2019.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Alcaldesa, Esther Clavero Mira.—En calidad de Fedataria, la Secretaria, M.ª Dolores Martín-Gil García.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

8203 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de diciembre de 2019 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 17 de diciembre de 2019.

Murcia, 17 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

De una parte, la Excm.a Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2019.

De otra, doña Josefa Isabel Martínez Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F P3002000B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2019, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Fortuna.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37315, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Fortuna aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan**Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Ramón Gaya s/n, Pedro Flores, n.º 1, 30620 Fortuna (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 20020016.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento catorce mil setecientos noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (114.792,75€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros (67.842,00€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37315, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Fortuna aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y seis mil novecientos cincuenta euros con setenta y cinco céntimos (46.950,75€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse

como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no

comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Fortuna, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.



Firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 13 de diciembre de 2019 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 17 de diciembre de 2019.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Josefa Isabel Martínez Romero.—En calidad de fedatario.—El Secretario, José García Aparicio.

Anexo I**A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.

C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

8204 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en fecha 13 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 16 de diciembre de 2019 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en fecha 17 de diciembre de 2019.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio entre la comunidad autónoma de la región de murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2019.

De otra, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F P3004300D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, asistido por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la comunidad autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del ayuntamiento de Yecla.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de

Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37323, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Yecla aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad

de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Yecla, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Justo Millán, nº 2, 30510, Yecla (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 20040368.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de doscientos setenta mil veintidós euros con cuarenta céntimos (270.022,40€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ciento sesenta y tres mil quinientos dieciocho euros (163.518,00€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37323, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Yecla aportará como mínimo la cuantía de ciento seis mil quinientos cuatro euros con cuarenta céntimos (106.504,40€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar

a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Firmado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en fecha 13 de diciembre de 2019, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 16 de diciembre de 2019 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en fecha 17 de diciembre de 2019.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde, Marcos Ortuño Soto.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Juan Carlos González Soriano.

ANEXO I**A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
<u>A)</u>	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<u>B)</u>	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<u>C)</u>	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.

2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

8205 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana”, suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 5 de diciembre de 2019 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Alhama en fecha 17 de diciembre de 2019.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2019.

De otra, doña M.ª Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama, con C.I.F P3000800G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2019, asistida por don David Re Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Alhama

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37313, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito

El Ayuntamiento de Alhama aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban,

siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alhama, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Isaac Albéniz, n.º 2, 30840 Alhama de Murcia (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 19950079.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.
- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.
- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.
- Asesoramiento a la familia y al entorno social.
- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de setenta mil ciento diecisiete euros con sesenta y un céntimos (70.117,61 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cincuenta y dos mil ciento treinta y cuatro euros (52.134,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37313, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Alhama aportará como mínimo la cuantía de diecisiete mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (17.983,61 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse

como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar

a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Alhama, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 5 de diciembre de 2019 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Alhama en fecha 17 de diciembre de 2019.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Alhama, la Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.—En calidad de Fedatario, el Secretario David Re Soriano.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
<u>A)</u>	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<u>B)</u>	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<u>C)</u>	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.

2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y

	demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de

octubre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8206 Resolución de 9 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de noviembre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar. Código 30018746.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 29 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 29 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746, que se inserta a continuación como Anexo.

En Murcia, 9 de diciembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Pedro Apóstol" de San Pedro del Pinatar, código 30018746, por ampliación de 2 unidades de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración en horario vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018746.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Centro Educativo San Pedro Apóstol, Sociedad Cooperativa.
- d) NIF del titular: F-73379042.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Pedro Apóstol".
- g) NIF del centro: F-73379042.
- h) Domicilio: C/ Salvador Saura, esquina C/ Pablo Gallardo, s/n.
- i) Localidad: 30740 San Pedro del Pinatar.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo, Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

Educación Infantil de Primer Ciclo: 4 unidades y 61 puestos escolares.

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8207 Resolución de 11 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de octubre de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera. Código 30019349.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera, código 30019349,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera, código 30019349, que se inserta a continuación como Anexo.

En Murcia, 11 de diciembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Mirasierra" de Torreagüera, código 30019349, por ampliación de un Aula Abierta Especializada y reducción de una unidad de Educación Infantil de primer ciclo, y cambio de uso de una unidad de Educación Primaria que pasa a ser una unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019349.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Gestión Integral Educativa Murciana, S.L.L.
- d) NIF de la titularidad: B-73389207.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Mirasierra".
- g) NIF del centro: B-73389207.
- h) Domicilio: C/ Músico José Ruiz Mompeán n.º 1.
- i) Localidad: 30579 Torreagüera.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

-Educación Infantil de primer ciclo:

(1 a 2 años): 1 unidad y 13 puestos escolares.

(2 a 3 años): 2 unidades y 40 puestos escolares.

-Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

-Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.

-Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 267 puestos escolares.

-Bachillerato:

-Modalidad de Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.

-Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

-Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8208 Resolución de 12 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del inmueble denominado "Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas", en el término municipal de Murcia.

Vista la solicitud de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del "Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas", en el término municipal de Murcia, presentada por la Asociación Juvenil Villa de Aljucer de Murcia, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 22 de mayo de 2019.

Visto el artículo 22, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural si transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 25 de noviembre de 2019, que propone la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble denominado "Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas (Murcia)" dado que posee unos valores relevantes debidos a su tipología, significación histórica y cronología de origen, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado inmueble, así como a sus necesidades de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble denominado "Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas", en el término municipal de Murcia, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000028/2019).

2) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 12 de diciembre de 2019.—El Director General de Bienes Culturales,
Rafael Gómez Carrasco.

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del inmueble denominado "Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas", en el término municipal de Murcia

1. Emplazamiento.

El conocido como Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas (Murcia) se localiza en la zona central de la conocida como Carretera del Palmar (o Camino Nuevo de Murcia a Cartagena), en su punto de cruce con la C/ Camino de las Palmeras, en la pedanía de Aljucer (Murcia), bajo el asfalto en virtud de una actuación que permitió su salvaguarda tras su aparición en 2015/2016.

2. Descripción.

La ejecución de una línea eléctrica en 2015 permitió sacar a luz los restos del Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas. El puente no se encontraba previamente catalogado ni reflejado en la documentación del Plan general de Ordenación Urbana ni en las Bases de datos del patrimonio cultural de la Región de Murcia, habiéndose perdido memoria del mismo, al menos en el ámbito del patrimonio cultural.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de sus competencias según el art. 70 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, inspeccionó la obra y, en coordinación con el Servicio Municipal de Arqueología del Ayuntamiento de Murcia, se procedió a indicar la necesidad de, por un lado, reservar los restos procedentes de la afección al puente y, por otro, la de realizar un trabajo/ estudio de documentación de dicha estructura. Realizados los primeros trabajos de valoración de afecciones, y tras emitir el correspondiente informe, la Dirección General de Bienes Culturales manifestó su conformidad con el contenido del mismo, así como con las medidas compensatorias y de finalización de obra que se proponían en dicho documento y que garantizaban la conservación bajo el vial del puente y la accesibilidad al mismo para necesidades de mantenimiento o estudio futuro. Los estudios histórico y arqueológico y la supervisión arqueológica de las posteriores obras de reposición parcial fueron dirigidos por la arqueóloga Manuela Raga, de la cual recogemos la documentación que a partir de aquí mencionamos.

La Acequia de Alguazas tiene su origen en la Edad Media, al menos cinco siglos antes de la construcción del Nuevo Camino Real de Murcia a Cartagena. Esta acequia, en origen ramificación de la Acequia Mayor, ya aparece citada en documentos del siglo XIII, más concretamente en el Libro del Repartimiento (registro en el que se anotan las donaciones reales en reconocimiento al apoyo al monarca en la contienda para la conquista). Ello significa que, con anterioridad, ya existía. Su topónimo, de origen árabe, delata asimismo su antigüedad, vinculada a los orígenes del sistema de riego de la huerta murciana, conservado y mejorado a lo largo de los siglos, adaptándose siempre a las nuevas necesidades, e implementándose con la aplicación de ingenios tradicionales renovados. Alguasça, Alhuasta, Aluazta o al-Wastà son algunos de los topónimos con los que se ha podido conocer a la acequia que, en la actualidad, denominamos Alguazas, "la de Enmedio". La Acequia de Alguazas ha permanecido bajo la tutela del Ayuntamiento de Murcia hasta el año 1985 y, a partir de entonces, es tutelada por la Junta de Hacendados.

Por lo que respecta al puente, forma parte de la obra del Nuevo Camino Real de Murcia a Cartagena por el Palmar, construida por orden del murciano Conde de Floridablanca, ministro de Carlos III. Las obras del vial se comienzan en 1782 y se dan por finalizadas en el 20 de junio de 1785.

Si la información sobre el proyecto de construcción de la carretera es escasa, aún más lo es la del puente, del que la referencia más antigua parece corresponder a una cita de J. Puentes Fonte (1881) que señala que, en esta carretera, había un total de cinco puentes; no describe el de la Acequia de Alguazas, pero lo cita y se refiere a éste como Puente de Aljucer o Puente Grande.

El puente, ya en el momento de su construcción, no presentaría el aspecto habitual de estas estructuras hidráulicas, quedando más bien como una canalización o pasante, construido sobre la acequia a lo largo de 14 varas castellanas (unos 12 m); se entiende que en sus extremos estaría protegido por pretilos (de los que en la actualidad no se aprecia ningún indicio).

Se trata de una obra de fábrica de mampostería que utiliza piezas de sillería de buena factura, de arenisca amarillenta (popularmente denominada pajiza en la toponimia local), procedente de canteras cercanas (Carrascoy). La acequia propiamente dicha, cuyo cauce en origen era un canal directamente excavado en el subsuelo y sin ningún tipo de refuerzo a la base o laterales, queda encauzada por sendas paredes de sillería (situadas al norte y sur respectivamente, con orientación sureste/noroeste) y probablemente dotado de una solera. Sobre los sillares que conforman el specus (dispuestos a tizón), desplazadas 10 cm. hacia el interior de los mismos, se sitúan las dovelas de riñón, desde las que arranca la cubierta, abovedada, con un vano en arco de 3 m. de anchura máxima y 90 cm de altura, formado por un total de 11 piezas por vuelta. Esas piezas son, en su parte visible, rectangulares mientras que, en su cara de junta, deben ser trapezoidales o palalelepípedas (para garantizar el encaje de unas en otras) y se alternan ocasionalmente con otras cuadrangulares; se presentan dispuestas en alternancia (soga) y son de la misma piedra arenisca que los sillares que perfilan el canal.

La longitud registrada para el puente es de 10,80 m pero probablemente fuera algo más largo y sus extremos queden perdidos bajo el empalme de hormigón realizado con el desdoblamiento de la carretera en la segunda mitad del S. XX; otra posibilidad es que ese fuera su ancho real, muy aproximado al de la calzada medida en varas (sin cuneta, que en esta zona de acequia no las habría).

A la vista de las características del puente y sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes de la construcción de la carretera de Murcia a El Palmar, no cabe duda en cuanto a su datación de finales del siglo XVIII. El puente inicialmente se ajustaba en su anchura al paso de la carretera de finales del siglo XVIII pero, posteriormente, el desdoblamiento de la carretera (ya a finales del siglo XX), supuso la ampliación de la estructura. Esa prolongación de la canalización de la acequia de Alguazas (es decir del Puente de Aljucer) supone que, a ambos lados de la estructura construida en el siglo XVIII, se prolonga el cajero y el arco, pero no con fábrica de mampostería sino mediante la recreación de la misma estructura conseguida por técnica de encofrado, como se desprende de la observación de las marcas de tablón en la citada obra. Eso sí, la ampliación del puente respeta de manera bastante fiel las características de la estructura inicial en cuanto a morfología. La suma de ambas estructuras confiere al puente el aspecto actual de túnel pasante.

Para entender el estado actual del puente resulta obligado mencionar la afección sufrida que supuso la desaparición de 1/3 de la estructura hidráulica del siglo XVIII y que es catalogada de severa e irreversible. Severa por el grado de afección generado y por la categoría del elemento impactado; irreversible dada la pérdida de la mayoría de las dovelas de su arco y de las que apenas

se han recuperado 13 piezas, incluyendo los sillares de la base. Dado que no se disponía del material original para su restauración, se propuso y ejecutó la consolidación de los extremos seccionados para evitar su desprendimiento y con ello el avance del deterioro del arco. La actuación pasó por la construcción de una cimbra de madera que se adaptó a la sección original del puente en su intradós (a modo de encofrado) y que se rellenó de hormigón hasta alcanzar la cota del extradós de la estructura. Una vez consolidados de esta manera los extremos del puente la cimbra fue retirada y, sobre los muros de hormigón ya recrecidos como cimentación del puente, se colocó una trapa (losa de hormigón prefabricada) que se ajustó al vano que quedó una vez finalizada la consolidación del puente. Esta trapa (dispuesta a modo de registro que facilita el acceso al interior del puente) está dotada de dos argollas que sirven de elemento de suspensión para facilitar su retirada cuando sea necesario. Finalmente, sobre este registro y hasta alcanzar la cota del vial, se vertió una capa de aglomerado asfáltico que quedó unificado a la calzada y que, por motivos de seguridad vial, oculta el citado registro.

El hormigón utilizado junto a las características del mineral de las dovelas hace que esta intervención de refuerzo de la estructura sea reversible ya que, pese a la resistencia de este aglomerante, salta al ser golpeado por lo que podría ser retirado sin dañar la estructura original, mediante percusión manual directa.

3. Delimitación del inmueble y Puntos delimitadores.

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

El Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas (Murcia) se ubica en su punto central en las siguientes coordenadas UTM ETRS 89: X=662549.496 Y=4202645.909.

El ámbito a proteger del inmueble estaría delimitado por los siguientes puntos:

X=662538.984 Y=4202657.346

X=662539.114 Y=4202647.771

X=662537.211 Y=4202644.838

X=662552.971 Y=4202634.683

X=662554.943 Y=4202637.590

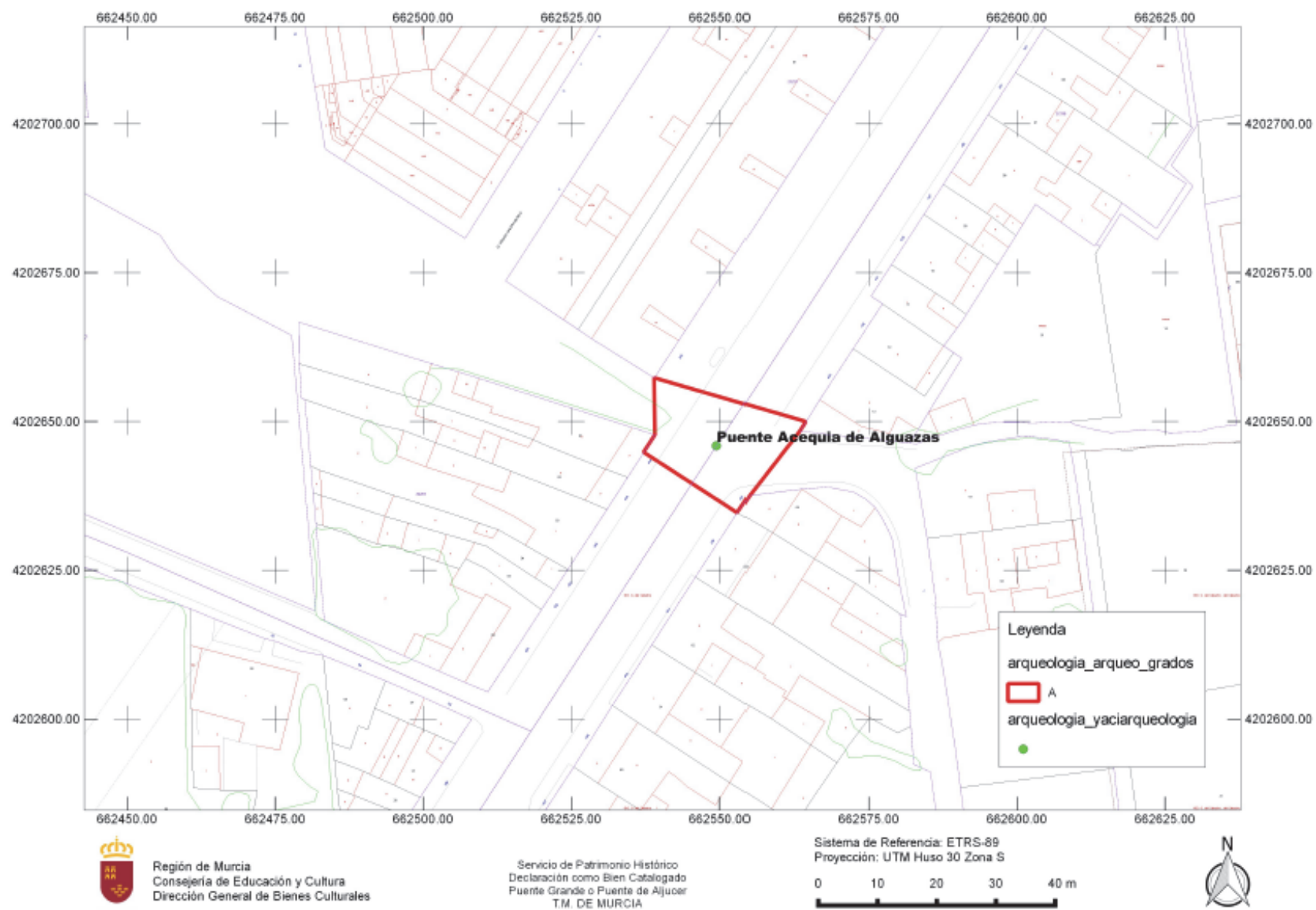
X=662563.359 Y=4202648.403

X=662564.342 Y=4202649.986

X=662538.984 Y=4202657.346

4. Criterios de protección.

La finalidad de la catalogación del Inmueble denominado Puente Grande o Puente de Aljucer sobre la Acequia de Alguazas (Murcia) es proteger y conservar el patrimonio cultural. En el inmueble no se permite ninguna actuación, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones deberán orientarse a la conservación y restauración del puente y requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en un estudio previo autorizado por la Dirección General.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8209 Resolución de 13 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de diciembre de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia. Código 30021162.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 5 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia, código 30021162,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 5 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia, código 30021162, que se inserta a continuación como Anexo.

En Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Seda" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021162.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: María Margarita Navarro Martínez.
- d) NIF del titular: 27467492-H.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "La Seda".
- g) NIF del centro: 27467492-H.
- h) Domicilio: C/ Senda de Enmedio, n.º 4 – bajo.
- i) Localidad: 30009 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad (0-1 años y 1-2 años): 10 puestos escolares.
 - 1 unidad (2-3 años): 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8210 Resolución 16 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor del festejo de Las Pitanzas de Librilla.

Vista la solicitud de declaración del festejo de Las Pitanzas de Librilla como bien catalogado por su relevancia cultural, presentada por la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 26 de agosto de 2019.

Visto el informe de 4 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, en el que se destaca la importancia del festejo de las Pitanzas, y se propone su clasificación como integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de bien catalogado por su notable relevancia cultural según establece el artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor del festejo de Las Pitanzas de Librilla, cuya identificación, descripción y justificación figuran en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo núm. DBC 000040/2019).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Librilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 16 de diciembre de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, de carácter inmaterial, a favor del festejo de Las Pitanzas de Librilla

1- Identificación

a) Identificación geográfica: Librilla (Murcia)

b) Ámbito: Rituales festivos y otras prácticas ceremoniales de carácter profano y religioso

c) Denominación principal: Las Pitanzas de Librilla.

d) Denominación accesoría: Las Pitanzas de San Bartolomé de Librilla.

e) Comunidades o personas relacionadas con la celebración: Ayuntamiento de Librilla, habitantes de la población, panaderías de la localidad, peñas de las fiestas de San Bartolomé.

Las Pitanzas han sido estudiadas por:

CARO BAROJA, Julio: El estío festivo: (fiestas populares del verano. – Barcelona: Círculo de Lectores, 1992.

BARQUERO CABALLERO, D. Fernando José, cronista oficial de la localidad, titulado: “Las Pitanzas en Librilla, una tradición etnográfica.”

LUJAN ORTEGA, María Luisa y GARCIA MARTINEZ, Tomás titulado: Las Pitanzas de Librilla (Murcia): Un ritual del estío.

MUÑOZ ZIELINSKI, Manuel, Calendario Festivo: Costumbres, usos y fiestas de la Región de Murcia, 1840-1930

Asociación de Amigos de Librilla de los que se ha recibido la investigación histórica inédita, realizada por D. José Antonio Rubio García, titulado: “LAS PITANZAS de costumbre a tradición y festejo.”

f) Descripción escueta: En el Inventario de la Dieta Mediterránea, se describen las Pitanzas de Librilla como “unos panecillos redondos marcados con una cruz en el centro, de unos 200 gramos que se elaboran en la madrugada del 22 de agosto en la localidad. Es uno de los actos, quizá el más original, que se enmarca en las fiestas patronales de San Bartolomé patrón de la localidad. Su origen está vinculado, según la leyenda, a la época medieval en la que años de penurias y epidemias azotaban a la población cuando había sequías y hambruna. La fiesta empieza por la mañana con el “pasacalles de la recogida de la harina”, en el que autoridades locales, comisión de fiestas, y las reinas de las fiestas, recorren cada casa recogiendo entre los vecinos la harina que donan para que se elaboren las pitanzas. En la actualidad, debido a las medidas sanitarias impuestas por la legislación, se recoge dinero pero no harina ya que esta debe ser de procedencia certificada. Durante la madrugada los hornos de la localidad elaboran los panes, y durante la noche, miles de personas del pueblo se reúnen en la plaza del Ayuntamiento, bajo la torre del Reloj, para recibir una lluvia de miles de panes realizada desde los balcones del Ayuntamiento. Existe la creencia que guardando una pitanza en casa durante todo el año, no faltará el alimento a la familia. En la actualidad, se cuecen los panes la noche antes. Entre los actos que participan en este ritual se encuentran: el disparo de cohetes y pólvora, la celebración de una misa en honor a San Bartolomé, pasacalles en la Procesión de San Bartolomé. Las Pitanzas son llevadas por las panaderías al ayuntamiento de Librilla y se guardan recién hechas hasta finalizar la procesión de San Bartolomé.

Una vez finalizada, se lanzan desde los balcones del ayuntamiento. Según las informaciones facilitadas, en la última celebración, se lanzaron casi 10.000 pitanzas.

La imagen de San Bartolomé es de propiedad privada y a primeras horas de la tarde se ornamenta el trono con flores y la escultura es exhibida en la casa de sus propietarios. La procesión parte de la casa de los Herederos de Alfonso Ruiz Roldán en la Calle Luis Melenderas y una vez finalizada la procesión, comienza el reparto de las pitanzas.

Recientemente se vienen celebrando en día anterior, las Pitanzas infantiles.

2- Marco espacial.

a) Localización. Plaza del Ayuntamiento.

b) Recorrido. Previo al lanzamiento de las Pitanzas, se realiza un recorrido procesional con la figura de San Bartolomé. Este recorrido va desde la casa en la que se guarda el santo en la Calle Luis Melenderas, pasa por la Plaza Juan Carlos I, Calle Emilio García Reyes hasta llegar a la Iglesia de San Bartolomé en la Plaza Francisco Guillamón.

3- Marco temporal.

a) Calendario: 22 de agosto, durante la Festividad de San Bartolomé Apóstol

b) Periodicidad: Anual.

4- Descripción y caracterización.

a) Orígenes documentados o atribuidos:

La pitanza según el Diccionario de la Lengua Española, "es una ración de comida que se distribuye a quienes viven en comunidad o a los pobres".

Se cuenta con diferentes estudios relacionados con el origen y la finalidad de la fiesta de las Pitanzas, también llamadas en los años 30 del pasado siglo Las Pitanzas de San Bartolomé, por coincidir con la festividad de este santo. Entre las descripciones de la celebración de las Pitanzas, Julio Caro Baroja escribía lo siguiente sobre esta interesante fiesta del estío:

"En Librilla, pueblo no muy lejos de Murcia, el día de San Bartolomé se celebra un rito conocido con el nombre de "Las Pitanzas". Desde muy temprano las autoridades municipales recorren las calles recogiendo harina: cada vecino la da en proporción a su piedad o estado económico. Las sacas de harina se llevan al horno para amasar las pitanzas, es decir unos panes de seis onzas, que se distribuyen a primera hora de la tarde; hay años de escasez en los que no se reparten más de cien kilos, pero en los de abundancia se dan hasta quinientos. Su mala calidad hacía, sin embargo, que ni los mendigos las estimasen, y así se arrojaban a voleo por los mozos desde el muro del reloj. Según la piadosa opinión, la costumbre se remonta a un año de gran escasez y sequía en que los vecinos prometieron al santo patrón hacer una limosna a los pobres si se les libraba de semejantes calamidades, como les libró".

Por su parte, José Antonio Rubio García, ha aportado al expediente un estudio inédito, titulado: "Las Pitanzas, de costumbre a tradición y festejo" en el que enlaza las fiestas actuales con la costumbre medieval de repartir la pitanza a los soldados, religiosos y pobres o mendigos bien fuera en alimentos u otros bienes de consumo..." el investigador aporta que "en el caso concreto que nos ocupa, "Las Pitanzas" de Librilla, se trata de la "pitanza alimenticia" cuyo origen se encuentra en la denominada Pitanza diaria que era ofrecida como limosna a los más desfavorecidos.

Según los investigadores, la primera noticia que nos llega de la entrega de pan elaborado como limosna para los pobres, repartido por el Concejo o Ayuntamiento en un festejo, es decir, la entrega de pitanzas como acto festero, es del año 1778. En enero de aquel año, en el abasto de las panaderías de Librilla, una de las condiciones que se tenía que cumplir es la entrega por parte del poseedor era que en el día de San Joseph, a dar 2 fanegas de trigo en pan amasado a los pobres por mano de los señores capitulares...” Se puede interpretar que a finales del siglo XIX, la fiesta se trasladó del día de San José en primavera al de San Bartolomé, en verano, seguramente debido a la despoblación de la localidad en momentos álgidos de la emigración. Así pues la primera noticia escrita que se posee de la celebración veraniega es la aportada por Manuel Muñoz Zielinski en su libro titulado *Calendario Festivo (Costumbres, Usos y fiestas de la Región de Murcia: 1840-1930)*, que cita la primera información escrita que se encuentra es en el Programa de Fiestas publicado en el Liberal de 20/08/1902, donde se cita a las pitanzas, y en el mismo periódico, el 21/08/1905, se contempla la recogida de harina para las pitanzas.

Más tarde, en 1930, la Revista “Estampa”, dedica a la fiesta un artículo titulado: “Las Pitanzas de San Bartolomé en el Pueblo de Librilla”...Entramos en la iglesia, de espaciosas naves. El sacristán, en una de las laterales, rezonga con los díscolos monagos. Es un hombre de aspecto simpático, con sus ochenta y cinco años. Le preguntamos por el origen de la “pitanzas”. -- ¡Es antiquísimo! -- exclama-. Se remonta a varios siglos-. En una época en que Librilla padeció largos años de sequía y calamidades públicas, que la llevaron a una situación de mucha miseria, los vecinos se encomendaron al santo patrón San Bartolomé (que es muy milagroso), y le prometieron que, si remediaba tanta desdicha, todos los años darían una limosna a los pobres el día de su festividad. En efecto, poco después las lluvias regaron los campos y las cosechas fueron abundantes, por lo que el vecindario cumplió su promesa. Pero fíjense ustedes --termina-- que este pan no se da, sino que ha de tirarse a los pobres desde el balcón del ayuntamiento, por razones que yo desconozco; pero que vienen de “tan remoto” como la fiesta”...: “...Estos panes, amasados sin el debido reposo con harinas mixtas y tal vez mal cernidas, no pueden ser codiciados ni aun por los mendigos...” Todo ello derivado de la primera parte de la tradición --la recogida de la harina-, en la que se recogía las harinas de limosna a su paso por los hogares de la población, en los que se entregaban harinas de distinta calidad y probablemente de variedad de cereales.

Durante años, los panes elaborados para las Pitanzas se han convertido en una especie de talismán, existe la creencia que la Pitanza no se corrompe y que si se mantiene en casa, no le faltará pan en todo el año. También se ha aportado al expediente información gráfica en la que se observa que en los cementerios varias familias ponen esculturas o dejan Pitanzas en las tumbas de sus familiares.

En el año 1922 se reflejaba en el programa de fiesta la siguiente mención: Durante los días 22,23 y 24 del actual, se celebrarán grandes fiestas cívico-religiosa en honor al glorioso apóstol San Bartolomé, Patrón de esta villa, entre los actos que se citan se encuentra el siguiente: “ A las ocho, la Comisión de festejos, acompañada de la mencionada Banda, recorrerá las calles postulando la harina para hacer las tradicionales Pitanzas” y a las seis reparto de las tradicionales pitanzas a los pobres por las autoridades y Comisión de festejos en la Casa Consistorial.

Tomás García y María Lujan en su trabajo titulado "Las Pitanzas de Librilla: Un ritual de estío" exponen lo siguiente:

"...Siguiendo con las posibles hipótesis del origen de la fiesta, un revelador artículo de Luis Orts publicado en el Diario El Liberal de 1934, describe notas muy interesantes sobre los actos acontecidos en las fiestas patronales de Librilla del año 1877, por lo tanto a pesar de contar con referencias de 1888, es esta efeméride de 1877 la noticia más antigua encontrada hasta el momento, en la que se alude al lanzamiento de "Las Pitanzas", aunque por la descripción que el autor realiza es un rito fraguado en la tradición:

El suceso que me propongo recordar en este artículo ocurrió en el citado pueblo de Librilla el día 23 de agosto del año 1877 víspera de San Bartolomé, Patrón de aquel pueblo..."...Al mediar la tarde, cuando el sol iba descendiendo y empezó a soplar una brisa refrigerante, las gentes fueron invadiendo la plaza hasta llenarla por completo y los músicos, cada uno en su puesto, ocuparon la plataforma el tablado en unión del señor Alcalde que tuvo gusto en acompañarles. ..."

"...A una señal convenida la banda rompió con un alegre pasodoble y al propio tiempo, desde lo alto de la torre, empezaron a caer las pitanzas con gran alboroto de los chicos que para recogerlas del suelo chillaban y corrían por todas partes. ..."

La referencia a las que hace alusión D. Tomás García, del año 1888, y, que reforzaba la alusión que se hacía a la posible antigüedad de la celebración del festejo de las Pitanzas en la festividad de San Bartolomé, se detalla en la prensa "El Diario de Murcia" de 29 de agosto de 1888, donde se dice:

"...En esta fiesta se verificó la tradicional pitanza, costumbre que consiste en ir recogiendo por todo el pueblo donativos de harina, con la cual se hacen centenares de tortas que por la tarde son arrojadas desde la torre de la iglesia sobre la muchedumbre que se agolpa en la plaza de la iglesia parroquial..."

Según José Antonio Rubio "El festejo tiene una significación simbólica y está compuesto por un ritual conocido tanto por los actores, como por los espectadores. Es un acto oficial, en tanto en cuanto las autoridades del pueblo (alcalde y concejales) participan en él, acompañando a la comisión de fiestas, saliendo al balcón del ayuntamiento, junto con las "bellas señoritas" del pasado o las reinas de las fiestas ahora, el pitancero de honor, el encargado de lanzar los cohetes y en tiempos ya no tan antiguos, junto con todos aquellos que han conseguido invitación para subir al balcón. Mientras, el resto de la población se sitúa en la plaza, a nivel del suelo. Esta distribución actualmente puede ser simplemente práctica para poder escuchar y ver todo lo referido al discurso del alcalde o del pitancero de honor por la gente que está en la plaza. Pero, por otro lado, como sucede en otros muchos pueblos, cumple una función social, mostrando la división o jerarquización social del pueblo. Por un lado, los poderes administrativo y religioso (con la bendición de los panes por el cura) y el económico (ya que subían las "bellas señoritas" de las familias adineradas del pueblo) u otras personalidades del mundo de los negocios o de la cultura, y, por otro lado, los que esperan coger alguna pitanza, alzando las manos, corriendo e incluso disputando el "trofeo" con otros vecinos. Antes era la necesidad hoy día es la simple diversión y la competición lúdica lo que mueve a la participación.

De hecho, también, en la etapa previa, en la recogida de la harina, son las autoridades y la comisión de fiestas los que recorren el pueblo casa a casa las principales calles, dibujando el mapa del casco urbano de Librilla, todo el mundo

participa aportando algo, y de este modo, todos sienten el festejo como propio, pues contribuyen en mayor o menor medida a él.

En el discurso del alcalde o alcaldesa o del pitancero o pitancera de honor se ensalza, por ejemplo, la figura del pueblo, de sus gentes, su capacidad para la unidad, la superación, la vecindad, se hace referencia a la tradición por su antigüedad y unicidad, se da la bienvenida a los que vienen de pueblos vecinos o de lejos... es decir, todo ello no hace sino reforzar la autoestima de la comunidad y remarcar la identidad colectiva como pueblo. Terminando incluso con vítores a Librilla o a sus fiestas. Si hay un momento en el que los librillanos se sienten orgullosos de pertenecer a su pueblo es durante las pitanzas."

b) Evolución histórica/modificaciones:

En la actualidad, las pitanzas se distribuyen lanzándolas desde los balcones del ayuntamiento aunque existe alguna información relativa a la distribución desde la torre de la Iglesia. Así mismo, los panecillos ya no son de mala calidad sino que son realizados con buenas harinas. Debido a la cantidad de Pitanzas que hay que elaborar, se han dado casos de tener que ser encargadas a panaderías ajenas a la localidad de Librilla. Tampoco se recoge la harina, por las razones expuestas con anterioridad, pero continua celebrándose el pasacalle y las familias aportan dinero para sufragar los gastos, aunque en general lo sufraga el ayuntamiento.

c) Personas o entidades relacionados: El consistorio municipal, las peñas, panaderos y panaderas de la localidad, (panadería Hermanos Almagro y Panadería Palma) habitantes de Librilla.

d) Oficios: panaderos que según la tradición, elaboran las pitanzas con "harina de molino bien apretada para que durara todo el año", según los panaderos, las pitanzas se comen por la noche acompañadas con sobrasada.

e) Espacio vinculado al festejo.

Ayuntamiento de Librilla desde donde se lanzan las Pitanzas y Plaza de Juan Carlos I donde se congregan los asistentes (Ver planos adjuntos).

5- Interpretación y simbolismo.

Según el investigador José Antonio Rubio, es también costumbre (a nivel general), a estos actos en los que ha influido una expresión religiosa, el concederle –en este caso al pan- unas virtudes o creencias que se le suele añadir popularmente por el "imaginario colectivo", la buena suerte, prosperidad etc. En Librilla, queda en el dicho popular que "quien conserva una pitanza en su casa, no le faltará el pan durante todo el año" y también que la pitanza que se guarda no se corrompe o estropea de un año para otro. Y como tal expresión (religiosa) requiere de una bendición, la que le es concedida desde el momento de su elaboración con la señal de la cruz hecha por el panadero al propio pan, tomando con ello la figura del panadero (creador) no solo la de maestro de su oficio, sino también el poder otorgarle una bendición a la propia pitanza y, por ende, unas supuestas capacidades espirituales.

Asimismo, se realizan Pitanzas de cerámica para ser colocadas en las tumbas de los librillenses.

6- Percepción e implicación de la población y grado de apertura a los públicos.

Dada la cantidad cada vez mayor de Pitanzas elaboradas, la población se implica considerablemente en la celebración. La fiesta está abierta a todo el público y participa la toda la sociedad. Principalmente están implicados los

responsables de los hornos de las panaderías que elaboran los panes, el ayuntamiento que los paga y recoge en su seda para su posterior distribución, las peñas de las fiestas de San Bartolomé y cualquiera que quiera acercarse a disfrutar de este acontecimiento. No se puede olvidar la coincidencia con la procesión del San Bartolomé.

7- Salvaguarda.

Tal vez el principal problema para la salvaguarda del bien, es la pérdida de capacidad numérica de los hornos artesanos para la fabricación de gran cantidad de pitanzas.

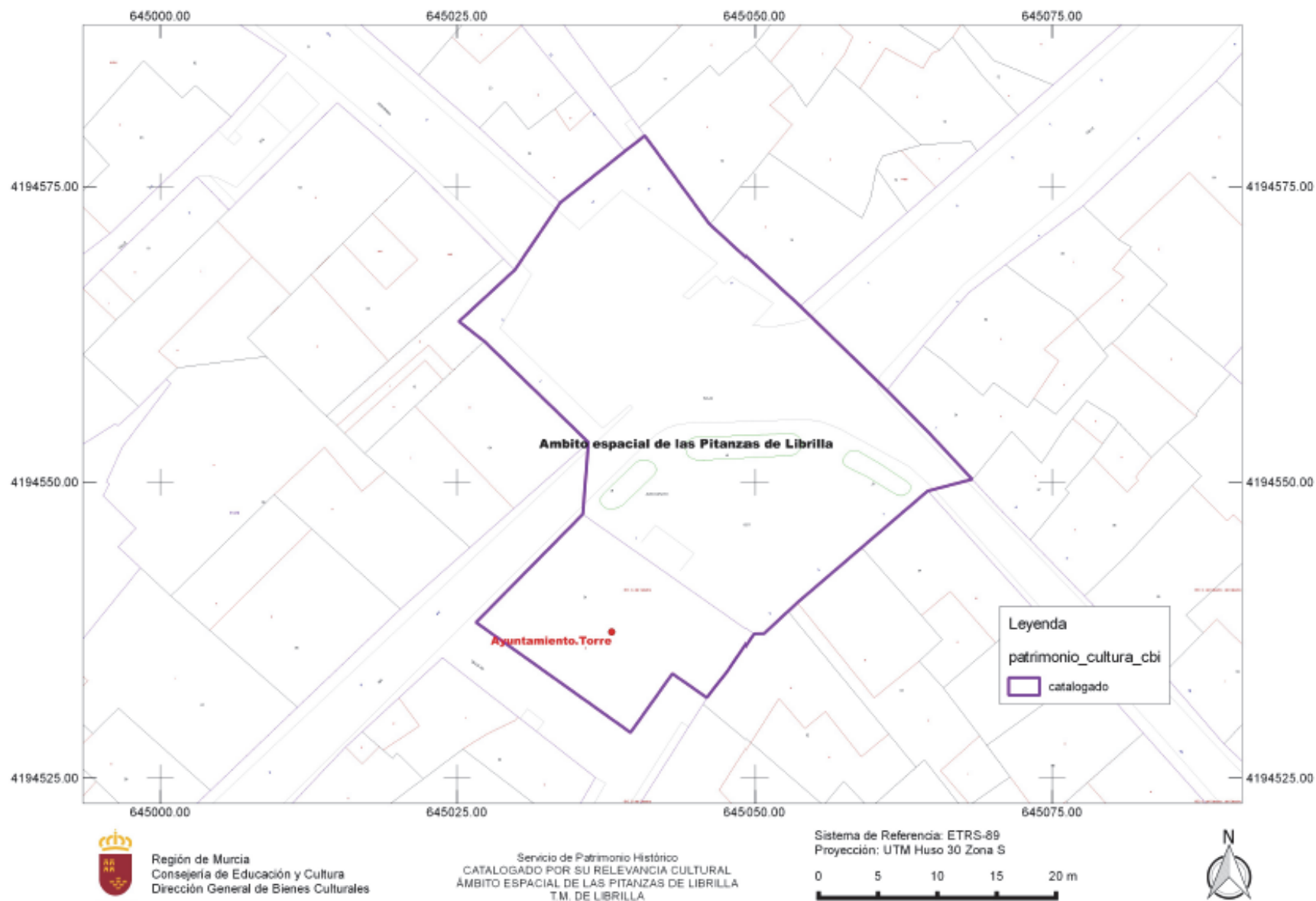
8- Valoración y justificación de la clasificación.

Siguiendo las propuestas del Plan Nacional de Patrimonio Inmaterial, la celebración de las Pitanzas está fuertemente determinada por el curso de la temporalidad. Tanto los procesos, las técnicas, las celebraciones, rememoraciones, etc. se rigen por unos ritmos temporales aprendidos. Situándose la de las Pitanzas en el ciclo de estío. De tal forma que el significado y sentido compartidos en relación a esta festividad, sólo aflora dentro de los marcos temporales asignados por la tradición; es decir, en una fecha concreta. En este caso cobra enorme significado las fiestas en las que se enmarca esta tradición. Su valor simbólico es, por tanto, de posición. Así, la temporalidad, es una característica básica a la hora de comprender esta manifestación.

Por otro lado, las Pitanzas tienen relación con un marco espacial de referencia, El Ayuntamiento y la Plaza, también son de gran valor los lugares de trabajo como las panaderías, los marcos de preparación en los que están implicadas gran número de personas, el escenario de la celebración, los pasacalles pidiendo la harina y el recorrido de la procesión que contienen interesantes mensajes culturales.

Por lo tanto en la clasificación de las Pitanzas como patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural se valora el protagonismo ineludible de la comunidad, la continuidad de la tradición durante más de 150 años, la organización de las fiestas de forma tradicional realizado por los propios protagonistas, la gran implicación de la comunidad participante, así mismo, se celebra en un marco espacial propio y se celebra en una fecha determinada. A su vez cuenta con una singularidad y autenticidad propia en el ámbito de la Región de Murcia, cuenta con un gran valor simbólico para la comunidad protagonista así como en forma de leyenda cuenta con un gran interés rememorativo.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8211 Resolución de 17 de diciembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de diciembre de 2019 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Thales" de Murcia, código 30020911, por cese de actividad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 9 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Thales" de Murcia, código 30020911, por cese de actividad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 9 de diciembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Thales" de Murcia, código 30020911, por cese de actividad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de diciembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero.- Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Thales" de Murcia, código 30020911, por cese de actividad.

Segundo.- La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

8212 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se suspende la inscripción en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) de la empresa "Cadagua, S.A. Desalinizadora de Valdelentisco".

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución el día 12 de noviembre de 2018, por la que se cancela la inscripción en el Registro EMAS de la mercantil Cadagua, S.A. Desalinizadora de Valdelentisco, con número de Registro ES-MU-000028, al haber incumplido las obligaciones que conlleva la inscripción en el Registro EMAS, establecidas en el Reglamento 1221/2009 y al haber solicitado la mercantil la suspensión.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157081&IDTIPO=60>

Murcia, 10 de julio de 2019.—La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor P. S. La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosaura Meseguer, (por orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de abril de 2019, BORM n.º 96, de 27/04/2019).

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8213 Procedimiento ordinario 554/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001527

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 554/2019

Sobre ordinario

Demandante: Maira Gabriela Chávez Mantilla

Abogado: Guillermo Cárceles Usieto

Demandados: Ibesol Energía, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Maira Gabriela Chávez Mantilla contra Ibesol Energía, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 554/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ibesol Energía, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/3/2020 a las 09:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8214 Procedimiento ordinario 692/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 692/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Alberto Pérez Sánchez contra la empresa Newport United, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano Alberto Pérez Sánchez contra Newport United, S.L. condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil doscientos sesenta y seis euros (3.266 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Newport United, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8215 Despido/ceses en general 439/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0003973

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 439/2019

Sobre Despido

Demandante: Antonia Cayuela Sánchez

Abogado: Gabriel Esturillo Cánovas

Demandado/s: Administración Concursal Alc Unión Dental, Alc Unión Dental SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Jesús Borjabad García, Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 439/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Antonia Cayuela Sánchez contra Administración Concursal Alc Unión Dental, Alc Unión Dental SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/2/2020 a las 9:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 26/2/2020 a las 10:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Respecto a lo solicitado en el apartado c) del segundo otrosí digo Documental, dese cuenta a S.S.ª para resolver lo procedente.

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, ALC Unión Dental SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

8216 Reclamación por cantidad 545/2019.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0004895

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 545/2019

Sobre ordinario

Demandante: Leonor Martínez Aroca

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Demandado/s: Tissat SA, Ferrovial Servicios SA, Ilunión Emergencias SA.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Leonor Martínez Aroca contra Tissat SA, Ferrovial Servicios SA, Ilunión Emergencias SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 545/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tissat SA, Ferrovial Servicios SA, Ilunión Emergencias SA, Leonor Martínez Aroca, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2020 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tissat SA, Ferrovial Servicios SA, Ilunión Emergencias SA, Leonor Martínez Aroca, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala de lo Social

8217 Recurso de suplicación 3.987/2019.

En el rollo de Sala número 3.987/2019, en materia de Recurso de suplicación, formado a instancia de Victoriano Marcos Hernández contra Sambatron, S.L., C.I.E.S. de Mantenimiento Integral, S.A., Gabino Hernández, S.L., Control y Aplicaciones, S.A., Schwartz Hautmont, S.A., Tempo Acción Europa, S.L., BCN Tuberías y Montajes Industriales, Desarrollos de Tubería y Soldadura, S.L., Disumeg España, S.L.U., Gestradoc Ingeniería, S.L., Fluma, S.A., Crisbisbal, S.A., Construcciones Gort, S.L., Dumez Constructora Pirenaica, S.A., Copisa Constructora Pirenaica, S.A., Pirámide Montajes Industriales, S.L., Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, S.A., Abantia Industrial, S.A.U., Jordi Gras i Sagrera (Adm. Conc. Abantia Industrial, S.A.U.), Navec, Grupo Navec Servicios Industriales, S.L., Osha Obra y Servicios Hispania, S.A., Auxini, Empresa Auxiliar de la Industria, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Control y Montajes Industriales, S.A., MC Mutual, Mutua Universal, Mutua Fremap y Ibermutua Mur, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 25 de noviembre de 2019.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys, s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Gestradoc Ingeniería, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, 9 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia,
Rosa Egea Gras.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

8218 Ejecución de títulos judiciales 158/2019.

Procedimiento:668/18

Ejecución de títulos judiciales 158/2019

Negociado: RJ

NIG:2104144420180003121

De: Doña María Pilar Márquez Ligeró

Contra: Inversia Capital Costa Blanca, SL

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2019 a instancia de la parte actora doña María Pilar Márquez Ligeró contra Inversia Capital Costa Blanca, SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por desistida a doña María Pilar Márquez Ligeró de su demanda frente a Inversia Capital Costa Blanca, SL.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución, dejando nota bastante en los libros de su clase.

Notifíquese la siguiente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierto en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separadas por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversia Capital Costa Blanca, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de la Comunidad de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Con la advertencia des que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, 11 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciocho de Valencia

8219 Procedimiento ordinario 256/2019.

N.I.G.: 46250-44-4-2019-0002332

Demandante/s: Mykola Znak

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Frío Picanya S.L.

Doña Pilar Irles Martínez, Letrado Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dieciocho de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 256/2019 a instancias de Mykola Znak contra Fondo de Garantía Salarial y Frío Picanya S.L. en la que el día 02/12/2019 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Mykola Znak de su demanda en materia de reclamación de salarios frente a Frío Picanya S.L. y Fondo de Garantía Salarial.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

Información sobre el depósito para recurrir

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo "concepto" el código "31 SOCIAL-Revisión resoluciones Letrado A. Justicia" y la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

El/La Letrado A. Justicia.



Y para que conste y sirva de notificación a Frío Picanya S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Murcia, expido el presente en Valencia, a 2 de diciembre de 2019.

La Letrada de Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8220 Anuncio de exposición pública del avance de modificación puntual estructural UA-14.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26/12/2019, se ha decidido, de acuerdo con lo establecido en el Art. 160.1 en relación con el Art. 152 de la LOTURM, abrir trámite de información pública, por plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio, respecto al avance de la modificación puntual estructural de la UA-14 de Abarán, consistente en el cambio de uso global de dicha unidad de actuación, pasando de residencial a usos económicos, la introducción de cambios en la ordenanza 2c Usos Económicos y la creación de una ordenanza SGEL ubr, para Espacios Libres Exterior con uso bajo rasante, que se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán, www.abaran.es. A continuación se insertan planos del ámbito de la modificación.

En Abarán, 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8221 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Uso y Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el Municipio de Águilas.

El Pleno Corporativo, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de febrero, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Uso y Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el Municipio de Águilas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido dicho Reglamento a información por el plazo de treinta días, tras la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 4 de abril de 2019, la misma transcurrió desde el día siguiente, 5 de abril, hasta el 22 de mayo.

Y, no habiéndose presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna, se considera elevada a definitiva la aprobación del Reglamento que nos ocupa, que entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Reglamento regulador del uso y ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio en el municipio de Águilas

Disposiciones Generales

1. Objeto.

Establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de los huertos de ocio municipales para cultivos sin ánimo de lucro, conjugando los beneficios sociales de este tipo de huertos con los beneficios ambientales y patrimoniales que representa la conservación de variedades locales en peligro de extinción, siendo los objetivos generales:

1. Utilizar espacios agrícolas municipales como huertos sociales, bajo sistemas de producción ecológica y tradicional.
2. Recuperar y conservar las variedades locales de la agricultura de Águilas.
3. Desarrollar un aprovechamiento educativo, formativo y de divulgación.
4. Recuperar algunos usos y costumbres de la agricultura tradicional.
5. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, etc.

2. Destinatarios.

La actividad de huertos de ocio se ofrecerá:

- 1) A los ciudadanos de Águilas que hayan alcanzado la mayoría de edad, otorgando preferencia a quienes estén jubilados, prejubilados, desempleados y mujeres víctimas de violencia de género:

- Los solicitantes deberán ser residentes del municipio de Águilas, lo que acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

- No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por 'unidad familiar' la compuesta por cónyuges o situaciones asimiladas, así como ascendientes y descendientes a cargo, que convivan en el mismo domicilio.

2) A Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de inserción social, que acrediten tener sede en el municipio de Águilas y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de entidades sin ánimo de lucro.

Los interesados deberán solicitar el uso de una parcela de huerto de ocio mediante instancia, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, formulada ante el Ayuntamiento de Águilas, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

AUTORIZACIONES

3. Competencia.

a. Las autorizaciones, de carácter intransferible, serán otorgadas por la Junta de Gobierno Local.

b. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de huertos de ocio total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría conllevar la revocación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, todo ello de acuerdo con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.

Las personas o entidades ciudadanas seleccionadas podrán utilizar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de dos años naturales. El plazo comenzará a contar desde la fecha de adjudicación.

Transcurrido este periodo, podrán concederse prórrogas sucesivas de dos años cada una, hasta el máximo previsto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o norma que lo sustituya; siendo condición preceptiva para que se apruebe la renovación que no se haya incumplido durante el periodo anterior ninguna de las normas generales que regulan el uso de los huertos de ocio y que están recogidas en el presente documento, ni se haya levantado parte de incidencia por incumplimiento, en alguna de las visitas de control realizadas a los huertos de ocio.

Como excepción al plazo general de dos años, se establece que, si alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista que constituye la bolsa de solicitantes por el tiempo que reste hasta la finalización de esos dos años. Así mismo, en el caso de que se produzca una convocatoria extraordinaria por creación de nuevas parcelas de huertos de ocio, los adjudicatarios tendrán derecho al uso de los huertos de ocio adjudicados hasta que se convoque la primera convocatoria ordinaria posterior a su autorización, computándose el plazo de dos años de aprovechamiento desde la fecha en la que se conceda la adjudicación del huerto de ocio a los referidos nuevos usuarios en la citada convocatoria ordinaria, en la

cual se concederán las autorizaciones a los adjudicatarios de huertos de ocio de nueva creación que hayan sido seleccionados en la convocatoria extraordinaria.

Al término de la autorización para la explotación del huerto de ocio, por cualquiera de las causas legalmente establecidas, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, limpias y vacías, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

5. Procedimiento de adjudicación de parcelas.

A. El Ayuntamiento en cada convocatoria dispondrá el número de parcelas que destina a:

- Jubilados y prejubilados preferentemente.
- Desempleados.
- Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.

B. La utilización de los huertos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, por lo que deberá someterse a licencia, debiendo esta concederse mediante sorteo, ya que el número de parcelas o bancales es limitado y todos los autorizados deben reunir las mismas condiciones, aunque se priorice a quienes estén jubilados o prejubilados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

C. Las parcelas se adjudicarán mediante sorteo, al que deberán acudir los solicitantes -por sí o mediante representante debidamente acreditado- para poder participar en el mismo. Los usuarios que hayan solicitado la renovación de uso de su parcela quedarán eximidos de personarse en dicho acto, al entender aprobada su solicitud de renovación, salvo notificación expresa en contra por parte del Ayuntamiento. Actuará como secretario un funcionario municipal designado al efecto.

Jubilados y prejubilados preferentemente: Se efectuará el sorteo en dos fases. En la primera participarán quienes reúnan la condición de jubilado o prejubilado que residan en el distrito o en la pedanía donde se encuentren las parcelas ofertadas en la convocatoria. Cada solicitante con dichas características obtendrá un número de orden, en virtud del referido sorteo, y, en función del mismo, elegirá parcela de entre las que vayan quedando. Si en esta fase se hubiesen adjudicado todas las parcelas, se declarará terminado el sorteo por el funcionario municipal que actúe como secretario. Si restasen parcelas, se realizará una segunda fase del sorteo entre los solicitantes que no entraron en el primer sorteo, siguiendo el mismo sistema: podrán elegir parcela de entre las que vayan quedando, en función del número obtenido; si en esta segunda fase se adjudican todas las parcelas, se declarará terminado el sorteo. Finalmente, se constituirá entre los asistentes al acto una única bolsa de solicitantes en lista de espera, de forma que, cuando se produzca una vacante en cualquiera de las parcelas adjudicadas, se le ofertará a los relacionados en dicha bolsa, respetando el orden en que aparecen inscritos y que se estableció en el sorteo realizado. El mero hecho de no aceptar la vacante no supondrá ni su exclusión de la lista,

ni la pérdida del orden en la lista, ni del derecho a ser llamado para sucesivas vacantes. Si, tras la realización del primer sorteo, no resultasen adjudicadas todas las parcelas y nombrado un número igual de suplentes, se realizará un nuevo sorteo, a cuyo fin se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes al objeto de completar el número de adjudicatarios y suplentes, en su caso.

Desempleados y mujeres víctimas violencia de género: La asignación de los huertos reservados a estos colectivos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos. Si en el sorteo no quedasen cubiertas las parcelas ofertadas, quedarán libres para atender nuevas solicitudes que se realizasen antes de la siguiente convocatoria, siempre y cuando las parcelas estén habilitadas.

Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: La adjudicación de las parcelas se realizará tras un estudio detallado de todas las solicitudes presentadas y tras la valoración por parte de una comisión de valoración.

Con cada convocatoria ordinaria se creará una nueva bolsa de solicitantes en lista de espera, quedando automáticamente anulada la anterior. En el caso de realizarse una convocatoria extraordinaria por la creación de nuevas parcelas de huertos de ocio, los solicitantes que no hubieran obtenido la autorización para el uso de una parcela entrarán a formar parte de la lista de espera de la última convocatoria ordinaria anterior, posicionándose al final de la misma, por el orden que hubiera resultado del sorteo realizado como consecuencia de la convocatoria extraordinaria.

D. Cada convocatoria será pública, al tratarse de una autorización para la utilización de bienes de dominio público, en aras del principio de transparencia y de libre concurrencia, y se le dará la máxima difusión entre los ciudadanos del municipio. Se realizarán convocatorias ordinarias cada dos años, pudiendo realizarse convocatorias extraordinarias en el caso de que se creen nuevos huertos de ocio durante el plazo de vigencia resultante de una convocatoria anterior, en cuyo caso las personas que sean seleccionadas para usar esas nuevas parcelas podrán utilizarlas hasta el momento en que se produzca la convocatoria ordinaria posterior.

E. El número de parcelas vendrá especificado en cada convocatoria, al igual que su ubicación, que podrá ser consultada en la página web designada al efecto por el Ayuntamiento de Águilas.

F. Los solicitantes deberán presentar su solicitud (según modelo Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, así como en cualquier registro habilitado legalmente, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

G. Deberán acompañar a la solicitud, en la que se especificará por orden de preferencia el jardín o terreno municipal al que desean optar, la siguiente documentación:

G.1.- Personas físicas:

- Fotocopia del NIF.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Águilas.
- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente -Seguridad Social o mutualidad que corresponda-, bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite

dicha condición) o la condición de desempleado (documento acreditativo del SEF) o la condición de víctima de violencia de género (resolución judicial).

- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda local y Seguridad Social.

- Declaración jurada de que el solicitante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.

G.2. Entidades ciudadanas:

- Fotocopia del CIF.

- Acreditación de estar inscrita en el Registro de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.

- Memoria general de la actividad (Anexo III).

- Memoria explicativa del proyecto sobre el huerto para el que se solicita autorización de uso (Anexo III).

- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda local y Seguridad Social.

H. Quedarán excluidas del sorteo aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado. Por otra parte, si se observan deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días con anterioridad al sorteo, quedando excluido en caso de no llevar a cabo dicha subsanación (según la Ley 39/2015).

I. Para los beneficiarios de parcelas de años anteriores que quieran realizar su renovación, deberán presentar el impreso (Anexo II) en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, así como en cualquier registro habilitado legalmente.

J. El sorteo se efectuará de acuerdo con el procedimiento determinado por el funcionario que actúe como secretario en el mismo, conforme a los criterios establecidos en el apartado D), determinándose en el mismo acto el adjudicatario y la parcela que le ha correspondido -que será elegida por el mismo en función del número obtenido en el sorteo-.

K. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso de un huerto de ocio, en la que se hará constar el número de parcela que les haya correspondido. Los adjudicatarios se deberán comprometer a respetar estas normas generales de uso, para lo que se les citará en el día hábil y horario que se indique en la comunicación, en la dependencia municipal que asimismo se señale, momento en el que deberán suscribir por escrito y personalmente dicho compromiso.

L. Solo se podrá adjudicar una parcela por unidad familiar.

M. Nadie podrá ser adjudicatario de dos parcelas simultáneamente.

N. Si un adjudicatario de una parcela de ocio, al término de los dos primeros años, quisiera continuar utilizando un huerto de ocio, pero quisiera que se le adjudicara otra parcela distinta, ello no podrá entenderse como una renovación, sino que tal cambio deberá solicitarlo entrando en el nuevo proceso de adjudicación que se convoque, y asumiendo las condiciones de preferencia señaladas anteriormente para el resto de solicitantes.

O. Aquellos beneficiarios que hayan hecho uso de la parcela contraviniendo las presentes normas, o no hayan cultivado la misma por un tiempo superior a dos meses, perderán los derechos de renovación.

P. Aquellos beneficiarios a quienes se les revoque la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes normas no podrán presentarse a nuevas convocatorias.

6. Cultivos admitidos y normas de agricultura ecológica.

1. Los cultivos se realizarán, preferentemente, en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente.

2. Se evitará el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios que contaminen o entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseadas a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

3. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta y libre de malos olores (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.), en lugar de fertilizantes artificiales.

4. La opción de cultivo será libre, salvo las prohibiciones expresas contenidas en las presentes normas, y se priorizará el uso de variedades tradicionales de la agricultura de Águilas.

5. Los agricultores de los huertos de ocio podrán trabajar junto con el personal especializado que designe el Ayuntamiento para cultivar las variedades tradicionales recuperadas, seleccionar las variedades más productivas y de mejor cualidad, escoger las semillas para nuevos cultivos, multiplicar semillas de variedades en peligro de extinción para su posterior distribución entre los agricultores de la agricultura y establecer un programa de fitomejoramiento participativo de variedades locales.

7. Delimitación de las parcelas.

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, salvo lo que el Ayuntamiento determine, en su caso, para las parcelas demostrativas, destinadas al cultivo y multiplicación de semillas de variedades de la agricultura de Águilas en peligro de extinción.

La delimitación de las parcelas se podrá realizar mediante setos vivos, montículos de tierra u otros elementos preferentemente de madera, pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los huertos de ocio.

8. Normas de uso y funcionamiento.

Las obras necesarias para el acondicionamiento y preparación de los huertos de ocio serán por cuenta del Ayuntamiento.

A cada parcela se le asignará un número que la identificará sobre el terreno y que se corresponderá con la del plano que se presente en el momento de realización del sorteo.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones de los huertos de ocio, a fin de verificar el cumplimiento de las presentes normas generales de uso, pudiendo levantar parte de incidencias cuando se detecte

alguna irregularidad, siendo este determinante para la autorización de una prórroga o renovación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá fijar un horario de uso para las parcelas de huertos de ocio por parte de los adjudicatarios de las mismas.

8.1.- PROHIBICIONES EXPRESAS.

1) No se podrán utilizar sistemas de protección de los cultivos con materiales inorgánicos (recubrimientos plásticos).

2) El adjudicatario no podrá emplear personal alguno en los huertos que pudiera quedar comprendido dentro de la legislación laboral y que fuera ajeno a su unidad familiar.

3) No se podrá ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular de la licencia se podrá ayudar de otros familiares en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la transmisión de la licencia por parte del adjudicatario.

4) Queda prohibida la utilización de barbacoas, así como la realización de fuegos de cualquier tipo, en el interior de los huertos.

5) Se prohíbe abandonar el cultivo o uso de los huertos, que se deberá cultivar en todas las épocas del año y no solo en la estación estival. Un huerto no podrá estar más de dos meses sin cultivar. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

6) Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos de ocio, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

7) Está prohibida la plantación de especies exóticas, invasoras o psicotrópicas cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

8) Las parcelas están destinadas a cultivos hortícolas o florales, quedando excluida la plantación de especies arbóreas o arbustivas, incluso las frutales.

9) Queda prohibida la tenencia de animales en los huertos (tales como gallinas, palomos, conejos, patos, etc.).

10) No se podrán construir en las parcelas de huertos de ocio estructuras metálicas o de otros materiales, como soporte para separaciones, toldos o sombrajes.

11) No se podrá modificar la estructura de la parcela.

12) Queda prohibido el cultivo de árboles, de arbustos y de semillas.

13) Está prohibido fumar en todas las instalaciones, así como tirar las colillas al suelo en todo el recinto.

8.2.- NORMAS DE USO REFERENTES A PARCELAS Y CULTIVOS.

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el espacio destinado a los huertos de ocio municipales. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes o cerrarlas con cualquier tipo de vallado no contemplado en el diseño original de las parcelas.

2) El Ayuntamiento determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los huertos de ocio. También se podrán fijar, de manera justificada, limitaciones al consumo de agua o el abono de su coste por parte del usuario.

3) Cada usuario tiene la obligación de mantener la parcela en buen estado, libre de maleza y devolverla al finalizar el contrato con un aspecto de orden y limpieza, así como destinarla exclusivamente a los fines previstos en la presente convocatoria.

4) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación de la parcela en el lugar que se determine por el Ayuntamiento. En cuanto a los residuos orgánicos derivados de la parcela, podrán ser objeto de compostaje dentro de la misma.

5) Tras su uso, los aperos de labranza, que serán de cuenta del interesado, quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento, o bien se retirarán por el adjudicatario.

6) Los usuarios del huerto deben hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como limpieza de las instalaciones, reposición o reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, así como los gastos necesarios para el desarrollo del cultivo.

7) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propicio, preferentemente con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica, así como realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.

8) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los huertos de ocio, lo que se notificará a los adjudicatarios, previa audiencia a los mismos. Igualmente, cabrá la revocación unilateral de las adjudicaciones efectuadas por razones motivadas de interés público.

9) El comportamiento de los adjudicatarios deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de adjudicatarios, como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control del uso de los huertos de ocio.

10) Se consideran espacios incorporados a los huertos, a efectos de uso y mantenimiento, los pasillos entre huertos y pasillos perimetrales a ellos (zonas comunes), que deberán estar limpios de maleza y libres de obstáculos que dificulten el paso.

11) Los usuarios que acudan al huerto con sus animales de compañía son responsables de evitar o reparar, en su caso, los desperfectos que estos pudieran ocasionar tanto en los huertos, como a otros usuarios.

12) El Ayuntamiento no se hace responsable de robos o hurtos que tengan lugar en los huertos, tanto de los productos obtenidos, como de herramientas.

8.3.- UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA.

Cada adjudicatario deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramientas permitidas a los usuarios. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de las herramientas propias de cada usuario.

8.4.- EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Los huertos de ocio podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar

los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas a permitir la entrada de estos grupos siempre que estén incluidos en visitas programadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Águilas; así como colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen al grupo de visita.

El Ayuntamiento de Águilas tendrá el derecho de reserva sobre una o varias parcelas para destinarlas a labores educativas y formativas relacionadas con la actividad agrícola y compostaje. A tal fin, se compromete a la realización de cuantos talleres formativos resulten necesarios.

9. Tasa y fianza por aprovechamiento de dominio público.

De conformidad con lo establecido en el art. 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano municipal competente para ello podrá establecer o imponer una tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, que deberán abonar los adjudicatarios de las parcelas de huertos de ocio, por la utilización y aprovechamiento de las mismas, incluida la maquinaria a su disposición; así como podrá aprobar la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario dispondrá de quince días hábiles para presentar una fianza de 20,00 euros, para responder de los daños y perjuicios que pudiese causar al Ayuntamiento como consecuencia del uso del huerto. Si transcurrido ese plazo no se hiciera efectiva la fianza, se considerará que renuncia al huerto, asignándose este al siguiente solicitante que se encuentre en la lista de espera.

Dicha fianza será única para el periodo de dos años de licencia, en garantía de la correcta utilización del dominio público municipal y del cumplimiento de las normas generales que regulan el uso de las parcelas de huertos de ocio. En caso de renovación o prórroga del uso de la parcela, la fianza depositada por el adjudicatario de la parcela continuará vigente hasta la extinción de la misma por cualquiera de las causas que se señalan en las presente normas.

Las fianzas de los adjudicatarios quedarán afectadas a las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con el Ayuntamiento derivadas del uso de los huertos de ocio. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido el periodo de utilización del huerto, y una vez comprobado que la parcela se entrega en las condiciones establecidas en el punto 4.

No se devolverá la fianza al adjudicatario y será incautada por la Corporación en el supuesto de que se constate que se ha producido un incumplimiento de las presentes normas reguladoras del uso de los huertos de ocio, previo informe en dicho sentido del Servicio de Medio Ambiente.

10.- Extinción de la licencia o autorización de uso de la parcela.

La autorización de uso de la parcela del huerto de ocio podrá extinguirse por alguno de los siguientes motivos:

- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- Por finalización del plazo máximo de la autorización de uso de los huertos.
- Cuando, por cualquier causa, resulte imposible para el adjudicatario continuar con el cultivo de la misma.

- Por revocación de la licencia por razones de interés público debidamente motivadas por el Ayuntamiento.

- Por revocación de la licencia por incumplimiento de las condiciones recogidas en estas normas generales de uso o de las que se puedan establecer en cada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si el incumplimiento consistiera en deterioro causado a la parcela, el Ayuntamiento determinará, en su caso, la indemnización que proceda abonar al adjudicatario.

- Por la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas en el art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación.

- Por pérdida de la vecindad en Águilas.

- Por falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses continuados.

- Por concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.

- Por requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general.

- Por concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

- Por falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

- Por poner a la venta productos obtenidos del cultivo del huerto.

- Por imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización.

Será obligación del adjudicatario de una parcela de huerto de ocio la reposición o reparación del daño que pudiera haber causado en las instalaciones cuyo uso le fue autorizado.

En Águilas, 4 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITUD HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES

NIF/PASAPORTE:.....APELLIDOS:.....	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....	
DATOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO: NIF/PASAPORTE:.....	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:.....	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
Tipo de vía:.....Nombre de la vía:.....	
N.º:.....Esc.:.....Piso:.....Puerta:.....Municipio:.....Provincia:.....	
C.P.:.....Tfno.:..... Móvil:.....E-mail:.....	

SOLICITA: Participar en la convocatoria para la ocupación de terrenos municipales destinados a huertos de ocio.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (punto 4 de la convocatoria):

- ☐ **Fotocopia del NIF.**
- ☐ **Volante de empadronamiento** en la ciudad de Águilas expedido por el Ayuntamiento de Águilas.
- ☐ **Documento que acredite**, en su caso, la **condición de jubilado o prejubilado** del solicitante (documento expedido por el órgano competente —Seguridad Social o mutualidad que corresponda—, copia de pensión o cualquier otro documento que acredite dicha condición) **o la condición de desempleado (documento acreditativo del SEF).**
- ☐ **Declaración jurada** de que el solicitante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.
- ☐ Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda local y Seguridad Social. **La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Águilas obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos estos documentos, mediante la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en la página 2 de este documento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones.**

Águilas, a.....de.....de 20...

Firma del solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Al presentar esta solicitud:

- ☐ DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.
- ☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Águilas a recabar por medios electrónicos y de otros organismos la información necesaria para la tramitación de la misma, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que SE COMPROMETE a presentar la documentación que pueda ser requerida.
- ☐ NO DESEA ser notificado electrónicamente de cuantas actuaciones se deriven de la tramitación de la misma, a lo que están obligadas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellos que quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 43 de la citada Ley, mediante comparecencia en sede electrónica.
- ☐ CONSIENTE el tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
 - El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Águilas, cuya dirección postal es plaza de España, n.º 14, 30880 Águilas, y teléfono 968418800.
 - La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6.1 del RGPD.
 - Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
 - El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

ANEXO II
SOLICITUD DE RENOVACIÓN

NIF/PASAPORTE:.....APELLIDOS:.....
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....
DATOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO: NIF/PASAPORTE.....
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL.....
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
Tipo de vía:.....Nombre de la vía:.....
N.º:.....Esc.:.....Piso:.....Puerta:.....Municipio:.....Provincia:.....
C.P.:.....Tfno.:.....Móvil:.....E-mail:.....

SOLICITA: La renovación para la ocupación de terrenos municipales dedicados a huertos de ocio.

Parcela n.º: _____, situada en: _____

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

- ☐ **Declaración jurada** de que el solicitante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.
- ☐ Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda local y Seguridad Social. **La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Águilas obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos estos documentos, mediante la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en la página 2 de este documento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones.**

Águilas, a.....de de 20...

Firma del solicitante

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Al presentar esta solicitud:

- ☐ DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.
- ☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Águilas a recabar por medios electrónicos y de otros organismos la información necesaria para la tramitación de la misma, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que SE COMPROMETE a presentar la documentación que pueda ser requerida.
- ☐ NO DESEA ser notificado electrónicamente de cuantas actuaciones se deriven de la tramitación de la misma, a lo que están obligadas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellos que quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 43 de la citada Ley, mediante comparecencia en sede electrónica.
- ☐ CONSIENTE el tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
 - El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Águilas, cuya dirección postal es plaza de España, n.º 14, 30880 Águilas, y teléfono 968418800.
 - La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6.1 del RGPD.
 - Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
 - El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

ANEXO III
MEMORIA GENERAL

NIF/PASAPORTE:.....APELLIDOS:.....
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....
DATOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO: NIF/PASAPORTE:.....
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:.....
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:
Tipo de vía:.....Nombre de la vía:.....
N.º:.....Esc.:.....Piso:.....Puerta:.....Municipio:.....Provincia:.....
C.P.:.....Tfno.:.....Móvil:.....E-mail:.....

EXPONE: La Memoria general de la entidad y la Memoria explicativa del proyecto presentado.

La Memoria general de la entidad debe recoger los siguientes datos:

Número de socios:
Ámbito de actuación:
Fines:
Relación de programas y actividades realizados durante el último año:

La Memoria explicativa del proyecto de inserción social para el que se solicita la autorización de uso del huerto urbano deberá incluir los siguientes apartados:

Nombre del proyecto:
Fundamentación del proyecto (motivación y contextualización)
Objetivos que persigue:



Descripción del sector de población al que se dirige:
Número de destinatarios y edades:
Descripción y desarrollo de actividades (desarrollo metodológico):
Temporalización:
Recursos humanos y materiales a utilizar:
Formas de evaluación del proyecto:
Resultados:
Impacto:

Fecha:

Firmado:

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Al presentar esta solicitud:

- ☐ DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.
- ☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Águilas a recabar por medios electrónicos y de otros organismos la información necesaria para la tramitación de la misma, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que SE COMPROMETE a presentar la documentación que pueda ser requerida.
- ☐ NO DESEA ser notificado electrónicamente de cuantas actuaciones se deriven de la tramitación de la misma, a lo que están obligadas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen, así como aquellos que quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 43 de la citada Ley, mediante comparecencia en sede electrónica.
- ☐ CONSIENTE el tratamiento de los datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
 - El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Águilas, cuya dirección postal es plaza de España, n.º 14, 30880 Águilas, y teléfono 968418800.
 - La finalidad del tratamiento es la gestión de servicios públicos. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el artículo 6.1 del RGPD.
 - Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
 - El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8222 Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales 2020.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 y sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 256 de fecha 06 de noviembre de 2019, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas, procediéndose a su aprobación definitiva en sesión extraordinaria del Pleno de 23 de diciembre de 2019, insertándose a continuación su texto íntegro según disponen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alhama de Murcia, a 23 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

Ordenanza General de gestión y recaudación de tributos locales y resto de ingresos de derecho público local

Disposición General

La presente Ordenanza General se dicta al amparo de lo dispuesto por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).

A tenor de lo dispuesto por el artículo 15.3 TRLRHL, la presente Ordenanza contiene la adaptación de las normas relativas a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos recogida en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Capítulo I: Principios Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza General tiene por objeto establecer normas comunes, tanto sustantivas como procedimentales, que a todos los efectos se considerarán parte integrante de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada exacción, en cuanto no esté especialmente regulado en las mismas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en el término municipal de Alhama de Murcia y se aplicará según los principios de residencia efectiva y territorialidad, según proceda.

Las normas contenidas en esta Ordenanza General serán de aplicación en ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la recaudación de sus tributos propios así como del resto de ingresos de derecho público, que sean de su competencia.

Salvo disposición en contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin periodo impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo periodo impositivo se inicie desde ese momento.

No obstante, las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el de los recargos tendrán efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

Artículo 3. Interpretación.

La presente Ordenanza y las Ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en Derecho y se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

La concordancia entre los órganos del Estado y los del Ayuntamiento, con sus distintas organizaciones jerárquicas, para la aplicación de lo dispuesto en las normas de carácter general que son de aplicación directa a los Ayuntamientos, serán las siguientes:

DENOMINACIÓN ESTATAL	HOMÓLOGO LOCAL
Estado	Municipio
Tesoro Público / Hacienda Pública	Hacienda Local
Presidente del Gobierno	Alcalde Presidente
Consejo de Ministros	Junta de Gobierno Local
Servicio Jurídico del Estado / Abogado del Estado	Gabinete Jurídico del Ayuntamiento / Secretario del Ayuntamiento
Ministro de Economía y Hacienda,	Concejal de Hacienda
Director General de Recaudación / Delegado / Delegado Especial / Administrador de Hacienda	Tesorero Municipal
Dirección General del Tesoro y Política Financiera	Interventor Municipal
Agencia Estatal de Administración Tributaria	Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal
Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria / Jefe Dependencia / Jefe de Unidad de Recaudación	Jefe de Recaudación Municipal
Caja General de Depósitos / Caja del Tesoro	Caja de la Tesorería Municipal

Capítulo II: Organización y funcionamiento

Artículo 4. Órganos de Recaudación

La gestión recaudatoria de los recursos tributarios y demás de Derecho público municipales se realizará directamente, a través del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Las labores materiales, organizativas, procedimentales e informáticas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal realizadas en régimen de colaboración por empresa de consultoría y asistencia y/o servicios, contratada a tal efecto según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las demás normas aplicables, no podrán ser objeto de los trabajos contratados los actos que impliquen ejercicio de la autoridad inherentes a los poderes públicos.

Corresponde al Jefe de Recaudación dictar los actos de ejercicio de autoridad, así como la comprobación, verificación y fiscalización de todas las labores desarrolladas en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Corresponde a la Intervención y a la Tesorería Municipal fiscalizar y dictar instrucciones técnicas para desarrollar y complementar las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

Son Entidades Colaboradoras en la recaudación las Entidades de Depósito autorizadas por resolución de la Alcaldía, para ejercer dicha colaboración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. En ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, la colaboración por parte de las Entidades de Depósito será gratuita.

Capítulo III: Responsables de las deudas

Artículo 6. Sujeto pasivo.

Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.

Artículo 7. Obligados al pago.

En primer lugar, están obligados al pago como deudores principales:

- Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos.

- b) Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- c) Los retenedores y quienes deban efectuar/soportar ingresos a cuenta de cualquier tributo.
- d) Los infractores, por las sanciones pecuniarias.
- e) Los obligados a repercutir o a soportar repercusión.
- f) Los sucesores.
- g) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Si los deudores principales, referidos en el punto anterior, no cumplen su obligación estarán obligados al pago los sujetos siguientes, según los supuestos contemplados en la Ley General Tributaria:

- a) Los responsables solidarios.
- b) Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallidos de los deudores principales.
- c) Los sucesores siguientes:
 - a) "Mortis Causa" al fallecimiento del deudor, los herederos.
 - b) De Sociedades o Entidades disueltas y liquidadas, los socios de las mismas.

Artículo 8. Procedimiento para exigir la responsabilidad.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, a la vista del expediente y de las investigaciones realizadas, de conformidad con la Ley General Tributaria y resto de normas que la desarrollan, remitirá informe al Sr. Tesorero, el cual dará su VºBº y seguidamente la Jefa de Recaudación tramitará el expediente de derivación de responsabilidad. Si se considera procedente la derivación, se notificará al responsable el inicio de un período de audiencia, por quince días, previo a la declaración de responsabilidad, con el fin de que pueda alegar y presentar las pruebas que estime pertinentes.

Vistas las alegaciones, en su caso, presentadas y si la deuda no ha sido satisfecha, El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal emitirá informe y el Sr. Tesorero propondrá al Sr. Alcalde o Concejal Delegado que dicte resolución, notificando al interesado y al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación para los efectos oportunos.

La resolución declarativa de la responsabilidad será notificada a los interesados, comunicándole los plazos para efectuar el pago y los recursos procedentes tanto contra el acto de derivación como contra la deuda reclamada, de conformidad con la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Domicilio fiscal.

El domicilio fiscal a los efectos de la gestión y recaudación de los tributos locales y el resto de ingresos de derecho público, será único para cada sujeto pasivo, y se determinará según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General Tributaria.

Mediante declaración o por comparecencia personal en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, el contribuyente puede designar otro domicilio propio o de su representante, con el fin de recibir en el mismo cualquier comunicación con trascendencia tributaria.

Cuando el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal o el propio Ayuntamiento conozca que el domicilio declarado por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria Estatal es diferente del que obra en su base de datos podrá rectificar este último, previa comprobación, incorporándolo como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y constituirá la dirección donde remitir todas las comunicaciones con trascendencia tributaria. A tal efecto el Servicio de Gestión Tributaria comprobará el domicilio de los contribuyentes de los cuales se desconoce su domicilio fiscal, mediante consultas a:

- a) Padrón Municipal de Habitantes.
- b) La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) La Seguridad Social.

Artículo 10. Deber de colaboración con la Administración

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público deba percibir la Hacienda Local.

Los obligados al pago deberán manifestar cuando se les requiera, bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda.

El incumplimiento de las obligaciones de prestar colaboración, a que se refiere este artículo, podrá originar la imposición de sanciones.

Capítulo IV: La gestión tributaria

Artículo 11. Principios generales.

La gestión de las exacciones comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria y su liquidación.

El procedimiento de gestión tributaria de las exacciones se iniciará:

- a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.
- b) De oficio.
- c) Por actuación investigadora.
- d) Por denuncia pública.

Artículo 12. Declaración tributaria.

Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producido las circunstancias o elementos de un hecho imponible. Se entenderá también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlos de una copia simple o fotocopia para que la Administración, previo cotejo que resulte suficiente para su autenticidad, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

Artículo 13. Plazos de declaración.

Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en las normas reguladoras de cada hecho imponible y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

La no presentación dentro de plazo será considerada como infracción y sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y resto de normas que la desarrollan.

Las declaraciones de baja surtirán efecto en el período impositivo siguiente a su presentación. Cuando la fecha de la baja que se declare como cese en el ejercicio de la actividad, utilización del servicio, aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, sea de un ejercicio anterior al de la declaración, dicha fecha de cese deberá ser probada por el declarante.

Artículo 14. Procedimiento de declaración.

La presentación de las declaraciones, si procediese, se realizará ante el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal. En otro caso se indicará donde debe presentarse.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal puede recabar declaraciones, y la ampliación de éstas, así como la subsanación de los defectos advertidos en cuanto fueren necesarios para la liquidación de la exacción y para su comprobación.

Así mismo, habida cuenta de determinadas variaciones de los listados cobratorios de los tributos, y siempre y cuando que estas variaciones sean solicitadas a instancia de parte y no afecten negativamente a los contribuyentes; la Oficina de Gestión Tributaria, procederá a aplicarlas de oficio en lo sucesivo, y a dar cuenta de las mismas con la periodicidad adecuada, a la Tesorería Municipal. En cualquier caso estas variaciones no originarán derechos o deberes retroactivos, los cuales deberán ser sustanciados a instancia de parte.

Artículo 15. Investigación.

La Administración Municipal investigará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible y comprobará la elaboración de las bases del gravamen.

La investigación se realizará mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente de información que sea necesario para la determinación del hecho imponible, así como también por el examen de documentos y libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad del sujeto pasivo; si así fuera necesario.

Artículo 16. Denuncia pública.

La acción de denuncia pública es independiente de la obligación de colaborar con la Administración. El denunciante deberá identificarse debidamente expresando su nombre completo, NIF o tarjeta de residencia y domicilio fiscal.

No se considerará al denunciante interesado en la actuación investigadora que se inicie a raíz de la denuncia ni legitimado para interponer como tal recursos o reclamaciones. Podrán archivarse sin más trámite aquellas denuncias que fuesen manifiestamente infundadas.

Artículo 17. Las bases de gravamen.

En las Ordenanzas de los tributos en los que la deuda se determine sobre bases imponibles, se establecerán los medios y métodos para determinarlas.

La determinación de las bases tributarias en régimen de estimación directa corresponderá a la Administración y se aplicará sirviéndose de las declaraciones o documentos presentados o de los datos consignados en libros y registros comprobados administrativamente.

Cuando la falta de presentación de declaraciones o las presentadas por los sujetos pasivos no permitan a la Administración el conocimiento de los datos necesarios para la estimación completa de las bases imponibles o de los rendimientos, o cuando los mismos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables, las bases o rendimientos, se determinarán en régimen de estimación indirecta utilizando para ello cualquiera de los siguientes medios:

a) Aplicando los datos y antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto.

b) Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costes y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares que deban compararse en términos tributarios.

c) Valorando los signos, índices o módulos que se den en los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean en supuestos similares o equivalentes.

En régimen de estimación indirecta de bases tributarias, cuando actúe la Inspección Municipal acompañará a las actas incoadas para regularizar la situación tributaria a los sujetos pasivos, retenedores o beneficiarios de las desgravaciones, informe razonado sobre:

a) Las causas determinantes de la aplicación del régimen de estimación indirecta.

b) Justificación de los medios elegidos para la determinación de las bases o rendimientos.

c) Cálculos y estimaciones efectuados en base a los anteriores.

Las actas incoadas en unión del respectivo informe se tramitarán por el procedimiento establecido según su naturaleza y clase.

En aquellos casos en que no medie actuación de la Inspección Municipal, la Jefa de Recaudación dictará acto administrativo de fijación de la base y liquidación tributaria que deberá notificar al interesado con los requisitos establecidos en la Ley General Tributaria. La aplicación del régimen de estimación indirecta no requerirá acto administrativo previo que así lo declare, sin perjuicio de los recursos y reclamaciones que procedan contra los actos y liquidaciones resultantes de aquél.

Artículo 18. Liquidación de las exacciones.

Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

Por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal se procurará que queden debidamente recogidos en los expedientes de liquidación cuantos antecedentes puedan ser necesarios en el procedimiento, tales como la identificación de los sujetos pasivos y sustitutos del contribuyente, la identificación registral de las fincas y los planos que hayan sido utilizados, fotografías, así como cualquier documento utilizado en el procedimiento.

Artículo 19. Censos de contribuyentes

Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles. En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes censos de contribuyentes.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración del censo.

Los censos de contribuyentes deberán estar en todo momento actualizados y constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción. Su publicación se realizará por edictos y significará la notificación colectiva a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Los padrones fiscales se expondrán al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dichos padrones se someterán para cada período a su aprobación por el Alcalde-Presidente.

Para que los beneficios fiscales y las bonificaciones tributarias surtan efecto en el ejercicio corriente, deberán solicitarse antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior para el caso de los cobros por anualidades, o del final del trimestre o semestre anterior, para el caso de los pagos fraccionados durante el ejercicio.

Artículo 20. La deuda.

La deuda tributaria estará constituida esencialmente por la cuota definida de conformidad con la Ley y las Ordenanzas de cada tributo.

En su caso, también serán exigibles junto a la deuda tributaria:

- a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.
- b) El interés de demora, que será el legalmente exigible a lo largo del período en que aquél se devengue.
- c) Los recargos del período ejecutivo.
- d) Los recargos por presentación extemporánea.
- e) Las costas del procedimiento.

El vencimiento del plazo establecido para el pago sin que éste se efectúe determinará el devengo de interés de demora.

De igual modo se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos y fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo, con las siguientes excepciones:

a) Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que vengan originados como consecuencia de una liquidación plurianual de tributos, por causas no imputables al contribuyente, no devengarán interés de demora.

b) En supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval, el interés exigible será el interés legal. En caso contrario, será de aplicación el interés de demora.

A tenor de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Ley General Presupuestaria, no se emitirán liquidaciones cuya cuota tributaria sea inferior a 5 euros, excepto cuando provengan de valores-recibo, en periodo voluntario, del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana en los casos de pro-indivisos o de otros padrones subvencionados como por ejemplo la Tasa por Ayuda a Domicilio; o inscripciones por actividades culturales o turísticas.

Capítulo V: Recaudación

Artículo 21. Disposición general.

La recaudación de los tributos podrá realizarse:

- a) En período voluntario.
- b) En período ejecutivo.

Artículo 22. Lugar de pago.

Las deudas a favor de la Hacienda Local se ingresarán, indistintamente, en los siguientes lugares:

- a) Servicio de Caja en la Recaudación Municipal
- b) Entidades Colaboradoras nombradas a tal efecto.

Tendrán efectos liberatorios de la deuda los justificantes de pago debidamente sellados y los justificantes emitidos por medios telemáticos en caso de pago mediante cajeros automáticos o mediante Internet por los servicios de banca electrónica.

Artículo 23. Medios de pago.

El pago en efectivo podrá realizarse mediante los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal, con las limitaciones establecidas en las normas.
- b) Cheques expedidos por Entidades de Crédito contra sus propias cuentas.
- c) Cheques de cuentas corrientes de cualquier Entidad de Crédito.
- d) Transferencia ordenada desde cualquier Entidad de Crédito, a la/s cuenta/s restringida/s de recaudación.
- e) Giro Postal.
- f) Pago telemático mediante tarjetas de crédito.
- g) Cualquier otro que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Los cheques de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros que con tal fin se expidan deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

- a) Ser nominativos a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por importe igual a la deuda o deudas que se satisfagan con ellos.
- b) Estar fechados en el mismo día o en los dos días anteriores a aquél en que se efectúe su entrega.
- c) Certificados o conformados por la Entidad librada.
- d) El nombre del firmante, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. Cuando se extienda por apoderado figurará en la antefirma el nombre completo del titular de la cuenta corriente.

Los pagos en efectivo que hayan de realizarse en la Caja Municipal, podrán efectuarse mediante transferencia bancaria. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, y contener el pertinente detalle cuando

el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos. Simultáneamente al mandato de transferencia los contribuyentes cursarán al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal las declaraciones a que el mismo corresponda y la cédula de notificación expresando la fecha de transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado en la operación. Los ingresos efectuados mediante transferencia se entenderán efectuados en la fecha que tengan entrada en las Cuentas Municipales.

1. También se podrá pagar en las Entidades Colaboradoras mediante sus servicios de caja, cajeros automáticos con los documentos cobratorios provistos de código de barras, o por Internet mediante el servicio de banca electrónica.

2. En todo caso a quien pague una deuda se le entregará un justificante del pago realizado que habrá de estar autenticado mecánicamente o, en su defecto, sellado y firmado por el receptor autorizado.

Artículo 24. Domiciliación bancaria.

En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al contribuyente el documento de pago. Los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta, conforme al procedimiento regulado por el cuaderno 19 del Consejo Superior Bancario. En caso de extravío el contribuyente podrá solicitar un duplicado del recibo, al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, una vez transcurridos 60 días desde la fecha del cargo en cuenta.

La Jefa de Recaudación Municipal ordenará el cargo en cuenta de recibos domiciliados, preferentemente a mitad del período voluntario. Si la domiciliación no fuera atendida, la entidad bancaria lo comunicará de inmediato, a fin de poder remitir al sujeto pasivo el documento de pago, antes de la finalización del período voluntario.

Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por causas ajenas al contribuyente y se hubiese iniciado el período ejecutivo de la deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada, reponiéndose nuevamente a período voluntario previo informe de la Jefa de Recaudación Municipal.

Se entenderá que el contribuyente renuncia a la domiciliación bancaria, si los recibos no fueran satisfechos por la entidad correspondiente. En cualquier caso se le enviará notificación conteniendo las causas del impago, y un recibo impreso para la liquidación de la deuda.

Artículo 25. Plazos de pago voluntario.

Los ingresos se realizarán en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, de lunes a viernes excepto los días no laborables en el Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas. Los vencimientos que coincidan con un sábado quedan trasladados a primer día hábil siguiente.

En período voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los siguientes plazos:

a) Liquidaciones: Según los plazos fijados por la Ley General Tributaria, a contar desde la notificación fehaciente de las mismas.

b) Recibos periódicos: Los plazos que se indican a continuación se comunicarán anualmente en edictos que así lo adviertan, los cuales serán publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Meses de Marzo y Abril, mayoritariamente.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RUSTICA	Meses de Mayo, Junio y Julio, hasta el día 5.
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA CON VADOS PERMANENTES	Meses de Septiembre y Octubre, aproximadamente.
TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos: - Primer semestre: del 1 de Marzo al 30 de Abril (o inmediatos hábiles posteriores). - Segundo semestre: del 1 de Septiembre al 31 de Octubre.
• MERCADO SEMANAL • PLAZA DE ABASTOS • KIOSCOS EN DOMINIO • PUBLICO LOCAL • HUERTOS ECOLOGICOS	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: Primer trimestre: Del 1 de febrero al 31 de marzo (o inmediatos hábiles posteriores) Segundo trimestre: Del 1 de Mayo al 30 de Junio (o inmediatos hábiles posteriores) Tercer trimestre: Del 1 de Agosto al 30 de Septiembre (o inmediatos hábiles posteriores) Cuarto trimestre: Del 1 de Noviembre a 31 de diciembre (o inmediatos hábiles posteriores)
PISCINA CUBIERTA	Su cobro se realiza trimestralmente en los siguientes periodos: Trimestralmente: Desde el día 15 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes del trimestre.
ESCUELA INFANTIL, SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINA, ESCUELA DE MÚSICA, PROGRAMA "UN RATITO MÁS", TALLERES DE CINE/TEATRO Y CURSOS DE GUITARRA O DE PIANO	Mensualmente hasta el último día hábil del mes corriente.
AYUDA A DOMICILIO Y CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS	A mes vencido, hasta el último día hábil del mes siguiente.
PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: - Primer trimestre: del 1 de Abril al 31 de Mayo (o inmediatos hábiles posteriores). - Segundo Trimestre: Del 1 de Julio al 31 de Agosto (o inmediatos hábiles posteriores). - Tercer trimestre: Del 1 de Octubre al 30 de Noviembre (o inmediatos hábiles posteriores). - Cuarto Trimestre: Del 1 de Enero al 28 de Febrero (o inmediatos hábiles posteriores).

Del citado calendario de cobranza se informará a través de los medios de comunicación locales que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal considere más adecuados.

Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores, deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables, indicándose el plazo de pago voluntario en el correspondiente tríptico o notificación el cual será remitido al contribuyente.

En el caso de deudas sin domiciliar, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal enviará al contribuyente un tríptico o notificación, que podrá ser utilizado como documento de pago. El mismo se remitirá por correo ordinario, ya que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo. En caso de pérdida o extravío el contribuyente podrá solicitar la expedición de un duplicado del documento de pago, en el citado Servicio.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en vía de apremio, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera del plazo voluntario, aplicando proporcionalmente al principal, recargo e intereses de demora.

Artículo 26. Conclusión del período voluntario.

Concluido el periodo voluntario de cobro, una vez verificado que se ha procesado toda la información sobre cobros correspondientes al periodo voluntario, se expedirán por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal las relaciones colectivas de recibos y liquidaciones que no han sido

satisfechos en ese período, para dictar providencia de apremio por el Tesorero Municipal.

No se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones públicas, que serán notificadas fehacientemente. Transcurrido el plazo legal sin haber realizado el ingreso, se instruirá expediente de compensación de oficio conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y resto de normas que la desarrollan.

Acreditada la imposibilidad de la compensación de las deudas por no existir deudas recíprocas del Ente Público deudor, se investigará la existencia de bienes patrimoniales, al efecto de ordenar la ejecución si resultara imprescindible para la realización del crédito.

Artículo 27. Consideraciones generales del procedimiento de apremio.

Cuando finalizado el período voluntario, excepcionalmente, la deuda contenga errores en los datos esenciales debido a la deficiente información facilitada por el órgano gestor del tributo, se procederá a las oportunas rectificaciones y al cobro del importe principal de la deuda, si el error no es imputable al contribuyente, previo informe de la Jefa de Recaudación Municipal.

En caso de ejecución de bienes embargados inscribibles en Registro Público se presupuestarán las siguientes cantidades, a acumular a la inicialmente perseguida:

- a) En concepto de costas del procedimiento, por cada bien embargado: 800 euros.
- b) En concepto de intereses de demora: los intereses generados a la fecha del cálculo más los calculados a 4 años vista.

Cuando se realice el cobro de deudas con intereses y/o costas presupuestados, se practicará liquidación de los devengados hasta el día de la cancelación total de la deuda, anulando el resto de los presupuestados.

Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad, recogido en la Ley General Tributaria, Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley General Presupuestaria y resto de disposiciones que las desarrollan, entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, por deudas inferiores a 150 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

- a) Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- b) Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.
- c) Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Por deudas comprendidas entre 150 y 250 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, se ordenarán todas las actuaciones de embargo del punto anterior más el embargo de bienes muebles respecto a los vehículos tipo ciclomotor.

Por deudas superiores a 250 y hasta 500 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, se ordenarán todas las actuaciones de embargo, con excepción de los bienes inmuebles.

Por deudas superiores a 500 euros, computándose todas las deudas de un mismo contribuyente, se ordenarán actuaciones de embargo contra cualquier tipo de bien o derecho propiedad del deudor. Así mismo se procederá a la derivación de responsabilidad contra los responsables, si procediese.

En aplicación del apartado 2 del artículo 169 de la Ley General Tributaria y atendiendo al citado principio de proporcionalidad y al de limitación de costes indirectos, para deudas acumuladas de un mismo obligado tributario cuyo importe total no supere los 3.000 €, una vez realizado el trámite de embargo de los bienes enumerados en los apartados a), b) y c) del citado artículo, y no habiendo sido cubierta la deuda, se alterará el orden del embargo, a juicio de la Oficina de Atención al Contribuyente, embargando en primer lugar el/los vehículo/s propiedad del deudor, cuando el deudor posea uno o varios inmuebles y además sea titular de uno o varios vehículos con una antigüedad inferior a 10 años, libre/s de cargas y de arrendamientos financieros. En caso de resultar infructuoso y/o insuficiente el embargo de dicho/s vehículo/s, se continuará embargando los bienes inmuebles propiedad del deudor, con respecto a las reglas establecidas en los apartados anteriores.

Atendiendo a los criterios enumerados en el mencionado artículo 169 de la Ley general Tributaria, no se embargarán vehículos cuya antigüedad sea superior a 15 años, con excepción de los ciclomotores que será de 10 años, salvo casos debidamente justificados.

Capítulo VI: Aplazamientos y fraccionamientos

Artículo 28. Principios generales.

Las normas sobre aplazamiento y fraccionamiento de pago previstas en el Reglamento General de Recaudación serán aplicables en aquello que no esté regulado en la presente Ordenanza.

Como regla general, no se concederá aplazamiento a las deudas cuyo importe sea inferior a 90 euros.

A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se deberá acompañar orden de domiciliación bancaria que especifique los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta, así como el número del código de la cuenta del cliente (ccc).

Artículo 29. Plazos de los aplazamientos y fraccionamientos.

Con carácter general, los plazos cuyos vencimientos deberán coincidir con los días 5 ó 20 de cada mes, se regirán con arreglo a los siguientes baremos, según el importe total de la deuda a la fecha de la solicitud:

IMPORTE DE LA DEUDA	DURACION MAXIMA
Hasta 90 €	No fraccionable
De 90'01 a 500 €	Hasta 9 meses
De 500,01 a 1.000 €	Hasta 15 meses
De 1.000,01 a 2.000 €	Hasta 24 meses
De 2.000,01 a 3.000 €	Hasta 30 meses
Desde 3.000,01	Hasta 36 meses

Excepcionalmente se concederá fraccionamientos de deudas por periodos más largos que los enumerados anteriormente o por anteriores fraccionamientos incumplidos, siempre que concurren las siguientes circunstancias y requisitos en el momento de la solicitud:

A) En el caso de personas físicas:

La renta per cápita de la unidad de convivencia, no será superior al 45% del SMI vigente en cómputo anual, prorrateadas las pagas extraordinarias, hasta el cómputo máximo de 5 personas, en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud

Para el caso de que el solicitante viva solo, el límite de ingresos, se situara en el 90% del SMI en cómputo anual prorrateadas las pagas extraordinarias en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Para la determinación de los recursos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán salarios, rentas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier título o naturaleza, que perciba cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

Documentación a presentar para acreditar los ingresos del solicitante así como de todos los miembros que integren la unidad de convivencia:

- Contrato de trabajo y tres últimas nóminas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía y duración.
- Certificado de alta como demandante de empleo en el organismo.
- Certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc.)
- La Declaración de la Renta del interesado/a o certificado negativo de Hacienda y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.
- En caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos deberán presentar los pagos a cuenta del IRPF correspondientes al ejercicio de la solicitud.

B) En el caso de personas jurídicas:

- Cuando acrediten que el pago de la deuda que solicitan fraccionar compromete la viabilidad económica de la empresa. A tal efecto, a su solicitud acompañarán balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

- Cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

La resolución que conceda el fraccionamiento quedará sin efecto en el momento en que el Juzgado competente dicte auto de declaración de concurso en la forma prevista en la Ley Concursal.

Con anterioridad a la resolución de la petición de fraccionamiento, el interesado deberá efectuar el pago que corresponda a la primera cuota según su propuesta, lo que no presupone la concesión del mismo.

Artículo 30. Resolución de los aplazamientos y fraccionamientos.

Los aplazamientos y fraccionamientos que se ajusten a los plazos y cuantías regulados en el artículo anterior serán concedidos por la Jefa de Recaudación Municipal, notificándole la concesión al solicitante.

En los supuestos de cuantías o plazos distintos la resolución corresponderá al Sr. Alcalde Presidente o a quien delegue (Junta de Gobierno Local o Concejal Delegado) notificando, por el Secretario de la Corporación, al solicitante la resolución correspondiente y al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal para su efectividad.

Artículo 31. Intereses por aplazamiento y fraccionamientos.

Las cantidades cuyo pago se aplaze, excluido en su caso, el recargo de apremio, devengará el interés de demora a que se refiere Ley General Tributaria, con las siguientes excepciones:

a) Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que vengan originados como consecuencia de una liquidación plurianual de tributos, por causa no imputable al sujeto pasivo no devengarán interés de demora; así como tampoco, para todas aquellas personas físicas o unidades familiares que acrediten una situación de desempleo, las cuales podrán solicitar el fraccionamiento de cualquier impuesto, por el plazo máximo de un año.

b) En supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval, el interés exigible será el interés legal. En caso contrario, será de aplicación el interés de demora.

En caso de fraccionamiento, se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción. En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable. Si se ha ordenado la domiciliación referido en el apartado 5 del artículo anterior, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto, resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

Si, llegado el vencimiento de la deuda aplazada o fraccionada, no se realizara el pago, se anulará la liquidación de intereses de demora, la cual se practicará en el momento del pago tomando como base de cálculo el principal.

Artículo 32. Garantías por aplazamientos y fraccionamientos.

El solicitante deberá aportar garantía suficiente, cuando el importe total de la deuda aplazada sea superior a 30.000 euros, o cuando se trate de aplazamientos superiores a seis meses.

Se aceptarán las siguientes garantías:

a) Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y los intereses de demora que origine el aplazamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

b) Cualquier otra que se considere suficiente.

Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente a juicio de la Jefa de Recaudación Municipal, se considerará garantizada la deuda y no será necesario aportar nueva garantía.

Cuando se solicite exención total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud de aplazamiento la siguiente documentación:

a) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera que se estime pertinente y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento solicitado.

c) Cualquier documento que refleje la situación económico financiera del interesado, tales como su condición de desempleo, inválido laboral, ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, etc.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos necesarios, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

Artículo 33. Actuaciones en caso de falta de pago en aplazamientos y fraccionamientos.

Conforme a lo regulado en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se actuará conforme al mismo y se producirán los efectos señalados en dicho precepto legal, reseñando los casos más numerosos consistentes en los fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías:

1. Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:

a) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio.

b) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

2. Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud:

a) Se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

b) De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

Capítulo VII: Ultimación de los procedimientos

Artículo 34. Costas del procedimiento ejecutivo.

Además de las enumeradas en el Reglamento General de Recaudación, tendrán la consideración de costas del expediente por ser gastos que imprescindibles y concretamente exige y requiere la tramitación del procedimiento:

Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los correspondientes Boletines oficiales.

b) Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación.

c) Valoraciones, realizadas por profesionales independientes.

Artículo 35. Subastas.

En aplicación del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, redactado por el apartado 20 del artículo único del Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, las normas relativas al desarrollo del procedimiento de subasta se realizarán a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado y se aplicarán a los procedimientos iniciados a partir del 1 de septiembre de 2018 conforme establece la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento.

Capítulo VIII: Protección de datos y acceso a la información.

Artículo 36. Medidas de seguridad.

Los ficheros que contienen datos de carácter personal, integrantes de la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, deben tener implementadas medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto 3/2018, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad.

Las copias de seguridad se realizarán con carácter diario, semanal y mensual; que serán remitidas mediante una línea privada de fibra óptica, directamente a una unidad de red habilitada por el Ayuntamiento.

Cuando cause alta un nuevo empleado en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, deberá ser informado de los deberes y obligaciones que contrae en virtud de la Normativa de Seguridad, firmando un compromiso de cumplimiento de los mismos y en especial de la confidencialidad del acceso y consulta de datos.

Artículo 37. Solicitudes de información.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal informará a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria.

Las solicitudes se responderán verbalmente o por escrito, según se formulen de una u otra forma por los contribuyentes, con estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones que las desarrollan.

En el caso de solicitudes de información y/o documentación, se requerirá del contribuyente su debida identificación mediante el DNI, carnet de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia para extranjeros. Además si se actúa por medio de representante, éste deberá acreditar documentalmente tal condición.

Las solicitudes de información y/o documentación se realizarán mediante el modelo normalizado disponible a tal fin en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar, al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, información acerca de las consultas realizadas de sus datos, especialmente de los datos consultados, la identidad de los consultantes así como del interés y finalidad de las consultas realizadas.

Mediante Internet, se podrá acceder a la siguiente información si estuviera disponible, según los datos a consultar:

a) De libre acceso; información considerada de interés general: calendarios de cobranza, medios y lugares de pago, ordenanzas fiscales, etc.

b) De acceso restringido: Cuando la información se refiera a datos personales individualizados, el acceso requerirá de una clave particular facilitada por el Ayuntamiento, o la utilización de la firma electrónica expedida por una Entidad autorizada.

Los datos de carácter personal facilitados por los ciudadanos, presencialmente, o por cualquier medio, así como otros datos con trascendencia para la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público requeridos u obtenidos por el Ayuntamiento, se incorporarán a los ficheros de datos municipales, no pudiendo utilizarse para fines distintos a los previstos ni comunicarse a terceros sino en los casos y condiciones determinados por la Ley General Tributaria, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa de aplicación.

Artículo 38. Acceso a Archivos.

Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte del expediente, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada, especificando los documentos que se desea consultar.

La consulta deberá ser solicitada por el interesado y no podrá afectar a la intimidad de terceras personas. Cuando el cumplimiento de estos requisitos resulte dudoso para el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, será necesario informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento sobre la procedencia de la consulta y valoración si estos documentos contienen o no datos referentes a la intimidad de las personas diferentes del consultante, y por tanto protegidos por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el ámbito tributario y recaudatorio, el acceso a los registros y documentos que formen parte de un expediente concluido a la fecha de la solicitud y que obren en los archivos administrativos únicamente podrá ser solicitado por el obligado que haya sido parte en el correspondiente procedimiento administrativo.

Quienes posean una clave particular de usuario o un certificado de firma digital expedido por una Entidad autorizada, cuya eficacia reconozca el Ayuntamiento, podrán acceder por Internet a los datos personales que se indicarán en la página web Municipal, si estos estuvieran disponibles.

Artículo 39. Derecho a la obtención de copia de documentos.

Los interesados podrán obtener copia, a su costa, de los documentos que integren el expediente administrativo, en el trámite en cualquier momento del procedimiento

En otros procedimientos administrativos, el momento de solicitar copias es el plazo durante el cual se ha concedido el trámite de audiencia, o en defecto de éste, en el de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.

La obtención de copias compulsadas facilitadas por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, requerirá el pago previo de la tasa establecida por expedición de documentos administrativos.

Por diligencia incorporada al expediente se hará constar el número de folios de los cuales se ha expedido copia y su recepción por el interesado.

Los contribuyentes no tendrán derecho a obtener copia de aquellos documentos que figurando en el expediente afecten a intereses de terceros, a la intimidad de otras personas. La resolución que deniegue la solicitud de copia de documentos obrantes en el expediente deberá ser motivada.

Cuando por parte del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación se suscite alguna duda en relación con los apartados anteriores, se requerirá informe a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, sobre la procedencia de la solicitud y valoración si estos documentos contienen o no datos referentes a la intimidad de las personas diferentes del consultante, y por tanto protegidos por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 40. Consultas en el Padrón Municipal de Habitantes.

El personal del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal podrán efectuar consultas en el Padrón Municipal de Habitantes, limitadas a los datos indispensables para la eficaz gestión de los tributos y resto de ingresos de derecho público local.

Tienen carácter de datos con trascendencia tributaria los siguientes:

- a) El NIF.
- b) El nombre y apellidos.
- c) El domicilio completo.
- d) El número de teléfono.
- e) Las relaciones en las unidades familiares.

Estos datos son imprescindibles para practicar correctamente la notificación personal de los actos de gestión, recaudación e inspección de todos los ingresos de derecho público local, tal y como así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo y la Agencia de Protección de Datos.

Capítulo IX: Solicitudes, recursos y reclamaciones

Artículo 41. Solicitudes, recursos y reclamaciones.

La oficina o dependencia que reciba una solicitud, recurso o reclamación con trascendencia para la gestión, recaudación o inspección de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento, dará traslado de la misma inmediatamente al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Recibida una solicitud, recurso de reposición o reclamación en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, sin perjuicio de la no suspensión del procedimiento sino en los casos y condiciones establecidas legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se paralizan las actuaciones hasta que se dicte resolución, salvo que el Tesorero Municipal indique por escrito lo contrario.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal informará motivadamente los escritos presentados por los interesados, dando traslado de los mismos al Tesorero Municipal.

El solicitante de nuevos beneficios fiscales, exenciones bonificaciones o cambios de titularidad de licencias, deberá inexcusablemente encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local.

Una vez comprobado por la Oficina de Atención al Contribuyente la existencia del ingreso indebido, emitirá informe en el que deje constancia de que el importe satisfecho por el sujeto no le ha sido ya devuelto, así como que el mismo no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Capítulo X: Acreditación de la referencia catastral y entrada en vigor

Artículo 42. Acreditación de la referencia catastral.

El Órgano competente para instruir un procedimiento administrativo que afecte a los bienes inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario requerirá a los titulares de derechos reales o de trascendencia real sobre estos para que aporten la documentación acreditativa de la referencia catastral, salvo que la pueda obtener por procedimientos telemáticos. En la resolución que ponga fin al procedimiento se hará constar la referencia catastral, así como el justificante en su caso aportado, haciendo constar si la referencia catastral se corresponde con la identidad de la finca.

Para la regulación legal y aspectos sustantivos de la acreditación de la referencia catastral en los procedimientos administrativos se estará en lo dispuesto en el Título V del citado Real Decreto Legislativo 1/2004.

Disposición transitoria

Hasta tanto no esté habilitada la aplicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, las notificaciones tributarias y citaciones que hubieran de publicarse en el Tablón de Edictos electrónico de dicha Sede, se seguirán publicando en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón Municipal de Edictos.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el día 28 de octubre de 2004, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019; según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL); hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59.1.a de dicha norma, y cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo, el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, el régimen de administración, gestión, inspección y recaudación de este tributo; así como el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2.^a de la Sección 3.^a del Capítulo Segundo, del Título II del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3.- La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Liquidable, conforme a los artículos 71 y 72 del TRLH., el tipo impositivo siguiente:

a) En Bienes de naturaleza Urbana	0'59%
b) En Bienes de naturaleza Rústica	0'72%
c) En Bienes de Características Especiales:	0'70%

Bonificaciones

Artículo 4.- Haciendo uso de las disposiciones del artículo 74 TRLRHL se establecen las siguientes bonificaciones.

4.1) Viviendas residencia de Familias Numerosas o Monoparentales.

El porcentaje de la bonificación será del 40%.

Se establece esta bonificación en la cuota íntegra de IBI, para los propietarios de aquellas viviendas que constituyan su "residencia habitual" y tengan a su vez la condición de titulares de "familia numerosa" o "familia monoparental" solicitada a instancia de parte, y siempre que la "renta per cápita" anual de la unidad familiar, no supere 1'25 veces la renta del IPREM.

A efectos de aplicación de la referida bonificación, constituye la unidad familiar:

- En caso de matrimonio (modalidad 1.^o): La integrada por los cónyuges no separados legalmente y si los hubiere:

a) Los hijos menores con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En caso de familias monoparentales, defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2.ª): La formado por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.ª anterior.

Se presumirá que la "vivienda habitual" de estas familias, es aquella en la que figura empadronada la misma, y esta bonificación se concederá como norma general por el periodo de cinco años, salvo que la vigencia del carnet de familia numerosa sea inferior a ese periodo. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o monoparental, o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Para disfrutar de la bonificación, que tiene carácter rogado, los interesados deberán aportar, junto a la solicitud, los siguientes documentos, salvo que ya obren en poder de la Administración:

- Para familias correspondientes a la modalidad 1.ª: El título en vigor de familia numerosa expedido por órgano competente.

- Para familias correspondientes a la modalidad 2.ª: El documento judicial que acredite tal condición o libro de familia.

- Documentación a presentar acreditativa de la Renta Per cápita de la Unidad familiar:

- a) Declaración de la Renta de todos aquellos miembros que forman en edad de trabajar que forman la unidad familiar.

- b) Aquellos que no han presentado declaración de renta por no tener obligación, habrán de presentar certificado negativo de Hacienda.

Esta bonificación sólo se concederá exclusivamente a la vivienda donde la familia tenga su residencia habitual.

La bonificación cesará en el momento en que el Ayuntamiento tenga constancia por cualquier medio, de que se ha producido uso fraudulento del beneficio fiscal, por transmisión de la vivienda ó por la pérdida en alguno de sus supuestos de la condición de la familia numerosa o monoparental; con independencia de las acciones sancionadoras que se puedan emprender.

No se concederá ni aplicará bonificación de familia numerosa o monoparental, a aquellos sujetos pasivos que figuren con deudas pendientes en vía ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento.

Esta bonificación es compatible con la bonificación regulada en el apartado siguiente para viviendas de protección oficial.

4.2) Viviendas de Protección Oficial o de Protección pública municipal.

Se prorroga dos años más (hasta el 5.º inclusive) y en la cuantía del 50%, el plazo de duración de la bonificación obligatoria en el impuesto que viene establecida en el artículo 73 del T.R.L.H.L.

4.3) Empresas Constructoras, promotoras o urbanizadoras.

Respecto de la bonificación prevista en el art.73.1 del TRLHL, para empresas constructoras, promotoras o urbanizadoras, se fija bonificación del 50% de la cuota íntegra.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán solicitarlo, antes del inicio de las obras cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Comunicación de la fecha prevista de inicio y finalización de las obras, mediante certificado del Técnico Director de las Obras, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas por las actividades de urbanización, promoción o construcción.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la Sociedad y fotocopia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

d) Acreditación de la titularidad de los inmuebles y la referencia catastral de los inmuebles para los que se solicita bonificación, mediante fotocopia de los recibos de IBI o de acuerdo catastral.

Esta bonificación no será compatible con cualquier otra de la que pudiera disfrutar los mismos interesados respecto de los mismos inmuebles, y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse por el interesado antes del inicio de las obras.

4.4) Domiciliaciones bancarias.

Se establece una bonificación del 2% en la cuota íntegra del IBI, para todos aquellos recibos que hayan obtenido su orden de domiciliación bancaria en el plazo correspondiente. El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de ahorro y se formule la oportuna solicitud en el impreso que se establezca al efecto. La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá concedida desde el mismo día de su presentación siempre y cuando que ésta se produzca en el plazo correspondiente, es decir, antes del primer día del periodo de cobro en voluntaria, y surtirá efectos dentro del periodo impositivo en el que se presente. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos.

Dicha bonificación quedará anulada automáticamente, si el recibo domiciliado es devuelto por la oficina bancaria, sea cual sea la causa de la devolución. El importe bonificado así inicialmente, será repuesto a la cuota del recibo para su cobro en la vía correspondiente, anulándose la domiciliación efectuada por la referencia catastral afectada, siendo necesario proceder de nuevo a efectuar nueva solicitud para volver a acogerse a la bonificación.

Esta bonificación no es compatible con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del importe del recibo de dicho impuesto.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el día 8 de noviembre de 1989, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento legal

Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en el artº 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de Alhama de Murcia decide hacer uso de las facultades que le confiere el citado cuerpo legal, en orden a la fijación de los elementos necesarios para determinar la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en el Término Municipal, acordando el ejercicio de tales facultades y aprobando la oportuna Ordenanza Fiscal, que tendrá el siguiente contenido.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la concreción del período impositivo, el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, el régimen de administración, gestión, inspección y recaudación de este tributo; así como el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3.ª de la Sección 3.ª del Capítulo Segundo, del Título II del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Cuota tributaria

Artículo 3. La cuota tributaria del Impuesto, será la resultante de aplicar a las cuotas municipales contenidas en el Censo elaborado por la Administración Tributaria del Estado, el coeficiente único y la escala de índices de situación que se establecen en la presente Ordenanza Fiscal.

Sobre las cuotas Municipales, se aplicará en su caso, el recargo provincial establecido en el artículo 134 del TRLHL.

Coeficiente único

Artículo 4.- Sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, se aplicarán los coeficientes de ponderación que contempla el artículo 86 del TRLHL.

Categorías fiscales

Artículo 5.- Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente único de ponderación fijado por ley, se establece una escala de índices que ponderará la situación física de cada establecimiento dentro del término municipal, en referencia a la categoría fiscal de la calle, vía pública o lugar del término municipal en que se radique efectivamente la actividad, conforme al siguiente detalle:

Coeficiente de Situación	Categorías Fiscales:	Tipo
1.	Suelo urbano consolidado de uso global, de actividad económica o industrial	1,05
2.	Resto de suelos	1'30

Bonificaciones

Artículo 6.-

6.1) Fomento del empleo.

En base a lo dispuesto en el apartado b) del art.88.2 TRLRHL, se bonificará hasta un 50% la cuota resultante, para los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel.

Los porcentajes de bonificación en función de cual sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

- Incremento igual o superior al 5% Bonificación 10%:

Esta bonificación podrá ser del 25%, en el caso de que al menos la mitad de este incremento se efectúe con contrataciones de personas en riesgo de exclusión social determinadas por los servicios sociales municipales

- Incremento igual o superior al 20% Bonificación 20%.
- Incremento igual o superior al 30% Bonificación 30%.
- Incremento igual o superior al 40% Bonificación 40%.
- Incremento Igual o superior al 50% Bonificación 50%.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse anualmente por el sujeto pasivo dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro certificado equivalente emitido por organismo competente, en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término Municipal de Alhama de Murcia respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

En todo caso, la concesión, la gestión y el control de este beneficio tributario, se regularán por los preceptos contenidos en el texto legal antes mencionado y en el resto de disposiciones que vengán a desarrollarlo.

6.2) Energías renovables o de cogeneración.

En base a lo dispuesto en el apartado c) del art. 88.2 TRLRHL, se bonificará con un 5% de la cuota correspondiente a los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse anualmente por el sujeto pasivo dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, adjuntando todos cuantos documentos acrediten que se cumplen las condiciones para obtener esta bonificación.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables, las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán Sistemas de Cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

6.3) Inicio de actividad continuado.

En base a lo dispuesto en el apartado a) del art.º 88.2 TRLRHL, se bonificará en un 50% la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante el siguiente año al

de la finalización de la exención prevista en el párrafo b del apdo. 1 del art.º 82 de la mencionada norma; quedando, en resumen, de la siguiente manera:

- 1er. año: Exención total.
- 2.º año...: Exención total.
- 3er. año: Bonificación 50% de la cuota tributaria.

6.4) Rendimiento neto negativo.

En base a lo dispuesto en el apartado d) del art. 88.2 TRLRHL, se bonificará con un 50% de la cuota correspondiente a los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan una renta o rendimiento neto de la actividad económica, negativo. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de asignar en su caso, la bonificación obligatoria.

El rendimiento neto de los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, la Base Imponible de este tributo, sin incluir a estos efectos las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, ni beneficios o pérdidas procedentes de activos corrientes Impuesto de Sociedades; y se referirá al periodo impositivo cuyo plazo de presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades, hubiese finalizado el año anterior al del devengo del impuesto.

Para determinar el rendimiento económico negativo, deberá acompañarse a la solicitud de bonificación la siguiente documentación:

- Declaración del impuesto que corresponde a las entidades del art.º 35.4 de la Ley General Tributaria
- Desglose de los beneficios y pérdidas, diferenciando la parte que corresponda a activos no corrientes, de la parte relativa a activos corrientes.

Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del art.º 42 del Código de Comercio, el rendimiento neto a considerar, será la base imponible, determinada según los criterios anteriores, del conjunto de las entidades pertenecientes a dicho grupo.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 12 de septiembre de 1991, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

**Ordenanza reguladora del
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los
Terrenos de Naturaleza Urbana**

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha norma, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de exenciones, el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, el régimen de administración, gestión, inspección y recaudación de este tributo; así como el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 6.ª de la Sección 3.ª del Capítulo Segundo, del Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, con especial incidencia en el artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre que amplía a la letra c el apdo. 1 del artículo 105 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que en cuanto a exenciones del impuesto contempla las que siguen:

- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

- Así mismo estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del presente RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 3.- Tramitación de la declaración del impuesto:

En virtud del artículo 92 de la Ley General Tributaria, desarrollado por el artículo 79 del Reglamento General de Actuaciones y Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, que regulan la colaboración social en la aplicación de los tributos; en aras de facilitar la tramitación de la declaración de los actos sujetos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y, como a las notarías se les impone la obligación de comunicar a los Ayuntamientos los documentos por ellos autorizados en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del Hecho Imponible de este impuesto; se procederá a abrir un buzón electrónico municipal, cuya dirección se comunicará a los notarios, que permita la recepción de las copias simples autorizadas de aquellos actos formalizados ante notario sujetos al impuesto.

Dicho sistema permitirá diligenciar el documento público autorizado por el notario adherido a dicho sistema, con el trámite cumplido de la presentación ante este Ayuntamiento, permitiendo así el acceso al registro de la propiedad de dicho instrumento, a la vez que agilizará la gestión del impuesto, así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Artículo 4.- Sistema de adhesión por parte de los Notarios, a la tramitación de la declaración del impuesto.

A tal efecto, los notarios que deseen adherirse a dicho procedimiento de colaboración, deberán solicitarlo expresamente a este Ayuntamiento y, previo a los trámites oportunos, serán autorizados por el órgano local competente.

No obstante, la suscripción de acuerdos de colaboración por las organizaciones corporativas de notarios y registradores, vinculará a todos los profesionales colegiados, sin que sea precisa la adhesión individualizada a dichos acuerdos. El acuerdo suscrito con la organización corporativa recogerá esta circunstancia.

Artículo 5.- Procedimiento en caso de incumplimiento de los notarios adheridos.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades, instituciones y organizaciones que hayan suscrito un acuerdo de colaboración supondrá la resolución del citado acuerdo, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia al interesado.

El incumplimiento por parte de una persona o entidad de las obligaciones asumidas en el documento individualizado de adhesión, al que se refiere el apartado 3 anterior, supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior, y dejará sin efecto la autorización individual.

Base imponible

Artículo 6. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. Este valor será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El incremento real se obtendrá aplicando al valor catastral del terreno (Base Imponible) en el momento del devengo, el porcentaje anual que resulte del cuadro siguiente:

a) Periodo de uno hasta cinco años	3%
b) Periodo de seis hasta diez años	2'7%
c) Periodo de once hasta veinte años	2'6%

Cuota tributaria

Artículo 7.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo impositivo del 27%, por cada titular transmitente.

Bonificaciones

Artículo 8.- En base a lo dispuesto en el artículo 108.4 del TRLHL, quedarán bonificadas aquellas transmisiones de terrenos, y transmisiones o constituciones de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte; siempre que sean a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes o adoptantes; con el siguiente porcentaje:

- Siempre que se trate de la primera residencia de éstos 95%

Se tendrá en cuenta que si a la fecha del devengo del impuesto, la residencia efectiva del sujeto pasivo estuviera en otro domicilio del que no fuera titular, se considerará vivienda habitual, la que tuviera esa consideración dentro del año anterior al fallecimiento y no haya sido cedida a terceros en dicho periodo.

- En cualquier otro caso 50%

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 8 de noviembre de 1989, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

**Ordenanza reguladora del
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 59.1.c de dicha norma, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por la ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de infracciones y sanciones, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo Segundo, del Título II TRLRHL, la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Cuota tributaria

Artículo 3.- La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1.º del artículo 95 del TRLHL, incrementadas en el porcentaje legal, resultando las siguientes cuantías:

Potencia y Clase de Vehículos	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15'40
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	45'10
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	99'00
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	147'40
De más de 20 caballos fiscales	200'20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	92'40
De 21 a 50 plazas	162'80
De más de 50 plazas	244'20
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	52'80
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	114'40
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	179'30
De más de 9.999 kg. de carga útil	244'20
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19'80
De 16 a 25 caballos fiscales	38'50
De más de 25 caballos fiscales	137'50

E) Remolques y Semirremolques (arrastrados por vehíc. de tracc. Mecánica):

Desde 750 hasta 1.000 kg. de carga útil	19'80
Más de 1.000 y hasta 2.999 kg. carga útil	38'50
De más de 2.999 kg. de carga útil	137'50

F) Otros Vehículos:

Ciclomotores	7'70
Motocicletas hasta 125 cc	7'70
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14'30
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	27'50
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	57'20
Motocicletas de más de 1.000 cc	114'40

Artículo 4.- Para la aplicación de las anteriores tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2.822/98 de 23 de diciembre: Reglamento General de Vehículos; sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.- Los derivados de turismos y los vehículos mixtos adaptables, tributarán como camión de acuerdo a su carga útil, salvo en los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para transporte de más de nueve personas incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviere autorizado para el transporte de menos de 525 kg. de carga útil tributará como turismo.

2.- Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas, y por tanto tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.- En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

4.- Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 5.- Se establece como instrumento acreditativo del pago del impuesto, el recibo correspondiente.

Exenciones

Artículo 6.-

1. De conformidad a lo establecido en el R.D.L. 2/2004, estarán exentos del impuesto los vehículos comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 3 de dicho texto legal.

2. La exención prevista en el apartado e del artículo 93 del T.R.L.H.L. para Personas Discapacitadas, cesará o bien no se concederá si el Ayuntamiento, por algún medio a su alcance, adquiere conocimiento de que se incumple el uso exclusivo del vehículo, que se señala en el texto legal.

bonificaciones

Artículo 7.- Se aplicará una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el

correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Artículo 8.- Se aplicará una bonificación del 75% para los vehículos eléctricos de batería (BEV, según las siglas del IDEA) que produzcan cero emisiones a la atmósfera. Esta bonificación será rogada y deberá ser solicitada expresamente por el propietario, el cual deberá presentar la tarjeta técnica del vehículo expedida por autoridad competente para comprobar el cumplimiento de las condiciones técnicas para aplicar esta bonificación.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, declaración según el modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Los sujetos pasivos del tributo podrán autoliquidar el mismo utilizando los impresos que les facilite el Ayuntamiento, presentando en la oficina gestora correspondiente, declaración-liquidación que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 8 de noviembre de 1989, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previsto en el artículo 59.2 de esa norma, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por la ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos, la concesión de exenciones, el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 5.ª de la Sección 3.ª del Capítulo Segundo, del Título II del citado Texto Refundido, la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Base imponible

Artículo 3.- La Base Imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, los gastos generales ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste o presupuesto de ejecución material de la construcción, obra o instalación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 103.1 del TRLHL, la determinación de la Base Imponible en las liquidaciones provisionales que se practiquen será la resultante de la aplicación de los siguientes módulos mínimos, salvo que el importe resultante del Presupuesto de Ejecución material presentado por el interesado sea superior, en cuyo caso se aplicará este como base imponible.

TIPO DE OBRA (*)	VALORACIONES MÍNIMAS (€/m2)
DEMOLICIONES	
Demolición de edificio exento	30
Demolición de edificio con uno o dos colindantes	36
Demolición de nave industrial o de almacén	18
ARQUITECTURA RESIDENCIAL	
Vivienda unifamiliar aislada en suelo urbano	580
Vivienda unifamiliar aislada fuera de suelo urbano	595
Vivienda unifamiliar adosada	525
Anexos en viviendas (garaje, barbacoa, almacén, trasteros, etc...)	280
Piscinas en viviendas	330
Edificio plurifamiliar bloque aislado	480
Edificio plurifamiliar entre medianerías	440
Lolales diáfanos en edificio plurifamiliar sin distribución ni acabados	190
Garajes, almacenes y trasteros en edificio plurifamiliar	250
REHABILITACIONES Y REFORMAS (**)	
Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	300
Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo fachada preexistente	270
Elevación o ampliación de planta, uso residencial	510
Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura	380
Reforma o rehabilitación de viviendas conservando cimentación, estructura y fachada	350
Reforma o rehabilitación de viviendas conservando cimentación, estructura, fachada y cubierta	310
Sustitución de cubierta y forjado	180
Sustitución de cubierta	90
Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos (medida la superficie total de fachada).	160
Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial (medida la superficie total de fachada)	80
Picado de revestimientos de suelos, paredes y techos, con retirada de escombros	7
Impermeabilización con tela asfáltica de azoteas protegidas con antepechos o patios	20
Solera de hormigón 10/15 cm. de espesor	16
Solera con pavimento de terrazo o gres en el interior o exterior en la parcela	29
Solado con pavimento de mármol o porcelánico, en interior	38
Solado de azoteas transitables, protegidas con antepecho	25
Enfoscado y enlucido con mortero de cemento	10
Guarnecido y enlucido de yeso	9
Estucado o aplacado de fachada en planta baja	35
Falso techo de escayola	14
Chapado de azulejo o plaqueta	36
Sustitución de instalación de fontanería en baño (unidad)	450
Sustitución de aparato sanitario en baño (unidad)	150
Sustitución de bañera por plato de ducha (unidad)	500
Sustitución de instalación de fontanería en cocina (unidad)	360
Sustitución de instalación eléctrica de vivienda (unidad)	1300
Sustitución de puerta interior sin modificar huecos ni distribución (unidad)	280
Sustitución de ventana sin modificación de huecos (unidad)	180
Sustitución de puerta de calle, o puerta de garaje, sin modificar hueco (unidad)	420
Colocación o sustitución de rejas en planta baja o elementos diáfanos sobre cerramiento (unidad).	150

Pintura y o revestimiento de fachada	3
Invernaderos anclados al suelo con estructura metálica ligera “tipo arco”	4
ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL (***)	
Edificios de oficina	600
Edificios comerciales	560
Edificios industriales	450
Nave industrial diáfana con H<6m.	210
Nave industrial diáfana con H > 6 m	240
Nave almacén	180
Nave y anexos para explotaciones ganaderas	180
Apriscos cercados descubiertos (por metro lineal)	12
Embalses de riego y balsas (m3)	3
Cobertizos y establos sin cerramiento	145
USOS HOSTELEROS Y ESPECTACULOS:	
Restaurantes, bares, cafeterías pub de nueva construcción	680
Hoteles y apart-hoteles	760
Residencias tercera edad	720
Discotecas, cines y salas de fiesta	620
Salas de exposiciones, teatros, casinos y centros culturales	812
USO DEPORTIVO	
Polideportivo cubierto y similares	630
Vestuarios y edificios deportivos anexos	520
Graderíos descubiertos	180
Pistas deportivas descubiertas	75
Piscinas en instalaciones deportivas	350
OTROS EQUIPAMIENTOS	
Consultorios y centros de salud	740
Dispensarios y botiquines	550
Centros de rehabilitación y otros centros sociales	710
Academias, guarderías, colegios, institutos y salas de exposiciones	530
Centros universitarios, de investigación, museos, bibliotecas	750
Centros religiosos (iglesias, sinagogas, mezquitas, etc)	720
Centros parroquiales y otros de carácter social.	590
USO FUNERARIO	
Nichos sobre rasante	200
Nichos soterrados	270
Panteones	720
Tanatorio, crematorio	680
URBANIZACION EXTERIOR	
Vallado en parcelas con cerrajería metálica y muro de base, con p.p. de puertas (mlineal)	129
Vallados de simple torsión en fincas sin contención de tierras hasta h=2 m.	6
Superficie tratada de parcela o acera con p.p. de servicios	40
Urbanización completa de una calle o similar con todos los servicios incl aceras y pavimento	80
Jardín tipo urbano incluyendo servicios, pavimentaciones (50%), plantaciones y mobiliario urbano	70

(*) Se aplicará un coeficiente de calidad de 1.10 a 1.30 para calcular el precio en viviendas, locales y edificios de calidades superiores al código técnico

(**) Las obras que no puedan incluirse dentro de estas categorías se deberán valorar específicamente por parte de los Técnicos Municipales

(***) Coeficiente de calidad para industrias con instalaciones especiales

El pago realizado tendrá carácter provisional y se considerará a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte.

Cuota tributaria

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible determinada conforme al art. 6.º de la presente Ordenanza, el tipo único de gravamen del 3,4%.

Esta cuota se exigirá en régimen de Auto-Liquidación, en el caso de Declaraciones Responsables, o Comunicaciones Previas.

Bonificaciones

Artículo 5.- En base a lo dispuesto en la normativa vigente y según el carácter apreciado para cada construcción, instalación u obra; la cuota obtenida según lo establecido en el artículo 4, quedará bonificada por el órgano y porcentaje que se indica en los dos artículos siguientes sin que se puedan aplicar nunca beneficios acumulados:

Artículo 6.- Obras objeto de licencia urbanística.

En cualquiera de los supuestos en los que se acuerde la aplicación de una bonificación, el beneficiario deberá depositar fianza o aval equivalente al 50% del importe de la bonificación, hasta la comprobación final de la obra. Quedarán exceptuadas de esta garantía solamente las obras por traslado de empresas de cualquier zona del municipio al Parque Industrial de Alhama y las primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas que realicen fomento de empleo estable.

6.1) Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Se aplicará una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno municipal por concurrir circunstancias que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y, en cualquier caso, tendrá carácter rogado debiendo ser solicitada con carácter previo o conjuntamente con la licencia municipal correspondiente.

Las circunstancias que, entre otras, pueden motivar tal declaración son:

6.1.1. Cualquier obra nueva, de mejora o ampliación, realizada por una Asociación sin ánimo de lucro o una Fundación para cumplimiento de su objeto social. Bonificación del 40%

6.1.2. Balneario, Hotel Balneario, Hotel y ampliación plazas hoteleras de actuales hoteles. Bonificación del 40%

6.1.3. Viviendas, pisos y apartamentos que cuenten con el correspondiente Instrumento de Intervención de actividad, tanto obra nueva como rehabilitación. Bonificación del 40%

6.1.4. Residencia y/o Centro de Atención a Personas Mayores. Bonificación del 40%

6.1.5. Traslado de empresas de cualquier zona del municipio al Parque Industrial de Alhama. Bonificación 40%

6.1.6. Construcción, reforma o rehabilitación de edificios de carácter histórico, artístico, arqueológico o etnográfico. Bonificación de hasta el 90%”

Esta bonificación, podrá ser solicitada por el interesado a posteriori a la presentación de la solicitud de licencia urbanística, debiendo constar informe del Técnico municipal en el que realice una valoración del porcentaje de la bonificación que considere aplicable. En todo caso la aplicación deberá ser acordada por el Pleno municipal.

6.1.7. Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo.

a) Por la contratación de trabajadores por tiempo indefinido. Bonificación del 30%

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo o conjuntamente a la solicitud de licencia municipal, aportando en su caso, certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante otro certificado equivalente emitido por órgano competente, en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el término municipal de Alhama de Murcia respecto al ejercicio anterior de la aplicación de la notificación en relación con el periodo anterior a aquel.

b) El porcentaje de la bonificación anterior podrá ser aumentado para las primeras construcciones o edificaciones de las empresas que en el año lleguen a contratar trabajadores a tiempo completo anual, bajo cualquier modalidad contractual, que se encuentren inscritos como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo, dentro de los colectivos de personas en situación de exclusión social y/o Víctimas de Violencia de Género, debidamente acreditadas tales condiciones, en los siguientes términos:

- Contratación de 1 a 9 trabajadores	Bonificación del 40%
- Contratación de 10 o 14	Bonificación del 50%
- Contratación de 15 o más trabajadores	Bonificación del 60%

Dicho periodo anual comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva.

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero, deberán ser declarados de especial interés o utilidad municipal y el cómputo anual referido, comenzará a contarse desde el día en que se concedan las sucesivas bonificaciones de los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día y por un nuevo periodo anual, los contratos de los trabajadores referidos

Estas bonificaciones también tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo o conjuntamente a la solicitud de licencia municipal.

6.2) Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo.

Bonificación del 90%.

Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE).

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

6.3) Edificaciones de nueva construcción sometidas al régimen de Protección Oficial.

Bonificación del 50%.

Será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.

6.4) Construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados.

Bonificación del 90%.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes los cuales ponderarán el total que, en cada caso, sobre la Base Imponible General del Impuesto, afecte exclusivamente al favorecimiento de las condiciones de acceso y habitabilidad de estas personas.

6.5) Rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética.

Bonificación del 50%.

Esta bonificación se aplicará siempre que la vivienda obtenga la clasificación A, B o C.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.

6.6) Derribo de viviendas y construcciones en cuyos solares se acuerde con el Ayuntamiento su uso en precario para usos comunitarios.

Bonificación del 95%

Artículo 7.- Obras objeto de declaración responsable o comunicación previa.

7.1) Por construcciones, reparaciones, modificaciones, reformas o instalaciones siguientes.

Bonificación del 95%

- Construcción, ampliación o rehabilitación de viviendas unifamiliares deshabitadas mas de 2 años o en las que conviva y vaya a seguir haciéndolo algún familiar mayor de 65 años.

- Reformas en viviendas y comunidades de propietarios para adecuar al reglamento municipal los contadores de suministro de agua potable.

- Supresión de barreras arquitectónicas.

- Cualquier otra actuación particular donde puedan considerarse que existan condiciones sociales que lo justifiquen, previa acreditación por los servicios sociales de este Ayuntamiento.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.

7.2) Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo.

Bonificación del 90%.

Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE).

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

Gestión, liquidación e inspección

Artículo 8.- Concedido el preceptivo título habilitante, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia o efectuada la declaración responsable o comunicación previa en su caso, el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

- a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado o advertido el título habilitante correspondiente.

- b) Contra el solicitante del Título habilitante y/o el dueño de las construcciones, instalaciones y obras; si fuere persona distinta.

En caso de que no se realice la obra solicitada bien completa o parcialmente, se devolverá el importe correspondiente según ponderación valorada y aprobada por los informes técnicos pertinentes.

Artículo 9.- En los supuestos de transmisión de títulos habilitantes, ampliación de plazo de los mismos o inspección a posteriori de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo en dichos títulos habilitantes; se comprobará por el Ayuntamiento el coste real de las construcciones, instalaciones u obras ejecutadas o pendientes de realización, y, si procede, se practicará una liquidación complementaria.

El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones instalaciones u obras, efectivamente realizados y a resultas de ellos, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 8 de noviembre de 1989, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza general reguladora de las tasas

Por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; acuerda establecer y exigir las tasas contenidas en esta Ordenanza, con sujeción a lo dispuesto en ambas normas y teniendo en cuenta además lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre, Ley General Tributaria, y los preceptos contenidos en esta ordenanza; a través de estas normas generales.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de sus sustitutos, así como la concesión de exenciones y el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del Capítulo Segundo, del Título II del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 25/98 de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo por este Ayuntamiento, y en las propias de esta Ordenanza.

Devengo periódico

Artículo 3.- Cuando la naturaleza material de la Tasa exija el cobro periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo trimestral de la cuota.

Las altas, bajas y variaciones que puedan sufrir estos padrones periódicos, se producirán a instancia de los interesados, o bien de oficio por el Ayuntamiento cuando éste tenga noticia de que ha ocurrido cualquier alteración, la cual, una vez hecha constar, producirá efectos en el período de cobro siguiente.

Categorías tasas

Artículo 4.- Con carácter general, y para la aplicación de la presente Ordenanza, el dominio público y demás lugares del término municipal se clasificarán, según el tipo de suelo donde se encuentren, en alguna de las categorías fiscales que se definen en el callejero anexo a esta ordenanza.

Tarifas

Artículo 5. Uso privativo de instalaciones municipales con fin de lucro.

La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

A. Casetas de Venta en Plaza de Abastos

Por cada m² útil (o fracción) de caseta, y mes

5'30 €

B. Utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura

- Actividades con fin lucrativo, hora o fracción 63'20 €
- Incremento fuera horario conserje 19'00 €

C. Uso de Locales, Vivero de Empresas de Mujeres

- Por cada local y mes 85'00 €

D. Utilización de otras Instalaciones Municipales

- Por un periodo determinado y hasta 60.000 €

Artículo 6.- Uso privativo-aprovechamiento especial de vía pública.

La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

A. Quioscos de Prensa y similares Cat.^aUnica/€

- Euros por m² o fracción al mes 6'20

B. Zanjas, Calicatas y Remodelación de Pavimentos en AcerasCat.^aUnica/€

- Suelo urbano, por cada apertura > de 10 ml, por ml/fracción 8'20
- Resto de suelos, por cada apertura > de 10ml, por ml/fracción 5'20
- Mantenimiento, reparación o conservación de ramales privados de agua potable, por aperturas superiores a 100 ml, por ml/fracción 0'80

La tasa correspondiente a este apartado será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado justificar que ha abobado el importe correspondiente cuando presente la solicitud. La tributación de las empresas explotadoras de servicios de suministros se regirá por lo dispuesto en el artículo 8.2).

C. Escombros, Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Grúas, Andamios, Puntales e Instalaciones AnálogasCat.^a única/€

- Ocupación dentro de vallado opaco o de contenedor, por cada m² o fracción/día 0'30
- Ocupación sin vallado opaco, sin contenedor o fuera del mismo, por cada m² o fracción/día 1'30
- Alquiler de discos o vallas de señalización, por unidad y día: 1'00

La tasa correspondiente a este apartado será exigible en régimen de autoliquidación. Antes de realizar la ocupación efectiva solicitada el interesado deberá realizar el ingreso del importe correspondiente a la tasa por ocupación de dominio público en función de los días que prevea que va a durar dicha ocupación.

Si antes de que finalice el plazo para el que se ha ingresado dicha tasa se prevé la ocupación del dominio público se va a extender por un plazo superior, el interesado deberá volver a autoliquidar la cantidad correspondiente a los días en que se vaya a alargar dicha ocupación. Será necesario que esta nueva autoliquidación se realice antes de que finalice el plazo inicial solicitado, de lo contrario podrán llevarse a cabo las medidas sancionadoras oportunas.

D. Mesas-Sillas y Máquinas Expendedoras Cat.^a única/€

- Por cada mesa con 4 sillas y mes o fracción 6 €

Quedarán exentos de esta tasa en periodos festivos, todas aquellas personas físicas o jurídicas, que tengan concedida la ocupación de forma generalizada, según lo establezca la Junta de Gobierno Local.

- Por cada máquina expendedora de bebidas en la vía pública, máquinas automáticas de fotografías, elementos mecánicos para niños y similares, así como cajeros automáticos expendedores de metálico, cada año o fracción 182'40 €

E. Entrada de Vehículos a través de aceras y Reserva de aparcamiento exclusivo

- Entrada de Vehículos, en cochera de una sola plaza, cada año 61'70 €
- Por cada plaza adicional a la primera, al año 6'20 €
- Aparcamiento exclusivo taxis, al año 38'10 €
- Aparcamiento exclusivo para vendedores de la plaza 38'10 €
- Parada de Autobuses, al año 70'00 €

F. Atracciones de Feria en General

- Aparatos, cada 7 días, por cada m2 o fracción 6'20 €
- Casetas y Tómbolas, cada 7 días/m2 o fracción 4'10 €
- Circos, Teatros y similares, por cada día y cada 1.000 m² o fracción 30'90 €
- Acometida eléctrica, por cada día 0'70 €

Las tasas correspondientes a este apartado F, serán exigibles en régimen de Auto-Liquidación, a la presentación de la instancia.

G. Mercado Semanal

- Reserva de puesto y venta, metro lineal o fracción/mes 4'20 €
- Limpieza, por cada puesto y mes 8'84 €

H. Otras Ocupaciones

- Restantes supuestos de ocupación legal de la vía pública para venta u otras actividades, m2 o fracción al día 2'10 €
- Otras ocupaciones de la vía pública no ajustadas a derecho, por m² o fracción al día 3'00 €

Las tasas correspondientes a este apartado H, obtendrán una bonificación del 100%, cuando sea declarado por la Junta de Gobierno Local, un periodo de especial interés o utilidad municipal.

I. Uso privativo del DPL con antenas de telefonía móvil

- Ocupación de inmuebles de propiedad municipal y naturaleza pública, con instalaciones de antenas de telefonía móvil y equipamiento anejo, por m² de superficie/trimestre 12'50 €

Artículo 7.- Concesiones demaniales.

La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

En concesiones demaniales, la tasa por esta ocupación del dominio público local, consistirá en un 2% del valor que tuviera en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, y previa presentación de los antecedentes oportunos, se emitirá puntualmente informe económico-financiero que determine el valor de mercado de la utilidad derivada.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de todas estas Tasas se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

8.1) Caducidad de Licencias.

Las licencias o autorizaciones concedidas para las distintas ocupaciones periódicas del dominio público local, y especialmente las de:

- Uso de Casetas de la Plaza de Abastos
- Quioscos en la vía pública
- Instalación de Mesas y Sillas
- Entrada y Salida de Vehículos a través de Aceras (Vados)
- Reserva de aparcamiento exclusivo
- Mercado semanal.

Se entenderán otorgadas con carácter provisional, prorrogándose aquellas de forma tácita y periódica, mientras no se produzca el impago, en cuyo caso el Ayuntamiento rescindiré la licencia procediendo a la retirada del distintivo acreditativo si existe, para lo cual queda expresamente autorizado al expedir dicha licencia.

Se procederá así si se produce el impago en:

- Mercado semanal, quioscos y casetas de la plaza de abastos: 2 trimestres impagados.
- Instalación de Mesas y sillas: Impago del año vigente.
- Reserva para entrada/salida de vehículos (Vados): Impago del año vigente.
- Reserva aparcamiento uso exclusivo (Taxis): Impago del año vigente.

8.2) Otras consideraciones específicas.

a. Escombros, Mercancías, Materiales, etc.

Tratándose de puntales, andamios u otras instalaciones similares, se computará la superficie de vía pública que resulte afectada en su uso general por las mismas

b. Mesas y Sillas.

La superficie a computar en este caso se verá incrementada por la que resulte ocupada por los elementos auxiliares instalados por el sujeto pasivo, tales como separadores, maceteros, toldos, marquesinas, etc. Esta Tasa podrá ser ponderada por días, siempre que quede de manifiesto una ocupación irregular en cada periodo impositivo, a instancia de parte.

c. Ocupación del Subsuelo, Suelo o Vuelo, etc.

La tributación de las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, excluidas las empresas de telefonía móvil, consistirá en todo caso en el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal, tal y como dispone el artº 24 de la ley de Haciendas Locales. No obstante y una vez se haya producido el aprovechamiento objeto de esta tasa, el Ayuntamiento de forma provisional y hasta tanto en cuanto no tenga conocimiento de la facturación de estas empresas, girará liquidaciones a cuenta

basadas en la apertura de zanjas, calicatas y remodelación de aceras, según el apartado correspondiente de esta Ordenanza.

Las empresas sujetas al pago de esta tasa vendrán obligadas a presentar declaración de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior, hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente, procediendo el Ayuntamiento a su inmediata liquidación.

En caso de falta de presentación de la declaración, o cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, se podrá requerir de la empresa cuantas declaraciones, documentos o liquidaciones se estimen convenientes, para mejor determinar el importe de los ingresos brutos; los cuales en todo caso podrá determinar por estimación indirecta, de conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador.

El importe correspondiente se abonará por trimestres naturales vencidos, una vez prorrateada de esta manera la cuota anual. Dicho importe se hará efectivo dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al fin de cada periodo.

d. Solicitudes

Los interesados identificarán, junto a la solicitud, la referencia catastral del objeto tributario correspondiente.

Disposición adicional

Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 27 de octubre de 1998, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza general reguladora de las tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; acuerda establecer y exigir las tasas contenidas en esta Ordenanza, con sujeción a lo dispuesto en ambas normas y teniendo en cuenta además lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley 47/03 de 26 de noviembre, Ley General Tributaria, y los preceptos contenidos en esta ordenanza; a través de estas normas generales.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de sus sustitutos, así como la concesión de exenciones y el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Sección 3.ª del Capítulo Tercero, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 25/98 de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo por este Ayuntamiento, y en las propias de esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 3. Conforme a lo dispuesto en el art.20.1 del TRLHL, las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, por lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia establece para los siguientes servicios:

1. Suministro de Agua Potable.
2. Servicio de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales.
3. Recogida de Residuos Sólidos.
4. Retirada de vehículos de la Vía Pública.
5. Servicios Especiales de Espectáculos y Transportes.

Devengo

Artículo 4. Cuando la naturaleza material de la Tasa exija el cobro periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio; en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo trimestral de la cuota.

En el caso de las tasas establecidas por la prestación de los servicios de Agua y Alcantarillado; se establece el cobro fraccionado pudiendo ser satisfechas las cuotas de esa forma a través de recibos derivados de padrones y correspondientes a periodos de cobro trimestral; devengándose la cuota el primer día de cada período de cobro.

Las altas, bajas y variaciones que puedan sufrir los distintos padrones de las Tasas de Agua, Basura o Alcantarillado se producirán a instancia de los interesados, o bien de oficio por el Ayuntamiento cuando éste tenga noticia de

que ha ocurrido cualquier alteración, la cual, una vez hecha constar, producirá efectos en el período de cobro siguiente.

Tarifas

Artículo 5. Suministro de agua potable.

En función del uso del agua potable, el carácter del suministro se clasificará en:

- Uso doméstico: Aquel en que el agua se destina exclusivamente a atender las necesidades del consumo humano, según el R.D. 140/03 o el vigente al respecto en cada momento.

- Uso industrial: Aquel en que el agua constituye un elemento directo y básico o imprescindible en la actividad industrial, o sea actividad económica de transformación, producción y venta.

Las cuotas tributarias serán las siguientes:

A. Cuotas de Servicio:

1.- Casco Urbano, Campo y Pensionistas, al trimestre	17'0105 euros
2.- Industrial, al trimestre	21'1833 euros

B. Cuotas Consumo:

	1.º Bloque	2.º Bloque	3.º Bloque
1.- Urbano doméstico, euros	0'9083	1'3909	1'7599
2.- Urbano pensionistas, euros	0'6764	1'0513	1'3625
3.- Rural, euros	1'1070	1'5470	1'9728
4.- Familias Numerosas, euros	0'9083	1'1639	1'5754
5.- Centros educativos públicos,	0'9083	0'9083	0'9083

* El primer bloque de consumo alcanza hasta los primeros 30 m³.

* El segundo bloque comprende desde 30 hasta 50 m³.

* El tercer y último bloque se aplica a partir de 50 m³.

C. Cuota de Consumo Industrial:

1.- Abonados trimestrales, tarifa única, por cada m ³	1'5186 euros
2.- Abonados mensuales, tarifa única, por cada m ³	1'6322 euros

D. Llenado de cisternas:

1.- Mínimo fijo	17'0029 euros
2.- Además por cada m ³	2'0722 euros

Artículo 6.- Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Las cuotas tributarias ascienden a:

Alcantarillado:

a) Cuota doméstica o comercial, por cada m ³	0'2697 euros
b) Cuota jubilados y pensionistas, por cada m ³	0'1987 euros
c) Cuota industrial ab.º trimestral, por cada m ³	0'3264 euros
d) Cuota industrial, ab.º Mensual, por cada m ³	0'3548 euros

Artículo 7.- Servicio de recogida de residuos.

Las cuotas tributarias anuales, serán las siguientes:

a) Viviendas particulares en el término municipal	
- Cuota general	59'00 euros
- Vivienda habitual de mayores de 65 años	41'00 euros

- Viviendas habituales de personas menores de 65 años, que tengan ingresos inferiores a 1'25 veces la renta del IPREM, acreditándose tal extremo 41'00 euros
- b) Autoservicios, Supermercados y entidades financieras. 949'80 euros
- d) Hoteles y establecimientos de Hospedaje; por habitación 16'70 euros
- e) Campings, albergues 731'20 euros
- f) Restaurantes, salones de celebración, discotecas y similares 468'70 euros
- g) Bares, cafeterías, pubs y similares 246'50 euros
- h) Establecimientos docentes 157'30 euros
- i) Centros sociales públicos, templos religiosos, despachos, oficinas y resto de locales 87'50 euros
- j) Locales comerciales cerrados o sin actividad y almacenes, excepto aquellos que tengan una superficie construida de hasta 20 m² y no estén situados en suelo urbano 60'20 euros
- k) Actividades industriales de hasta 10 trabajadores 381'90 euros
- l) Actividades industriales de más de 10 trabajadores 644'80 euros
- m) Contenedores industriales, 1.ª unidad 1.343'00 euros
- 2.ª unidad (Descontado 35%) 872'90 euros
- 3.ª unidad y sucesivas (Descontado 50%) 671'50 euros

Artículo 8.- Servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su guarda y custodia.

Las cuotas tributarias anuales, serán las siguientes:

8.1. Retirada de Vehículos

1) Retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:

- Cuando se realice el servicio completo, (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal) 30'60 euros
- Cuando no se dé la conexión completa 19'00 euros

2) Retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg. por cada uno:

- Cuando se realice el servicio completo, (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal) 61'10 euros
- Cuando no se dé la conexión completa 30'60 euros

3) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg. cada uno:

- Cuando se realice el servicio completo, (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal) 147'50 euros
- Cuando no se dé la conexión completa 61'10 euros

En cualquier caso y en función de costes especiales o características específicas del vehículo, se facturará el coste real del servicio.

8.2. Depósito de Vehículos

Por depósito, guarda y custodia de vehículos, siempre que el tiempo de permanencia en el Depósito Municipal sea superior a dos meses, computándose conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 39/2015:

1) Motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y mes o fracción 41'20 euros

2) Automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 kg., por unidad y mes o fracción 174'90 euros

3) Camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas, y demás vehículos de características análogas con peso superior a 3.500 kg., por unidad y mes o fracción 267'50 euros

Artículo 9.- Servicios especiales de espectáculos y transportes.

Las cuotas tributarias anuales, serán las siguientes:

9.1) Servicios Especiales de cualquier índole.-

1) Por cada policía local, bombero, funcionario o trabajador, cada hora o fracción 15 euros

2) Por vehículo municipal con dotación, cada hora o fracción 15 euros

3) Por motocicleta con dotación, cada hora o fracción 12 euros

9.2) Autorización de Transporte Escolar.-

1) Por cada vehículo y año 90 euros

9.3) Incremento nocturno.

Las cuotas se incrementarán en un 50% cuando los servicios tengan lugar entre las 20 y 24 horas de día, y en un 100% si se prestasen de las 0 horas a las 8 de la mañana.

Bonificaciones

Artículo 10.- Se regulan las siguientes bonificaciones:

1. Agua Potable: Se aplicará la cuota establecida para uso doméstico, previa solicitud a instancia de parte, a las familias que habiten el núcleo rural, constituyendo esa su primera residencia. Así mismo se aplicará a instancia de parte y debidamente acreditado, la cuota de Familia Numerosa a las viviendas que constituyan la residencia de estas familias y siempre que acrediten la inexistencia de deuda con la Hacienda Local y con el Servicio Municipal de Aguas.

2. Agua potable, recogida de residuos y alcantarillado a pensionistas: Se aplicarán las cuotas establecidas en las tarifas de agua potable, basura y alcantarillado, cuyo total patrimonial en el IBI, no rebase los 120.000 euros de valor catastral, calculando la parte alícuota correspondiente al% propiedad del pensionista solicitante; y cuyos haberes pasivos o el total de ingresos de la unidad familiar, no superen la cuantía determinada por la aplicación del coeficiente 1'5, sobre el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM. Esta bonificación deberá ser instada y a la petición se adjuntará, además de aquellos que en su caso se consideren necesarios para precisar la capacidad económica del solicitante, los siguientes documentos:

- Documentación general.
- Certificado municipal de convivencia.
- Fotocopia del último recibo del servicio y
- Acreditación de inexistencia de deuda con la Hacienda Local y con el Servicio Municipal de Aguas.
- Documentación acreditativa de la condición de pensionista:

- Certificado de ser perceptor de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público) expedido por el INSS sobre percepción de pensiones o declaración de Renta del año anterior.

- Documentación acreditativa del nivel de ingresos de la unidad familiar.

- Declaración de la Renta de todos aquellos miembros de la unidad familiar.

- Aquellos que no han presentado declaración de renta por no tener obligación, habrán de presentar certificado negativo de Hacienda.

3. Recogida de residuos: Se aplicará una bonificación del 10% sobre el cuadro de tarifas vigente, en la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura), para todas aquellas zonas municipales en las que se establezca un servicio de retirada de los residuos puerta a puerta, con reducción en los días de recogida.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 11.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de todas estas Tasas se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

1. Suministro municipal de agua potable.-

La utilización del servicio de suministro de agua potable, lleva consigo la necesidad de abonar, además del consumo efectuado, una cuota fija por mantenimiento y conservación de cada acometida y contador, seguro y otros gastos, y otra cuota por realización de la acometida.

2. Recogida de residuos.-

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tiene carácter obligatorio, constituyendo el HECHO IMPONIBLE del tributo la prestación del servicio a todas las viviendas y locales, que en condiciones suficientes de habitabilidad, sirvan o puedan servir al objeto para el que están destinados. Se considerarán residuos sólidos urbanos los restos, materiales de desecho, desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas, locales o establecimientos.

Constituye así mismo Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de residuos industriales o de cualquier otro material de desecho no previsto en el apartado anterior, que el Ayuntamiento tenga establecido o pueda establecer en el futuro.

No obstante los apartados anteriores, y pese a que la retirada de los residuos se realiza efectivamente en todos los contenedores diseminados en el núcleo rural, se entenderá que no se produce la sujeción al tributo, cuando la distancia entre la propiedad particular y el contenedor más cercano supere los 500 metros lineales.

3. Servicio de alcantarillado.-

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La Base Imponible de la Tasa en los servicios de alcantarillado y depuración, estará constituida por los metros cúbicos de agua consumida, cualquiera que fuere su origen, los cuales no podrán ser inferiores a los mínimos facturados por el Ayuntamiento en su caso, por considerarse dichos consumos como mínimos exigibles.

4. Retirada de vehículos de la vía pública.-

No se considerará sujeto pasivo de esta tasa al propietario del vehículo retirado cuando éste haya sido sustraído, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

Si transcurrido dos años desde la recogida de los vehículos sin que sus propietarios soliciten la devolución, se considerarán aquellos como abandonados, y serán objeto de subasta en las condiciones reglamentarias establecidas para los objetos abandonados.

El pago de esta Tasa no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

5. Servicios especiales de espectáculos o transportes.-

Constituye el HECHO IMPONIBLE de la Tasa la prestación de los siguientes servicios especiales, de competencia municipal, a instancia de parte:

- Vigilancia, protección, ordenación y regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y cualquiera otros que sean motivados por la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos que, por su naturaleza, por la aglomeración de público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público y vehículos así lo exijan.

- Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, grandes transportes y caravanas a través del caso urbano.

- Los servicios técnicos y administrativos relativos a la concesión de autorización para la realización de transporte escolar de carácter urbano, con la finalidad de obtener las máximas condiciones de seguridad.

- Cualesquiera otros servicios especiales que sean motivados por otras actividades que exijan su prestación

Los sujetos pasivos que se propongan celebrar espectáculos públicos, o los que motiven la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento el correspondiente escrito de solicitud. No estarán sujetos a la Tasa los servicios prestados a transportes realizados por el Estado, la Comunidad Autónoma o la Provincia.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 27 de octubre de 1998, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza general reguladora de tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales; acuerda establecer y exigir las tasas contenidas en esta Ordenanza, con sujeción a lo dispuesto en ambas normas y teniendo en cuenta además lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley 47/03 de 26 de noviembre, Ley General Tributaria, y los preceptos contenidos en esta ordenanza; a través de estas normas generales.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de sus sustitutos, así como la concesión de exenciones y el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en la Sección 3.ª del Capítulo Tercero, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 25/98 de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo por este Ayuntamiento, y en las propias de esta Ordenanza.

Inafección de la obligación de contribuir

Artículo 3.- La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, o por la concesión de la misma condicionada a la modificación de las condiciones de los proyectos o inmuebles afectados, ni por renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o con anterioridad a su concesión; así como tampoco por la declaración de estar decaído en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre; y finalmente tampoco por la caducidad del expediente.

Hecho imponible

Artículo 4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLHL, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá establecer tasa por cualquier supuesto de prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por las siguientes:

- Tramitación de Títulos Habilitantes.
- Expedición de Documentos administrativos, a instancia de parte.
- Servicios de inspección por Actividades Ciudadanas.
- Licencias de Autotaxis y vehículos de alquiler.
- Placas de Vado Permanente.
- Derechos de Examen.

Cuotas

Artículo 5. Títulos habilitantes en materia de urbanismo. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

5.1) Obras objeto de licencia urbanística.

Las tarifas de ésta clase de obras se componen de un Módulo Fijo, aplicable a cualquier expediente que se inicie, y unos Incrementos Variables, dependientes del grado de complejidad en el control administrativo requerido por la actuación urbanística desarrollada, quedando fijadas en las cantidades que se expresan a continuación:

- Módulo Fijo:

* Suelo Urbano	165 euros
* Resto de Suelos	225 euros
* Cartel acreditativo	75 euros

El cartel acreditativo de la licencia no será exigible en aquellos casos en que técnicamente se considere su improcedencia (por tratarse de movimientos de tierras, líneas aéreas, o similares) según se desprenda del informe técnico que fundamente la concesión de la licencia.

- Incrementos Variables:

1.- Por cada Vivienda inspeccionada:

* Hasta 20 m ²	70 euros
* De 21 hasta 130 m ²	100 euros
* De más de 130 m ²	135 euros

2.- Por inmueble inspeccionado., cada 100 m² o fracción:

* Locales sin distribución y aparcamientos	50 euros
* Locales con distribución	100 euros
* Habilitación de locales	65 euros
* Trasteros	55 euros
* Cámaras	50 euros
* Habilitación de cámaras	80 euros
* Naves Industriales	50 euros
* Naves de almacén	35 euros
* Naves de ganadería	30 euros
* Discotecas o Salas de Fiesta	170 euros
* Hostelería	130 euros
* Edificios de Enseñanza	100 euros
* Piscinas de Baño	40 euros
* Barbacoas y anexos a piscinas	70 euros
* Embalses de riego	15 euros
* Instalaciones foto-voltaicas	7 euros

3.- Por infraestructura inspeccionada se aplicarán las tasas previstas en el punto 5.5.c.

- Demoliciones:

Como excepción, para el caso de demoliciones no tendrán vigencia los apartados anteriores, aplicándose exclusivamente un Módulo Fijo de 220 euros.

5.2) Declaración responsable

El importe de la cuota tributaria es de	85 euros

Esta cuota tendrá una bonificación del 20%, si a la declaración responsable se acompaña el proyecto de obras, si se trata de vallado de fincas, o si se trata de una declaración responsable de acometidas de agua realizadas por personal del Servicio Municipal de Aguas (por entender que dicho personal asume la dirección facultativa de las obras), en lugar de personalmente por el interesado.

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

5.3) Comunicación previa

El importe de la cuota tributaria es de 50 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

5.4) Declaración responsable de primera o sucesivas ocupaciones

El importe de la cuota tributaria es de 100 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

5.5) Tasa por tramitación de comunicaciones previas o declaraciones responsables que precisan otro título habilitante

El importe de la cuota tributaria es de 35 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

5.6) Tasa por realización de informes técnicos adicionales imputables al ciudadano durante la tramitación del procedimiento de tramitación de comunicaciones previas

Por cada actuación el importe de la cuota tributaria es de 20 euros

5.7) Tasa por realización de informes técnicos adicionales imputables al ciudadano durante la tramitación del procedimiento de tramitación de declaraciones responsables

Por cada actuación el importe de la cuota tributaria es de 30 euros

5.8) Tasa por realización de inspecciones técnicas adicionales imputables al ciudadano durante la tramitación del procedimiento de comunicación previa o declaración responsable

Por cada actuación el importe de la cuota tributaria es de 14 euros

5.9) licencias de segregación/parcelación y otros actos.

A.- Grúas 75 euros

B. 1.- Peticiones iniciales sobre segregación, parcelación de fincas, autorizaciones previas, de uso o de interés social; por cada actuación individualizada 75 euros

B. 2.- Rectificaciones de peticiones contenidas en el párrafo anterior que se originen por causas ajenas a la admón. Municipal 40 euros

B. 3.- Tramitación municipal de Autorizaciones previas a actos sometidos a licencia: Declaraciones de Interés Público, Autorización municipal de Usos, Obras e Instalaciones de carácter provisional, por cada actuación 125 euros

B. 4.- Tramitación de expedientes de Declaración de Conformidad, para la realización de obras promovidas por otras Admones. Públicas, por cada actuación 160 euros

C.- Otros actos sujetos a Licencia Urbanística:

Presupuesto	Cuota/Euros
* Hasta 3.000 Euros	36
* Desde 3.000'01 hasta 6.000 Euros	55
* Desde 6.001'01 hasta 30.000 Euros	80
* Desde 30.001'01 hasta 90.000 Euros	125
* Desde 90.000'01 en adelante	250

5.10) Cambios de titularidad a través de comunicación previa

En caso de cambio de titularidad de títulos habilitantes cuya caducidad no haya sido formalmente declarada, se aplicarán las cuotas siguientes:

A.- Sin necesidad de inspección 70 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

B.- Si por haber transcurrido el plazo señalado en el título habilitante o por cualquier otra causa fuere precisa la inspección, se aplicará el 50% de la tasa por el nuevo título, calculada conforme al presente artículo.

5.11) Prórroga de plazos

En caso de prórroga o ampliación del plazo concedido para títulos habilitantes cuya caducidad no haya sido formalmente declarada, se aplicará el 50% de la tasa original.

5.12) Desistimiento

Si el solicitante de un Título Habilitante, desistiese antes de haberse efectuado los informes técnicos conducentes a la resolución de la misma, se aplicará el 50% de la tasa correspondiente.

5.13) Modificación de títulos habilitantes-licencias urbanísticas

A.- Modificaciones de Licencias Urbanísticas que exijan intervención técnica: las tarifas serán las resultantes de la aplicación de los anteriores epígrafes.

B.- Modificaciones de Licencias Urbanísticas que no exijan intervención técnica

El importe de la cuota tributaria es de 55 euros

Artículo 6. Expedición de documentos administrativos. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

6.1) Servicios generales

Los costes de tramitación (publicaciones, tasas de otras administraciones, u otros costes a la administración por causa imputable al administrado) que pudieran generarse como consecuencia de la tramitación de cualquiera de los servicios prestados a instancia de parte en este Ayuntamiento, se repercutirán al interesado una vez finalizado el mismo.

Expedición o tramitación de certificados, informes, licencias o cualquier tipo de documento:

6.1.1) De carácter censal, y/o actividades sujetas al IAE 120 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

6.1.2) De carácter administrativo, jurídico o económico 30 euros

No se aplicará dicha tasa cuando el documento sea solicitado por trabajadores municipales, como consecuencia de sus relaciones laborales con la empresa.

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

6.1.3) Certificado de Empadronamiento/Bienes o "FXCC" antiguo "Q-1" o catastral descriptivo y gráfico para fincas ubicadas fuera del término municipal de Alhama, por inmueble 10 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

No se aplicará dicha tasa cuando el documento:

- Sea solicitado para menores de edad, pensionistas, mayores de 65 años, o personas en situación de desempleo que así lo acrediten.

- Sean solicitados para obtener cualesquiera ayudas en materia agrícola o ganadera, por los propios agricultores o ganaderos con alta en el censo como tales, y sociedades agrícolas o ganaderas.

- Sean solicitados a petición de esta Administración o a requerimiento de los centros educativos oficiales de la Localidad, de la Comunidad Autónoma, o del Estado; o de cualesquiera otros organismos o instituciones pertenecientes a la Administración del Estado o a las Comunidades Autónomas.

6.1.4) Informe de empadronamiento o de Bienes 6 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

No se aplicará dicha tasa en los mismos casos previstos en el apartado anterior.

6.1.5) Duplicados de documentos municipales, por cada uno 6 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de duplicados necesarios, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen los duplicados de los documentos por parte de la administración.

6.1.6) Copias, escaneo o fotografía de expedientes por cada folio 0'60 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de copias necesarias, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen las copias.

6.1.7) Biblioteca Municipal: fotocopias simples de documentos obrantes en esta dependencia, por cada fotocopia 0'10 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de copias necesarias, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen las copias.

6.1.8) Expediente de uso privativo-aprovechamiento especial de la vía pública. La tramitación del expediente de concesión de licencia para la ocupación del dominio público con motivo de un uso privativo-aprovechamiento especial del dominio público. 36 euros

Cuando por parte del interesado se solicite una modificación de las condiciones de una ocupación, se aplicará el 50% de la tasa correspondiente.

No se expedirá documento alguno sin que previamente, se acredite el ingreso de la tasa correspondiente, a excepción de los documentos expedidos desde la sede o subsele electrónica del Ayuntamiento, los cuales estarán exentos.

6.2) Servicios urbanísticos

Los costes de tramitación (publicaciones, tasas de otras administraciones, u otros costes a la administración por causa imputable al administrado) que pudieran generarse como consecuencia de la tramitación de cualquiera de los servicios prestados a instancia de parte en este Ayuntamiento, se repercutirán al interesado una vez finalizado el mismo.

6.2.1) Tramitación de expedientes de declaración de ruina:

- Sin contradicción:

- Expedientes con una sola visita de inspección técnica

y hasta 150 m² construidos 150 euros

- Por cada nueva visita de inspección técnica o cada

150 m² o fracción de incremento de superficie 150 euros

- Expediente contradictorio completo de ruina 1.500 euros

6.2.2) Expedición de cédulas de compatibilidad urbanística u otros certificados o informes de contenido urbanístico para iniciar o ejercer actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) 120 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

6.2.3) Expedición de cédulas de calificación urbanística:

- En suelo urbano o suelo no urbanizable 70 euros

- En suelo urbanizable 150 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

6.2.4) Expedición de otros certificados o Informes de contenido urbanístico, no comprendidos en el resto de este epígrafe 35 euros

6.2.5) Expedición de Copias de planos urbanísticos:

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de m² necesarios, una vez estudiado el expediente y determinada la cantidad

necesaria, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen las copias.

- En papel normal, por m² o fracción 5 euros
- En papel vegetal, por m² o fracción 6 euros

6.2.6) Tramitación de expedientes al amparo del Reglamento de disciplina urbanística, aplicados según la clasificación recogida en las ordenanzas urbanísticas:

- Licencias urbanísticas 300 euros
- Declaración responsable/Comunicación previa 100 euros

6.2.7) Tramitación de expedientes de inspección y/o de gestión tributaria y de recaudación 300 euros

6.2.8) Certificaciones administrativas de reparcelación urbanística (Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación o Compensación, Estudios de Detalle u otros instrumentos urbanísticos) 300 euros

6.2.9) Tramitación de expedientes de disciplina medioambiental y órdenes de ejecución subsidiaria tramitados al amparo de la Ley 4/09, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; y expedientes sancionadores o expedientes de liquidación por fraude en el suministro de agua potable, tramitados al amparo del Reglamento Municipal del Servicio de Suministro de Agua Potable. 300 euros

6.2.10) Expedientes de Planes Parciales, Planes Especiales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación o Compensación, Estudios de Detalle u otro instrumento urbanístico la tarifa general aplicable se determinará de acuerdo con la escala siguiente (aplicándose en cualquier caso la tarifa mínima de 1.200 euros):

Superficie del Plan	Euros/m ²
- Menos de 5 Has.	0'06
- De 5 Has. a 10 Has.	0'03
- De 10 Has. a 25 Has.	0'03
- De 25 Has. a 50 Has.	0'02
- De 50 Has. a 100 Has.	0'02
- Más de 100 Has.	0'02

En la tramitación de modificaciones de Instrumentos de Planeamiento General tramitados a instancia de parte, de Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo, o de Instrumentos de Gestión Urbanística, se aplicará el 50% de la tarifa general.

En los expedientes de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación, se aplicará el 25% de la tarifa general.

6.2.11) Tramitación de expedientes para la aprobación de Convenios Urbanísticos a instancia de parte 5.500 euros

6.2.12) Tramitación de expedientes para la certificación administrativa por inscripción de escrituras de declaración de obra nueva 155 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

6.2.13) Duplicados de documentos municipales, por cada uno 25 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de duplicados necesarios, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen los duplicados de los documentos por parte de la administración.

6.2.14) Copias de expedientes, por cada uno 30 euros

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

Con independencia de la aplicación de la tasa por fotocopias.

6.2.15) Emisión de Certificado para reagrupación familiar para extranjeros 70 euros.

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

6.3) Desistimiento

Si el solicitante desistiese de su petición antes de haberse confeccionado lo requerido, se aplicará el 50% de la tasa calculada conforme a los apartados anteriores.

En caso de que la tasa haya sido ingresada mediante autoliquidación, el interesado podrá solicitar la devolución de la cantidad correspondiente en el mismo momento en el que presente el desistimiento del procedimiento.

Artículo 7. Trabajos de inspección y tramitación de actividades ciudadanas. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

7.1) Tramitación de expedientes de licencias de actividades o modificaciones sustanciales de las licencias de actividad preexistente 520 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

7.2) Tramitación de expedientes de licencias de actividades sometidas a autorización ambiental integrada 520 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

7.3) Tramitación de expedientes de Modificación no sustancial de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental autonómica 330 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

7.4) Tramitación de expedientes de Declaración Responsable de actividades 125 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

7.5) Tramitación de expedientes de desistimiento de Declaraciones Responsables de actividades 9 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

7.6) Tramitación de expedientes de Comunicación Previa de actividades:

- Modificaciones no sustanciales de licencia de actividad o de modificaciones de actividades sujetas a Declaración Responsable que no supongan cambio de instrumento de intervención 120 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

- Cambio de titularidad de actividades sometidas a Licencia de actividad o a Declaración Responsable de actividad 9 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

7.7) Tramitación de Autorización Municipal Específica (para vertidos/ al alcantarillado y para actividades eventuales y/o temporales) así como emisión de informes municipales de viabilidad de espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias con aforo superior a 150 personas, o con aforo superior a 20 personas e inferior a 150 personas. 75 €

7.8) Tasa por Inspección de Actividades cuyo hecho imponible esté descrito en los apartados 1 a 5 de esta sección C, por cada visita técnica 115 €

Si el solicitante de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas en actividades, o de emisión de informes municipales de viabilidad de espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias; desistiese de su petición antes de haberse dictado resolución, se aplicará el 50% de la tasa correspondiente.

En caso de que la tasa haya sido ingresada mediante autoliquidación, el interesado podrá solicitar la devolución de la cantidad correspondiente en el mismo momento en el que presente el desistimiento del procedimiento.

Artículo 8. Licencias municipales del mercado semanal. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

1. Tramitación de licencia, o tramitación del cambio de titularidad o transmisión de la licencia para instalación y venta en el mercado semanal 56'55 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

2. Tramitación de Autorizaciones para Instalación de Mercadillos Privados, bien en suelo público o no:

- Por la autorización administrativa de la instalación 471'25 €

- Vigilancia Policial, por cada día de instalación 226'20 €

Artículo 9. Licencias de auto-taxi y vehículos de alquiler. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

Todas las tasas recogidas en este artículo serán exigibles en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

1.- Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única 210 €

2.- Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única 108 €

3.- Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

- En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, inter vivos o mortis causa, y/a favor del cónyuge viudo 102 €

- En los demás supuestos 120 €

Artículo 10. Placas de vado permanente. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

- Por cada placa 18'50 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 11. Derechos de examen. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

- Por cada inscripción, hasta 30 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Uniones de hecho. La cuota tributaria será la contenida en las siguientes tarifas:

Por cada unión, hasta 40 €

Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 13.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de todas estas Tasas se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

a) Licencias urbanísticas o títulos habilitantes.

Las personas interesadas en la obtención de un título habilitante de obras presentarán previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando la documentación requerida en los correspondientes impresos, para cada modalidad.

Para poder obtener el cambio de titularidad de un título habilitante ya expedido, será requisito indispensable haber liquidado los tributos correspondientes al título original.

b) Expedición de documentos.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común

de las administraciones públicas serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Será requisito indispensable en la tramitación de Licencias de Ocupación de Inmuebles, el modelo 902 de Alta en el Catastro, así como el modelo 901 o recibo del IBI, para la tramitación de la renovación de las ya concedidas.

c) Actividades Ciudadanas.

Complementando lo especificado con carácter general en el HECHO IMPONIBLE de esta Ordenanza, tendrán la consideración de aperturas:

- La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras requeridas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales, para su normal funcionamiento; exigiendo nueva verificación de las mismas.
- El cambio de titularidad de licencias de apertura ya concedidas.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que puedan instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de actividad industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, así como la documentación que se menciona en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Actividades para Industrias, Comercios, y Establecimientos (BORM n.º 46 de fecha 25/02/09).

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar, o se alterasen las condiciones proyectadas para el local, o bien se ampliase el mismo; se habrá de poner en conocimiento de

la Administración municipal dicha variación, con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Para poder obtener el cambio de titularidad de una licencia ya otorgada, será requisito indispensable haber liquidado los tributos correspondientes a dicha licencia.

Los interesados identificarán, junto con su solicitud, la referencia catastral del objeto tributario de que se trate, así como acreditación de encontrarse en alta en la tasa de residuos sólidos urbanos.

d) Órdenes de Ejecución.-

Consiste en el reintegro por realización de obras/actuaciones en ejecución subsidiaria en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos..

Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Ayuntamiento haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente exigibles, de conformidad con las normas del Plan General en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirá el hecho imponible de la tasa las actuaciones de intervención de la Administración municipal.

Constituirá el importe de la tasa tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Ayuntamiento haya de ejecutar, como el coste de las obras/actuaciones en ejecución subsidiaria en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 27 de octubre de 1998, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento.

Ordenanza general reguladora

De precios públicos

Fundamento legal

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 4 y 106 de la L.B.R.L., en relación con el 41 y el 127 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales; acuerda establecer y exigir los Precios Públicos contenidos en esta Ordenanza, con sujeción a lo dispuesto en ambas normas y teniendo en cuenta además lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley 47/03 de 26 de noviembre, y los preceptos contenidos en esta ordenanza; a través de estas normas generales.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.- La naturaleza de la exacción, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de sus sustitutos, así como la concesión de exenciones y el régimen de gestión, liquidación, infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en el Capítulo Sexto, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 25/98 de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Presupuestaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, así como en las propias de esta ordenanza.

Obligados al pago

Artículo 3.- La obligación de pagar los precios públicos contemplados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Cuotas

Artículo 4.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o la actividad realizada. Las cuotas a pagar serán las contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 5. Entradas a sesiones de Cine, Teatro y otros espectáculos culturales y artísticos.

- Por entrada para cada sesión o espectáculo, hasta 50 euros

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

Artículo 6.- Inscripciones en Escuelas y Actividades Municipales.

6.1) Escuelas Infantiles:

- a) Alumno de 4 a 12 meses, por mes o fracción 150 euros

b) Alumno de más de 12 meses, por mes o fracción 105 euros

6.2) Escuela de Música:

a) Matrícula, por alumno y curso o fracción 90 euros

b) Curso complementario de piano, por alumno/mes/fracción 34 euros

c) Curso complementario guitarra, por alumno/mes/fracción 30 euros

d) Curso complementario de violín, por alumno/mes/fracción 30 euros

e) Coro de la Escuela, por alumno y curso o fracción 50 euros

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

6.3) Talleres de Tiempo Libre, por alumno y mes, hasta 50 euros

6.4) Otras actividades de Concejalías, por alumno/mes/frac, hasta 600 euros

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

Artículo 7. Entradas y usos de instalaciones deportivas.

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% de todos los precios públicos previstos en este artículo para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

7.1) Instalaciones Cubiertas (Salas, Pabellones y Piscinas)

Instalación	Uso Indiv./€	Uso Colect./€
- Gimnasio y pista de atletismo	3'20	--
- Saunas	4'20	8'40
- Jacuzzi	6'30	12'70

- Salas polivalente o de usos múltiples	3'20	--
- Pistas polideportivas centrales	--	20'00
- Pistas polideportivas medias	--	12'00
- Salas de Tenis de Mesa	4'20	--
- Rocódromo	3 '20	--
- Rocódromo con licencia federativa	2 '00--	
- Piscina cubierta, una hora	--	305'60
- Una calle de natación, una hora	--	52'70
- Baño adultos, piscina cubierta	3'20	--
- Baño niño/jubilado, piscina cubierta	2'10	--
- Otras, hasta	8	250

Los usos colectivos de estas instalaciones, no excederán de 20 personas en las pistas, o de 10 personas en las salas.

7.2) Instalaciones al Aire Libre (Pistas Polideportivas, Pistas de Tenis, Frontones, Pistas Atletismo, Campos de Fútbol. Piscinas, etc.)

Instalación	Sin Luz/€	Con Luz/€
- Pista de atletismo	2 '00	
- Pistas de Tenis	3'00	5'50
- Frontones	4'00	6'50
- Pistas polideportivas	12'00	17'00
- Campos de Fútbol-7, césped	25'00	30'00
- Campos de Fútbol-11, césped	52'00	63'00
- Piscina de Verano, Adultos	2'50	---
- Piscina de Verano, Niños	2'00	---
- Piscina de Verano, Jubilados	2'00	---
- Pista Pádel, (sesiones 1,5 horas)	12 '00	16 '00
- Otras, hasta	65	90

Las tarifas expresadas se aplicarán siempre por hora o fracción, en todas aquellas tasas donde no se recoja expresamente.

Los pagos de los cursos en instalaciones deportivas se realizarán durante los primeros cinco días del inicio de cada actividad. El impago de las cuotas en dicho periodo dará lugar a la pérdida de la plaza.

7.3) Bonos.

En instalaciones se entiende éstas como descuentos por el número de usos que se gestionan a través de BONOS o ABONADOS.

Bonos	Precio/euros
- Bono Gimnasio y atletismo	
- 15 sesiones	38'40
- 30 sesiones	67'20
- 30 sesiones deportistas federados 3	8,40
- Anual	180'00
- Bono piscina cubierta	
- 25 baños adultos	64'00

- 50 baños adultos	112'00
- 10 baños infantil	16'80
- 10 baños jubilados	16'80
- Bono piscina verano	
- 10 baños adultos	20'00
- 10 baños niños	16'00
- 10 baños jubilados	16'00
- Abonados deportivos	
- Pago mensual y tarjeta tarifa plana, hasta	47'40
- Bono pista fútbol 7, 10 sesiones (1 hora)	200'00
- Bono frontón, 25 sesiones (1 hora)	80'00
- Bono pista tenis, 25 sesiones (1 hora)	60'00
- Bono pista polideportiva, 20 sesiones (1 hora)	192'00
- Bono pista pabellones cubiertos	
- Pista central, 10 sesiones (1 hora)	160'00
- Pista transversal, 20 sesiones (1 hora)	192'00
- Bono pista pádel, 50 sesiones (Media hora)	160'00
- Bono pista tenis, 25 sesiones (Una hora)	60'00
- Bono rocódromo	
- 15 sesiones (1 hora)	38,40
- 30 sesiones (1 hora)	67,20
- 30 sesiones deportistas federados	38,40
- Anual (excepto agosto)	140'00
- Otros, hasta	120'00

Estarán exentas del pago de tasas por el uso de instalaciones deportivas las entidades deportivas de ámbito local que participen en competiciones federadas, y que utilicen las mismas para el desarrollo de estas competiciones o sus consecuentes entrenamientos.

Las entidades deportivas de ámbito local que desarrollen escuelas deportivas no federadas para adultos, tendrán una bonificación del 50% en el uso de la instalación correspondiente.

Los bonos no incluyen el uso de instalaciones al aire libre con luz y deberán abonar el suplemento correspondiente en caso de utilizar la instalación con luz.

Artículo 8.- Actividades y cursos en instalaciones deportivas.

8.1) Actividades físicas para adultos

	Cuota Anual/€	Cuota Trim./€
a) Gerontogimnasia	36'00	15'00
b) Gimnasia mantenimiento	60'00	25'00
c) Baile de salón	96'00	40'00
d) Fitness (aerobic/pilates/similares)	96'00	40'00
e) Yoga	150'00	60'00
f) Otras, hasta	200	100
g) Cuota de una sola sesión, previa inscripción obligatoria: 3 euros		

8.2) Escuelas Deportivas Municipales.

	Cuota Anual/€	Cuota Mensual/€
a) Escuelas deportivas, hasta	120'00	12'00

Estas tarifas constituyen la cuota máxima a cobrar, a los inscritos en Escuelas Deportivas organizadas por aquellos clubes que utilicen las instalaciones municipales.

8.3) Cursos de Natación en Verano.

	Cuota Mes/€
a) Jubilados	21'10
b) Adultos (más de 16 años)	47'40
c) Niños (menos de 16 años)	36'90
d) Aquagym, Aerobic o similar	47'40
e) Otros, hasta	70

8.4) Cursos de Natación en Piscina Climatizada (Cuota Trimestral).

	3 días/sem. ^a : €	2 d/s ^a :/€	1 d/s. ^a :€
a) Actividades acuáticas para bebés	72'00	63'20	36'90
b) Programa acuático (Peques/Infantes/Cadetes/Jóvenes/Adultos)	84'30	72'70	42'10
c) Programa de Espalda	89'60	75'90	44'30
d) Programa de Gestantes	73'80	63'20	36'90
e) Programa aquagym, aquasod o similar	83'20	68'50	37'90
f) Programa Discapacitados	83'20	68'50	37'90
g) Programa Especial Mayores de 55*	31'60	26'30	21'10
h) Programa Escolar	--	--	22'10
i) Otros, hasta	115	110	90

8.5) Cursos de Natación en Piscina Climatizada (Cuota Mensual).

	3 d/sem. ^a €	2 d/s ^a :/€	1 d/s. ^a :€
a) Todas las actividades	33'70	29'50	17'90

Las gestantes podrán hacer uso del pago mensual desde el primer día del trimestre, el resto sólo a partir del primer día del segundo mes del trimestre.

8.6) Otras cuotas.

Actividades	Precio/€
- Matrícula	15'80
- Renovación de tarjeta	3'20
- Seguro accidentes adultos, hasta	63'20
- Otros servicios, hasta	45

La cuota de matrícula sólo la pagarán aquellas personas que utilicen los sistemas informáticos de control de accesos en instalaciones deportivas.

8.7) Bonificaciones para actividades y cursos.

Concepto	% Descuento
- Discapacidad declarada igual o superior al 65%	100
- Discapacidad declarada entre el 33 y el 65%	50
- Familias numerosas ó monoparentales	20

- Niños asociados a AMPAS radicadas en la Localidad	15
- Estudiantes (Bachillerato-Universidad)	15
- Bono Salud (2 o más actividades del mismo apartado)	15
- Bono Familia (3 miembros misma familia y apartado)	20
- Bono Familia Plus (4 o más miembros misma familia).	30
- Otros, hasta	20

Los cursos para jubilados y mayores de 60 años, ya tienen aplicada la bonificación correspondiente.

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% de todos los precios públicos previstos en este artículo para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

Las bonificaciones no son acumulables.

En cualquier caso, deberá acreditarse la condición, para obtener la bonificación.

Artículo 9.- Servicio de ayuda a domicilio.

El Precio Público a satisfacer por el usuario se asignará en función del porcentaje que se posea de "renta per cápita" disponible, y atendiendo al Salario Mínimo Interprofesional establecido para cada año natural, tal y como se indica:

1.- Menos del 25%, por hora	0'50 euros
2.- Entre el 25 y el 60%, por hora	1'50 euros
3.- Entre el 60 y el 100%, por hora	2'50 euros
4.- Entre el 100 y el 175%, por hora	4'50 euros
5.- Mas del 175%, por hora	6'50 euros

Artículo 10.- Tele-asistencia domiciliaria.

El Precio Público a satisfacer por usuario se asignará en función del porcentaje que se posea de renta disponible, atendiendo al S.M.I. establecido para cada año natural, tal y como se indica:

1. Tipo A: Usuario principal del servicio	15 euros
2. Tipo B: Usuario distinto al principal, que convive con el mismo y tiene dispositivo	0 euros
3. Tipo C: Usuario distinto al principal, que convive con el mismo pero no tiene dispositivo	0 euros

El tipo A anteriormente fijado, quedará minorado de la siguiente manera, en función de la "renta per cápita" disponible:

1.- Menos del 25%	3'5 euros
2.- Entre el 25 y el 60%	6 euros
3.- Del 60 al 100%	10 euros

Artículo 11.- Centro de día para personas mayores y personas con discapacidad intelectual.

El precio público de las plazas municipales y las conveniadas con el IMAS, se ajustará al precio establecido por la normativa regional vigente en cada momento; decreto nº 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del SAAD en la CARM, modificado por la Ley 6/2012 de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia; y la Ley 6/2013 de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, o la normativa vigente en cada momento.

Artículo 12.- Adquisición de contadores-medidores de agua potable.

Contadores de Agua		
Diámetro: mm	Sin telelectura	Con telelectura
13	52'75	109'47
20	73'68	176'15
25	101'91	204'37
30	142'14	244'29
40	219'88	322'34
50	507'79	653'97
65	726'87	873'27
80	827'39	1.170'05
100	1.101'05	1.437'00
125	1.313'28	1.684'97
150	1.496'77	1.880'95
Gastos Reconexión:	46'77	46'77

Mano de obra	
	Precio/hora a establecer
Precio/hora oficial	25'25
Precio/hora peón	19'93

* Estos precios son aplicables tanto a la jornada laboral ordinaria como al resto.

Materiales y otros trabajos técnicos	
Concepto	Precio final, €
Compresor portátil diésel	13'68
Martillo manual picador neumático 9 kg (hora)	2'74
Corte con sierra de disco hormigón viejo (m.l.)	4'17
Excavación zanja saneamiento, terreno duro medios mecánicos (m³)	29'31
Relleno y compactado de zanja (m³)	25'92
Hormigón HM 20/P/49/i (m³)	93'86
Carga de tierra (m³)	5'51
Transporte y eliminación en vertedero (m³)	2'36
Reposición de asfalto (m²)	16'47
Tubo PVC color teja d=200 mm (m.l.)	10'40
Tubo PVC color teja d=250 mm (m.l.)	16'38
Codo desmontable de latón ¾" (unidad)	12'58
Codo desmontable de latón 2" (unidad)	77'16
Enlace recto PEAD ¾" (unidad)	11'56
Enlace recto PEAD 1" (unidad)	17'24
Enlace recto PEAD 2" (unidad)	48'39
Tubería de PEAD PN 16, ¾" (m.l.)	0'70
Tubería de PEAD PN 16, 1" (m.l.)	1'13
Tubería de PEAD PN 16, 2" (m.l.)	2'99
Llave de entrada a contador ¾" (unidad)	28'18
Llave de salida de contador ¾" (unidad)	29'90
Collarín de toma de FD 100 mm (unidad)	41'81
Llave de cierre elástico de 63 mm (unidad)	108'28
Llave de cierre elástico de 32 mm (unidad)	76'41

Artículo 13.- Garaje público.

Turismos y motocicletas:

- Uso temporal	0'02 €/minuto
- Uso 24 h, turismo	50 €/mes
- Uso 24 h, moto	25 €/mes
- Uso medio día, turismo	30 €/mes
- Uso medio día, moto	15 €/mes
- Anualidad propietarios cuota mantenimiento	100 €/mes
- Para otros vehículos y condiciones, hasta	100 €/mes

Préstamo manual de Bicicletas:

- Una por día, o fracción	2 €
- Una por semana, o fracción	6 €
- Una por mes, o fracción	10 €
- Una por tres meses, o fracción	25 €
- Una por seis meses, o fracción	45 €
- Una por doce meses, o fracción	80 €

Artículo 14.- Huertos ecológicos.

- Por parcela y mes, o fracción	8 euros

Con el objeto de fomentar, reconocer y valorar socialmente la acción voluntaria, y en base a lo establecido en los artículo 19 y 23 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, se aplicará una bonificación de 50% de todos los precios públicos previstos en este artículo para aquellas personas que durante el año anterior al año en curso hayan realizado al menos 40 horas de voluntariado en alguna de las actividades propuestas desde el Servicio municipal de voluntariado. Para acceder a esta bonificación deberá acreditarse la realización de la actividad de voluntariado por mediación del Servicio municipal de voluntariado, así como el número de horas realizadas mediante la obtención del correspondiente documento expedido por el Servicio municipal de voluntariado que acredite ambos aspectos.

Artículo 15.- Bodas civiles.

- Por cada enlace matrimonial celebrado	105 euros

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 16. En el caso de autorizaciones o permisos, los precios públicos se satisfarán con carácter previo a la realización del hecho imponible. Para precios públicos exaccionados mediante listado cobratorio periódico, se solicitará orden de domiciliación bancaria de los recibos, conllevando el impago de dos cuotas, el cese en la prestación del servicio o la actividad.

Artículo 17. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos Precios se realizará de acuerdo con lo previsto en las disposiciones estatales vigentes al respecto, así como en las siguientes disposiciones dictadas para su desarrollo:

Escuela Pública Infantil "Gloria Fuertes" y CAI " Los Cerezos":

Se admitirá el fraccionamiento del recibo a la mitad de la cuota, sólo para el caso de alta por primera vez en el curso escolar, cuando dicha alta se produzca después del día 15 de cada mes.

Se admitirán bajas por asistencia de alumnos hasta el día 30 de abril de cada curso escolar, siendo por tanto en todo caso y después de esa fecha, obligatorio el pago de los meses de mayo, junio y julio.

Tan solo se permitirán las bajas realizadas después del día 30 de abril sin que sea obligatorio el mes de las mensualidades de mayo, junio y julio en los siguientes casos:

- Cuando se produzca un cambio de domicilio de la unidad familiar, siempre que sea debidamente acreditado.
- Cuando alguno de los progenitores se haya quedado en situación de desempleo durante el transcurso del curso, debiendo ser debidamente acreditada esta situación.

Disposición transitoria

El Servicio de Ayuda a Domicilio, la Teleasistencia Domiciliaria y los Centros de Día (Discapacitados y Tercera Edad) mantendrán los precios públicos regulados en esta ordenanza en tanto no sea de aplicación efectiva el Decreto 126/2010 de 28 de mayo, al que se encuentra vinculado este Ayuntamiento, a través de los Convenios que para cada uno de estos servicios tiene suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por vez primera el 27 de octubre de 1998, y modificada por última vez el día 29 de octubre de 2019 según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza general de contribuciones especiales

Capítulo I

Hecho imponible

Artículo 1. 1.- El hecho imponible de las Contribuciones Especiales estará constituido por la obtención por el sujeto de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Las Contribuciones Especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho, de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

Artículo 2. 1.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Municipio para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la ley hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de éste Ayuntamiento.

2.- Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales; aún cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de éste.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3.- Las Contribuciones Especiales Municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza General.

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbaderos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otra obra para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación, de cualquier otra obra o servicio.

Capítulo II

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4. 1.- No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubieses podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Capítulo III

Sujetos pasivos

Artículo 5. 1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales municipales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios o consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones Especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en le término de este Ayuntamiento.

d) En las Contribuciones Especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6. 1.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en las matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

2.- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la presentación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cota, de cuya distribución se ocupa la propiedad Comunidad.

Capítulo IV

Base imponible

Artículo 7. 1.- La base imponible de las Contribuciones especiales está constituida, como máximo por el 90% del coste que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita u obligatoriamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la ley de patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento de Alhama de Murcia hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3.- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.c de la presente ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a que se refiere el apartado b del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio, en todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 8 de la presente Ordenanza General.

Capítulo V

Cuota tributaria

Artículo 8. 1- La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3.m de la presente Ordenanza General, el importe total de la Contribución Especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

2.- En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones Especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 9. 1.- En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2.- En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachadas a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra, en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3.- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán a se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Capítulo VI

Devengo

Artículo 10. 1. - Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.- El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiese anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitiva, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5.- Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Capítulo VII

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 11.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones Especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. 1.- La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos, e intereses correspondientes.

2.- En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

3.- De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo VIII

Imposición y ordenación

Artículo 13. 1.- La exacción de las Contribuciones Especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones Especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3.- El acuerdo de ordenación u Ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto y Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo se ésta en su domicilio fuesen conocidos,

y en su defecto por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, al porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas las cuota asignadas.

Artículo 14. 1.- Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios y siempre que se impongan Contribuciones Especiales, se observarán las siguientes Reglas:

1.ª) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdo de imposición y ordenación concretos.

2.ª) Si alguna de las Entidades realizase las obras, estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla anterior.

2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Capítulo IX

Colaboración ciudadana

Artículo 15. 1.- Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2.- Así mismo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 16.- Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de la cuota que deban satisfacerse.

Capítulo X

Infracciones y sanciones

Artículo 17. 1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderán, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza que fue aprobada el día 8 de noviembre de 1989, ha sido modificada por última vez el 27 de diciembre de 2012 (B.O.R.M.: 31/12/12), según acuerdos adoptados en sesiones de Ayuntamiento Pleno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8223 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por medio del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019 y aprobada en el Consejo Rector en la sesión ordinaria de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

OFERTA EMPLEO ADLE 2019					
PLAZAS PROCESO DE CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL					
PERSONAL LABORAL					
ESCALA PUESTOS LABORALES					
SUBESCALA	CLASE	GRUPO/SUBGRUPO	VACANTES	N. CREACIÓN	TOTAL
TITULADOS MEDIOS	AUX. TÉCNICO ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	C1	6		6
			TOTAL VACANTES 6		

Cartagena, 12 de diciembre de 2019.—La Presidenta de la ADLE, M.^a Irene Ruiz Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8224 Edicto de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019, se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, el día 30 de diciembre de 2019.

Cartagena, 30 de diciembre de 2019.—El D.G. Empleo Público e Interior.

1º.- TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Ingeniero de Caminos	Especial	A1	1
Arquitecto	Especial	A1	2
Técnico Superior Cultura	Especial	A1	1
Arqueólogo	Especial	A1	1
Letrado	Especial	A1	1
Técnico Superior Laboratorio	Especial	A1	1
Técnico Informática	Especial	A2	1
Arquitecto Técnico	Especial	A2	8*
Ingeniero Técnico Industrial	Especial	A2	1
Ingeniero Técnico Obras Públicas	Especial	A2	1
Técnico Economista	Especial	A2	3
Inspector Tributos	Especial	A2	2
Graduado Social	Especial	A2	1
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar de Bibliotecas	Especial	C2	1*
Conserje Grupo Escolar	General	C2	4**
TOTAL			30

*1 plaza por el turno discapacidad

**1 plaza por el turno discapacidad y otra por el turno de discapacidad intelectual

2º.- SENTENCIA INDEFINIDO NO FIJO (No computa tasa de reposición)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Educador EE.II.	Especial	C1	1

3º.- PROMOCIÓN INTERNA (No computa tasa de reposición)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Técnico Superior Nuevas Tecnologías	Especial	A1	1
Técnico Superior Servicios Sociales	Especial	A1	1
Ingeniero Industrial	Especial	A1	1
Inspector de Tributos	Especial	A1	1
Técnico Administración General	General	A1	2
Técnico Administración y Dirección Empresa	Especial	A1	2
Técnico Informática	Especial	A2	2
Técnico de Gestión	General	A2	2
Inspector de Tributos	Especial	A2	1
Graduado Social	Especial	A2	1
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar Técnico Bibliotecas	Especial	C1	4
Técnico Medio P.R.L.	Especial	C1	2
Sargento Sº Extinción Incendios	Especial	C1	1
Cabos Sº Extinción Incendios	Especial	C1	3
TOTAL			25

4º.- CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
(No computa tasa de reposición)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
CONSOLIDACIÓN			
Periodista	Especial	A1	1
Trabajador Social	Especial	A2	1
Monitor C2	Especial	C2	4
Auxiliar Protección Civil	Especial	C2	1
ESTABILIZACIÓN			
Letrado	Especial	A1	1
Profesor Universidad Popular	Especial	A2	1
Auxiliar Técnico Turismo	Especial	C1	1
Monitor C1	Especial	C1	1
Monitor C1 (Jornada parcial)	Especial	C1	1
Educador EE.II.	Especial	C1	1
Auxiliar Administrativo	General	C2	2
Monitores C2	Especial	C2	2
Ayudante Mantenimiento Deportes	Especial	C2	1
Conserje Grupo Escolar	Especial	C2	4
TOTAL			22

5º.- FUNCIONARIZACIÓN (No computa tasa de reposición)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Administrativo	General	C1	2
Educadores C	Especial	C1	10
Monitor C	Especial	C1	1
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar Administrativo	General	C2	3
Portero y Ordenanza	General	C2	1
Auxiliar de Tráfico	Especial	C2	2
Monitor D	Especial	C2	4
Mantenedor Inst. y Vía Pública	Especial	C2	5
Oficial de Mantenimiento	Especial	C2	2
Conductor Mecánico	Especial	C2	1
Ayudante Electricista	Especial	C2	1
Auxiliar Almacén	Especial	C2	1
Peón Mantenimiento	Especial	C2	4
Ayudante Jardinero	Especial	C2	1
Inspector de Actividad	Especial	C2	1
TOTAL			40

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

8225 Oferta extraordinaria de empleo público correspondiente ejercicio 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente celebrada el 20 de diciembre de 2019.

Anexo

Oferta Pública de Empleo Extraordinaria 2019, fundamentada en el artículo. 19.6 de la ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del estado.

Personal Funcionario

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A	A-2	TÉCNICO DE GESTIÓN	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ESPECIAL	C	C-1	ENCARGADO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1

La presente Oferta Pública de Empleo Extraordinaria se fundamenta en el artículo. 19.6. de la Ley 3/2017, de 27 de junio, posibilitando realizar la convocatoria de la ofertada conforme a la Disposición transitoria cuarta "Consolidación de empleo temporal" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cehegín, 23 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8226 Autorización excepcional por interés público, para la instalación de huerto solar fotovoltaico, en paraje Susaña, parte de la parcela 48 del polígono 16 del catastro de rústica.

La mercantil Silicon 2018, S.L.; ha solicitado autorización excepcional por interés social, para la instalación de huerto solar fotovoltaico en Paraje Susaña (Mazarrón), en parte de la parcela 48 del polígono 16 del catastro de rústica de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley de 13/Marzo/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8227 Convocatoria proceso selectivo para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo de la categoría de trabajador social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo de la categoría de Trabajador Social.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8228 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en parcela DP2A de uso deportivo, U.A. 1 del Plan Parcial C.R.6 (TA-380), "Ampliación de usos de equipamientos", Santiago y Zaráiche." Expte. 50/15.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en parcela DP2a de uso deportivo U.A.1 del Plan Parcial CR-6 (TA-380), "Ampliación de usos de Equipamientos", Santiago y Zaráiche.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia: <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan (aspectos ambientales inclusive) se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Por otra parte, el texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Plan Especial es el siguiente:

"Serán de aplicación las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Murcia. En cuanto a la normativa específica de este plan:

Artículo 1. Protección frente al riesgo de inundación.

- El proyecto contendrá un estudio específico de inundabilidad (art. 55.7 NN-PHSegura) que definirá sobre la parcela:
 - los calados de inundación según las distintas hipótesis.
 - Las medidas para evitar el colapso de la edificación teniendo en cuenta la carga sólida que se pudiese transportar.
 - Las obras concretas de protección frente al riesgo de inundación y garantía de accesibilidad a la parcela.
 - La rasante de la edificación se situará a una cota por encima de la avenida TR=500 años. Si dispusiese de sótano, deberá cumplir las condiciones del reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El promotor de las obras deberá presentar ante la administración hidráulica declaración responsable (art. 14 bis.3 NN-PHSegura) y efectuar anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable (art. 14.bis.4 NN-PHSegura).

Artículo 2. Protección ambiental

El proyecto de edificación contendrá un apartado específico que detalle, justifique y pormenore el cumplimiento de la legislación, normativa y ordenanzas de protección ambiental, residuos y reducción del consumo de agua."

Murcia, 2 de diciembre de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8229 Aprobación inicial de proyecto de obtención de suelo necesario para la prolongación de la calle Francisco Paredes de Puente Tocinos.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el Proyecto de obtención de suelo necesario para la prolongación de la calle Francisco Paredes de Puente Tocinos (Murcia), por el sistema de expropiación por tasación conjunta, que afecta a una superficie de 77,26 m² y a las parcelas siguientes:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.	SUPERFICIE AFECTADA	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
1	7073801XH6077S0001WJ	M. ^a Encarnación Rosa Sánchez M. ^a Encarnación Martínez Rosa	23,39	Suelo. Solado atrio mediante baldosas de terrazo. Murete de ladrillo de 30 cm. de ancho y 40 cm de altura, revestido con mortero monocapa.

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.	SUPERFICIE AFECTADA	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
2	7073802XH6077S0001AJ	M. ^a del Carmen Martínez Muñoz José Luis Sanchez Lacal	24,77	Suelo. Solado atrio mediante baldosas de cerámica.. Murete de ladrillo de 15 cm. de ancho y 40 cm de altura, revestido baldosa de cerámica y cubremuro de mármol.

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.	SUPERFICIE AFECTADA	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
3	7073804XH6077S0001YJ	Francisco Martínez Muñoz	29,10	Suelo. Soldado abrió mediante baldosas de cerámicas.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, ubicado en la 3.^a planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna

Murcia, 26 de noviembre de 2019.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia. Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8230 Aprobación inicial del proyecto de obtención de suelo necesario para la prolongación de la Avda. Cresta del Gallo en San José de la Vega, Murcia por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Gestión-expropiación 5GE19).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el Proyecto de obtención de suelo necesario para la prolongación de la Avda. Cresta del Gallo en San José de la Vega (Murcia), por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. Dicho Proyecto afecta a una superficie de 787,53 m² divididos en dos parcelas cuyos titulares y elementos indemnizables son los siguientes:

PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TITULARES	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
1	164,63	D. Juan Meseguer Cánovas	20 ml de canal de riego de 0,50 m de ancho y 0,40 m de altura, de ladrillo cerámico revestido con mortero de cemento.
2	622,90	D. Ángel Jiménez Olivares	- 50 m. de canal de riego de 0,50 m de ancho y 0,40 m de altura, de ladrillo cerámico revestido con mortero de cemento. - 9,40 ml de cerramiento de parcela mediante murete de hormigón de 20 cm de ancho y 30 cm de altura.
TOTAL SUPERFICIE 787,53			

En caso de que el propietario de los terrenos no preste, en el plazo de veinte días, su consentimiento expreso a la Ocupación Directa (por la que se reconocería el aprovechamiento urbanístico en la Unidad en la que se encuentran adscritos y las indemnizaciones correspondientes) se aprobaría de forma definitiva como proyecto de expropiación por tasación conjunta, indemnizándole por el valor fijado en el mismo a efectos de expropiación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en uno de los diarios de mayor difusión territorial, conforme a lo dispuesto en los arts. 226 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/19978.

Durante el citado plazo, los interesados podrán conocer el contenido del expediente en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta, ubicado en la 3.ª planta del edificio sito en Avenida Abenarabi, n.º 1/A, Murcia, de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna.

El citado Proyecto de obtención de suelo se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia:

1. MEMORIA

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/05GE19/1.MEMORIA.pdf

2. FICHAS

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/05GE19/2.FICHAS.pdf

3. PLANOS

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/05GE19/3.PLANOS.pdf

5. FOTOS_PARCELAS

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/05GE19/5.FOTOS_PARCELAS.pdf

6. INFORME_INGENIERO_AGRÍCOLA

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_gesti%C3%B3n/05GE19/6.INFORME_INGENIERO_AGR%C3%8DCOLA.pdf

Murcia, 16 de diciembre de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

8231 Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 7/2019.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2.019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16/12/2.019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2.019, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2.019, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/12/2.019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pliego.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 17 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

8232 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, se aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. El anuncio de este acuerdo fue publicado en el BORM, en su edición de fecha 3 de octubre de 2019 y Núm. 229.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones y acuerdo referido ha quedado elevado a definitivo.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 2020.

Contra este acuerdo solo cabe interponer el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el BORM, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

El artículo 4 de dicha ordenanza en lo relativo a la cuota tributaria quedaría redactado en los siguientes términos:

Cuota tributaria:

Potencia y clase de vehículo Cuota / €

A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales: 12,14

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales; 45,11

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 95,31

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 118,71

De 20 caballos fiscales en adelante: 148,34

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 110,35

De 21 a 50 plazas: 157,18

De más de 50 plazas: 196,47

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 56,02

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 110,35

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 157,18

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 196,40



D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 23,41

De 16 a 25 caballos fiscales: 36,80

De más de 25 caballos fiscales: 110,36

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 23,41

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 36,80

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 110,36

F) Otros Vehículos:

Ciclomotores: 5,92

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 5,92

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 10,03

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 17,45

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 40,13

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 73,63

Ricote, 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

8233 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El anuncio de este acuerdo fue publicado en el BORM, en su edición de fecha 3 de octubre de 2019 y Núm. 229.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones y acuerdo referido ha quedado elevado a definitivo.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 2020.

Contra este acuerdo solo cabe interponer el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el BORM, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto de la modificación

Artículo 5 de la Ordenanza .

Se añade el siguiente texto:

Se establece una bonificación del 90% de la cuota del impuesto para el supuesto contemplado en el artículo 108.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre transmisiones de terrenos, constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

La bonificación tendrá carácter rogado y se solicitará en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto: seis meses a contar desde la fecha del devengo (fallecimiento del causante) prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

Ricote, a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8234 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Expediente 53/17.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 53/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/es/ayuntamiento-perfil-del-contratante>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: El objeto es la contratación del servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 7971000 "Servicios de seguridad" y 79714000 "Servicios de vigilancia".
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

245.760,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 61.440,00 euros anuales. Importe total 74.342,40 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2019.
- c) Contratista: Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.
- d) Importe de adjudicación. Importe sin IVA 59.596,80 euros anuales. Importe total 72.112,13 euros anuales, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En San Javier.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8235 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Santomera.

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, a Propuesta de la Concejala de Educación, Infancia y Buen Gobierno y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Buen Gobierno, ha adoptado el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, el texto íntegro del mismo puede consultarse en la web municipal <https://santomera.es/wp-content/uploads/2019/12/Plan-Estrategico-de-Subvenciones-2020-2022.pdf>

En Santomera, a 9 de diciembre de 2019.—El Alcalde Accidental, Javier Campillo Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8236 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2019.

Aprobada por Decreto de la Sra. Concejala de Personal y Contratación, de fecha 18 de diciembre, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2019:

Ayuntamiento de Torre Pacheco

Oferta de empleo público ejercicio 2019

Nuevo ingreso

Personal Funcionario de Carrera

GRUPO	SUBGRUPO	ADMINISTRACIÓN	SUBESCALA	DENOMINACIÓN/CATEGORÍA/CLASE	N.º PLAZAS
A	A1	Especial	Técnica	Arquitecto	1
C	C1	Especial	Servicios especiales	Agente de la policía local	8

Promoción interna

Personal Funcionario de Carrera

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
C	C1	Cabo de la policía local	1

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 19 de diciembre de 2019.—La Concejala de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

8237 Aprobación inicial ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Totana, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de dar información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El texto de la Ordenanza podrá ser consultado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y expediente en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8238 Exposición pública del expediente relativo a solicitud de construcción de nave almacén y taller, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de nave almacén y taller, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente. n.º 10/2019 promovido por Invemat Levante, S.L., para la Construcción de Nave Almacén y Taller, con emplazamiento en Paraje "La Rabosera" Pol. 50 Parc. 12 y 13, en S.N.U.

Yecla, a 27 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

8239 Presupuesto del ejercicio 2020 y periodo de cobranza.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-ARGOS), de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre de 2019, quedó aprobado el presupuesto del ejercicio 2020, y cuyo periodo de cobranza para las Derramas o Reparto de Gastos Generales, dispone de un periodo de cobro en voluntaria del 2 de enero de 2020 al 15 de marzo de 2020.

El pago se podrá realizar en las oficinas de Bankia o del Banco Santander mediante ingreso, o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Antonio José Abellán Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes “Embalse del Argos”, Calasparra

8240 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), con motivo del cierre de cuentas del ejercicio 2019, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, correspondiente al inicio del ejercicio 2020, que se celebrará el próximo día 28 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Auditorio Municipal, sito en la Calle Huerto, n.º 1, y tratar del siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 2. Informe del Presidente.
 3. Informe de auditoría.
 4. Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente al ejercicio 2019.
 5. Aprobación si procede, del resultado de cuentas del ejercicio 2019.
 6. Padrón de titulares y tierras.
 7. Aprovechamiento de las aguas y distribución de riego ejercicio 2020.
- Adopción de acuerdos.
8. Ruegos y preguntas

Se fija como fecha límite para la presentación del bastanteo de las delegaciones de representación para la Junta General Ordinaria el próximo día 27 de marzo de 2020 a las 10:00 horas.

Calasparra a 19 de diciembre de 2019.—El Presidente.

Nota: Por razones de utilidad, seguridad y/o de orden público, se informa que el desarrollo de la Junta General podrá ser grabado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Los Galindo", Murcia

8241 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Fecha: 26 de enero 2020 (domingo)

Lugar: Finca Lo Galindo de San Javier (Murcia).

Hora: 10:30 horas en 1.ª y 11:00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Punto 1.- Presentación del balance económico del año 2019, aprobación del mismo.

Punto 2.- Presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el ejercicio 2020, aprobación del mismo.

Punto 3.- Informe memoria de actividades ejercicio 2019.

Punto 4.- Elección de Presidente.

Punto 5.- Preguntas y respuestas.

En San Javier, 12 de diciembre de 2019.—El Presidente, Julián Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste

8242 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cuotas adeudadas por los titulares de parcelas a la entidad de conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª etapa.

CERTIFICA

1. Que en relación a las cuotas adeudadas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, inscrita ésta en el Registro Especial de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Murcia por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de Julio de 1996, con n.º de asiento 143, en cumplimiento del R.G.D.U., así como de los Estatutos de la Entidad de Conservación (artículos 8, 35 y 36) y el Reglamento General de Recaudación, el Ayuntamiento correspondiente podrá exigir por la Vía de Apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas, ya sea de oficio o a instancias de la Entidad de Conservación.

2. Que la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, tal y como aprobó en Junta de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 2019, ha procedido a requerir a los interesados el pago de las cuotas adeudadas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, enviando dicha notificación mediante correo certificado sin que se haya obtenido acuse de recibo de la misma en las siguientes personas físicas y jurídicas:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN GINÉS-MURCIA

CAJAS FUERTES VICTOR, S.L.

DUMMY LATEX, S.L.

HERMANOS LOPEZ DE JAVALÍ, S.L.

JOSE LÓPEZ LÓPEZ

MARIA DOLORES SALA ALCARAZ

METALISTERIA J.M, S.L

MUEBLES PEPIN, S.L.

PLATAFORMA FISH, S.L.N.E.

REVEMUR, S.COOP.

SB FONTANERIA 2008, S.L.

SEREL 96, S.L.

TAVELMUR, S.L.

Término Municipal de Alcantarilla

AGROTECNICA MURCIANA, S.L.

ALBERTO LOPEZ MARTINEZ

ANTONO SANCHEZ VALVERDE

ARTES GRAFICAS ALMAGRO, S.L.

BAR EL RINCÓN DEL PIRATA, S.L.

BURBUCAR, S.L.



CANALIZ. Y REDES DEL SURESTE, S.L.

CANOVAS CAMPILLO, S.L.

CARPINTERÍA JOAQUIN BAEZA, S.L.

CLICK DIGITAL, S.L

ESTRUCTURAS PELOPEZ, S.L.

INSTALACIONES DYMTEC, S.L.

JOSE MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ

JUAN MUÑOZ GUILLÉN

LUIS RUIZ PERPEN

MAQUINARIA CAVEMATIC, S.L.

MARIA CRISTINA DIEZ GOMEZ

METALISTERÍA VERA BARQUEROS, S.L.

MURCIA COLOR, S.L.

PEDRO ESPINOSA SANCHEZ

PEDRO RODRÍGUEZ LIZA PEROGA, S.L.

PROINSEMUR, S.L.

PROPISAMPLA, S.L.

RELOJERÍA VALVERDE, S.A.

SALVAMUR, S.L.

En el Polígono Industrial Oeste-Alcantarilla (Murcia), 20 de diciembre de 2019.—

El Presidente de Junta de Gobierno ENDECO, Francisco Javier Cabrera Gea.